TOMO 182 Montevideo, Viernes 12 de Enero de 1951 Núm. 13249

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se autoriza una importación de azúcar crudo, para distribuir entre las refinerías del país, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1951.

Visto el expediente incoado con motivo de la proposición formulada por la Ecuadorian Financial y Development Corporation, referente a una oferta de cincuenta mil (50.000) toneladas de azúcar crudo.

Resultando: Que según se desprende de las últimas actuaciones se han concretado los términos de la operación en forma conciliatoria para atender los intereses nacionales, asegurando abastecimientos regulares de este producto indispensable para el consumo mediante la operación continuada de las refinerías nacionales (artículo 10 de la ley azucarera), a precios ventajosos frente a los imperantes en el mercado internacional.

Considerando: Que por el mecanismo previsto en la ley de fecha 19 de setiembre de 1947 (Subsistencias), se puede concertar la operación, teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, según nota del 24 de agosto próximo pasado.

Considerando: Que en lo referente al precio equivalente a U$S 120, la tonelada, es evidente que se trata de una operación altamente conveniente para los intereses del país, según resulta de la compulsa de precios realizada en forma simultánea por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, conforme a los antecedentes que obran en la carpeta respectiva.

Oídos: El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Banco de la República y la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la compra de cincuenta mil (50.000) toneladas de azúcar crudo al precio F.A.S. puerto cubano de U$S 120, la tonelada con la firma Ecuadorian Financial y Development Corporation representada en el Uruguay por el doctor don José María Penco.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ajustará los detalles concernientes con la apertura de los créditos para la ejecución de la operación. A tal efecto, se dispone que las entregas comenzarán a hacerse efectivas en el mes de marzo de 1951, con una cantidad mensual mínima de siete mil (7.000) toneladas, pudiendo la empresa vendedora entregar mayor cantidad si así conviniera a sus intereses y al programa de embarque. Si por dificultades en la obtención de fletes, la entrega no pudiera hacerse efectiva en la forma establecida, la empresa vendedora podrá considerar cumplida la entrega mediante la certificación oficial de la disponibilidad del azúcar contratado en depósito aduanero de puerto cubano de ultramar.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios distribuirá el azúcar crudo entre las refinerías nacionales según lo establecido en la ley azucarera.

Art. 4.o Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para concertar los detalles de la operación y la contratación y pago de fletes y demás gastos necesarios para la llegada de la mercadería a Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

2

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos de un sindicato al Consejo de Salarios para la ropa exterior de medida de hombre.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1950.

Vista la solicitud formulada por el Sindicato Unico de la Aguja, sede calle Río Negro 1180, a efecto de que se fije un nuevo plazo para el registro de listas para integrar la Comisión de Salarios para la ropa exterior de medida de hombre

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectado por la convocatoria

De acuerdo: con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones,

### Fe de erratas

En el N.o 13237 (27 de diciembre), se publicó el Decreto con la nómina de partidas aduaneras que llevan 30 por ciento de recargo en sus aforos. En la Sección VI, el número 1152 va al 1153, y no al 1156, como salió. Lo que apareció repetido Sección X (subtítulo) es XI. En la Sección XV, la columna central que empieza con 8. ostentó un 736, que debe ser 735.

En el N.o 13244 (5 de enero), se publicó el Decreto sobre aforos de caños de hierro, etc. En la posición 712, ha faltado el subtítulo A) "En fundición maleable". El término galvanizadas, lleva el número 1. En B, el subtítulo es: "En hierro o acero".

Quedan hechas las aclaraciones.

**RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — Va a ser suspendido el envío de "Diario Oficial" a quienes no realicen el pago correspondiente al nuevo año**

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas por parte del Sindicato Unico de la Aguja, sede calle Río Negro 1180, para la integración de la Comisión de Salarios para la ropa exterior de medida de hombre.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de Procedencia.

ROMPANI.

3

**Resolución. Se dan por presentados laudos del Consejo de Salarios del Comercio e Industria de Paysandú, para los personales de Farmacias, Depósitos de Cereales y Barracas de Frutos del País, Talabarterías y Fábricas de Calzados y Anexos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1951.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por los que se fijan aumentos de salarios para los personales ocupados en farmacias, barracas de frutos del país, y depósitos de cereales, talabarterías y fábricas de calzado y anexos.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

En la ciudad de Paysandú, a los 5 días del mes de setiembre de 1950, reunidos los siguientes miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio, para el Departamento de Paysandú, señores Delegados del Poder Ejecutivo don David J. Rivero, don José Fortunatto y don Juan B. Speroni, Delegados patronales don Luis A. Horta y don Mario Pereira Iraola y Delegados obreros señores Luis A. Duarte y Eubaldo Ubeda, en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Américo Raffaglio. Se aprueba por unanimidad el laudo para Farmacias que a continuación se detalla:

Auxiliar de Escritorio: sueldo inicial $ 50.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 100.00.

Cadete: sueldo inicial $ 45.00, al año pasa a ser Auxiliar.

Cajeros o Cajeras: sueldo inicial $ 50.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 100.00 mensuales.

Mandaderos: sueldo inicial $ 30.00 con aumentos de $ 5.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 60.00 mensuales.

**Sección ventas:**

Cadetes: sueldo inicial $ 45.00. Al año pasa a ser Auxiliar de 3.a. Es la persona que ingresa a la empresa.

Auxiliar de 3.a: Es la persona que ayuda al propietario o idóneo, pero no está capacitado para actuar en forma autónoma, sueldo mensual $ 50.00. Con dos de antigüedad en el puesto, pasa a ser Auxiliar de 2.a.

Auxiliar de 2.a: Es la persona que prepara fórmulas, atiende el mostrador y ha cumplido dos años de Auxiliar de tercera, sueldo mensual $ 70.00.

Auxiliar de 1.a: Es la persona que ha cumplido tres años en 2.a, prepara recetas sin mayor asesoramiento técnico, sueldo mensual $ 100.00. Cuando el Auxiliar de 1.a categoría, desempeña las funciones de idóneo, o encargado del establecimiento y lleva libros tendrá un sueldo de $ 160.00.

**Disposiciones Generales:**

1.o Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2.o El empleado que realice varias tareas percibirá el sueldo más remunerado.

3.o Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento del 20 o|o hasta sueldos de $ 50.00, de $ 50.01 hasta $ 100.00 el 10 o|o y de pesos 100.01 en adelante el 5 o|o.

4.o Las horas extras se pagarán dobles. La vigencia del presente laudo es del 1.o de setiembre.

Delegados de Poder Ejecutivo: David J. Rivero, José Fortunatto, Juan C. Speroni; Delegados patronales: Mario Pereira Iraola y Luis A. Horta; Delegados obreros: Eubaldo Ubeda y Luis A. Duarte. Américo Raffaglio. Secretario Inspector.

En la ciudad de Paysandú, a los 24 días del mes de octubre de 1950 reunido los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, señores Delegados del Poder Ejecutivo don David J. Rivero, don José Fortunatto, don Juan B. Speroni, Delegados patronales don Mario Pereira Iraola, y don Luis A. Horta, Delegados obreros don Juan F. Costa y don Luis Duarte y en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don Américo Raffaglio, se resuelve aprobar por unanimidad el siguiente laudo para Talabarterías, Fábricas de Calzado y anexo.

**Sección Talabartería:**

Capataz: Es la persona que representa al patrono, ejerce la vigilancia y la distribución del trabajo en todo el taller. Jornal $ 7.00.

Oficial completo: Se entiende como tal a todo aquel operario con pleno conocimiento de cualquier artículo perteneciente al ramo, desde su iniciación hasta su terminación y que pueda desempeñar trabajos de cualquier sección en que se subdivide la talabartería, es decir: Lomillería, Arreos, Cortador de suelas a mano o máquina (en prensas), Valijas, Cortador de lonas, y poder realizar además cualquier trabajo de encargue en los que aún tenga que introducir modificaciones a moldes, innovaciones o creaciones a pedido del cliente o del patrón. Jornal $ 6.50.

Oficial standard: Deben desempeñar trabajos completos de una sección por lo menos, preparando trabajo para los Medio Oficiales y ayudantes. Jornal $ 5.50.

Medio Oficial: Desempeña cualquiera de estos trabajos similares al Oficial standard, pero sin llegar al mismo rendimiento y bajo la vigilancia de éste. Jornal $ 4.50. Con dos años en el puesto $ 5.00.

Cosedores: Jornal inicial $ 2.50 con aumentos de 0.50 diarios por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 3.50.

Aprendices: Jornal inicial $ 1.50 con aumento de pesos 0.30 diarios por cada semestre transcurrido hasta llegar a los dos años en el puesto con un jornal de $ 2.70 y por tres semestres más, aumentos de $ 0.60 diarios por cada semestre transcurrido, llegando a la categoría de medio oficial. Trabajos a domicilio: Cinchas de 20 hilos cada una $ 0.45, de 24 hilos $ 0.55, de 28 hilos $ 0.70, cinchón $ 0.35, cinchón de carro $ 0.25. Capotes: ya cortados y sin aceitar $ 1.50 cada uno. Aceitadoras de capotes: $ 1.00 por capote. Mandaderos: sueldo inicial pesos 30.00 con aumentos de $ 5.00 por año transcurrido hasta llegar a $ 60.00 mensuales.

Sección fábrica de calzado: Rige las mismas categorías y jornales que para talabartería.

Trabajo a destajo: Botas cosidas; Taco rodado de suela el par $ 7.50, taco rodado de goma $ 7.20, trabajo corriente taco suela $ 7.00, trabajo corriente taco de goma $ 6.70, todo fondo en doble suela aumento $ 0.30

Botín o zapato cosido: Taco suela $ 6.50, taco goma $ 6.20 dentro y fuera taco suela $ 5.50, taco goma $ 5.20.

Bota clavada: doble suela taco suela $ 3.70, taco goma $ 3.40, 1 suela taco suela $ 3.30. taco goma $ 3.00. Estos precios que anteceden son para trabajos de medida.

**Armazón**

Bota cosida taco suela $ 5.50, taco goma $ 5.20.

Botín o zapato taco suela $ 5.00, taco goma $ 4.70, cosido dentro y fuera taco suela a $ 5.00, taco goma pesos 4.50.

Bota clavada: taco suela $ 3.00, taco goma $ 2.70. Bota clavada taco de goma del N.o 22 al 27 $ 1.70, del 28 al 33 $ 2 00 del 34 al 38 $2.20.

Sección compostura: de hombres: Suela cosida, taco de suela $ 2.50, taco de goma $ 2.20 dentro y fuera taco de suela $ 2.00, taco goma $ 1.80. Suela clavada taco suela clavado $ 1.70 taco goma $ 1.50. Media suela: cosida taco suela $ 1.80, taco goma $ 1.60, clavada, taco suela $ 1.40, taco goma $ 1.20. Tacos: suela $ 0.60, goma $ 0.40.

Composturas en calzado de señoras: Suela cosida: dentro y fuera $ 1.80, punteada $ 2.20. Media suela: dentro y fuera $ 1.30, punteada $ 1.50. Suela clavada $ 1.20.

media suela clavada $ 0.90, tapitas Luis XV $ 0.20, taco cubano $ 0.25, taco goma $ 0.20.

Sección escritorio: Encargado o Gerente: es la persona que representa al dueño o reemplaza a éste en su ausencia, sueldo mensual $ 150.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 200.00 (doscientos pesos mensuales). Tenedor de libros: sueldo mensual $ 130.00. Auxiliar de escritorio: sueldo inicial $ 50.00 con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 100.00 mensuales. Cajeros: igual que el del auxiliar. Cadetes: sueldo inicial $ 45.00 al año pasa a ser auxiliar.

Disposiciones generales

1.o Los salarios estipulados son para horarios normales y para ambos sexos. 2.o Horas extras se pagarán dobles. 3.o La persona que realice distintas tareas percibirá el sueldo mayor remunerado. 4.o Todo personal que no esté comprendido en el presente laudo recibirá un aumento del 20 o|o hasta $ 100.00 de sueldo. de $ 100.01 hasta $ 200.00 el 10 o|o y de más de $ 200.00 el 5 o|o. El presente laudo comienza a regir desde el 13 de octubre de 1950.

Delegados del Poder Ejecutivo. — David J. Rivero. — José Fortunatto. — Juan B. Speroni. — Delegados patronales. — Mario Pereira Iraola. — Luis A. Horta. — Delegados obreros. — Juan F. Costa. — Luis A. Duarte. — Américo Raffaglio, Secretario Insp. Departamental.

En Paysandú el día 6 de octubre de 1950 reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú, delegados del Poder Ejecutivo señores: David J. Rivero, José Fortunatto y Juan B. Speroni, delegados patronales señores: Luis A. Horta y Mario Pereira Iraola, delegados obreros señores: Luis A. Duarte y don Juan F. Costa, en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo don A. Raffaglio.

Se aprueba por mayoría el siguiente laudo para barracas de frutos del país y depósitos de cereales:

Encargado jornal, $ 7.50.

Recibidores jornal, $ 7.50

Estibadores jornal, $ 7.50.

Hombreadores jornal, $ 6.80.

Horas extras la hora, $ 2.00.

El presente laudo comienza a regir desde el 1.o de octubre de 1950. La delegación obrera no votó la escala de jornales.

Delegados del Poder Ejecutivo. — David J. Rivero. — José Fortunatto. — Juan B. Speroni. Delegados patronales. — Luis A. Horta. — Mario Pereira Iraola. — Delegados obreros. — Juan F. Costa — Luis A Duarte. — Américo Raffaglio, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 14 de noviembre de 1950.**

1—Mensajes. — (A la Comisión Permanente). — Por el que se solicita el acuerdo necesario para proceder a la presentación del señor Julio Lacarte Muro, en la jerarquía de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Ecuador.

2—Mensaje. — (A la Asamblea General). — Por el que se somete a su consideración el proyecto de ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 151.900.00, como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica a los países económicamente poco desarrollados.

3—Idem, el proyecto de ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 5:000.000.00, en Deuda Interna denominada "Apoyo a las Naciones Unidas".

4—Mensaje. — (A la Suprema Corte de Justicia). — Por el que se remite adjunto copia de la nota de la Legación de la República en Praga de fecha 10 de agosto del corriente año, relacionada con los autos: "Sumario Benítez, Luis Alberto y otros".

5—Mensaje. — (A la Suprema Corte de Justicia). — Por el que se acusa recibo del mensaje N.o 985, de fecha 15 de setiembre del corriente año, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos caratulados: "Hortencia Freire de Otaegui. Abuso de la inferioridad psicológica".

6—Idem, del mensaje N.o 1.007, de fecha 16 de setiembre del corriente año, adjunto al cual remitía el exhorto librado en los autos de retracto de coherederos seguidos por doña Felisa Trigo Barca contra Francisco Calvo García.

7—Decreto. — Por el que se dispone que pase el señor Cónsul General de Tercera Clase, don Alfredo Urioste, a desempeñar funciones en la Legación de la República Dominicana, en carácter de Consejero.

8—Decreto. — Por el que se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Misión Especial a la trasmisión del mando en Haití, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, Contraalmirante don Rivera Travieso, e intégrase la Embajada con el Consejero señor don Alfredo Urioste.

9—Decreto. — Por el que se designa la Delegación del Uruguay a la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, que tendrá lugar durante el mes de diciembre próximo en Montevideo.

10—Decreto. — Por el que se designa Presidente Interino de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, a inaugurarse el 1.o de diciembre próximo en Montevideo, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Carlos L. Fischer.

11—Decreto. — Por el que se autoriza a este Ministerio para entregar a la Embajada de la República en la Argentina el saldo existente de los fondos votados por la ley N.o 11.144, de 19 de noviembre de 1948, a fin de proceder a la realización de las obras de reforma y conservación de los edificios de propiedad del Estado, sitos en las calles Las Heras 1907 y Ayacucho 1820, de la ciudad de Buenos Aires.

12—Decreto. — Por el que se acepta la renuncia que del cargo de Agregado Honorario a la Embajada de la República en Francia, presentó el señor Jaime Milburn Leindekar.

13—Decreto. — Por el que se nombra Cónsul Honorario de la República en Campinas, Brasil, al señor Angel Modesto López.

14—Decreto. — Por el que se deja sin efecto el nombramiento del señor arquitecto Eduardo Barañano, en el carácter de Cónsul Honorario de la República en Cleveland, Estados Unidos de América.

15—Decreto. — Por el que se integra la Comisión de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, con un Delegado de la Asociación Italo Uruguaya para el Fomento de las Relaciones Económicas.

16—Decreto. — Por el que se declaran huéspedes oficiales del Gobierno de la República al señor profesor Emilio Zanini y al doctor Nunzio Perciabosco.

17—Resolución. — Por la que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, para atender el pago de los gastos correspondientes a la adquisición de muebles y útiles para uso de la Cancillería de la Embajada de la República en Francia.

### Firma fuera de relación

1—Decreto. — (25 de octubre de 1950). — Por el que se refuerza el rubro "Locomoción y Viáticos" en la cantidad de $ 5.000.00.

2—Decreto. — (31 de octubre de 1950). — Por el que se declara reintegrado al ejercicio de sus funciones, al doctor don César Charlone.

3—Decreto. — (1.o de noviembre de 1950). — Por el que se dispone que en los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado sea izado a media asta el Pabellón Nacional el 9 de noviembre, día en que se realizarán las exequias de Su Majestad Gustavo V.

4—Decreto. — Por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de la cantidad de pesos 61.600.00, para pago de las cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por los años 1949 y 1950.

5—Decreto. — Por el que se declara que el Director General y el Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se consideran en misión de servicio activo a los efectos de la percepción de sus haberes, debiendo aplicárse-

les el coeficiente más bajo que rija para el exterior.

6—Mensaje. — (A la Suprema Corte de Justicia. — 3 de noviembre de 1950). — Por el que se solicita se sirva disponer el correspondiente destino del adjunto exhorto pidiendo la extradición de los ciudadanos brasileños Santos Rodríguez, Helio Sant'Ana y Lucio Soares Neto.

7—Decreto. — (9 de noviembre de 1950). — Por el que se transfiere a la Comisión Nacional de Turismo con cargo a la cuenta "Comisión Nacional de Turismo. Subsidio Hotelero", la cantidad de $ 270.000.00, para atender los gastos que origine la organización y realización del Primer Festival Cinematográfico de Punta del Este.

8—Mensaje. — (A la Asamblea General. — 10 de noviembre de 1950). — Por el que se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de noviembre del corriente año, por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de la cantidad de $ 61.600.00, para pago de las cuotas adeudadas a la FAO, por los años 1949 y 1950.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

**Acuerdo firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 28 de diciembre de 1950:**

**Enseñanza Privada**

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el expresado Consejo de Salarios a los señores Escribano Héctor Gerona, doctor Raúl E. Baethgen y doctor Felipe Gil.

*La Secretaría.*

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de enero de 1951.

**—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes:** Acta 8365 "Disposición de acoplamiento en un bloque de los dispositivos de sintonización con las inductancias, llave selectora y condensadores variables", de Laboratorios Douglas S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 8390 "Mejoras en transmisiones por sin fin y rueda dentada", de Alejandro Amadeo Ubertini, de Buenos Aires. — Acta 8401 "Procedimiento para la elaboración continua de manteca y dispositiva para llevarlo a la práctica", de Societe pour l'equipement des Industries Laitieres et Agricoles (S.E.I.L.A.) y Walter Joseph Sidler, de Francia. — Acta 8400 "Aparato para juego de salón", de Carlos Alberto Worman, de Buenos Aires. — Acta 8408 "Un asiento plegadizo convertible en un simil de valija de mano", de Konrad Rudolf Deucher, de Buenos Aires. — Acta 8403 "Máquina centrifugadora" de Luis Boix Comas y José Mestre Lantz de Cuba.

**A la Cámara de Industrias.** — Acta 8007 "Fleje Planchador" de Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo. — Acta 7993 "Un aparato fumigador con insecticidas", de la Química Agropecuaria S. del R. Ltda, capital $ 200.000 m|n de Buenos Aires.

**A la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:** Acta 8048 "Calentador eléctrico automático de agua" de Mateo Zeumann, de Montevideo.

**A la Facultad de Medicina.** — Acta 7987 "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general" de Elcin S. de Responsabilidad Limitada Capital pesos 50.000 m|n. de Córdoba R. A.

**A la Facultad de Ingeniería.** — Acta 8017 "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos" de Syntics Limited, de Inglaterra. — Acta 7994 "Un dispositivo termosensible y aparatos incorporated" de Eutados Unidos de América. — Acta 8175 "Sistema de desecación rápida por alineadores monoanódicos o polianódicos adaptada particularmente para la protección rápida contra corto circuito, etc., etc.", de Fábrica Italiana Raddrizzatori Apparechi Radiologici y Inc. Giuseppe Montobbio, F. I. R. A. R. de Italia.

**Registros de marcas concedidos.** — Acta 59790 "Hyspede" de George Melville Limited, de Escotland. — Acta 59921 "Tinogasta" de La Pampa S. A. de Montevideo. — Acta 60055 "Alarmavox" de Walter Cossman, de Montevideo. — Acta 60052 "Brio" de Dormeuil Freres de Inglaterra. — Acta 55404 "Emblemática" de J. de los A. Zapata, de Montevideo. — Acta 60067 "Calol" de Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 60064 "Icusa" de Icusa Industria Cementicia Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 60042 "Reno" de Pedro Minguet S. Industrial y Comercial, de Montevideo. — Acta 60054 "Summit" de S. y R. J. Everettand Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50599 "Fathometer" de Raytheon Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 60019 "Globero" de Ernesto Schaurischt de Montevideo. — Acta 60098 "Samba", de José Gurovich, de Montevideo. — Acta 60097 "Emifon", de Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 59939 "Yucatan", de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 59920 "Chilecito" de La Pampa S. A., de Montevideo. — Acta 58489 "Isoadrenal Gramón" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo. — Acta 6006 "Cliner" de Carlos M. Bertolotti, de Montevideo. — Acta 60026 "Don Tomás" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 57627 "Deli" de Deli S. A. de Montevideo — Acta 60037 "Melba" de Félix Vasallo, de Canelones R. O. del U. — Acta 60028 "G. P." de Carlos Regalía, de Montevideo — Acta 60053 "Fremlin" de Fremlins Limited, de Inglaterra. — Acta 60033 "Casa Lee" de Casa Lee (Uruguay), S. A. de Montevideo. — Acta 60051 "Mout Bellard" de Russi y Burastro S. A. de Montevideo. — Acta 60017 Emblemática de Sociedad Anónima Filature et Filteries Reunies, de Bélgica.

— Acta 59927 "Fada Radio" de Compañía Comercial Merylamd, de Montevideo. — Acta 59923 "Los Horcones" de La Pampa S. A. de Montevideo — Acta 59933 "Combinql" de Luis Di Carlo, de Montevideo. — Acta 51215 "Namrit" de Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, de Inglaterra.

**Renovación de marca concedida.** — Acta 59761 "Flor de España" de Manuel Rodríguez Carrese de Montevideo. — Se concede las anotaciones de cambio de nombre en los asuntos: N.o 44195 "Riley que de Riley (Coventry) Limitada, de Inglaterra, pasa a ser de Riley Motors Limitada, de Inglaterra. — N.o 38398 "True Temper" que de The American Fork y Hoe Company, pasa a ser de True Temper Corporation de Estados Unidos de América.

**Transferencia de marca concedida.** — N.o 33223 "Vitagelose" a favor de Gerardo Ramón y Cía. S. R. LtLda. integrada por doña Carmen Mirabent y sus hijos Carmen, Julia y Gerardo Ramón Mirabent de Montevideo.

**Se concede vista por 20 días en el expediente** denominado "Detersil" Acta 60386 al señor Ventura Porta de Montevideo.

*La Secretaría.*

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogadas por decretos, y si realmente pudiera el decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo. 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 91.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## SETIEMBRE 6 Y 7 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

— Información de la Mesa. — Manifestaciones del señor Representante Ferrer Serra.

5—**Proceder de la Policía de Montevideo.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), sobre el particular. — (Ver numeral 7).

6—**Jubilaciones y pensiones.** — (Aumento). — **Régimen de jubilaciones y pensiones de la industria y Comercio.** — (Modificaciones). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo y Guimaraens. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Lezama, para que cuando la Asamblea General tenga que reunirse, se pase a intermedio hasta que termine su sesión: **Afirmativa.**

7—**Proceder de la Policía de Montevideo.** — (Ver numeral 5). — Manifestaciones del señor Representante Guimaraens sobre este asunto. — Aclaración de la Mesa. — Exposición del señor Representante Mattos. — Aclaración de la Mesa.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

8—**Jubilaciones y Pensiones.** — Aumento. — **Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — Modificaciones. — (Ver numeral 3). — Prosigue la discusión particular. — Continúa el debate sobre el artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Lezama. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo y Fusco. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Lezama. — Se vota el artculo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 4.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 5.o. — Exposición del señor Representante Lezama. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Lezama: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

—Consideración del artículo 6.o. y de un artículo 6.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Fernández Crespo, Lezama, Fusco y Silva. — Se vota el artículo 6.o, sustitutivo propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 7.o al 11 inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 12. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y D'Amado". — Se vota el artículo 12 con las modificaciones propuestas por la Comisión: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 10).

CUESTION DE ORDEN

9—**Empleados policiales en Comisión del Departamento de Montevideo.** — Pedido del señor Representante Chouhy Terra, para que se dé cuenta de un pedido de informes al Ministerio del Interior, que ha presentado a la Mesa sobre el particular. — (Texto del asunto).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

10—**Jubilaciones y Pensiones.** — Aumento. — **Régimen de jubilaciones y pensiones de la Industria y Comercio.** — **Modificaciones.** — (Ver numerales 3 y 8). — Prosigue la discusión particular. — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 13 y 14, son aprobados sin observación

—Consideración de un artículo 15, aditivo, propuesto por el señor Representante Fusco. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Lezama y Cutinella. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Lezama en el curso del debate, para que este artículo se pase a Comisión: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 15 del proyecto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Cardoso y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 16 al 23 inclusive, son aprobados sin observación.

—Coniḋeración del artículo 24. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Rodríguez (don Héctor), Arismendi, Rodríguez (don Enrique), D'Amado y Cutinella. — Moción del señor Representante Lissidini, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cutinella. — Se vota el artículo 24: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Arismendi. — Fundamento de voto del señor Representante Lezama. — Aclaración del señor Representante Lissidini.

—Consideración de sendos artículos 25, aditivos, propuestos por los señores Representantes Flores y Rodríguez (don Héctor). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Lezama, Arismendi y Cutinella. — Se vota el artículo 25, aditivo, propuesto por el señor Representante Flores: **Afirmativa.**

Consideración del artículo 25 del proyecto, que pasa a ser 26. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 27. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella, Lissidini, Lezama, Gonzálz Conzi, Ferrer Serra y Carbonell y Migal. — Pedido del señor Representante Lezama para que se vote este artículo por incisos. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se vote nominalmente el inciso 1.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota nominalmente el inciso 1.o del artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 27, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.** — Se votan, sucesivamente, los inciso 2.o y 3.o: **Negativa.**

—En consideración el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 28, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 29. — Moción del señor Representante Lezama para que se cierre el debate sobre ese artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

Consideración del artículo 29 del proyecto, que pasa a ser 30. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella y Lezama. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 31. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Lezama y González Conzi. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 31 del proyecto, que pasa a ser 32, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Flores. — Aclaración del señor Representante Lezama.

—Consideración del artículo 32 del proyecto, que pasa a ser 33. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Cutinella, Rodríguez (don Enrique) y Silva.

—En consideración el artículo 33 del proyecto, que pasa a ser 34, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representants Cutinella y Flores. — Moción del señor Representante Cutinella, para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi y González Conzi. — Pedido del señor Representante Cutinella, para que se rectifique la votación sobre su moción. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Barrios Amorín, Lezama y Cutinella. — Aclaración de la Mesa. — Fundamento de voto del señor Representante Cardoso.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 34 al 36 inclusive del proyecto, que pasan a ser 35 al 37 respectivamente, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 37 del proyecto, que pasa a ser 38. — Constancia del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 38 y 39 del proyecto, que pasan a ser 39 y 40 respectivamente, son aprobados sin observación.
—Consideración del artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 41. — Manifestaciones del señor Representante Carbonell y Migal. — Se vota el artículo con la modificación propuesta por dicho señor Representante y aceptada por la Comisión: **Afirmativa**. — Aclaraciones de los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo y Cardoso.

—Consideración del artículo 41 del proyecto, que pasa a ser 42. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Silva, Lezama, Pérez Casas y Cutinella. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas: **Afirmativa**.
—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 42 y 43 del proyecto, que pasan a ser 43 y 44 respectivamente, son aprobados sin observación.
—Consideración del artículo 44 del proyecto, que pasa a ser 45. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Fernández Crespo y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa**.
—Consideración del artículo 45 del proyecto, que pasa a ser 46. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella y Lezama. — Se vota el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante Cutinella y aceptada por la Comisión: **Afirmativa**.
—Proposición del señor Representante Arismendi, para que se autorice a las Cajas de Jubilaciones a contratar con la Contaduría General de la Nación un servicio de alimentación mínima. — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra sobre el artículo votado. — Debate sobre la proposición del señor Representante Arismendi, en el que intervienen los señores Representantes Lezama y Guimaraens. — (El señor Representante Arismendi no insiste en su proposición).
—Consideración del artículo 46 del proyecto, que pasa a ser 47. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso y Flores. — Se vota el artículo: **Afirmativa**.

—El artículo 47 del proyecto, que pasa a ser 48, es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 29, 30, 31 y 33).
—Se levantó la sesión.

---

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carpeta 1920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 676. — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).**
2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta número 2250|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 830. — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).**
3.° — Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta N.o 2365|950). — (D. de la Comisión preingestigadora). — Repartido 879. — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).**
4.° — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta N.o 2468|950). — Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 909. — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).**
5.° — Jubilaciones y Pensiones. — (Aumento). — (Carpeta N.o 647|947). — (Informado). — Anexo 1 al Repartido N.o 994. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).**

---

## 1

Asisten los señores Represenatntes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín. Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno Francisco Goyén, Héctor A. Grauert J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes Luciano Obaldía Goyeneche y Ventura Pírez.

**Con aviso:** los señores Representantes Juan C. Anfusso, Atilio Arrillaga Safons, Sofildo Hernández y Luis Tróccoli.

**Sin aviso:** los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Salvador García Pintos, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Gastón R. Rosa y Euclides Sosa Aguiar.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 30 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a solicitud firmada por más de veinticinco señores Representantes, de la que se va a dar lectura.
Léase.
(Se lee:)

"Los Representantes que subscriben, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicitan al señor Presidente, se cite a la Cámara para realizar una sesión extraordinaria el día 6 del corriente, a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el proyecto sobre Jubilaciones y Pensiones. (Aumento).

Montevideo, Setiembre 5 de 1950".

Arturo Lezama. — Silvio H. Silva. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Emilia Valverde de Graña. — José Olivera Ubios. — Daniel Fernández Crespo. — Manuel T. Pérez. — Salvador Ferrer Serra. — José L. Morales Arrillaga. — Amelio Fraga. — Arturo Reyes Cabrera. — Saúl Pérez Casas. — José G Lissidini. — Juan C. López Gutiérrez. — A. Carlos Cutinella. — Francisco Goyén. — Antonio Gustavo Fusco. — Humberto Badano. — Juan A. Lorenzi. — Oscar Bonilla García. — José A. Quadros. — Juan T. Quilici. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco E. Areco. — Gabriel José D'Amado. Gerardo J. Gasaniga. — Rodney Arismendi. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Rodríguez. — Carlos Leone. — José P. Cardoso. — J. Florentino Guimaraens. — Arturo J. Dubra. — Hugo L. Ricaldoni. — Horacio Terra Arocena. — José Miranda. — Pedro Chouhy Terra. — Alfredo J. Solares. — Antonio M. Durán Rubio. — Javier Barrios Amorín. — Julio L. Trías Du Pré. — Enrique Oribe Coronel. — Luciano Obaldía Goyeneche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

---

De acuerdo con lo que establece el inciso tercero del artículo 103 del Reglamento, se han incorporado a la orden del día cuatro informes de Comisiones preinvestigadoras.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se aplace la consideración de los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se aplace la consideración de los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

## 3

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: considerándome comprendido en la disposición del inciso M) del artículo 90, en virtud de disfrutar mi esposa de una pasividad, cumplo con el deber de informar de ello a la Cámara, y declaro que me abstendré de intervenir en las deliberaciones del proyecto que debe entrar a considerar la Cámara.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En esa situación nos encontramos casi todos los legisladores.

Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara autorice al señor Diputado Pérez Casas a intervenir en la discusión de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

El señor Diputado Pérez Casas puede intervenir en ese asunto.

Se va a entrar a la orden del día.

Prosigue la discusión general del proyecto de aumento de las jubilaciones y pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En lo que respecta al artículo 22, yo hubiera preferido que la iniciativa del Poder Ejecutivo hubiera permitido que fuera más amplio, y similar al artículo 22 original de la ley del 6 de octubre de 1919, que fué proyectada por el doctor Lorenzo Carnelli; es decir, que desde el momento que se concede el derecho del promedio de los últimos cinco años, se concediera también el derecho al último sueldo en actividad para optar a la jubilación cuando se hubiera diferido por cinco años la opción de ese derecho, y no la exigencia de cuarenta años de servicios, como figura en este proyecto, con alguna restricción mayor en las disposiciones de ese mismo inciso final del artículo 22, cuya enmienda se propone.

Pero, repito, señor Presidente, que todo esto es una constancia nada más que con el propósito de ver si dentro del mecanismo constitucional hay todavía alguna instancia que permita hacer esta ley más amplia y más justa de lo que ya es, para que la justicia sea completa.

Este proyecto daría lugar a una extensa deliberación sobre distintos temas, pero creo que todos estamos animados con el propósito, debido a la altura del año parlamentario en que estamos, de sacar lo bueno sin esperar a lo mejor, porque a veces lo mejor es enemigo de lo bueno, a pesar de que estas ideas u otras que estimaren oportunas los señores Diputados quizás serían mejores.

Quiero expresar una vez más la satisfacción con que veo que se resuelve la iniciativa que nos negara en alguna oportunidad el Poder Ejecutivo, en la Comisión Especial que se creara a ese fin, para unos proyectos que yo presentara, y que no sé si serán repartidos. Hago un paréntesis aquí para decir que todas las iniciativas que hay en ese sentido, dado que no fueron archivadas, deben ser repartidas, y que entre ellas hay un proyecto que presentara en noviembre de 1941, ampliado por otro de setiembre de 1947, en cuanto al derecho de jubilación especial para todos aquellos trabajadores de industrias insalubres.

Veo, pues, con satisfacción, que si no con la amplitud que hubiera deseado, en este proyecto de ley se recoge ese propósito y se da una jubilación especial a los trabajadores de las industrias insalubres. Y con referencia a las iniciativas anteriores, solicito que se haga el repartido entre los antecedentes de este proyecto que se está discutiendo, incluyéndose los dos proyectos míos de noviembre de 1941 y setiembre de 1947.

Asimismo, quiero hacer justicia al trabajo arduo de la Comisión, sobre todo de los miembros informantes, porque no deseo aparecer solamente como crítico; esto es solamente una constancia de cosas que hemos sostenido muchos años en este mismo Parlamento.

Declaro mi complacencia por el propósito de ajustar las recaudaciones de la Caja de la Industria y el Comercio, aunque me alarma un poco las cantidades que se fijan sin discriminación y sin ninguna traba en cuanto a su aplicación para esa finalidad que se persigue.

No sé si escapa a mi memoria en este momento alguna otra observación que deseaba hacer a este proyecto de ley, pero dejo con ellas una vez más reiterada la satisfacción de que cuando menos haya llegado alguna iniciativa que permita cumplir en algo con el anhelo de todos los jubilados y pensionistas, que viven la angustia de no haber tenido aumento en sus dotaciones de retiro, y expreso la esperanza de que el Poder Ejecutivo recoja la sugestión en el sentido de enviar un mensaje para aumentar las pensiones a la vejez, y que el mismo llegue también a los jubilados del personal de tropa del Ejército.

Dejo así el uso de la palabra, para reiterar estas observaciones en oportunidad, a fin de ver si es posible enmendar algunas de las disposiciones de este proyecto de ley, tratando de hacer perder a la Cámara el menor tiempo posible a fin de poder aprobar algo ahora, pues luego tendremos tiempo de hacer algo mejor para cumplir el reclamo de justicia de todos los jubilados y pensionistas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Yo también voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque viene a dar satisfacción, siquiera sea en parte, a una reclamación justa y equitativa de una clase modesta de nuestra sociedad.

Pero me interesa expresar algunas reservas en lo que se refiere a la financiación del proyecto, y hacer alguna puntualización con respecto al criterio que campea en este proyecto de ley.

Las reservas se refieren, señor Presidente, al hecho de que la financiación está concebida en base a los recursos que poseen fundamentalmente dos instituciones importantes las más poderosas de la Caja de Jubilaciones. La Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, administra nueve fondos, de los cuales solamente dos tienen superávit económico, no así actuarial. De los otros fondos, el que no está en déficit, está a punto de tenerlo.

De tal manera, señor Presidente, que esta financiación, que alcanza a una suma superior a treinta millones, se descarga casi totalmente sobre la Caja de Jubilaciones de la Industria, especialmente sobre el fondo de la Industria y el Comercio.

Yo tengo alguna reserva en cuanto al derecho que pueda asistir de apropiarse así de un plumazo de los dineros que pagaron empleados y obreros de la Industria y el Comercio para atender a otras necesidades, y no es una pequeña cantidad, pues como ya he dicho los aumentos suman más de treinta millones.

Yo sé que la Comisión ha estudiado a fondo este asunto, pero en el seno de ella altos funcionarios de esas instituciones, Administrador General y Contador, se opusieron a esa financiación. Opinaban que parte de la financiación, por lo menos, debía de haberse arbitrado con otros recursos, porque descargar sobre una sola Caja, sobre un solo fondo, esa tremenda masa de treinta millones, es algo que debe producir un poco de reserva en los espíritus.

En la Caja de Jubilaciones Civiles ocurre otro tanto; aunque quizás no tan grave, pero también tiene allí la Caja de Servicios Públicos que está en evidente déficit, y ha de atenderse el aumento con recursos de la Caja Civil, que fueron arbitrados para otros destinos.

De cualquier manera, comprendo el espíritu generoso y comprensivo que ha llevado a esta solución. Pero quiero destacar, puntualizar, como lo hice hace pocos días en esta misma Sala, cuán distinto es el criterio que se emplea cuando se enfocan y resuelven los problemas que interesan a los habitantes de la ciudad que cuando se enfocan y se resuelven los problemas que interesan a los trabajadores rurales.

Quería hacer esta puntualización, porque dentro de un momento, cuando se trate la ley de jubilaciones rurales, voy a pedir la reconsideración de algunos artículos, y esto que digo ahora ha de servir para respaldar el pedido que haré en ese momento.

Nada más, por ahora.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputada.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Quiero dejar constancia de que me comprende también el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, por tener familiares en línea directa amparados a distintas Cajas de Jubilaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 90. Todo Representante está obligado:

...M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como observan los señores Diputados, es la vinculación personal del Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra, para este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Creo, señor Presidente, que es muy saludable esa disposición, desde luego, pero debo expresar, como lo acaba de hacer el señor Presidente, que sólo se refiere a cuando se tiene vinculación personal con el asunto de que se trate. De manera que cuando un señor Diputado se encontrara comprendido, como el señor Pérez Casas, por ejemplo, entonces, sí, se podría plantear para que la Cámara resuelva la situación de ese señor Diputado. Pero en el problema que estamos tratando, todos los que estamos sentados aquí podremos tener algún familiar que se haya beneficiado con las leyes jubilatorias, y aun que se beneficie con esta ley que vamos a votar, pero sería entonces el caso de adoptar una determinación de carácter general.

Yo también iba a hacer la misma salvedad en lo que se refiere a mi persona, puesto que tengo algunos servicios jubilables que corresponden a la Caja del Comercio y la Industria. Ese sí podría ser un caso de tratamiento especial, de acuerdo con el Reglamento. Pero cuando el asunto no es directo, creo que no hay por qué aplicar esa disposición reglamentaria ni los señores Diputados tienen por qué hacer esa salvedad.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Creo que muchos de los legisladores estamos en las mismas condiciones, y que si se aplicara algún instituto reglamentario, que en este instante no recuerdo si existe, ocurriría que no podríamos legislar sobre esto; lo mismo que en el caso de los alquileres. Hemos votado leyes de alquileres que benefician a los inquilinos, y la mayor parte de los legisladores son inquilinos; hemos dictado leyes sobre el precio de la carne, sobre el precio de la leche; hemos hecho exposiciones tendientes a lograr beneficios de carácter general para la sociedad que integramos, y por lo tanto podemos percibir algún beneficio si se obtienen.

Creo que no es del caso plantear estas cosas, aunque no me opongo a que cada uno denuncie su situación. Yo estoy en condiciones más o menos iguales a la de otros señores Diputados; tengo familiares que están jubilados o son pensionistas, y voy a votar la ley.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: creía que el señor Diputado Tejera iba a hacer el mismo planteamiento que se hizo en los casos que él ha citado, es decir, cuando se han tratado las leyes de alquileres, en que se denunciaron estas situaciones. Yo entiendo que estas situaciones no están comprendidas en el Reglamento, y basta que un Diputado tenga dudas y las plantee para que todos los demás se vean obligados a hacer la denuncia. A mí, por ejemplo, declaro que también me asalta el mismo escrúpulo porque un ascendiente mío puede llegar a ser beneficiado por esta ley, y por lo tanto tengo en ese caso que hacer la misma declaración. Pero es muy posible que los noventa y nueve Diputados tengan que hacerlo igualmente.

Cuando se han planteado situaciones como ésta, por ejemplo en el caso de la ley de alquileres, la Cámara ha hecho una declaración, y creo que es conveniente que en el caso concreto de esta ley también se declare que no estamos comprendidos en la disposición reglamentaria, para evitar que tengamos que seguir en este tren media hora más.

Hago esa proposición.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Me limito a apoyar la proposición del señor Diputado Cutinella. Creo que lo más rápido es tomar una resolución así.

En cuanto al interés personal que puedan tener los legisladores, que ese, sí, sería más de tomar en cuenta, yo no lo veo, porque el régimen civil a que ellos deben acogerse no está en juego en este caso. La agregación de servicios no civiles no modifica su situación de derecho. De modo que el escrúpulo proviene de parentescos más o menos remotos con beneficiarios de esta ley que vamos a votar.

La solución práctica es la que propone el señor Diputado Cutinella.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que el inciso M) del artículo 90 no alcanza sino a los Diputados que tengan vinculación personal de interés con este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y tres por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad).

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Sin el ánimo de cercenar el derecho de los señores Diputados de seguir haciendo uso de la palabra en la discusión general, me parece conveniente, en vista de que tenemos un concienzudo estudio del problema, un informe meditado de la Comisión de Previsión Social integrada, entrar a la discusión particular del asunto. Porque este tema va a dar lugar, desde luego, en esta discusión, a un largo debate.

(Apoyados).

—Formulo moción en este sentido.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: a las 16 horas empieza una nueva sesión. Luego tenemos otra que comienza a las 17, y después la Asamblea General, cuyas deliberaciones empezarán a la hora 17 y 30. Y esta sesión de la Asamblea nos va a absorber quizá todo el tiempo, porque espero que en el día de hoy terminaremos con el aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Para mañana, que es día de Comisiones, se fijó una interpelación para las 18 horas, pero creo que bien vale la pena —ya que tantas veces hemos dejado sin trabajar a las Comisiones en los días fijados para sus sesiones— que este tema, que creo que no va a dar lugar a muchos debates posteriores, lo pudiéramos considerar mañana.

En tal sentido formulo moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Yo tengo la esperanza de que la Asamblea General no agote el tiempo hábil de trabajo de la Cámara esta noche. Por eso pediría al señor Diputado Fernández Crespo que modificara su moción en el sentido de que el cuarto intermedio lo hagamos hasta que la Asamblea General levante su sesión.

(Murmullos).

—En ese momento, si la Asamblea General ha levantado su sesión a hora inconveniente, podríamos resolver lo que ahora propone el señor Diputado Fernández Crespo.

Me parece que esto es lo más razonable, señor Presidente.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: creo que lo práctico es lo que voy a proponer inmediatamente.

A la hora 16 tenemos una reunión a los efectos de tratar las jubilaciones rurales. Tengo entendido que todavía no hay acuerdo en la Comisión a los efectos de poder tratarse ese asunto. En consecuencia, nos reuniríamos sólo por cinco o diez minutos para que la Cámara se informe que no estamos de acuerdo todavía.

De manera que lo práctico sería hacer un cuarto intermedio hasta tanto termine la sesión de la hora 16...

(Apoyados).

—...y si en esa sesión, a pesar de que pienso que no sucederá, hubiera discusión, podríamos hacer un cuarto

intermedio a la hora 16 y 45 minutos para fijar cuando terminaríamos esto. Creo que sería la mejor solución.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Retiro mi moción y adhiero a la del señor Diputado Silva.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Retiro mi moción, por ser de sentido más práctico la del señor Diputado Silva.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso A) del apartado 2.o del artículo 29 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

...2.º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.º".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se precisa mayoría en quórum máximo. Faltan dos señores Diputados.

(Murmullos).

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Es un cuarto intermedio, señor Presidente. Este procedimiento no es la primera vez que lo sigue la Cámara. Anoche hablábamos de precedentes...

(Murmullos).

—Tenemos que votar la moción. Quedan dos minutos.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Creo, señor Presidente, que no hay ninguna disposición reglamentaria que impida realizar ese cuarto intermedio después que termine la sesión de las 16 horas.

Como es sabido, esa sesión parece que no va a poder realizarse y durará cinco o seis minutos.

(Interrupciones).

—Si el señor Presidente está convencido, dejo el uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Silva, en el sentido de que se pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la hora 16.

(Se vota).

—Cincuenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 15 y 58 minutos).

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la sesión.

---

(Es la hora 16 y 19 minutos).

---

—Prosigue la discusión general del asunto relativo a aumento de las jubilaciones y pensiones.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Deseo recordar que existe una exhortación formulada por el señor Diputado Bacigalupi, que yo transformo en moción, para que se cierre la discusión general de este asunto. Los señores Diputados dispondrán de veinte minutos en la discusión particular, al tratarse el artículo 1.o, para puntualizar sus puntos de vista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — A título de fundamento de voto y en el deseo de no extender la discusión de este asunto, quiero decir que si bien aparezco firmando el proyecto como miembro informante, debo hacer una aclaración que considero de justicia.

Desde que se puso en el tapete la discusión de este asunto, siempre he sostenido la necesidad de que se diera un tratamiento igualitario a los actuales jubilados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a los de la Caja Civil; sostuve que así como la ley 11.182 había permitido la reforma de las cédulas jubilatorias de los jubilados en ese momento, también la ley que estamos considerando debía dar idéntico tratamiento a los jubilados de las Cajas a que he hecho referencia.

Desde luego, como ocurre con muchas leyes, no he podido imponer mis ideas por no contar con los votos suficientes y, además, por la circunstancia fundamental de que la Caja de Jubilaciones entendía que no era posible hacer el trabajo de reformar todas las cédulas jubilatorias.

Quiere decir que el principio de que los actuales jubilados se vieran beneficiados por la reforma del régimen jubilatorio que estamos tratando en este momento, no se va a cumplir.

El señor Diputado Fernández Crespo decía que este régimen entraría en vigor dentro de dos años. No es así; es un error del señor Diputado Fernández Crespo, porque, de acuerdo con este proyecto, el régimen jubilatorio no dará ese beneficio a los actuales jubilados.

Como yo he sostenido desde la prensa, desde la tribuna, desde la Comisión de Previsión Social, la necesidad de que esta ley beneficiara a los actuales jubilados, es que me veo en la obligación de hacer esta puntualización. Dado que siempre he sostenido este principio, y como figuro ahora como miembro informante, no quiero que se piense que me he apeado de esas viejas ideas en esta materia. Por ello quería dejar establecida expresamente esta constancia.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Varias veces he solicitado la palabra para una cuestión de orden y el señor Presidente se pone nervioso y no me la ha concedido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Diputado hubiera pedido la palabra con el tono que lo hace ahora, para una cuestión de orden, la Mesa lo habría oído con toda seguridad y se la habría concedido. Ninguno de los integrantes de la Mesa lo oyó.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — La pedí en el mismo tono y, además, los empleados me tienen que haber oído.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: en las palabras que pronuncié anteriormente hice referencia a los antecedentes del asunto en discusión.

Quiero decir ahora, aprovechando estos minutos de que dispongo, que yo entendía que, de acuerdo con las disposiciones de este proyecto de ley, el promedio de los últimos cinco años iba a ser aplicado a los actuales jubilados, pero ahora veo que esas disposiciones no los alcanzan. Si es así, entiendo que se debe hacer alguna gestión en el sentido de que los actuales jubilados tengan el promedio de los últimos cinco años para reformar su cédula.

Ahora, lo que deseo plantear como cuestión de orden, es lo siguiente: los antecedentes que han sido repartidos, que están a mi vista, parecen surgir del año 1947. Entiendo que todos los antecedentes, no habiendo sido archivados, deben ser repartidos.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Creo que los antecedentes nacen en el año 1932, cuando se llevó el promedio de las jubilaciones a treinta años; o nacen desde antes.

Creo que deben repartirse los antecedentes de todos los proyectos. Por lo menos, yo puedo indicar unos cuantos que he presentado.

Recuerdo además, en este momento, que existe uno de abril de 1946, que hace referencia a las jubilaciones; y también están el de setiembre de 1947 y el de noviembre de 1949, a los cuales he hecho alusión.

Pediría que se autorizara a la Comisión para que todos los antecedentes que obran en poder de ella, o en poder de algunas Comisiones Especiales, como ser la relacionada con las industrias insalubres, en cuanto a jubilación especial para esas actividades, sean repartidos para conocimiento de los legisladores.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo no había hecho hincapié en incorporar nuevos antecedentes para no hacer tampoco

una cuestión de paternidad de iniciativas en leyes que son de carácter general; pero planteada la cuestión por el señor Diputado Fernández Crespo, yo propondría que se incorporaran también nuestros proyectos de aumento de las jubilaciones, de reestructuración del Instituto Jubilatorio, de representación obrera, y los numerosos proyectos de jubilaciones especiales para las industrias insalubres. Si se suman antecedentes, que se sumen ellos también a los que obran en poder de la Comisión de Previsión Social y en la de Industrias Insalubres.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De manera que los señores Diputados piden que se repartan todos los antecedentes que tienen vinculación con este asunto.

(Murmullos. — Interrupciones)

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo he hecho moción para que se autorice a incluir entre los antecedentes los que yo he indicado y los que indiquen también otros señores Diputados y que hay en la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Arismendi qué propone?

**SEÑOR ARISMENDI.** — Simplemente, que se haga extensiva la moción del señor Diputado Fernández Crespo a todas las iniciativas similares, entre ellas las de nuestro sector. Y que se prosiga la discusión del asunto, señor Presidente.

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Señor Presidente: voy a solicitar que se incluyan los proyectos que yo he presentado en diversas ocasiones. Algunos de ellos contemplan a los afiliados que no pudieron probar la actividad al 1.o de febrero del año 1934 y otros que modificaban otras leyes, porque con esta ley felizmente se contempla la situación de los jubilados, pero no se contempla la situación de otros que no pudieron jubilarse. De manera que si de justicia se trata, la justicia debe de ser pareja.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se propone, pues, que se incluyan entre los antecedentes, para ser incorporados al acta de esta sesión de la Cámara todos los proyectos que digan relación con la ley que estamos considerando.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Desde qué época, señor Presidente? ¿Desde la Intendencia hasta aquí?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa está tratando de aclarar, señor Diputado, el alcance de la moción para disponer lo pertinente a fin de dar cumplimiento al mandato de la Cámara.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En la Comisión, señor Presidente, tiene que haber por fuerza antecedentes que la Cámara no ha archivado, proyectos de ley de la anterior Legislatura. Mi moción concreta es que todos los antecedentes que no hayan sido archivados sean incluídos en la versión taquigráfica de esta sesión de hoy.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Yo me voy a oponer a esa moción, señor Presidente. Por este camino de incorporar los antecedentes a cada proyecto, quién sabe a dónde vamos a ir.

Muy relacionado con el asunto que tratamos está el proyecto de Batlle sobre jubilaciones generales y muy relacionado con el asunto de las jubilaciones rurales están otros proyectos nuestros. No obstante, opinamos que hay que poner un límite.

Además, si la proposición del señor Diputado Fernández Crespo se toma como relativa a este solo asunto, es absolutamente injusta. La Cámara, para ser justa, tendría que tomar en lo sucesivo, como resolución general, traer con cada proyecto todo lo que se ha archivado, desde que hay Legislatura.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—¿Por qué no? ¿Por qué se ha de hacer excepciones? ¿Por qué si se recogen los antecedentes del año 1947, por ejemplo, no han de venir los de 1946? Así, señor Presidente, nos iríamos a la Primera Legislatura.

Creo que no hay necesidad de abundar más. Pido a mis colegas que no voten la moción del señor Diputado Fernández Crespo porque me parece perturbadora.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Mi moción no es perturbadora, señor Presidente, sino que está de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

Los asuntos que vienen a consideración de la Cámara deben venir con todos sus antecedentes. Como no se ha hecho repartido de todos los antecedentes, yo no reclamo nada más que se incluyan en la versión taquigráfica de esta sesión.

Es una cosa normal que se ha hecho siempre en la Cámara y no puede remontarse a la época a que se refiere el señor Diputado González Conzi, porque esos proyectos de ley han sido repartidos e incluídos en la versión taquigráfica en la oportunidad en que fueron consideradas esas iniciativas o similares.

De manera, señor Presidente, que no es niguna perturbación. Perturbación es que no se cumpla el Reglamento y no se pongan los antecedentes como corresponde. Además, no se van a remontar a tan lejos, porque felizmente la Cámara en distintas oportunidades ha ido tratando los asuntos teniendo en cuenta los antecedentes que se han presentado y eso figura en la versión taquigráfica siempre se han repartido. Si la Cámara no hiciera eso sería una enormidad antirreglamentaria.

De manera, señor Presidente, que estoy pidiendo lo lógico y lo normal, lo que corresponde, que es tener en cuenta los antecedentes, los proyectos presentados por los señores Diputados. Hay una cantidad de iniciativas que no están repartidas y que tienen relación con este asunto; recuerdo algunas que he leído del señor Diputado D'Amado, y de otros.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite?...

Hay otra del doctor Ciganda.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El señor Diputado González Conzi está equivocado en el concepto que expresa, porque yo no estoy hablando de iniciativas del doctor Ciganda; no estoy hablando de iniciativas que han sido archivadas, o por el pronunciamiento expreso de la Cámara o porque han sido ya consideradas en otros proyectos de ley y han sido repartidas y desde el momento en que se considera el asunto, pasan al archivo. Me estoy refiriendo a aquellas iniciativas que todavía están a consideración de las Comisiones respectivas. De lo contrario, señor Presidente, se comete la injusticia de que sólo aparezcan determinadas iniciativas, a pesar de existir otras por las que se viene bregando desde hace tiempo y que desembocan en este proyecto de ley.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esto no está en discusión.

(Interrupciones)

—La Mesa ruega a los señores Diputados que le permitan ejercer su función. La Mesa ha recibido un mandato de la Cámara...

**SEÑOR LEZAMA.** — Y lo cumple muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ...y se dispone a cumplirlo como en todas las oportunidades

Se le pide a la Mesa, por la Cámara, que incluya en el acta de la sesión de hoy los antecedentes referentes al proyecto que se está considerando y que debieron de ser repartidos. Lo mejor es aplicar el Reglamento como en todos los casos, que es lo que nos salva de estas cuestiones.

El artículo 120 del Reglamento establece: "Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, lo enumerará correlativamente y cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores Representantes antes de los diez días hábiles que sigan a su recepción".

Pero, ¿cuáles son los antecedentes que tiene que repartir? Los antecedentes que tomó en cuenta la Comisión para producir su informe.

(Apoyados)

—Y el Reglamento interno de las Comisiones establece: "Para la impresión de los repartidos ordenarán las piezas que deben figurar de acuerdo con lo que disponga la Comisión o, en su defecto, el miembro informante". Este artículo es perfectamente concordante con el artículo 120 del Reglamento. Es decir, que la Comisión le dice a la Secretaría qué antecedentes se tuvieron en cuenta para producir el informe y por lo tanto qué antecedentes deben ser incorporados al repartido.

Ahora la Cámara resuelve que todo lo que conste con relación a este asunto se incorpore al acta de la sesión y la Mesa, para cumplir ese mandato pide a la Cámara que le fije criterio de cuáles son esos antecedentes: si todos los proyectos presentados hasta ahora o los que dice *solamente* el señor Diputado Fernández Crespo, los que no han sido archivados.

De modo que la Cámara se servirá darle un criterio a la Mesa; si no se lo da, la Mesa optará por aplicar el que, de acuerdo con el buen sentido, considere pertinente.
(Apoyados)
**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR GUIMARAENS.** — He pedido la palabra, señor Presidente, para decir que lo que corresponde es que se agreguen los antecedentes que la Comisión ha tenido a estudio y ha considerado en el proyecto que estamos tratando en este momento.
Comprendo que la paternidad de iniciativas que han quedado ahí —y que posiblemente se tratarán en otra oportunidad...
(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).
—...se podrán estudiar aspectos que no se consideren en este proyecto,— hace que un sentimiento legítimo de sus autores aparezca en Sala para pedir que se incorporen ahora a la versión taquigráfica de esta sesión.
Me parece que lo razonable es que se incorpore lo que tuvo en cuenta la Comisión, o los miembros que la han informado, que es exactamente lo que dice el Reglamento. Lo contrario tendría que desbordar en la proposición del señor Diputado González Conzi, dando material para que se haga un libro sobre todo esto.
Nada más, señor Presidente.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Guimaraens formula moción para que los antecedentes sean los que establece el artículo 120 del Reglamento?
**SEÑOR GUIMARAENS.** — Sí, señor Presidente.
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Solicito que los antecedentes sean todos aquellos que signifiquen relación con este tema y que no estén archivados; porque no puede desconocerse en Cámara que las iniciativas presentadas desde hace tiempo —me refiero concretamente a las jubilaciones especiales para industrias insalubres, de las que la Cámara se ha ocupado ya, nombrando una Comisión especial para su estudio— no pueden haber sido olvidadas por los miembros de la Comisión ni por la Cámara, para considerar este proyecto de ley.
No es, señor Presidente, por vanidad personal que hago esta proposición; lo que quiero es que cuando menos quede constancia —ya que se hace en otros repartidos— de las iniciativas presentadas, porque desde hace tiempo, en este sentido, se está tomando el camino de hacer aparecer como que solamente unos presentan iniciativas, y otros no
**SEÑOR LEONE.** — Apoyado!
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Creo, por lo tanto, que es necesario que aquellos que han puesto algo a este respecto, tengan también la satisfacción de que ese algo que pusieron aparezca en la iniciativa que se apruebe, porque si no, de esa manera, no están archivados los antecedentes y los asuntos se desconocen, sobre todo cuando, como en este caso concreto, hemos estado frente al Poder Ejecutivo excitándolo para que nos trajera la iniciativa y, en cambio, se nos deja de costado. Porque el Poder Ejecutivo cuando le conviene de acuerdo con el color político del autor del proyecto, entonces le da la iniciativa; pero cuando la iniciativa tiene otro color político, no figura la iniciativa.
De manera, señor Presidente, que estamos hablando bien claro, porque de este modo se llega también a otras soluciones y a otros propósitos. Y si aquí se está reconociendo a cada uno el derecho de su iniciativa, cual lo quiere el Reglamento, tienen que aparecer en la versión taquigráfica los antecedentes respectivos, para que sea ésta fidedigna y justiciera.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa hace notar a los señores Diputados que se le informa que, sin estar archivadas, hay carpetas desde hace más de treinta años en la Comisión. De manera que habría que provocar un corte en el orden del tiempo; por ejemplo, en las dos últimas Legislaturas.
**SEÑOR ARISMENDI.** — En las dos últimas Legislaturas; me parece bien
**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Estaría conforme con esa solución el señor Diputado Fernández Crespo?
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Sí, señor Presidente.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — De manera que la Mesa va a aplicar ese criterio, para terminar con el asunto.
**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR SILVA.** — Creo que la solución práctica sería que se nos autorizara a los miembros informantes y a la Comisión de Previsión Social, a hacer una revisión de los antecedentes que existen relacionados con este asunto y que tiene a consideración, para pedir después a la Secretaría que los incluya en el repartido.
Creo que sería una solución práctica, que podrían hacer los miembros de la Comisión.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, si no hay observación, aplicará el criterio expuesto en relación a las dos últimas Legislaturas, con las observaciones del señor Diputado Silva.
(Interrupciones).
**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite, señor Presidente?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Señor Presidente: hasta ahora la Cámara ha seguido una pauta, y no sé por qué la ha de variar en este asunto concreto.
El señor Diputado Fernández Crespo se refiere a proyectos archivados y no archivados.
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¡No señor! No me haga decir lo que no he propuesto.
**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Sí, señor Diputado. El señor Diputado Fernández Crespo dice que los antecedentes que deben figurar son los no archivados.
**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Eso es.
**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Por tanto, digo bien cuando afirmo que el señor Diputado Fernández Crespo se refería a proyectos archivados y no archivados, haciendo un distingo. Y en eso no estoy de acuerdo.
Lo que ocurre en las Comisiones, señor Presidente, es lo siguiente: cuando surge una iniciativa de este carácter o de un carácter muy parecido, se va a todos los antecedentes existentes, y entonces es la propia Comisión la que saca al primer plano los antecedentes. Eso ha sido lo corriente, y nunca ha provocado ello ninguna disconformidad en la Cámara.
Ahora, el señor Diputado Fernández Crespo piensa cambiar lo que es hábito y costumbre de la Cámara.
(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).
—En resumidas cuentas, como el señor Diputado Fernández Crespo dice que no, yo voy a votar con él, porque parece que estamos de acuerdo para que en este caso se siga la pauta que se ha seguido en todos los casos.
**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo, señor Presidente, no quisiera insistir; pero se pretende por el señor Diputado González Conzi que son viejos asuntos archivados, y esa actitud sería absurda y perjudicial. Pero aquí se introduce, por ejemplo, en este proyecto, una iniciativa similar a la introducción de la libreta del personal.
Yo creo que en cuanto a eso, la fórmula que nosotros presentamos en el año 1946, en un proyecto de reestructuración del Instituto jubilatorio es mejor, y puede la Cámara, al tratar el artículo respectivo, optar por ella.
(Interrupciones).
—Se plantea en el artículo 44 un régimen especial jubilatorio para las industrias insalubres. La Comisión que se constituyó para esas industrias, a proposición nuestra, lo pidió al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en su oportunidad, y no obtuvo la iniciativa para ello. Ahora, la iniciativa está aquí, limitada, podemos considerar artículos respectivos de los proyectos de jubilación especial para las industrias insalubres, que fueron presentados por nuestro sector, y que son fórmulas que tienen que ver con los artículos a considerar; inclusive, creo que algunos pueden mejorarlos.
Los antecedentes, pues, no se mueven únicamente en relación a una vanidad o a una explotación politiquera, sino que son elementos de juicio para la consideración de determinados artículos.
(Interrupciones).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular. Léase el artículo 1.o.
(Murmullos).
**SEÑOR BELTRAN.** — ¿En qué quedó, señor Presidente?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — A juicio de la Mesa. Es lo más cuerdo.
**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Si esto ha quedado a juicio de la Mesa, no lo acepto; que quede a juicio del Reglamento; es decir, que se siga...
**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara votó una moción para que se hiciera una incorporación especial de antecedentes.
(Murmullos. — Interrupciones).
—La votó afirmativamente.
(No apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está equivocado el señor Presidente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo me había inscripto para hablar en la discusión general de este asunto, pero la moción del señor Diputado Bacigalupi hizo que no pudiera hacer uso de la palabra en esa oportunidad.

Yo preguntaría a los señores miembros informantes, con relación al primer apartado del artículo 1.o, donde dice: "Desde el mismo mes serán igualmente aumentadas en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones que se hallaban o debieron hallarse en curso de pago antes del 1.o de enero de 1950, por la Caja Civil, Escolar, de Servicios Públicos y Afines, así como las jubilaciones y pensiones civiles a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Puertos", por qué motivo se ha excluído de esta disposición a los pensionistas y retirados militares.

En este artículo, que es el artículo básico, que da el derecho al aumento a las diversas Cajas, no se establece el beneficio para este núcleo de pensionistas y jubilados a cargo de las Cajas de Jubilaciones Militares y Retirados Militares.

Antes de continuar, quisiera que los miembros informantes me explicaran cuáles son los motivos de la exclusión de ese sector de pensionistas y retirados a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que el señor Diputado había pedido la palabra para una cuestión de orden, porque todavía no había puesto en discusión el artículo: lo había mandado leer, y además otros legisladores habían pedido la palabra para ocuparse del artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Se había hecho moción para que se suprimiera la lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción concreta para que se suprima la lectura de todo el articulado en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se suprima la lectura de todo el articulado.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"CAPITULO I

Aumento a las jubilaciones y pensiones

Artículo 1.o A partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, auméntanse en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que debieron o deban comenzar a servirse antes de los dos años contados desde el día primero de aquel mes por la Caja de la Industria y Comercio, con excepción de las pasividades a las que se aplique las normas de los artículos 4.o y 5.o.

Desde el mismo mes serán igualmente aumentadas en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones que se hallaban o debieron hallarse en curso de pago antes del 1.o de enero de 1950, por la Caja Civil, Escolar, de Servicios Públicos y Afines, así como las jubilaciones y pensiones civiles a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Puertos.

Exceptúanse de las disposiciones anteriores, las pasividades cuya asignación sobrepase los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingresos de cualquier índole, que sumados a su jubilación o pensión, excedan de aquella misma cantidad por mes.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos, pero no los cuatrocientos treinta pesos mensuales, el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Cuando un titular acumule en todo o en parte, dos o más pasividades, el aumento a que se refiere este artículo se hará, exclusivamente, sobre la de mayor asignación: y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Los aumentos serán atendidos por las rentas o fondos que sirven las pasividades comprendidas en este artículo".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a ser muy breve, como habitualmente lo soy. A propósito de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Fernández Crespo sobre iniciativas en materia de jubilaciones y pensiones, creo que se plantea un problema de orden constitucional que hay que resolver. Si la facultad pertenece al Poder Ejecutivo, privativamente, ¿cómo es posible que las iniciativas surjan del Parlamento?

Si el Poder Ejecutivo por ejemplo, tiene como función privativa nombrar Jefes de Policía, Jefes de las Regiones Militares o de un Regimiento, ¿cómo puede salir una iniciativa de la Cámara para esos nombramientos?

Señor Presidente: como la Constitución establece en forma clara que la iniciativa en esa materia de jubilaciones y pensiones pertenece al Poder Ejecutivo y no al Parlamento voy a pedir que se pase este asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que nos presente su informe al respecto.

Para no plantear en este momento la discusión, es que tomo ese camino de que se pase a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi, para que el problema se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado González Conzi, pero quiero dejar constancia, como ya lo he hecho en otras oportunidades, que a mi juicio la Mesa de la Cámara no debía de dar curso a ningún proyecto que no esté presentado en condiciones reglamentarias.

Todos los proyectos que se refieren a competencia exclusiva del Poder Ejecutivo no son reglamentarios porque los legisladores no tienen iniciativa para poder formular proyectos de esa índole.

En varias oportunidades se han presentado a la Cámara proyectos de ejecución de obras con emisión de deuda: esos proyectos no compete a la Cámara considerarlos, ni puede considerarlos ni son reglamentarios y, por tanto, no debía de dárseles curso.

Estos proyectos sobre jubilaciones y pensiones, sean de aumentos o sean de modificaciones de las asignaciones respectivas, por la Constitución están reservados exclusivamente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES. — No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso, señor Presidente, al fundar el voto sobre la moción formulada por el señor Diputado González Conzi, me permito a la vez llamar la atención a la Mesa para que se cumpla el Reglamento. Para algo tenemos un Reglamento que debe de aplicarse.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado por la negativa por dos razones: una de índole práctica y otra de índole constitucional. En cuanto a la de índole constitucional, creo que el derecho de la iniciativa del Poder Ejecutivo traba la aprobación de una ley.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Pero no puede impedir que los legisladores entren a la consideración de un problema en el seno de su Comisión en la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—La otra razón se refiere a la índole práctica: si se aplicara el criterio de los señores Diputados, servidos estarían los jubilados...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...porque en la práctica, el grueso de los proyectos en materia jubilatoria ha surgido de la propia Cámara, que ha reclamado la presencia de Ministros...

(Apoyados).

—...que no han venido con la celeridad necesaria para otorgar el derecho de iniciativa solicitado.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante González Conzi. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar que se considera, de acuerdo con el Reglamento, sin facultades para calificar "a priori"...

(Apoyados).

—...los proyectos que presenten los señores Diputados. Por eso se limita a dar cuenta y a darles el trámite que el *Reglamento impone.*

Ahora llama la atención a la Cámara de que su propio propósito de tratar el aumento de las jubilaciones y pensiones se va a frustrar si se sigue en estas consideraciones.

(Apoyados).

**SEÑOR CUTINELLA.** — No apoyado!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa en discusión el artículo 1.o.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Como nosotros hemos renunciado a hablar en la discusión general para entrar de lleno a la discusión particular, vamos a decir en muy breves palabras nuestro punto de vista esencial sobre el problema central de esta ley, que está incorporado justamente en el artículo 1.o.

(Interrupciones)

—En los artículos 4.o y 5.o hay problemas centrales también, pero como no vamos a hacer consideraciones generales en todos los artículos, es en este artículo 1.o en el que vamos a expresar el punto de vista general de nuestro sector, independientemente de hacer las proposiciones concretas en cada artículo sobre cada uno de los problemas que vamos a ennumerar.

En primer lugar, nuestro sector destaca que de acuerdo a lo que estamos votando ya en la Asamblea General, es decir, el aumento de $ 45.00 a los funcionarios públicos, toda la lógica —de acuerdo al criterio con el cual se aumentan los sueldos de los funcionarios públicos en esa cantidad de $ 45.00— aconsejaba que se aplicara el mismo criterio para los jubilados y pensionistas. Todos los factores, y la carestía de la vida como problema central inciden tanto en los jubilados y pensionistas como en los obreros en actividad para que el aumento fuera de $ 45.00 y no de $ 30.00.

El problema de los fondos, es decir, el problema de los recursos para que esta erogación pudiera hacerse, tiene que ver con el criterio general del proyecto, que es el que nosotros vamos a impugnar, aunque dando nuestro voto en general para este proyecto, porque de la misma manera que no estamos de acuerdo en reducir a pesos 30.00 los $ 45.00 que reclaman todas las organizaciones de jubilados, tampoco estamos de acuerdo con el criterio por el cual se financia este proyecto, que es el aumento del aporte de los trabajadores en un 2 o|o inmediatamente y en un 1 o|o todavía posteriormente. Es decir, el criterio ya sustentado en otros proyectos de no atacar las fuentes imponibles, las fuentes del privilegio, es decir, los grandes latifundios, las grandes extensiones de tierra dedicadas a la ganadería extensiva, los grandes capitales monopolistas extranjeros que giran sus dividendos al exterior, las grandes ganancias de los grandes monopolios nacionales y extranjeros, etcétera.

Pero aún así es claro que nosotros no podemos hacer oposición al aumento de $ 30.00 sino que vamos a votarlo, porque no hay en el momento actual posibilidad de sacar uno mayor, dejando expresa constancia de que puede y debe haber financiación para un aumento como el de $ 45.00 que nuestro sector ha postulado.

En segundo lugar, el establecimiento de los últimos cinco años como promedio para la jubilación, con la opción a que los trabajadores con cuarenta años de servicios puedan optar por el último año, es también seguramente la incorporación de un precepto justo y de una aspiración realmetne sentida por grandes masas de trabajadores de nuestro país que hace casi docenas de años que están movilizándose desde los sindicatos obreros, desde las organizaciones de jubilados y desde todo el país para que este justo principio fuera hecho realiad.

Es también justo el criterio con que en diversos artículos del proyecto se establece a limitación de una serie de descuentos que disminuían en gran medida la jubilación de los trabajadores al llegar al cobro de su pasividad. Lo mismo el aumento al 66 o|o en lugar del 50 o|o para la percepción del monto de las pensiones, destacando en este aspecto que nuestro sector en determinados proyectos había establecido que se fijara en un 75 o|o el monto de las pensiones y no en un 50 o|o como rige actualmente.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Ya estamos al final de esta sesión, y como por cincuenta votos conformes se podría dejar sin efecto la sesión ordinaria, creo que ganaríamos tiempo resolviéndolo así, sin necesidad de pasar a la sesión ordinaria, para luego levantarla.

(Apoyados)

—Hago moción para que se deje sin efecto la sesión ordinaria, y para que se continúe con ésta hasta la hora de iniciación de la Asamblea General.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — El propósito del señor Diputado Cardoso es bien plausible, pero tampoco los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria pueden ser desplazados indefinidamente.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?

Pero ocurre lo siguiente: que no van a poder tratarse esos asuntos.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo no voy a oponerme a lo que propone el señor Diputado Cardoso...

**SEÑOR CARDOSO.** — En la sesión ordinaria está la media hora previa, y luego hay un asunto político.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo entiendo todo eso pero quería sugerir lo siguiente: como la sesión de mañana comienza a la hora 18, podríamos resolver realizar la sesión ordinaria y tratar los problemas de la misma, mañana a la hora 16, con lo cual tendríamos dos horas para considerar algunos asuntos importantes que allí figuran.

(Apoyados)

—De modo que sería transferir la sesión ordinaria de hoy, para mañana a la hora 16.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La moción sería para que la sesión ordinaria de hoy se transfiera para mañana a la hora 16?

**SEÑOR CARDOSO.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite?...

Yo ampliaría la moción en el sentido de que la sesión de mañana fuera extraordinaria, con la misma orden del día de hoy, a fin de evitar la media hora previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Es una transferencia?...

**SEÑOR CUTINELLA.** — No, señor Presidente: que sea extraordinaria, con la misma orden del día de hoy para evitar la media hora previa.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo pregunto al señor Diputado Barrios Amorín, autor de la moción, si no tendría inconveniente en que figurara en esa orden del día, en primer término, en caso de que no termináramos hoy el proyecto de aumento a las jubilaciones.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Tendríamos que resolverlo después, porque ésta es una sesión que va a llevar, seguramente, mucho tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, con las modificaciones de los señores Barrios Amorín y Cutinella en el sentido de que se transfiera la sesión ordinaria que debía realizar hoy la Cámara a la hora 17, para mañana a la hora 16, con la misma orden del día, en régimen de sesión extraordinaria.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: *Afirmativa.*

Continúa la consideración del artículo 1.o del proyecto de aumento a las pasividades, y en uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez, (don Enrique).

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Yo decía que un aspecto muy importante del proyecto de ley cuyo artículo 1.o estamos discutiendo, es el que tiene que ver con el control de los aportes, cuestión decisiva a los efectos de la financiación de todo régimen jubilatorio, tomando en cuenta las disposiciones respectivas que se proyectan, muchas de las iniciativas que se han dado en Cámara, y particularmente las que ha denunciado en forma implacable nuestro sector cada vez que se ha discutido cualquier tema jubilatorio.

Es una realidad que todos conocemos que se habla de una cifra de $ 100:000.000.00 de aportes jubilatorios patronales que han sido retenidos indebidamente por los patronos, con el agravante fundamental por todos conocido, de que gran parte de los aportes incluso le han sido retenidos a los trabajadores y no han sido volcados en las arcas de la Caja.

Por esto es que creo que no se puede decir, de ninguna manera, que este proyecto de ley puede tener el nombre de un solo legislador ni un solo sector, porque en este aspecto, si hay un sector que ha planteado en forma reiterada y concreta fórmulas para resolver este problema, ese ha sido el nuestro.

Recuerdo que en la última interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con la asistencia del Presidente de la Caja de la Industria y el Comercio, nosotros denunciamos la burla sangrienta que significaba el régimen actual de arreglo de las deudas patronales con diversas industrias.

Recuerdo, también, que nosotros levantamos nuestra voz indignada contra el hecho de que la Caja negociara con los patronos nada menos que la forma de pagar para las calendas griegas, no sólo los aportes que los patrones debían a la Caja, sino también los aportes obreros que las empresas habían retenido a sus trabajadores, que no habían pagado a sus obreros.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—En ese sentido hay artículos concretos en este proyecto de ley, como el artículo 27, que expresa en forma clara que no podrá ser motivo de ninguna negociación el problema de los aportes obreros adeudados por las empresas, sino que son intocables, que deben ser pagados indeclinablemente por los patrones. Lo mismo con respecto al Registro de Afiliados y a la Cuenta Patronal. Recordaba el señor Diputado Arismendi que en la iniciativa del sector comunista en el año 1946 se establecía en forma más concreta y categórica el Libro de Personal, que permite, no el control anual que ahora se realiza por este proyecto que resulta un control evidente pero tímido, sino el Libro de Personal que sería controlado en cada establecimiento por la representación del personal, es decir, que no podría girarse hacia la Caja ningún libro de control de los aportes patronales mensuales sin la firma de los delegados autorizados por el personal obrero del establecimiento lo que sin duda alguna sería la mayor garantía para poner término a esa vergüenza que ha llevado hasta $ 100:000.000.00 retenidos por las patronales, a expensas de los aportes obreros, a expensas de la carestía de la vida, ya que es por todos conocido que los patrones han especulado con el aumento de las jubilaciones y con las jubilaciones mismas para subir los artículos de consumo al pueblo, reteniendo esos aportes y llevando a la Caja a la postración en algunos de sus grandes rubros.

Por consecuencia, todo este sistema de control de los aportes, que va desde el Registro de Afiliados hasta la fijación de sueldos fictos provisionales y hasta el establecimiento de la cuenta personal, y no tocando los aportes obreros en ninguna clase de negociaciones por parte de las empresas, es evidente que son ideas que han sido dadas reiteradamente en esta Cámara, particularmente por nuestro sector, y nosotros, al verlas confirmadas en este proyecto, seguramente nos inclinamos a darles nuestro apoyo.

El proyecto de ley toca un régimen especial para los trabajadores de las industrias insalubres valorizando cada dos años por tres, con lo que resulta establecer por esta vía una iniciativa que nuestro sector, por boca del señor Diputado Arismendi, había dado cuando requirió la formación de una Comisión especial para estudiar el problema de las industrias insalubres.

Señor Presidente: la incorporación de otros servicios, como el servicio de viviendas, es también una iniciativa de nuestro sector que levantó en todas las oportunidades, así como también de otros sectores Es decir, que aunque haya que poner un coto al principio de volcar los fondos de la Caja de Jubilaciones solamente para comprar deuda pública del Gobierno en el mercado de valores, por lo menos una parte de los fondos de la Caja servirá para la construcción y para el arrendamiento de viviendas para los propios jubilados y afiliados a la Caja, con lo cual la suma multimillonaria que la Caja tiene por los aportes jubilatorios, servirá para beneficiar justamente a los jubilados y afiliados a la Caja, resolviendo un problema tan grave y fundamental como es el de la vivienda, con lo cual, efectivamente se puede crear un clima de justicia social como el que es necesario, sobre todo cuando la vivienda insume no pocas veces, el 40, el 50, el 60 y hasta el 70 o/o de algunas jubilaciones y seguramente de muchas pensiones.

Señor Presidente: estos son los aspectos positivos del proyecto que tenemos en discusión al cual vamos a hacer pequeños agregados y modificaciones cuando discutamos artículo por artículo.

Quiero decir, sin embargo, porque es un deber de principio de nuestro sector el plantear en cada una de las oportunidades que se origine el problema jubilatorio que nosotros impugnamos, sin que por ello vayamos a votar en contra porque creemos que debemos aportar nuestro voto para la sanción de este proyecto, dos aspectos de carácter general.

En primer lugar, ya lo hemos dicho de pasada, nosotros entendemos que se podía haber llegado a los $ 45.00 de aumento si la Comisión hubiera actuado con más decisión en un aspecto fundamental: en el aspecto de buscar las fuentes impositivas, la materia imponible para dar fondos a la Caja de Jubilaciones, por la vía del impuesto a las grandes ganancias a las grandes fortunas, a las grandes sociedades anónimas, al gran latifundio y a los grandes terratenientes de nuestro país que son los que se han beneficiado con el esfuerzo productivo de todos y cada uno de los miles de jubilados que hoy esperan este aumento a sus pasividades.

En segundo lugar, que ni en este proyecto, ni en los anteriores, ni en la ley de tripartición de las Cajas, tan criticada por toda la Cámara, incluso por grandes sectores de la Cámara, y por todos los jubilados y afiliados —ley que dividió en tres a las Cajas de Jubilaciones sin resolver ningún problema de fondo, solucionando solamente problemas particulares y politiqueros de los partidos tradicionales de nuestro país— se ha abordado un punto fundamental que los afiliados a las Cajas, tanto pasivos como activos, reclaman desde el año 1933, es decir la representación de los afiliados activos y pasivos en el Directorio de las Cajas de Jubilaciones, para romper, dentro del propio Directorio, la presión de los monópolios y la presión de los capitalistas, a fin de impedir la vergüenza del robo de los cien millones de pesos que adeudan los patronos a los fondos jubilatorios y para permitir que la representación de los trabajadores hiciera efectivo el orden administrativo y el orden en lo moral dentro del propio instituto jubilatorio.

Hechas las objeciones parciales a la falta de representación obrera en el Instituto jubilatorio y a la falta de audacia para tomar de las fuentes impositivas que tienen dinero en nuestro país, los fondos necesarios para elevar en lugar de treinta pesos, cuarenta y cinco pesos, nuestro sector declara que en general ha votado este proyecto y que en la discusión particular, al considerarse cada artículo, propondrá las modificaciones que tiendan a mejorarlo en beneficio de los jubilados y de las clases activas de nuestro país.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — La Cámara resolvió suprimir la discusión general, y puede decirse que adoptó un buen temperamento. Sin embargo, a veces es imprescindible puntualizar criterios sobre todo cuando esos criterios responden a concepciones de sectores parlamentarios sobre materia tan importante como la que estamos considerando.

Deseo y espero ser brevísimo en esta consideración que voy a hacer, sin perjuicio que en el tratamiento de otros artículos, cuando concretamente se traten algunos aspectos que nos interesa aclarar, abundemos en esos aspectos que ahora vamos a dejar, deliberadamente, de lado

Por este proyecto, señor Presidente y relacionado con este artículo 1.o que consideramos, se resuelven cinco cosas fundamentales: en primer término, un aumento a las pasividades; en segundo término, un grupo de mejoras jubilatorias impostergables; en tercer lugar, se aborda una financiación provisional del aumento y de las mejoras; en cuarto término, se efectúa una reorganización urgente de ciertos aspectos administrativos de la Caja de la Industria y Comercio; y por fin, en quinto término, se plantean algunas correcciones a la legislación jubilatoria de aquellos asuntos que mayor urgencia tienen en ser resueltos.

Y bien. Sobre estas cosas fundamentales que consideramos hoy, me interesa recordar, —para que aparezca congruente la posición que adopto hoy y que adopta mi sector en este asunto, con la que adoptamos en noviembre del año pasado en una exposición que hicimos sobre la situación económico-financiera de las Cajas y la que, posteriormente, mantuvimos en la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el mismo asunto— lo siguiente.

En noviembre de 1949 nosotros creímos demostrar —y la interpelación posterior lo demostró ampliamente por boca del Poder Ejecutivo— que la situación económico-financiera de las Cajas era precaria: que, desde luego, había déficit económico y que el estado financiero no era nada halagador. En cuanto a la situación administrativa no había discusión de que era realmente mala, al punto que la defensa del Poder Ejecutivo en la interpelación, consistió en decir que todos estos males que derivaban en esta desorganización administrativa, tenían su raíz en la carencia de un presupuesto racionalizado que organizara, también racionalmente los servicios.

Como nos parecía, señor Presidente, y nos sigue pareciendo —y así debe ser en este orden de cosas— que las críticas o las observaciones que se hacen sobre los servicios públicos deben ser acompañadas de las medidas correctivas que a juicio de los que critican son necesarias para que esos males cesen, oportunamente presentamos a consideración del Cuerpo un proyecto de ley que abarcaba las medidas más urgentes en el sector más importante, que era el de la Caja de la Industria y Comercio. Ese proyecto consta en los antecedentes repartidos por la Comisión y que están en las mesas de los señores Diputados.

¿Qué pedíamos, señor Presidente, en aquel proyecto? Pedíamos cinco medidas fundamentales: pedíamos, en primer término, una política recaudatoria que terminara con el enorme atraso de las empresas y con la imposibilidad de la Caja de cobrar las deudas multimillonarias que estas empresas tenían con ella: pedíamos, en segundo término la modificación de la política contributiva, de tal modo de lograr un sistema de unificación de aportes racionales, a los efectos de acrecentar el patrimonio de la Caja; pedíamos, en tercer término, una política de cober-

tura interprofesional de los riesgos para evitar la división actual de los fondos de la Caja de la Industria, a los efectos de que ningún sector afiliado a la misma pudiera tener la menor duda de que los futuros beneficios que les acordaba la ley, pudieran ser desvanecidos por una situación deficitaria de los fondos que los cubrían; en cuarto término, pedíamos una política de conocimiento exacto de las obligaciones de la Caja mediante censos apropiados y la revisación de las estadísticas indispensables; y, por fin, pedíamos una política de seguridad social técnica, que hiciera reposar los beneficios que la legislación otorga sobre los cálculos imprescindibles para que estos beneficios pudieran ser una realización efectiva.

Y bien. Tengo que congratularme del trabajo de la Comisión. Estas medidas propuestas en esa exposición de noviembre, y manejadas en la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, han sido contempladas en los lineamientos generales en el proyecto que estamos considerando. No voy a tener la vanidad de decir que yo inventé estas medidas. Me parecería de una petulancia insoportable —y haría bien la Cámara en no tolerarlo— decir que he sido yo el motor para que se pusiera en movimiento el criterio de la Comisión a los efectos de la adopción de estas medidas. Pero me parece de justicia destacar que medidas que se han reclamado en diversos tonos para poner fin a un estado de cosas peligroso para las Cajas y para los afiliados, se adopten finalmente, y que nada menos que cinco medidas de este tipo que decíamos, y lo reconocía el Poder Ejecutivo, que eran fundamentales para abordar con seriedad una política de beneficios jubilatorios y de reorganización de las Cajas, se adopten finalmente, repito, en las directivas generales con que habían sido formuladas.

Efectivamente, señor Presidente, creo que podremos afrontar ahora con tranquilidad las mejoras jubilatorias como estos aumentos de pasividades, cuando el proyecto propone una reorganización total de la política recaudatoria de las Cajas. Las sumas millonarias que las empresas deben por aportes propios y por aportes obreros, cuando este proyecto se convierta en ley, van a terminar, porque no sólo se implanta un sistema de recaudación agil, eficaz, que permitirá evitar la acumulación de la deuda de las empresas y el cobro fácil del aporte obrero, sino que se declara expresamente en la ley como delito de apropiación indebida el retener los aportes obreros por parte de las empresas, y no verterlos en las Cajas como es el deber de esas empresas realizarlo.

Además, en esta política recaudatoria se contempla la idea del libro de personal a que hacía referencia el señor Diputado Rodríguez, libro del personal que figuraba en ese proyecto que —como recordaba hace un instante a la Cámara— yo había presentado recogiendo una iniciativa de los técnicos de la Caja de la Industria.

En realidad esta política recaudatoria de la cuota única durante el ejercicio económico, viene a ser un sustitutivo más ágil y más útil que el libro de personal, pero sin perjuicio de decir que el libro de personal sigue existiendo en la medida que las fichas de los empleados no son más que un fichero personal desencuadernado, o sea que el libro de personal que estaba encuadernado con una hoja para cada afiliado y cada empresa, es desencuadernado por este proyecto, mediante las fichas de los afiliados que irán luego a reposar en las carpetas personales, con la facilidad del control del aporte y del control del tiempo de servicios.

También está contemplada la política contributiva. Yo sostuve muchas veces —tantas como me ocupé en Cámara de los porblemas jubilatorios— que los costos de los servicios jubilatorios estaban muy por encima de lo que actualmente representaban para las empresas, y que los beneficios jubilatorios que la legislación nuestra otorgaba a los afiliados, no estaban cubiertos con las aportaciones de los afiliados, en la medida que una saludable economía de las Cajas lo requería.

Y bien, la política de contribución escalonada será hecha según los salarios de los afiliados, y está recogida en el proyecto de la Comisión de tal modo que los afiliados van a pagar con gusto el mayor aporte obrero con la certeza de que tendrán una retribución jubilatoria a tono con el costo de la vida y con las entradas que ellos perciben para asegurarle un retiro social decoroso de acuerdo a lo que impone la justicia en una democracia bien organizada.

Además, decía que se recogía la medida de política de cobertura interprofesional de los riesgos.

Yo felicito a la Comisión que haya terminado con la ficción legal de la separación de los fondos. En este momento la Caja de la Industria y del Comercio tiene ocho fondos que debe administrar separadamente, y sin embargo de hecho y en la práctica —como no puede ser de otra manera para que la justicia social no se detenga— esos fondos funcionan como uno sólo. Es decir, que cuando un fondo jubilatorio entra en déficit, recibe un préstamo de otro fondo jubilatorio que está en superavit, a los efectos de que los beneficios jubilatorios o de previsión social que ese fondo cubría, no sean descubiertos con los consiguientes perjuicios para los afiliados. Así ha pasado, por ejemplo, con los periodistas y gráficos, fondo que debió ser prorrateado según la ley, ya que los recursos eran menores que las jubilaciones, y esos recursos escasos debieron repartirse entre las pasividades otorgadas. Eso, sin embargo, no ha ocurrido porque el fondo de la Industria y el Comercio hizo un préstamo al fondo de periodistas y gráficos, para que la situación de las pasividades de periodistas y gráficos siguiera incambiada. Todos estos trasiegos de fondos, con las consiguientes pérdidas de intereses, etc., terminan con este proyecto. Vamos a la unidad de fondo, como debe ser, impuesto por la práctica, por la experiencia, por la necesidad de justicia social, que no se puede detener, y además, impuesta por la técnica.

Yo me felicito también en este aspecto, que la Comisión haya recogido esta iniciativa, que repito que no es mía, y creo que en materia jubilatoria lo más peligroso es querer ser original, porque la originalidad ha terminado con los sistemas racionales de jubilaciones. Esta medida es un paso más a la organización de los servicios sociales, porque con la unidad de los fondos podremos hacer los cálculos indispensables para conocer con exactitud los costos de la prima media de cotización y asegurar, así, las aportaciones suficientes que mantengan el servicio de previsión social sin sobresaltos financieros.

Por fin, señor Presidente, se va a la política de seguridad social técnica, que se reclamó tanto, y que en la interpelación quedó de manifiesto, y que la Comisión en el informe pone de relieve de un modo definitivo ya que en ese aspecto el informe de la Comisión —presidido por un espíritu diría socrático— en síntesis, afirma que sólo sabemos que no sabemos nada. En el informe se dice con toda certeza —lo cual es una verdad— que la Caja no sabe nada en materia de sus afiliados, porque ha carecido siempre de los recursos y de los instrumentos legales indispensables para conocer con exactitud todos esos elementos indispensables para organizar un seguro social con la elemental seriedad con que debe organizarse una materia tan delicada.

Y bien. Queda algo importante, pero, antes de pasar a eso, que es lo último que voy a decir, en este artículo 1.°, voy a significar que yo acompaño la solución de los treinta pesos de aumento a las pasividades, no porque supongo que este aumento compensa la elevación del costo de la vida, sino porque es la única política posible en este momento.

Si treinta pesos de aumento en una Caja significa treinta y dos millones de pesos, y si estamos, como lo reconoce la Comisión, en un momento de saturación impositiva —y buena prueba de ello es la discusión que estamos haciendo respecto a las jubilaciones rurales—, aparte del desconcierto que ha presidido la política financiera desde unos años atrás, creo que se ha llegado a un límite que no es prudente pasar sin un estudio previo y sin un cuarto de hora de meditación. Este aumento es lógico, sin perjuicio de que en la oportunidad debida se pueda elevar, en la medida que las finanzas de las Cajas lo permitan.

Y yo tengo esperanza, señor Presidente, de que esto pueda ocurrir. Creo que la política recaudatoria que organizamos por este proyecto de ley, va a dar muchos millones a la Caja; no tanto, con todo, como para evitar un grupo de fuentes impositivas que debemos tomar en el futuro; pero esto queda para el momento en que se discuta la financiación de este proyecto.

Sólo me resta agregar que yo hubiera querido que en estas asignaciones de 30 pesos, de aumento a todas las pasividades, se hubiera hecho algo semejante a lo que se hizo con el aumento a los funcionarios públicos, es decir, que se hubieran concedido asignaciones familiares a las pasividades, dando una cuota por cada hijo menor o por cada hijo incapaz o imposibilitado físicamente a cargo de las pensionistas.

Hubiera deseado hacer eso, porque creo que los aumentos de las pasividades deben hacerse en función, no sólo del costo de la vida, sino de las cargas familiares que los jubilados y pensionistas tienen. ¿Por qué no es posible esto ahora? Por la falta de los elementos técnicos indispensables; y yo, que fuí defensor de esta solución en el seno de la Comisión, reconozco, porque me gusta caminar con seriedad en estos problemas, que por el momento no era posible ir a esta medida sin previamente saber el costo que ella, por lo menos aproximadamente, representaba para las Cajas.

Y con esta puntualización de criterio, dejo para la parte financiera el llamado de atención que hace la Comisión en el informe, y que estoy seguro harán los miembros informantes; pero que es menester recalcar a la Cámara, para que contraiga el compromiso de abordar en tiempo y con plazo holgado, la resolución del problema económico y financiero del fondo de las Cajas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a hablar muy brevemente, señor Presidente.

Suprimida la discusión general, a cuya supresión he contribuído con mi voto, y despues de la, aunque breve, concluyente exposición que acaba de hacer el señor Diputado Flores, yo debo decir solamente pocas palabras en este caso, no como miembro de la Comisión, puesto que la Comisión tiene sus miembros informantes, pero sí, y previamente para hacer el reconocimiento de la labor que no nosotros, sino los miembros de la Subcomisión que ha trabajado con tanto empeño y con tanta inteligencia en la solución realizada con el presente proyecto de ley para contemplar, siquiera en parte, la situación de los jubilados y pensionistas.

Esa Subcomisión, señor Presidente, durante jornadas agotadoras, de día y de noche, después de una labor que corresponde ser así destacada, ha llegado a la estructuración de este proyecto, con el asesoramiento técnico permanente de los altos funcionarios y Directores de las Cajas respectivas y ha llegado a esto debiendo transar en muchas de las aspiaciones que se han expuestos y a las que se refirieron en la discusión general algunos señores Representantes.

La transacción ha sido impuesta, como lo decía el señor Diputado Flores, por las circunstancias especiales en que, desde el punto de vista financiero y económico, nos encontramos en estos instantes. Por eso, cuando se votó la supresión de la discusión general yo tenía en cuenta que en el informe, —en este brillante informe de veintitantas páginas que, como ya lo insinuó el señor Diputado Silva ha redactado el señor Diputado Lezama— se da razón en todas las medidas y las limitaciones a que ha debido someterse la Comisión, como para arribar a la conclusión de que éste es un buen proyecto de ley; y si en él se ha limitado a la cantidad de treinta pesos el aumento, están bien expuestas aquí las razones. Como decía el señor Diputado Flores puso los puntos sobre las íes en cuanto a la imposibilidad de ir más allá, no por reconocerse que hubiera sido justo que el aumento se elevara a una cantidad mayor e incluso similar a la que estamos procurando dar como aumento a los funcionarios activos de la Administración Pública. Pero, señor Presidente, se dijo con error seguramente por algunos de los señores Diputados —recuerdo las expresiones del señor Diputado Fernández Crespo— que el Poder Ejecutivo había dado iniciativa solamente para el aumento de $ 30.00, y que por esa causa no se había podido llegar más adelante. He dicho que es un error, porque, efectivamente, tal afirmación no es exacta. La Comisión es la que ha estructurado el proyecto.

Yo he pedido a la Mesa el mensaje que el Poder Ejecutivo ha elevado a la Asamblea General dando la iniciativa para que podamos considerarlo, y el mensaje dice que "El Poder Ejecutivo ha considerado el adjunto proyecto de aumento de pasividades emanado de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Diputados con el sentido de cabal e indiscutible justicia que lo inspira. Es necesario resolver la situación de las clases pasivas..." etc., etc. De manera que no es el Poder Ejecutivo el que ha fijado este límite sino que ha sido la fuerza de las circunstancias actuando en el claro criterio de la Comisión dictaminante. Más aún: cuando se entre a considerar la financiación de este proyecto se verá entonces que el Poder Ejecutivo ofrece también, para que sea más seguro en el futuro el estado financiero de las Cajas, algunos recursos, que si no es posible votarlos conjuntamente, será conveniente considerarlos y aprobarlos por una ley aparte.

Yo me felicito, señor Presidente, de que podamos llegar a soluciones de justicia, con el esfuerzo de todos.

Quería dejar puntualizado mi pensamiento, en el elogio a los que en esta ley han trabajado tan intensamente, pues siendo miembro de la Comisión es mi deber consignar que ese trabajo corresponde a los miembros de la Subcomisión Especial. Puede decirse que este trabajo que tenemos presente es la obra de esa Subcomisión, y muy especialmente, como ya lo dije, de quien ha redactado su informe, el señor Diputado Lezama. No es por cierto mi propósito dar nombre a una ley, sino que la labor que cada uno realiza en el Parlamento sea conocida y justipreciada debidamente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Déjeme terminar el pensamiento.

Es indispensable, como acto de justicia, que se diga lo que expreso y que quede constancia en la versión taquigráfica de la Cámara.

Además, lamento que me haya pedido esta interrupción el señor Diputado Flores porque a él me iba a referir. Han intervenido quienes no integran la Comisión de Previsión Social, y también ha trabajado asiduamente y ha colaborado con empeño encomiable el propio señor Diputado Flores

Fundamentalmente, y para terminar estas breves palabras, yo me proponía hacer la salvedad que dejo expresada en cuanto a la iniciativa del Poder Ejecutivo, que la tenemos aquí aprobando lo que hizo la Comisión, estableciendo salvedades en cuanto a la financiación, y ofreciendo al mismo tiempo complemento de financiación que es necesario.

Si la Comisión hubiera podido llegar al aumento de $ 45.00 u otro semejante, tendríamos la aprobación del Poder Ejecutivo, como la tenemos aquí para esta solución a que ha llegado la Comisión dictaminante.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Cuando el señor Diputado Guimaraens se estaba refiriendo con toda justicia a la labor de la Subcomisión, que integraron los señores Diputados Lezama y Silva —que me consta personalmente puesto que he concurrido a muchas de sus jornadas a tratar de aportar algún esfuerzo en favor de esta solución, referencia que le agradezco al señor Diputado, aunque me parece excesiva en lo que a mi respecta— me parecía también de justicia destacar, como lo hizo la Comisión en el informe, la labor de los funcionarios de la Caja que colaboraron con la Subcomisión: los Administradores de las Cajas, el señor Contador Actuario de la Caja de la Industria y el señor Secretario de la Caja de la Industria.

Además, me parece que debe halagar al Cuerpo que destacando la labor encomiable de los señores miembros de la Subcomisión y de los distinguidos funcionarios de esos Organismos de previsión social, destaquemos también la labor meritorísima del señor Secretario administrativo de la Comisión.

(Apoyados).

—Me parece que la Cámara debe honrarse en dejar constancia en sus actas de deliberación de la tarea que no puede sino encomiarse del señor Secretario De León, que no solamente se limitó a hacer la rutina de la Secretaría, sino que con inteligencia y dedicación facilitaba soluciones y proponía a la Comisión modificaciones que ésta aceptaba.

(Apoyados).

—Me parece justicia decirlo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Agradezco al señor Diputado Flores el recuerdo que ha hecho con respecto a la labor tan destacada del Secretario de la Comisión, señor De León. Yo lo había omitido por involuntario olvido.

Con respecto a los otros funcionarios, ya dije que siempre la Comisión fué asistida por los funcionarios técnicos, sin expresar directamente cuáles eran ellos, pero igualmente agradezco al señor Diputado Flores que deje así más expresa la constancia en cuanto a su valiosa colaboración.

Y bien, con estas manifestaciones yo dejo terminada mi intervención por ahora, que como se ve se reduce nada más que a hacer un acto de justicia y a impedir que quede en el ambiente algo así como una palabra de censura a un Poder que ha estado tan diligente como el que nosotros integramos, atento a la solución económica para los numerosos afiliados a las distintas Cajas que atienden las pasividades en nuestro país.

Nada más

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra en este artículo, pero después de las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens, veo que ha puesto un poco en peligro la tesis del señor Diputado González Conzi, porque de ser cierto el Poder Ejecutivo no ha hecho nada más que refrendar la iniciativa de la Subcomisión. Tengo entendido que ha sido a la inversa, como lógicamente tiene que hacerse. La labor de la Subcomisión, muy encomiable y a la cual yo hice referencia, así como a los altos funcionarios de las Cajas respectivas, estaba asistida también por el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Lo sé, porque a pesar de no haber concurrido nunca al seno de la Comisión, estuve siempre atento al desarrollo de los sucesos en la misma, conversando sobre el desarrollo de la discusión con el distinguido amigo señor Diputado Silva. Si no se ha conseguido más allí, yo tenía entendido que era porque estos Ministros del Poder Ejecutivo no iban más allá de ese límite de treinta pesos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?..

No es así, señor Diputado. Reclamaban financiación para el aumento.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Además, como la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, no era para reclamar a la Cámara la financiación. Si había tal propósito en el Poder Ejecutivo debió traer la financiación para poder llegar a los $ 45.00. Lo que podía discutirse posteriormente era el acomodamiento a este criterio de la Cámara, en cuanto a esa financiación.

Pero lo concreto mío era lo siguiente: después de las expresiones de un miembro de la Comisión, parece que no habría mucho inconveniente para que de inmediato hubiera un mensaje del Poder Ejecutivo aumentando las jubilaciones en $ 45.00 en vez de $ 30.00.

No había hecho antes referencia a este tema; había insinuado nada más que lamentaba que no se llegara a ello, porque no sabía de esta buena voluntad que expresa el señor Diputado Guimaraens, de mandar enseguida el mensaje, de acuerdo a lo que dijera a la Subcomisión. Es seguro que la Subcomisión y la Comisión, cuando habla un integrante de la misma, habrá de decir que quiere los $ 45.00 y tendríamos enseguida la solución.

Si fuera así bastaría que se buscaran los medios para que este aumento fuera de $ 45.00, sobre todo cuando habría tiempo de enviar el mensaje, pues lamentablemente se nos viene ahora la Asamblea General y no vamos a poder terminar hoy con la consideración de este asunto, con lo cual estaría habilitada la Cámara para resolverlo.

Quería hacer, pues, no una moción sino una sugestión, porque de acuerdo con las palabras del señor Diputado Guimaraens parece que el cambio sería muy fácil.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Yo dije que sobre este asunto había puesto los puntos sobre las íes el señor Diputado Flores al referirse a la capacidad para el aumento, que ha sido colmada.

Este aumento de treinta pesos representa treinta y dos millones de pesos.

**SEÑOR FLORES.** — Perdón, señor Diputado. Cuarenta y cuatro millones para las dos Cajas.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Bien. Para la Caja de la Industria y el Comercio significan treinta y dos millones, que es la cifra que había dado y sobre esto no habría para qué entrar en mayores explicaciones.

Establecido lo que ha expresado tan brillantemente el señor Diputado Flores, con respecto a la imposibilidad de ir más allá, entonces dejaba constancia de que este tope alcanzado, después de la labor que ha realizado la Subcomisión, con el asesoramiento técnico y financiero correspondiente, el Poder Ejecutivo le ha dado su asentimiento. No he dicho que sea posible y, menos, que sea fácil, como le ha parecido al señor Diputado Fernández Crespo. Lo que yo deseaba es que no quedara en Sala —y no podía quedar por ser injusto— el cargo de que por culpa del Poder Ejecutivo no se concedan los $ 45.00 de aumento en las pasividades.

No voy a repetir las palabras que ha dicho el señor Diputado Flores, en cuanto a las dificultades en que se encuentra el país para ir —en una economía saturada por las leyes impositivas que hemos votado y que estamos considerando,— con dificultad todavía para llegar a la financiación total de la ley de Jubilaciones Rurales, para ir, repito, a sacar, así, como quien saca un poco de agua de una fuente, una millonada más...

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite?... ¡Veintidós millones más!

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Veintidós millones de pesos más, me anota el señor Diputado Flores.

—... para satisfacer esta aspiración que, en otra situación económica y financiera, sería nuestro placer el poder realizar.

Nada más, señor Presidente.

## 4

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA** — He pasado a la Mesa, en primer término, un pedido de informes al señor Ministro del Interior en el que solicito que este Secretario de Estado me informe si se derogó el decreto del 1.o de agosto, por el cual se creaban las trescientas plazas policiales y si así no fuera, que se dé una explicación a la Cámara de por qué motivo no se ha procedido a la derogación del mismo cuando la manifestación o el deseo de la Cámara fué que así se hiciera.

Solicito para el mismo un trámite urgente.

En segundo término, en compañía con el señor Diputado Stewart Vargas he presentado una moción de interpelación al señor Ministro de Hacienda que solicito que se vote antes de que se levante esta sesión para dar curso a la Asamblea General.

Espero que previamente la Mesa llamará a Sala a efectos de que haya un mayor quórum para facilitar la votación de la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE** — En cuanto al pedido de informes, la Mesa lo va a trasmitir.

Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Mocionamos para que llame a sala al señor Ministro de Hacienda para que informe a la Cámara sobre:

1.o Los anticipos efectuados con cargo al Tesoro Nacional a distintos entes autónomos, servicios descentralizados, organismos del Estado y al fondo de Diferencias de Cambio.

2.o El destino dado a la Deuda Nacional para Obras Públicas autorizada y emitida desde el 1.o de marzo de 1943 a la fecha.

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Salvador Ferrer Serra, Representante por Montevideo."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción leída.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y dós: **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el señor Ministro de Hacienda el día y la hora en que, en sesión extraordinaria, ha de evacuarse este pedido de informes.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo me permitiría sugerir al señor Presidente, —sin que esto sea invadir la esfera de acción propia del Presidente de la Cámara— que, dados los términos perentorios que quedan de vida útil a este Parlamento, esta interpelación se realizara dentro del más breve lapso posible.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa tomará en cuenta el pedido del señor Representante.

## 5

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Señor Presidente: en la sesión que la Cámara debía realizar a la hora 17, figuraba en el primer punto de la orden del día la cuestión planteada por el señor Representante Silvio H. Silva, respecto a procedimientos policiales.

En esa ocasión pensábamos hacer referencia extensa a algunos procedimientos policiales, de los que no vamos a poder ocuparnos ahora con extensión, pero de los que creemos obligatorio decir algunas palabras en este instante, ya que cumplimos con ello un deber que la Constitución impone a los legisladores y al Parlamento como es la de velar por las libertades públicas.

En el día de ayer la policía, en sus actuaciones respecto a la huelga metalúrgica, ha sumado nuevos atropellos, unido a las actitudes de complacencia del Poder Ejecutivo respecto a los empresarios que violan las leyes del país, los laudos dictados y los propios decretos del Poder Ejecutivo. Esta policía ha registrado diversos procedimientos que no pueden hacer otra cosa que indignar a todas las personas de bien que los conozcan.

Es un incidente ocurrido frente a la fábrica EGAM, por la violencia desatada por la policía contra un grupo de trabajadores huelguista, fué volteada de un sablazo la obrera María Julia Mesa, y fué pisoteada por el caballo de un coracero. También fué golpeada en la cabeza la obrera María Mirabal por un coracero cuyo número de identificación obra en nuestro poder. En el mismo momento fué también golpeada la obrera Nélida Rodríguez, pisoteada por un caballo y luego el coracero que lo montaba sacó su revólver y apuntó con él a la obrera. Solamente la serenidad de los trabajadores, que buscaron por todos los medios evitar el desarrollo de estas violencias, impidió que las cosas pasaran a mayores.

A pesar de esto la policía ha publicado en el día de hoy un comunicado falso y provocativo, como están siendo todos los comunicados de la policía, que parece que ha hecho de la mentira un verdadero arte periodístico, en el que se pretende involucrar a un integrante de nuestro sector, en estos acontecimientos que fueron exclusivamente

provocados por parte de la parcialidad de la policía para servir a la patronal metalúrgica.

Es un hecho conocido que esta patronal metalúrgica ha violado leyes y laudos, organizando patotas de rompe-huelgas con la finalidad de realizar actos de violencia contra los trabajadores huelguistas. Estamos, en ese sentido, en condiciones de informar a la Cámara que en un barrio obrero de esta capital, próximo al Prado, una de estas patotas de rompe-huelgas no se conformó con agredir a los trabajadores huelguistas, sino que agredió a una familia pacífica, inclusive con violación de domicilio, con la finalidad de obligar a concurrir a trabajar a una cajera de la casa Orlando.

Esta situación que la policía tolera y estimula con actos de violencia como el que vengo a relatar, no puede ni debe continuar.

Posteriormente a estos hechos, que fueron denunciados al señor Ministro del Interior, la policía que parece que quiere evitar el contacto de los trabajadores con el Ministro aludido, detuvo a una delegación que se dirigía al Ministerio a formular estas denuncias. Y a la salida del Ministerio detuvo a un grupo de obreros que había llegado hasta esa oficina a conversar con el Subsecretario para ponerlo en conocimiento de estos hechos.

Como si esto fuera poco, al obrero José Pedro Cáceres, de diecinueve años de edad, lo tuvieron detenido en la policía durante ocho horas y sometido durante dos horas a plantón y al terminar este tratamiento, lo hicieron sentar en una silla y cuando este trabajador creyó que lo iban a poner el libertad, un funcionario le dió un cachetada y le dijo: "Esto es para que lo vayas a denunciar al diario "Justicia", como han hecho con otras denuncias similares".

De manera que estos procedimientos a los que se suma la citación y detención sistemática que practica el servicio de inteligencia y enlace de la policía contra los trabajadores, quiero ponerlos en conocimiento de la Cámara porque son verdaderos atentados contra los trabajadores, respecto a los cuales no se puede seguir tolerando promesas sino que hay que intervenir para cortar contra estos procedimientos atentatorios de la Constitución y de las leyes del país.

6

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo el temor de que la Asamblea General reclame la sala para sus sesiones y no hayamos resuelto cuándo vamos a seguir discutiendo este asunto del aumento a las jubilaciones.

Se ha fijado una sesión para mañana a las 16 horas. Hago moción para que este asunto figure en primer término de la orden del día de esa sesión.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo me proponía mocionar —y creo que esta fórmula va a satisfacer al señor Diputado Fernández Crespo— para que en el momento de reunirse la Asamblea General la Cámara pasara a cuarto intermedio hasta que la Asamblea se levantara, e inmediatamente resolveríamos cuándo continuaría la sesión.

(Apoyados).

—Porque podría ocurrir que la Asamblea General funcionara una hora o dos, y entonces aprovecharíamos nosotros también una o dos horas para continuar estudiando este proyecto. Si, en cambio, la Asamblea sesionara durante varias horas, nos limitaríamos a determinar cuándo continuaríamos con el estudio del proyecto que estamos examinando.

De modo que formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que la Asamblea General tendrá que terminar hoy con ese traído y llevado asunto del aumento del sueldo a los funcionarios públicos, y creo, por lo tanto, que vamos a tener que sesionar hasta altas horas de la noche. Y pasada la hora 24 creo que termina esta sesión, por lo que no podemos entonces pasar a intermedio.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

En un minuto podríamos resolver, si es tarde, el camino a tomar

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No habría inconveniente, aun cuando se votaran las dos, que ya se resolviera que fuera para mañana a las 16 horas, por si fracasara esa sesión.

SEÑOR LEZAMA. — Mañana lo plantearíamos. Por ahora podríamos resolver lo que yo propongo.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No sé si el señor Diputado Fernández Crespo retiró su moción, o si acepta la proposición del señor Diputado Lezama...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — La mantengo, señor Diputado. Es para que se trate en primer término de la sesión de mañana a las 16 horas el asunto que estamos discutiendo.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Y si la Asamblea General sólo sesionara durante una hora no podríamos continuar inmediatamente después?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con seguridad va a sesionar por muchas horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden votar las dos mociones.

SEÑOR LEZAMA. — Si se pueden votar las dos, no habría problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana a las 16 horas este asunto, referente a aumento a las jubilaciones y pensiones.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama para que cuando sea reclamada la Sala por la Presidencia de la Asamblea General se pase a intermedio hasta que termine la sesión que había de celebrar dicho Cuerpo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

7

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No sé si las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Héctor Rodríguez pueden dar lugar a una discusión, pero por lo menos deben dar lugar a una aclaración.

La información que yo tengo difiere fundamentalmente de la que ha dado el señor Diputado Rodríguez de los lamentables hechos ocurridos en la tarde de ayer. Una verdadera asonada...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—...se produjo frente a la fábrica...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no atienden las observaciones, la Mesa se verá en el caso de levantar la sesión.

La Mesa entiende que este asunto no puede ser discutido. El señor Diputado Héctor Rodríguez pidió la palabra para una cuestión de orden interno. Como pasa en muchos casos, la cuestión de orden interno resultó que no era tal. Desde luego el asunto no está en discusión ni puede ser discutido. Lo único que podría admitirse es, en el caso de que el señor Diputado Rodríguez hubiera aludido a alguien, respetar el derecho del aludido. Pero tampoco eso se ha producido. De modo que la Mesa entiende que no puede discutirse este asunto ni pueden replicarse las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no tengo interés en perturbar el trabajo de la Cámara. Parecería que el señor Diputado Rodríguez, con las manifestaciones que ha hecho, perturba el trabajo de la Cámara...

(No apoyados. — Apoyados).

—...en esta hora en que estamos considerando un proyecto de tan fundamental importancia y que a tantos afecta en el país. Pero sus manifestaciones, sus cargos, son tan injustos, que no es posible que queden sin la necesaria réplica en el ambiente de la Cámara.

La policía, que ampara el derecho de todos, estaba en la obligación de defender a una casa que asaltaba...

(Interrupciones. — No apoyados).

—...un grupo de obreros encabezados, como se ha dicho, por el señor Diputado Rodríguez.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede seguir en el uso de la palabra el señor Diputado. No está en discusión este asunto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien, señor Presidente. Como este asunto indudablemente se ha de debatir en la Cámara, entonces será la hora en que nos ocuparemos de él con el detenimiento que corresponde para que cada uno de los causantes de estos hechos que están conspirando

contra la paz pública cargue con la responsabilidad que le toque.

---

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Mesa, a mi juicio aplicando bien las disposiciones reglamentarias pertinentes, ha impedido al señor Diputado Guimaraens que continúe con la breve exposición que estaba haciendo para levantar los cargos formulados por el señor Diputado Héctor Rodríguez. Pero yo observo que, sin duda inadvertidamente, pues conozco la honradez de procederes y la intención recta del señor Presidente, no mide con la misma vara al señor Diputado Guimaraens y al señor Diputado Rodríguez.

Comprendo perfectamente bien que la Mesa no pueda saber en qué va a desembocar un Diputado cuando pide la palabra para una cuestión de orden; pero lo que es evidente es que el señor Diputado Rodríguez en las primeras de cambio mostró sus armas, y que la Mesa sabía lo que estaba diciendo y lo dejó continuar hasta que terminara su exposición...

(Apoyados).

—... Quiero simplemente reclamar o solicitar de la Mesa, en el tono mejor posible y con la mejor intención también, que cuando se producen casos como el del señor Diputado Rodríguez nos ponga a todos dentro de la disposición reglamentaria, impidiendo que se continúe una exposición que tiene que dar lugar, necesariamente, a réplica.

Porque no es posible que oigamos tranquilamente exposiciones que sabemos que no se ajustan a la verdad y que no tengamos el mismo derecho que tiene el Diputado que formuló los cargos para responderle y poner las cosas en su lugar, de acuerdo con nuestra información y con lo que creemos que en el asunto ha ocurrido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa cree que la observación del señor Diputado Mattos es pertinente. Lo que pasa es que con frecuencia ocurre que se pide la palabra para una cuestión de orden interno; cuando la Mesa entiende que el Diputado que la solicitó no está planteando una cuestión de orden interno recién intenta cortarle la palabra, como lo ha hecho muchas veces, y se le responde: "El señor Presidente no sabe en qué voy a terminar". Porque podría terminar la exposición del señor Diputado Rodríguez pidiendo que una Comisión de la Cámara tenga los antecedentes a mano, los organice o informe, y eso sería una cuestión de orden interno. De modo que no le pudo cortar el uso de la palabra.

Está un poco sometida a los señores Diputados la buena aplicación de la norma reglamentaria. El Presidente no tiene remedio para ello, pero entiende que es razonable que los Diputados que se sienten en el caso de rectificar, tendrán derecho a hacerlo. Sin embargo el Reglamento no lo autoriza.

Se reclama la Sala para que la Asamblea General pueda realizar sesión.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de dicho Cuerpo.

---

(Así se efectúa a la hora 18 y 5 minutos).

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

---

(Es la hora 21 y 10 minutos).

## 8

—Prosigue la discusión del artículo 1.o del proyecto sobre aumento de jubilaciones y pensiones.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Muy pocas palabras. Yo creo que por los distintos oradores que han intervenido se ha explicado por qué no tiene mayor alcance este beneficio en su cuantía y en el número de beneficiarios. Bastaría, por ejemplo, citar a los pensionistas a la vejez. ¿Cómo podríamos aumentarles a ellos, si no hemos podido resolver el problema del déficit de más de $ 5:000.000.00 anuales que tiene ese fondo en su respectiva Caja?

De manera que yo creo que está suficientemente explicada la disposición tal como se la propone. Todos hubiéramos querido ir más allá. Ahora, unas breves palabras me veo en la obligación de decir, un poco para hacer justicia distributiva. Empezaré por decir que el señor Diputado Flores no firma este proyecto por un impedimento reglamentario: porque no integra la Comisión, pero que hemos tenido una colaboración activa, constante, con un aporte de experiencia y capacidad reconocidas por todos, acerca de lo cual debe dejarse constancia en este momento.

SEÑOR SILVA. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — Y como el señor Diputado Flores recordaba al señor José Pedro De León, Secretario de la Comisión, yo me creo en el deber de decir expresamente cuánto comparto sus manifestaciones. Yo tenía el propósito, que mantengo, de hablar del señor De León cuando volvamos a estudiar la Caja Rural, porque considero que el Parlamento debe saber qué clase de funcionario es él.

(Apoyados).

—Y finalmente debo decir, con toda sencillez, ésto: el señor Diputado Silva y yo hemos trabajado en un plano de total igualdad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y tres por la Afirmativa. — Unanimidad.

En discusión el artículo 2.o

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 2.o Todas las pensiones graciables —incluso las comprendidas por la ley N.o 7.777— menores de doscientos pesos ($ 200.00) y las menores de cuatrocientos ($ 400.00) mensuales que no hayan sido elevadas en los últimos tres años, recibirán un aumento de treinta pesos ($ 30.00) por mes.

Acuérdase el mismo aumento a cada pensionista comprendida en las leyes números 8.590 y 8.777.

Los aumentos a que se refieren los incisos anteriores, comenzarán a servirse desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y serán atendidos por Rentas Generales".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: se ha afirmado en muchas oportunidades que las pensiones graciables vienen a corrregir los vacíos que dejan las leyes jubilatorias, por consiguiente en este caso es de estricta justicia que al fijar un aumento a todas las pasividades, también se haya dado idéntico tratamiento a aquellas que se otorgaron por la vía de la pensión graciable.

Voy a referirme, al tratarse este artículo, a una situación especialísima que en él se contempla. En el apartado 2.o del artículo 2.o, se acuerda el mismo aumento de pesos 30.00 que a las demás pasividades a cada pensionista comprendida en las leyes N.o 8590 y 8777. Es justo recordar, ya que el artículo redactado en esta forma nada agrega, que tales leyes son las que se refieren a las pensionistas que adquirieron tal carácter por ser hijas o nietas de servidores de la causa de la Independencia, que actuaron en el orden civil o militar desde el año 1810 a 1830, ya en los Ejércitos libertadores o en las instituciones civiles adictas a ellos, y de los Constituyentes del año 30.

Por la ley 8590, del 23 de diciembre de 1929, se quiso rendir un homenaje a aquellos servidores que fundaron nuestra nacionalidad, atendiendo a sus descendientes carentes de recursos en el año en que celebrábamos nuestro primer centenario de vida constitucional.

La ley fué indudablemente bien inspirada, aunque modesta en sus límites, ya que asignaba solamente $ 50.00 mensuales para las hijas y $ 25.00 mensuales para las nietas de los servidores de la Independencia. Tenía, además, normas de una restricción severa, como aquella del artículo 5.o, en la que se determinaba la completa incompatibilidad de estas pensiones con cualquier otra servida por el Estado, de tal manera que en los casos de personas que estuvieran en precaria situación económica tendrían que optar entre esta pensión o la pensión a la vejez, poniendo a esas pensionistas en el caso de decidirse por la pensión graciable de los servidores de la Independencia, por aquello del simbolismo que ello significaba.

Se dió el caso, en la práctica, que el número de postulantes de este beneficio superó las previsiones del Legislador, y de ahí que con fecha 20 de octubre de 1931 se dictara la ley 8.777, que restringía todavía más las modestas asignaciones fijadas dos años antes. Tan es así que se limitaron a $ 30.00 y a $ 15.00 mensuales respectivamente

las asignaciones con que se pretendía beneficiar a las hijas y a las nietas de los servidores de la Independencia, y estableciendo cantidades máximas por cada uno de los causantes, al extremo de que, en muchos casos, aquellas pensiones se iban subdividiendo en tal forma que llegaban a percibirse cifras verdaderamente absurdas, de cinco, seis o diez pesos por cada uno de los descendientes.

Esto que, como decía hace un momento, apenas es un beneficio simbólico para tales beneficiarios, con el respeto debido para los legisladores de la época, debo decir que para mí constituyó un verdadero monumento a la tacañería nacional. No es posible que se pretenda auxiliar a nadie, si se hacía con miras de poder satisfacer necesidades perentorias, ya que se exigía que los beneficiarios tenían que ser personas de un estado económico muy deficiente, otorgándoles pensiones de cinco y seis pesos, y manteniendo todavía la prohibición de que no podían ser acumulables ni con las pensiones a la vejez

Creo que en este país, en que somos generosos no solamente con lo nuestro sino que también tenemos puestas nuestras miradas en el extranjero, y estamos siempre dispuestos a acudir con nuestra ayuda allí donde se reclama, en esta Cámara donde hemos votado tantas veces centenares de miles de pesos para atender al extranjero, conmoviéndonos por ejemplo, por la suerte de los niños europeos, olvidando lamentablemente en algún momento —yo estaba en la Cámara, y lo señalé— que los niños uruguayos corrían a los lados de la vía del ferrocarril para recibir los residuos de la comida que les tiraban los pasajeros; creo, digo, que es inaudito que es esté manteniendo asignaciones de cuatro, cinco, seis y diez pesos, a título de proteger a las descendientes de los soldados de Sarandí, de Ituzaingó, y de los Constituyentes del año 30!

Fué en tal sentido que presentamos oportunamente un proyecto derogando el artículo 5.o restrictivo que hacía imposible la acumulación, y por otro artículo restituyendo tímidamente hasta la cifra primitiva de la ley del año 1929 las pensiones a los descendientes de los servidores de la Independencia.

Ahora, en felicísima coincidencia, ya que estamos viviendo el año de Artigas, se hace justicia por este proyecto. Ya en las jubilaciones rurales pudimos incorporar la cláusula que liquida definitivamente la incompatibilidad con las pensiones a la vejez, ahora, por este proyecto se elevará en $ 30.00 la suma que actualmente percibe cada pensionista. No es nada, ni para el erario público, ya que el número de pensionistas reducido en veinte años de vigencia ha quedado limitado a aquellas que se beneficiaron por la ley del año 1929 y la del año 1931, ni tampoco en la cuantía que significa para cada uno. Pero entiendo que ya es algo más, y se permitirá mantener en vigencia todas las disposiciones legales que limita y que establece en cierta escala la acumulación cuando se trata de pensiones a la vejez, manteniendo una cantidad que si es mínima por lo menos no es indecorosa.

Y, por otra parte, desde ahora esos descendientes de los hombres a quienes todo se les debe en este país tendrán algunos recursos más para paliar las necesidades de su vejez.

Nada más.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Con respecto a este artículo 2.o hay una observación a formular, no al artículo sino a una circunstancia de hecho que merece ser tomada en cuenta y que espero que así ocurra por parte de los integrantes de la Comisión de Previsión Social de la Cámara.

Este artículo 2.o eleva con justicia las pensiones graciables, considerando, como lo ha dicho el señor Diputado Gómez Gavazzo, que las pensiones graciables tienden a corregir las deficiencias y las omisiones de que pueden y deben seguramente adolecer las leyes de jubilaciones generales, por la imposibilidad de que una ley, obra de hombres, contemple todos los casos que pueda plantear la vida en su diversidad y en su complejidad.

Pero, naturalmente, por la disposición de este artículo quedarán beneficiadas las pensiones graciables ya concedidas, las pensiones graciables acordadas por leyes ya promulgadas; en tanto, en las carpetas de las ramas legislativas hay proyectos de pensiones graciables elevados por el Poder Ejecutivo con anterioridad a la presentación y elaboración de esta ley, por montos que mantienen el ritmo de las pensiones graciables vigentes.

Es un hecho casi fortuito el de que una pensión graciable de las que se hayan venido presentando en los últimos tiempos haya quedado convertida en ley, en tanto que otras esperan los informes y las aprobaciones correspondientes para quedar ellas también convertidas en ley.

Pudo haber ocurrido que se hubiese informado con anterioridad una determinada pensión de las que esperan, y que hubiese quedado convertida en ley, y que, en cambio, las que ya han sido convertidas en ley, estuvieran todavía esperando el informe y la aprobación

Espero que cuando la Comisión de Previsión Social vaya a considerar los proyectos de pensiones graciables que tiene en carpeta, tome en cuenta que también respecto de ellas debe establecerse el aumento que por esta ley se acuerda a las ya concedidas.

Se plantea una dificultad, y es la de que en esos casos se necesitará la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero será necesario que el Poder Ejecutivo la otorgue y que la Comisión se encargue de solicitarla; si no, se establecerá una diferencia de situaciones a todas luces injusta, dado que no hay una razón que la justifique, y que sólo surge por un hecho fortuito de orden cronológico, cual es el de que unas pensiones se hayan tratado primero y otras se vayan a tratar después.

Esta es la observación que dejo formulada para que en oportunidad la tome en cuenta la Comisión de Previsión Social.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

CAPITULO II

**Reformas al régimen jubilatorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio**

"Artículo 3.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 18 bis de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 18. bis. Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B), C) y D) del artículo anterior, tendrán derecho a una treinta ava parte de sus sueldos básicos de jubilación por cada año de servicios que computen".

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El artículo 18 bis se refiere al inciso D) del artículo 18, que es el anterior. ¿Cuál es el inciso D)?

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Puede parecerle con razón al señor Diputado Fernández Crespo que hay un error de cita; pero hemos establecido este apartado D) porque, como recordará el señor Diputado, en la ley de estabilización de pasividades, que se encuentra actualmente en el Senado, se agregó, en un apartado caracterizado con esa letra, la causal de maternidad; de modo que el artículo 18 bis de la ley de 11 de enero de 1934, en definitiva, quedará redactado con la inclusión de ese apartado, y nos pareció justo excluirlo de esta ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3 o.

(Se vota).

—Treinta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

En discusión el artículo 4.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 21 de la ley número 6.962, por el siguiente:

"Artículo 21. Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta de seiscientos pesos ($ 600.00); y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento (5 o|o) más por cada fracción hasta de seiscientos pesos ($ 600.00) que contenga el excedente".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 5.o. Sustitúyese el artículo 22 de la ley número 6.962, establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 22. El sueldo básico de la jubilación será el

promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios, el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — En el repartido se ha omitido una palabra, en el inciso segundo del nuevo texto del artículo 22 de la ley número 6.962, que se propone, y esa omisión transforma totalmente su sentido o lo deja sin sentido. Hay que agregar, a continuación de la expresión "treinta por ciento", la palabra "más". Es una simple omisión en la copia. De manera que el artículo dirá que: "podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 5.o con la modificación propuesta: "limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos"...

(Se lee):

"Artículo 5.o Sustitúyese el artículo 22 de la ley número 6.692, establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 22. El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios, el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 5.o en la forma leída.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa este artículo 5.o, aunque hubiera preferido la redacción del proyecto que presentáramos sustituyendo el artículo 22 de la ley de 6 de octubre.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 6.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 6.o Las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o comenzarán a regir a los dos años, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones:

I) Desde la fecha de promulgación de la ley para las pensiones cuyos causantes fallezcan a partir de ese día y para las jubilaciones de los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente y de los que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de edad como el que exceda de ese monto el tiempo de servicios computados.

II) Al año contado desde igual fecha, para los afiliados que entonces hayan cumplido sesenta (60) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de tal edad como el que exceda de cuarenta años la actuación que computen.

Los afiliados que actualmente posean la causal del artículo 17 o la del apartado C) del artículo 18 de la ley número 6.962, establecidos por el artículo 9.o de la ley número 9.196, o que la adquieran dentro de los dos años contados desde la fecha de promulgación de la presente ley y fueren despedidos por las empresas, no mediante delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, podrán reformar sus cédulas para ajustarlas a las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el inciso primero de este artículo.

Tendrán el mismo derecho que establece el inciso precedente, los afiliados que dentro de igual período se jubilen por la causal del apartado B) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley número 9.196".

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — La Comisión ha remitido a la Mesa un nuevo texto del artículo 6.o, agregando tres incisos. De modo que habría que leerlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 6.o sustitutivo...

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

En realidad no es un artículo sustitutivo como dice la Mesa, porque son solamente tres incisos aditivos lo que se propone.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pero sería conveniente que se leyera todo el artículo, porque también hay una pequeña modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 6.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o comenzarán a regir a los dos años, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones:

I) Desde la fecha de promulgación de la ley para las pensiones causadas por afiliados activos que fallezcan a partir de ese día y para las jubilaciones de los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente y de los que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de edad como el que exceda de ese monto el tiempo de servicios computados.

II) Al año contado desde igual fecha, para los afiliados que entonces hayan cumplido sesenta (60) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de tal edad como el que exceda de cuarenta años la actuación que computen.

Los afiliados que actualmente posean la causal del artículo 17 o la del apartado C) del artículo 18 de la ley número 6.962, establecidos por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, o que la adquieran dentro de los dos años contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley y fueren despedidos por las empresa, no mediante delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, podrán reformar sus cédulas para ajustarlas a las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el inciso primero de este artículo.

Tendrán el mismo derecho que establece el inciso precedente, los afiliados que dentro de igual período se jubilen por la causal del apartado B) del artículo 18 de lo ley N.o 6962 establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196.

Los actuales jubilados y los afiliados que hayan solicitado jubilación que deba servirse desde antes de la fecha de promulgación de esta ley, sólo podrán ampararse a los beneficios de los artículos 4.o y 5.o de la misma, si completan cinco años de nuevos servicios efectivos, continuos o no.

No obstante, obtendrán ese derecho o causarán el de pensión con los referidos beneficios de esta ley, los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente o que fallezcan antes de cumplir ese quinquenio, pero después de haber prestado, por lo menos, un año de servicios en las condiciones que establece el inciso anterior.

En caso de no haberse cumplido los respectivos términos de reingreso, los nuevos servicios podrán acumularse a la jubilación del titular o a la pensión transmitida por éste conforme al régimen de la ley N.o 9.196".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: yo creo que las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o, a los cuales se refiere el artículo 6.o, tienen una gran significación en la ley porque traducen en forma legal viejas aspiraciones de los jubilados. Pero no entiendo, por lo mismo, por qué el artículo 6.o establece que estas disposiciones comenzarán a regir dos años después de la aprobación de la ley.

En lo que se refiere al artículo 4.o me parecería más lógico, pero en cuanto al 5.o, que es el que establece el sueldo básico de la jubilación de acuerdo al último quinquenio de servicios, es decir, tomando el cómputo de los últimos cinco años con opción a una mayor pasividad cuando tenga cuarenta años de servicios, no entiendo porqué se restringe su cumplimiento a dos años después de la aprobación de esta ley. Me parecería mucho más lógica la iniciación automática del sistema.

Así, a primer golpe de vista, podría ser que la Comisión

hubiera pensado que la aplicación inmediata anularía trámites jubilatorios en marcha, pero no me parecería una razón de peso para reducir el alcance.

Por eso pediría, antes que nada, què la Comisión nos diera esta explicación de los dos años en el caso del artículo 5.o.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — En la discusión general hice las observaciones que me merece este artículo 6.o y brevemente las voy a hacer ahora.

No comparto el propósito que en él se expresa de que recién a los dos años empiecen a regir las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o. Entiendo que podría esto ser excusado en lo que se refiere al artículo 4.o, pero no así a las disposiciones del artículo 5.o. Creo que estas disposiciones deben empezar a regir de inmediato, así como estas disposiciones del artículo 5.o deberían de hacerse extensivas a los ya jubilados o a los que ya tienen otorgada la pasividad, por dos razones, una de ellas fundamentales: la razón de justicia, porque significaría esto un aumento más lógico a todos los jubilados y pensionistas, y, además, porque, creo como lo hemos sostenido desde esta banca en distintas oportunidades, que los regímenes jubilatorios tienen que tener cierta uniformidad y para ser justicieros, por lo tanto, tiene que medirse con la misma vara a todos los afiliados a una Caja y a otra.

Cuando nosotros aprobamos aquí la ley de diciembre de 1948, por la cual se redujo al promedio de los últimos cinco años la fijación del monto de la jubilación para el afiliado a la Caja Civil y a la Caja Escolar, esta disposición se aplicó de inmediato, y se aplicó también, fijando una escala de plazos a los que ya estaban jubilados o gozaban de la pensión.

Creo que eso debe hacerse con esos afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio, y también los del Fondo de Servicios Públicos, estos últimos actualmente en la Caja Civil, Escolar y de Servicios Públicos. Porque si no, resulta esa injusticia que, casualmente, hoy comprobaba en otras disposiciones legales de esta índole.

Por ejemplo, la Cámara, después de una serie de leyes por las cuales permitía la acumulación en la actividad y pasividad fijando montos de acumulación, ha llegado finalmente a permitir a los que están en pasividad, cualquier monto de sueldo de actividad siendo la Caja distinta a la cual están jubilados, y por errónea interpretación se han hecho las excepciones con los jubilados de la Caja Militar o los que tienen retiros militares: una injusticia, señor Presidente, que creo que debemos reparar en algún instante y que el Poder Ejecutivo debería recoger esta sugestión con el objeto de hacer justicia distributiva...

(Apoyados).

—...como con esta otra a la cual me estoy refiriendo porque estamos haciendo una legislación jubilatoria dispar y por tanto injusta: muy generosa con unos y restrictiva con otros.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo iba a proponer —no sé si acá sería oportuno—, por lo pronto que se suprimiera el artículo 5.o de la excepción en cuanto a la aplicación a los dos años y que se agregara que a los actuales jubilados y pensionistas se les aplicará las disposiciones de este artículo dentro del mismo plazo.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Señor Presidente: creo que la Cámara ya ha hecho conciencia de que en este proyecto hemos ido hasta donde podíamos.

Es indudable que en un plano abstracto o teórico, o en un plano jurídico, es bastante fácil legislar en materia de jubilaciones y pensiones y establecer igualdad de derechos frente a igualdad de situaciones; pero la dificultad, en esta materia como en todas —pero aquí de una manera muy grave— está en el plano económico. No es posible juzgar de un régimen de beneficios jubilatorios sin juzgar primero sobre su régimen económico o financiero.

(Apoyados).

—El conjunto de nuevos recursos que van a ingresar a la Caja del Comercio y la Industria para solventar estas erogaciones, entrará en dos etapas. Calculándolos, en su producido mínimo, podemos establecer que será de pesos 26:000.000.00: de inmediato $ 13:000.000 y a los dos años otros $ 13:000.000.00.

Hemos tenido que solventar el aumento de las pasividades del Comercio y la Industria como se explica en el informe, con cargo a estos recursos y, también, a la capitalización que viene realizando la Caja, sostenidamente, en los últimos años.

No era posible, por tanto, entrar de lleno al otorgamiento de los beneficios a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo. Había que adecuarlos al ingreso de los tributos y, en cuanto a la solución, desde luego justiciera para un criterio jurídico, de otorgar a los actuales afiliados pasivos de esa Caja el mismo régimen de beneficios que se va a otorgar a los afiliados activos de ahora en adelante, resulta prácticamente imposible. Sería establecer una disposición legal cuyo cumplimiento no podría llevarse adelante.

Esto es lo que explica, precisamente, el agregado de esos incisos que constan ahora en este artículo en la lectura que ha hecho la Secretaría.

Nosotros, un poco por inadvertencia, manejando un proyecto de ley muy complejo, referido a una legislación más compleja todavía, habíamos admitido que funcionaría el artículo 11 de la ley de enero de 1934, para evitar un procedimiento que fácilmente llevaría a los actuales jubilados a entrar en esos beneficios pues bastaría un día de reactividad para acogerse a esta ley. Pero el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934 sólo tiene por alcance impedir que los que computan servicios anteriores a una ley de inclusión, entren de inmediato a recoger el beneficio de esa actuación anterior, y como aquí no se trata del cómputo de servicios anteriores, sino de la aplicación de un nuevo régimen legal, era necesaria una disposición correlativa a esa del artículo 11.

Dentro de esta situación económica limitada en que la Comisión ha tenido que resolver estos problemas, hemos dado soluciones de equidad, señor Presidente.

Aquí, por ejemplo, a quienes poseen las causales normales para jubilarse, y que dentro de estos dos años, hasta que entre en pleno vigor el nuevo régimen de beneficios, sean destinados por las empresas, les reservamos el derecho de reformar su cédula a los dos años, para acogerse a la escala más liberal de descuentos sobre el promedio y para acogerse a los nuevos promedios sobre bases de tiempo más reducido

En cuanto a que haya que hacerse separación entre una y otra disposición en todo caso, la más ventajosa para los afiliados no va a ser seguramente la del promedio de cinco años, sino la de liberación de los descuentos hasta pesos 250.00 sobre estos promedios que tienen ahora, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de 6 de octubre de 1919.

De modo que, señor Presidente, es de toda imposibilidad salirse de este período, que no es ni siquiera el período de capitalización corriente, que en todo nuestro régimen jubilatorio se adoptó, cuando se hizo la inclusión de nuevos beneficiarios en el derecho a la pasividad o a la adopción de nuevos beneficios. Es una espera necesaria porque esos ingresos se van a producir en su totalidad al término de los dos años.

No sé si la explicación habrá resultado suficientemente clara; pero yo quiero llamar la atención a la Cámara acerca de que, por más que se reconozca plenamente la razón de justicia de una fórmula más amplia económicamente, y financieramente también, es imposible adoptarla por ahora.

Observo y señalo a la Cámara que transformamos profundamente el régimen jubilatorio mezquino de la Caja del Comercio y la Industria. Además, estamos ante una incertidumbre muy considerable respecto de la afluencia de nuevos beneficiarios al nuevo régimen legal.

Ya se dice en el informe, para repetirlo en pocas palabras, que la Caja no sabe nada de nada, porque no ha tenido los medios de organizar una información estadística elemental pero suficiente para manejarse en todos estos procesos.

(Apoyados).

—Pero no podíamos hacer esperar a los hombres de mucha edad y de mucha actuación; por eso a ellos, por el apartado I) se les da entrada de inmediato; al año le damos a hombres de menor edad, porque tampoco podrán esperar y ya la Caja, por el ingreso de un punto más en la aportación patronal, estará respaldada económicamente para solventar las nuevas erogaciones de estos beneficiarios Del mismo modo hacemos reservas para las pensiones: siendo transmitidas por empleados en actividad, de inmediato entrarán al beneficio del nuevo régimen jubilatorio.

Por estas consideraciones someramente expuestas y evitando, en lo posible, mayores detalles sobre una legislación complicada, la Comisión, que estudió con toda amplitud, con todo cuidado, con toda detención, con el ánimo de ir hasta los extremos límites posibles, recomienda que la Cámara adopte el texto legal que le propone en el artículo 6.o.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — *Puede interrumpir el señor Diputado.*

**SEÑOR ARISMENDI.** — Quisiera preguntar a la Comisión qué cifras significaría la aplicación inmediata

—aproximadas, desde luego—, de la disposición del artículo 5.o.

**SEÑOR LEZAMA.** — Hay que prever que el otorgamiento de los dos beneficios principales, que son inseparables, porque conceder el del artículo 5.º y no conceder el otro...

**SEÑOR ARISMENDI.** — Los dos.

**SEÑOR LEZAMA.** — Hay que prever que eso pueda alcanzar y aún sobrepasar el 40 o|o del costo de la pasividad. De modo que sobre un servicio actual de 34 o 36 millones de pesos, la Caja se vería obligada a aumentarlo en esa cuantía y entraría en los límites, o sobrepasaría las posibilidades financieras actuales.

Todos estos aspectos los hemos examinado. Y no he querido mencionar otro que es importantísimo. Si se le pregunta a un funcionario responsable de la Caja si ésta, aún con refuerzo de personal o de trabajo, está en condiciones de hacer la revisión de las 54.000 cédulas de pasividad en curso de pago en un término más o menos breve, o aún más o menos prolongado, respondería negativamente de la manera más categórica. La Caja no podría, teniendo como tiene un atraso de 35.000 gestiones jubilatorias y pensionarias, permitirse el lujo —eso sería en este caso de revisar, además de recalcular y estudiar nuevamente, los 54.000 expedientes que corresponden a las pasividades en curso de pago.

Pero este es un argumento de orden administrativo que podría ser superado con algunos medios, quizás, aunque considero que en la práctica ello no sería posible, sobre todo si pensamos que la Caja deberá entrar a actuar de inmediato en la verdadera dirección que le conviene al organismo, es decir, a un nuevo régimen de recaudación que he visto que toda la Cámara ha recibido bien, y eso es lo que le interesa fundamentalmente en estos momentos

De modo que le acumularíamos esa enorme tarea que desde luego sólo le podría producir aquellas enormes erogaciones sobre éstas inminentes que tiene y otras actuales y dejaría de realizar tareas económicas fundamentales.

Esperamos mucho del nuevo régimen recaudatorio que establece este proyecto. Todos los miembros de la Comisión tenemos una gran esperanza de que en un término relativamente muy breve los ingresos de la Caja se irán incrementando progresivamente de una manera muy acentuada. Pero no trabemos esa tarea fundamental con ninguna otra, sobre todo cuando además ésta va a determinar gastos para los cuales no tiene solvencia financiera en estos momentos.

Por ahora era lo que quería decir.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: en el parágrafo que sigue inmediatamente al apartado II de este artículo, el proyecto se refiere a los afiliados que actualmente posean la causal del artículo 17 o la del apartado B) del artículo 18 de la ley número 6.962 o que la adquieran dentro de los dos años, y que fueran despedidos por las empresas, sin haber dado lugar a ese despido mediante delito o culpa. Pero la Comisión ha limitado el caso de la culpa a la culpa por omisión. La culpa puede ser por omisión, pero también puede ser por acción, lo mismo que el delito; hay delitos de acción y delitos de omisión. Y en el caso de la culpa, la culpa por acción puede muchas veces ser más grave que la culpa por omisión

No creo que haya sido propósito de la Comisión excluir como justificativo del despido la culpa por acción. Probablemente se ha pensado que la culpa debía ser siempre por omisión; pero, repito, la culpa puede ser por acción.

Me parece que sería una redacción más ajustada y más racional la que dijera así: "... no mediante delito o culpa grave que resulte plenamente comprobada..."; todavía sacaría "que resulte", y quedaría: "... no mediante delito o culpa grave plenamente comprobada"... No hay por qué aludir a la comprobación del delito, porque el delito se sobreentiende que deberá haber sido comprobado en los estrados judiciales.

Consulto a la Comisión sobre si su propósito ha sido incluir "la culpa" entre las justificaciones del despido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión?

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — La Comisión no acepta, señor Presidente, por las razones que voy a dar brevemente y que espero que el señor Diputado Fusco escuche y acepte.

Hemos tratado de no introducir por una vía lateral modificaciones... No sé si me está escuchando el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — El señor Diputado Fusco me está escuchando con un solo oído y yo quisiera que me escuchara con los dos.

**SEÑOR FUSCO.** — Lo escucho con los dos, a pesar de que me están "chincheando" al costado...

**SEÑOR LEZAMA.** — La Comisión —decía— trató de evitar el introducir de modo lateral, o por vía indirecta, modificaciones al régimen jubilatorio, a no ser aquellas sobre las cuales quiere precisamente que se modifique ese régimen. De ahí que en este punto, se limitó a tomar el texto del apartado A) del artículo 18 que se aplica con amplitud — y yo diría que se aplica tal como quiere el señor Diputado Fusco— y repetirlo en esta disposición. El apartado A) del artículo 18 dice: "Los que fueren despedidos por las empresas no mediante delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada".

**SEÑOR FUSCO.** — Tiene razón el señor miembro informante.

La deficiencia está en la ley madre.

**SEÑOR LEZAMA.** — En el texto de la ley orgánica actual, podrían hacerse las modificaciones que reclama el señor Diputado Fusco, pero yo creo que la jurisprudencia coincide con el criterio sostenido por él.

(Apoyados).

—De modo que habiendo sido aplicado así, manteniendo el texto no modificamos nada, no introducimos ningún elemento que obligue después a distinguir entre estos destituídos de ahora y los otros que vengan que seguirán rigiéndose por el apartado A) del artículo 18 bis de la ley orgánica.

Creo que conviene mantener las cosas como las proponemos.

**SEÑOR FUSCO.** — Creo que el artículo mejoraría con la redacción que he propuesto, pero reconozco, en primer lugar, que la Comisión no ha hecho otra cosa que ajustarse a un texto ya vigente. Admito, asimismo, que es posible que la jurisprudencia haya interpretado ese texto con el sentido que, a mi juicio, debería tener con la redacción que yo le doy y que no tiene con la redacción actual.

Por lo tanto, no voy a insistir.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: quiero decir dos palabras relacionadas con el asunto que se ha planteado respecto de la situación de los actuales jubilados.

Deseo manifestar que este problema es viejo para la Comisión; que fué planteado en ella hace mucho tiempo por el Diputado que habla cuando recién empezamos a conversar en la Comisión, sobre el régimen jubilatorio de la Caja de la Industria y el Comercio. En aquella oportunidad concurrió al seno de la Comisión el Director de la Caja de Jubilaciones y se le pidió que se hiciera un estudio sobre el problema. Destacados funcionarios de la Caja trabajaron durante quince, veinte días o un mes, no recuerdo exactamente el tiempo, y llegaron a la conclusión de que era impracticable.

Yo seguí sosteniendo mi posición, y en la oportunidad de replantearse este asunto en los últimos tiempos para el estudio definitivo del problema, volví a insistir sobre el asunto en Comisión, poniendo de manifiesto la necesidad de que a los actuales jubilados se les diera el mismo tratamiento que se les dió por la ley 11.181 a los afiliados de la Caja Civil. Pero nos encontramos con el problema financiero que, a mi juicio, pudo haberse solucionado.

Lo que me hizo transar en este aspecto del asunto, lo que fué fundamental, fué el impedimento práctico que tenía la Caja de Jubilaciones para poder reformar las cincuenta y tantas mil fichas jubilatorias que habría que revisar. Ese fué un argumento casi decisivo que me llevó a transar en este asunto.

Sin embargo, tengo la esperanza, señor Presidente, que en alguna oportunidad podamos darle a los actuales jubilados el mismo beneficio que hemos dado por la ley N.o 11.182 a los jubilados de la Caja Civil. He sostenido siempre en la Cámara y en el seno de la Comisión que las leyes de jubilaciones deben beneficiar, en la forma más justa posible, —como lo sostiene todo legislador con buen criterio—, a los afiliados de cualquier Caja; que puede haber a veces diferencias de matices, pero que tan jubilados son los de la Caja de la Industria y el Comercio como los de la Caja Civil.

Por eso no me conformaba con el hecho de que dentro de una ley que va a beneficiar a los afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio, hiciéramos diferenciaciones, porque vamos a darles a los que se jubilen de aquí en adelante, determinados beneficios y se los vamos a negar o se los estamos negando en la ley, a los actuales jubilados que han contribuído en su oportunidad, como están contribuyendo actualmente los que se van a jubilar a la economía del país.

Me parecía que si era injusto este tratamiento para una y otra Caja, más injusto sería cuando se trataba de afiliados de la misma Caja.

Pero las razones fundamentales que constituyeron poco menos que una barrera infranqueable que nos planteaba la Caja, fué lo que me hizo a mi deponer, por el momento, el deseo de que se hiciera justicia total a los actuales jubilados de la Caja de la Industria y el Comercio y de Servicios Públicos.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!)

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: yo había hecho dos proposiciones de enmienda a este artículo 6.o. Una era la que tenía que ver con la supresion de la referencia al artículo 4.o y la otra, un agregado por el cual se expresaba que se aplicaría de inmediato y también con efecto retroactivo, a los jubilados y pensionistas actuales.

Las razones dadas por el señor miembro informante. Diputado Lezama, podrían ser contestadas diciendo que hemos propuesto soluciones económicas que permitirían que la Caja estuviera a cubierto del riesgo de que pudiera producir déficit la proposición que formulo.

Comprendo muy bien que todo esto tiene que salir de un acuerdo entre los distintos grupos que integran la Comisión y la Cámara.

Aunque no he tenido la suerte de recibir el repartido con el mensaje del Poder Ejecutivo, ahora observo que hay una disposición constitucional que lamentablemente ata este propósito mío.

Aunque no tengo el mensaje, repito, del Poder Ejecutivo, supongo, según lo que se ha expresado aquí, que se refiere concretamente a la redacción de este proyecto de ley y, por lo tanto, mis proposiciones no contarían con la iniciativa del Poder Ejecutivo, y sería inútil debatirlo, salvo que se hiciera un pase a Comisión, cosa que demoraría la sanción y que yo no procuro.

Ya que estoy inhibido de insistir con esta proposición por esas disposiciones constitucionales, y puesto que no ha venido el mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo con mi anhelo, tengo la esperanza de que venga oportunamente y se corrija esta situación para la que hemos de colaborar todos, a fin de que puedan aplicarse las disposiciones de este artículo a los actuales jubilados y pensionistas, para buscar los recursos necesarios.

Es lo que quería expresar.

(Muy bien¡)

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Tengo la seguridad de que cuando nos pongamos de acuerdo sobre los recursos, el Poder Ejecutivo acompañará esa iniciativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 6.o sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo he votado por la afirmativa, no tanto porque creyera que existía una imposibilidad de fondo para introducir esta modificación de la aplicación inmediata del promedio de los cinco años, sino porque toda modificación significaría el retorno a Comisión porque implicaría discutir una financiación superior a los pesos 10:000.000.00 agregados a este proyecto.

Creo que la aplicación inmediata sería beneficiosa, no sólo desde el punto de vista económico para los jubilados, sino para la vida general del país.

En todas las fábricas existen trabajadores que retardan el proceso de su jubilación, la iniciación de su jubilación, fundamentalmente por las diferencias que se marcarían entre sus salarios y las pasividades a obtener. Esa aplicación, en cambio, significaría la iniciación lógica y justiciera de sus jubilaciones, y a su vez el ingreso de nuevos obreros afectados por la desocupación a la industria nacional.

Creo que este proyecto, en materia financiera, la dificultad fundamental está en la consecución de los millones y gira en torno a las dificultades políticas de los partidos para afrontar decisivamente un criterio que traiga como consecuencia gravar al privilegio.

(Apoyados)

—No se toman las grandes fuentes, como lo decíamos hace un momento en la discusión del aumento a los funcionarios públicos. Entonces vamos a soluciones económicas, en un caso de impuestos internos y en otros, a medidas siempre retaceadas y reducidas.

Quiere decir que en aras de la aprobación inmediata del proyecto no insistimos en la modificación que iniciaba nuestra pregunta.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 7.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 7.o Sustitúyense los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 9.999, por los siguientes:

"Artículo 8.o Los sueldos fictos básicos se establecerán con relación a la importancia económica de la empresa y estarán escalonados con una diferencia uniforme de veinticinco pesos ($ 25.00), entre los de cincuenta y quinientos pesos mensuales.

El Directorio de la Caja, previo asesoramiento de las principales organizaciones patronales respectivas, reglamentará las condiciones que determinarán la inclusión de los diversos grupos de patronos en los distintos grados de la escala.

Todo patrono tiene derecho a aumentar su propio sueldo ficto en un veinte por ciento (20 o|o) del básico cada tres años cumplidos de aportación sobre un mismo monto, presumiéndose que lo hace si dentro de los treinta días subsiguientes al trienio no comunica a la Caja su voluntad contraria; pero no podrá optar a un aumento mayor [illegible] aquel veinte por ciento (20 o|o), por la circunstancia [illegible] haber permanecido dos o más trienios aportando [illegible] lación a un mismo sueldo ficto, salvo que previa[illegible] reintegre al contado el importe de las diferencias [illegible] reses capitalizados de éstas.

Sin embargo, el patrono que hubiera op[illegible] más aumentos, puede desistir de éstos y volver hasta el sueldo básico inicial en vigor, pero no podrá reclamar devolución de montepíos ni contribuciones patronales.

"Artículo 9.o Cuando los empleados u obreros pasen a ser patronos, podrán optar por el ajuste de sus sueldos a lo establecido en el artículo anterior o fijarlos en el promedio de lo percibido durante el último quinquenio de servicio".

"Artículo 10. Todo patrono puede acumular a su pasividad rentas propias iguales al monto del mayor sueldo ficto sobre cuya base haya hecho sus aportes jubilatorios durante un año como mínimo y aquélla le será abatida en una suma igual a la que dichas rentas excedan de ese límite, no computándose a este efecto la fracción de ellas menor de un quinto de la asignación de pasividad. Entiéndese por rentas toda remuneración normal del capital o del trabajo, en cuanto corresponda atribuirse al afiliado.

El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto anteriormente, obligará al patrono a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado durante doce meses continuos o no, extinguirá además su derecho a la jubilación)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota).

—Treinta y tres por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

En discusión el artículo 8.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 8.o Todo patrono actualmente en actividad que haya cumplido sesenta (60) años de edad y quince (15), por lo menos, de actividad patronal, tiene derecho a computar esos servicios con el sueldo ficto básico que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo anterior, quedando obligado a reintegrar el complemento de montepíos y de contribuciones patronales que resulte, en cuotas mensuales sucesivas equivalentes al seis por ciento (6 o|o) de ese sueldo. En caso de jubilación o pensión la cuota del reintegro referido se ajustará a la siguiente escala: asignaciones mensuales hasta de doscientos pesos ($ 200.00), el veinte por ciento (20 o|o) de descuento; hasta de cuatrocientos pesos ($ 400.00), el treinta por ciento (30 o|o) y mayores de cuatrocientos pesos ($ $400.00), el cuarenta por ciento (40 o|o)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 9.o.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 9.o Sustitúyese el texto del artículo 44 de la ley N.o 6.962, establecido en el artículo 14 de la ley número 9.196, por el siguiente:

"Artículo 44. A los efectos de los beneficios y aportes jubilatorios, cuando el sueldo o salario se pague, en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmente percibi-

das y|o los valores correspondientes a las retribuciones en especie.

El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Caja, determinará por reglamentaciones especiales, la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 10. Todo afiliado en actividad que haya cumplido los cincuenta y cinco (55) años de edad y que pruebe haber estado comprendido durante los últimos quince (15) años en el régimen del artículo 44 de la ley número 6.962, establecido por el artículo anterior, puede solicitar la fijación de las retribuciones percibidas en el monto del promedio de las que tuvo durante el último quinquenio, debiendo reintegrarse el complemento de montepíos que resulte, en la forma prevista en el artículo 8.o)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota).

—Treinta y tres por la **Afirmativa. — Unanimidad).**

En discusión el artículo 11.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 11. Agrégase al artículo 32 de la ley número 6.962, el siguiente inciso:

Pero en los casos de los apartados A) y C) del artículo 34, la pensión será equivalente al sesenta y seis por ciento (66 o|o) del total de esa jubilación, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 12. Derógase el artículo 57 de la ley número 9.196. Los afiliados cuyas cédulas se rigieron por la disposición derogada, tendrán derecho a reformarlas para acogerse al régimen normal a la fecha en que se les otorgó la pasividad)".

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — En la Mesa debe encontrarse un inciso aditivo que la Comisión propone al artículo 12. Voy a explicar brevemente la razón de ese nuevo inciso.

El artículo 57 de la ley de 11 de enero de 1934, estableció, por vía excepcional, un régimen jubilatorio basado en el promedio de los treinta años de servicios. La Comisión considera que deben revocarse las cédulas que se fundaron en esos promedios para aplicar los que regían en forma ordinaria en la época en que las jubilaciones fueron otorgadas, pero podría plantearse el problema de que los beneficiarios de esta disposición, intentaran exigir el cobro de haberes anteriores. Por eso se establece, en el inciso, que las reformas de cédulas generarán haberes a partir de la promulgación de esta ley

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Yo creo que debía establecerse a partir de la promulgación de la presente ley, o desde la fecha en que se presenten solicitando la reforma porque de lo contrario, podría ocurrir que después de diez años se presenten solicitando la reforma y hay que pagar desde la fecha de la promulgación de la ley.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — La observación del señor Diputado D'Amado es acertada, pero yo omití decir que el inciso establece, además, la caducidad de un año de haberes, es decir, que quienes no pidieran de inmediato y dejaran transcurrir el tiempo por ignorar esta nueva disposición legal, perderán haberes por caducidad. Además, en este proyecto la prescripción de cuatro años se transforma en la caducidad anual como en todas las Cajas de Jubilaciones del país, régimen que, por otra parte, es el régimen extranjero en vigor casi universalmente.

De modo que estableciéndose, como se establece, en el inciso la caducidad anual, no va a ocurrir lo que señalaba el señor Diputado D'Amado con todo acierto.

Convendría, señor Presidente, que se leyera el inciso propuesto por la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 12 con el inciso propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 12. Derógase el artículo 57 de la ley N.o 9.196. Los afiliados cuyas cédulas se rigieron por la disposición derogada, tendrán derecho a reformarlas para acogerse al régimen normal a la fecha en que se les otorgó la pasividad.

Esas reformas generarán haberes a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, salvo caducidad (artículo 36)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 12 en la forma que se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la **Afirmativa. — Unanimidad.**

## 9

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Solicito que se dé cuenta de un pedido de informes que he presentado a la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo al artículo 106 de la Constitución, solicito del Ministerio del Interior se sirva informar cuántos empleados policiales del Departamento de Montevdeo se hallan en comisión.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa trasmitirá el pedido de informes del señor Diputado Chouhy Terra.

## 10

Continúa la discusión particular del proyecto sobre aumento de las jubilaciones y pensiones.

En discusión el artículo 13.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 13. Derógase el artículo 5.o de la ley número 9.973 y declárase que el derecho de acrecer entre copartícipes de una pensión, previsto en los artículos 37 de la ley N.o 6.962 y 4.o de la ley N.o 8.063, se operará igualmente mientras exista suspensión del cobro de su cuota por uno o varios titulares)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 14.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 14. Derógase el artículo 9.o de la ley número 8.319)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15.

(El texto del artículo es el siguiente:

Capítulo III

**Registros de empresas y afiliados y régimen de recaudación**

"Artículo 15. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio confeccionará el Registro Nacional de Empresas obligatoriamente afiliadas. Una reproducción del mismo, en la parte correspondiente, deberá ser llevada por las Agencias Departamentales y por las reparticiones descentralizadas que se constituyeren en la capital)".

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Quiero proponer un artículo aditivo, que pido que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Los funcionarios a los que se refieren el inciso 1.o del artículo 1.o y el artículo 3.o de la ley número 11.020 de 5 de enero de 1948, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de sus respectivos cargos, sin perjuicio de lo establecido en los restantes incisos del mencionado artículo 1.o".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Debo empezar por declarar que este artículo de sancionarse beneficiaría en una época muy futura, a un alto magistrado judicial, del que soy pariente próximo: primo hermano. Por lo tanto, planteo a la Cámara el problema de si puedo proponer este artículo e intervenir en su discusión y votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es un caso de los previstos en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

**SEÑOR FUSCO.** — Entiendo lo mismo, pero ha sido frecuente hacer planteamientos de este género.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El inciso M) del artículo 90 dice que todo Representante está obligado a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere. El caso planteado por el señor Diputado Fusco no es de vinculación personal o de intereses que lo ligan al asunto en discusión.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo le quiero hacer notar al señor Diputado Fusco que no podríamos considerar esta iniciativa suya en este momento porque requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo. De modo que retardaríamos la aprobación de este proyecto injustamente.

(Apoyados).

—Ya la Cámara se ha pronunciado desde que yo estoy en ella, invariablemente, en ese sentido. Toda modificación del régimen jubilatorio está comprendida en el artículo 76 de la Constitución. Podría ahora, también, plantearse esta otra cuestión nueva, pero entonces difícilmente aprobaríamos este proyecto, porque se presta a mucho debate el alcance del artículos 76 de la Constitución.

Por eso me permito solicitar al señor Diputado Fusco que pida que su iniciativa se pase a la Comisión de Previsión Social, y siga el trámite ordinario.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo he tenido mis dudas sobre si el artículo que he propuesto necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, y me he inclinado a la tesis de que no porque entiendo que este artículo tiene el carácter de ley interpretativa.

Yo reconozco que modifica sustancialmente el alcance del artículo 1.o de la ley 11.020 que se refiere a la jubilación de los magistrados judiciales, pero la verdad de las cosas es que para mí ha sido una sorpresa enterarme de la redacción de ese artículo, porque cuando yo lo voté —hace de ello apenas un par de años— lo hice sin parar mientes en el texto del mismo, en el entendido de que votábamos un régimen permanente y no un régimen que parecería tener aplicación con referencia a la fecha de la sanción de aquella ley.

Podía entenderse que este es un artículo interpretativo de la ley 11.020.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?

Con toda seguridad lo que propone el señor Diputado Fusco es una modificación.

**SEÑOR FUSCO.** — El texto del artículo 1.o de la ley 11.020 dice: "la fecha de sanción de la ley". Pero yo confieso que el espíritu con que lo voté —y creo que era el espíritu de todo el Parlamento— era que se señalaba una norma permanente, a tal punto que los recursos que se establecieron tienen carácter permanente y están afectando a los magistrados judiciales en proporción a sus sueldos; y cuando estos sueldos han experimentado aumentos, como acaba de ocurrir, los recursos han aumentado igualmente.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?

En cuanto a los recursos, le voy a decir que la Caja casi no ha visto el producido de los recursos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Entiendo que este artículo no debe votarse sorpresivamente. Admito que es discutible si se trata de una modificación o de una interpretación. El texto expreso de la ley de 5 de enero de 1948 es claro y puede sostenerse victoriosamente que este artículo la modifica en lugar de interpretarla. Yo hago el argumento de que cuando la voté —y he consultado a otros Diputados y sé que éste era su espíritu— mi idea era que votaba un régimen permanente aplicado al sueldo de los magistrados en cualquier oportunidad, pero el texto de la ley dice otra cosa.

Para que la Cámara perciba el alcance de la modificación, voy a decir que en 1948 se sancionó una ley que estableció un régimen especial de jubilaciones para los magistrados judiciales. Se consideró que los magistrados judiciales, por el hecho de estar impedidos de actuar profesionalmente, tienen una situación económica en cierto modo de desmedro; se procuró compensar ese desmedro haciendo que la retribución de los magistrados judiciales sea adecuada, y a ese fin recientemente se sancionó una modificación sustancial en el presupuesto judicial, elevando la dotación de sus integrantes. Pero la verdad de las cosas es que llegada la época en que tienen que jubilarse, o por cumplimiento de los años de servicio establecidos en la ley, o por cumplimiento de los años de edad establecidos en la Constitución con respecto a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, estos funcionarios que integran un Poder del Estado y algunos de los cuales, cuando llegan a la cabeza de ese Poder del Estado tienen una de las jerarquías más altas en las funciones públicas del país, sufren una merma considerable de sus retribuciones, que a la altura de la vida en que la jubilación se produce, puede representar un cambio sensible en su standard vital.

Fué teniendo en cuenta todas esas circunstancias que hace dos años, por la ley de 5 de enero de 1948, que lleva el número 11.020, se estableció que los funcionarios judiciales se jubilarían con una dotación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de la sanción de la ley. Esta ley sigue vigente y aunque ahora se han elevado las dotaciones de los funcionarios judiciales, por aplicación de esta ley, cuando llegue el momento de jubilarse los funcionarios judiciales, se tendrán que jubilar con las asignaciones que sus cargos tenían el 5 de enero de 1948.

Si el espíritu de la ley en 1948, fué ajustar las jubilaciones a las condiciones de vida de los magistrados judiciales, ese mismo espíritu sigue actuando, y si posteriormente el Parlamento ha reconocido que las condiciones de vida de los magistrados judiciales exigen para sus dotaciones una mejora como la que se ha introducido en el presupuesto judicial de reciente sanción, el mismo criterio debe aplicarse a las retribuciones de pasividad.

Mi artículo tiende a expresar que el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley de 1948 se refiere al sueldo de actividad que los funcionarios tengan en el momento de jubilarse. Aparte de injusto sería positivamente anómalo y de una incongruencia jurídica pocas veces vista, que un funcionario que se jubile dentro de tres o cuatro años tenga que hacerlo de acuerdo a la dotación que su cargo tenía en 1948. Tanto más, cuando que como antes lo dije, el aumento de sueldos ha determinado un aumento en los aportes jubilatorios. Los funcionarios judiciales están pagando ahora sus aportes jubilatorios en proporción a sus sueldos reales actuales: pero a pesar de estar pagando más, tendrían que jubilarse con las dotaciones de 1948. Esto es de una anomalía evidente.

Si la Cámara entendiera que no es una disposición interpretativa, yo no insistiría en ella en este momento. Reconozco que es discutible el criterio de acuerdo con el cual yo entiendo que es una disposición interpretativa, porque el texto expreso de la ley dice otra cosa, pero dejo librado el problema a la decisión de la Cámara.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR LEZAMA.** — Para mí, señor Presidente, y creo que para cualquiera que examine el texto de la ley 11.020, a que se refiere esta modificación, no cabe duda de lo que allí se expresa. Se señala en concreto una fecha. Además, recuerdo muy bien el antecedente de esa disposición. ¿Que en el espíritu del señor Diputado Fusco haya habido otra idea? El espíritu del señor Diputado Fusco no penetra en las leyes, como no penetra el espíritu de ninguno de nosotros.

De modo que lo que él propone es una modificación que requiere iniciativa constitucional.

(Apoyados).

—Lo mejor sería, para no tener que rechazar así, por circunstancias ajenas, la proposición del señor Diputado Fusco, pasar su iniciativa a la *Comisión de Previsión Social*.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — *Tiene la palabra el señor Diputado.*

**SEÑOR CUTINELLA.** — Recuerdo perfectamente las circunstancias en que se propuso esta ley al Parlamento, y recuerdo perfectamente cuando se votó el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, que se planteó este asunto

en la Comisión de Presupuesto y hubo unánime opinión en la misma para modificar, al modificarse las asignaciones judiciales, las disposiciones de esta ley, que alguno hizo notar en esa oportunidad, porque tenía que haber congruencia entre el propósito del legislador en 1948 y el propósito del legislador de 1950 al establecer las asignaciones judiciales.

Es por eso que yo creo que el artículo aditivo que se ha propuesto no tiene nada más que el alcance de una ley interpretativa, lo que no parecería surgir bien del texto del artículo por la forma en que ha sido propuesto. Yo se lo hice notar al señor Diputado Fusco, creyendo que el texto tenía que tener otra redacción para estar de acuerdo con el propósito real del mismo.

Ahora, frente a la duda que se plantea en la Cámara, entiendo que en su oportunidad habrá que adoptar alguna medida en este sentido, porque o se adopta un criterio para ajustar la ley de jubilaciones a las asignaciones, o habrá que adoptar otro criterio, porque no sería justo que se pagara el montepío, que es el aporte fundamental para capitalizar el fondo jubilatorio, sobre una asignación, y se reciba la jubilación sobre la base de otro. De manera que a la espera de que la Comisión de Previsión Social la que tiene otras iniciativas análogas a estudio, —si cree, como yo, y entiendo que la mayoría de los miembros, que se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo—, lo incorpore en alguna de las otras leyes que tiene en estudio, es que yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Lezama para que el artículo propuesto pase a Comisión creyendo, sin embargo, que debe considerarse, de acuerdo con el espíritu y la letra de la ley de 1948, esta disposición como una disposición interpretativa.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo voy a aceptar el pase a Comisión, señor Presidente, dándome por satisfecho con haber actualizado el problema y confiando en que las evidentes razones de justicia que inspiran el artículo propuesto por mí, sirvan para que la Comisión y el Poder Ejecutivo activen la redacción de una ley que permita corregir la anomalía que podría implicar el que un funcionario judicial tenga que jubilarse en el futuro sobre la base de asignaciones que ganaba en el pasado.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que la proposición del señor Diputado Fusco se pase a la Comisión de Previsión Social.

(Se vota).

—Veintiocho en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 15 del proyecto.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Señor Presidente: yo voy a aprovechar la consideración de este artículo 15 que inicia todo un capítulo relacionado con el control de los aportes patronales, para dejar una constancia muy breve.

Nosotros queremos expresar que la mayor parte de este capítulo viene a contemplar una vieja aspiración planteada por nuestro sector en diversos momentos de la discusión del problema jubilatorio.

En el año 1946 nosotros presentamos un proyecto de ley que planteaba en términos todavía más categóricos que los que plantea este artículo 15, la forma en que las empresas debieran ser controladas, en forma enérgica por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a los efectos, precisamente, de impedir las filtraciones multimillonarias que se registraban con respecto a los aportes de los obreros, que habían sido descontados por las empresas y que éstas retenían en su poder, y a los efectos de controlar los aportes patronales que las empresas iban realizando a la Caja de Jubilaciones.

En ese sentido el capítulo que se inicie con este artículo 15 es de una gran urgencia con respecto al control de los aportes jubilatorios, y nosotros queremos señalarlo en ocasión de discutirse este artículo a que me refiero.

Señor Presidente: yo quería leer el artículo que nosotros habíamos propuesto en la ley del año 46, pero no queriendo hacer perder tiempo a la Cámara, y no teniéndolo a mano en este momento pediré en oportunidad que en la versión taquigráfica de estas palabras se incorpore el artículo tal cual lo proponíamos en aquella ocasión, porque creemos que es mucho más enérgico y que es mucho más claro con respecto a la forma de control de los aportes obreros.

Contestando a [illegible] la especie de intervención de la discusión general el señor Diputado Flores, nosotros queremos decir que nó es lo mismo la cuenta personal que propone este proyecto que la hoja de control que planteaba nuestro proyecto, porque nuestro proyecto, como se podrá ver con la lectura del artículo pertinente, establecía una garantía fundamental de que el personal del establecimiento o sus representantes autorizados debieran refirmar con su rúbrica el control del aporte realizado por los patronos a la Caja, y de ese aporte estuviera de acuerdo a lo establecido por la ley. En el actual régimen, cuando iniciamos por este artículo 15 todo este sistema, eso no se realiza. Se dice simplemente que las empresas llevarán la cuenta personal de cada afiliado, pero no dice en qué forma el personal, fundamentalmente en forma colectiva, en cada establecimiento hará el control de que esos aportes sean los justos y sean los verdaderos en cuanto a haberse vertido en la Caja.

Queríamos, repito, al iniciar este capítulo que se refiere al registro de las empresas y al régimen de recaudación, dejar sentado que nuestro proyecto, ya en el año 1946, era mucho más firme, era mucho más claro, era mucho más enérgico que la disposición de este proyecto de ley que tratamos, sin dejar de reconocer que estas disposiciones que entramos a considerar son un paso adelante que seguramente será bien recibido por el conjunto de afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Voy a dejar una breve constancia, señor Presidente.

Al considerar este artículo que, como se ha dicho, inicia el capítulo sobre registros de empresas y afiliados y régimen de recaudación, queremos subrayar la orientación acertada que, a nuestro modo de ver, se sigue en esta materia.

No pienso —y creo que no ha sido dicho, tampoco, por los sostenedores del proyecto, los miembros informantes— que con esto se arregle todo. Seguramente habrá que reformar en el futuro algunas de las disposiciones que ahora vamos a aprobar, pero indiscutiblemente esto significa un progreso, un progreso evidente sobre lo actual.

Coincide con algunos puntos de vista que hemos sostenido expresamente en diversas circunstancias, y en particular durante la última interpelación sobre motivos jubilatorios. Tiende a establecer la cuenta personal, tanto referente a empresas como a los afiliados; mejorará la recaudación y contribuirá a evitar las defraudaciones que se cometían en perjuicio de la Caja y en perjuicio de los intereses de los trabajadores.

Por esto felicito a los que han elaborado este capítulo. Me complazco en dejar esta constancia y espero beneficios positivos para el instituto de la vigencia de esta disposición.

Esta era la constancia que deseaba dejar.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — A fin de que la felicitación del señor Diputado Cardoso llegue a su destino, vamos a decir que fundamentalmente la elaboración de este capítulo corresponde al señor Administrador General de la Caja, doctor Armando Malet, asistido por el señor contador actuario, don José Pedro Antuña y el señor Antonio Laurino, Secretario de la Administración.

El señor Diputado Silva y yo hemos colaborado, pero la tarea fundamental la realizaron ellos.

**SEÑOR SILVA.** — Apoyado!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 16.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 16 al 23 inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 16. — **29 en 30: Afirmativa.**
Artículo 17. — **28 en 30: Afirmativa.**
Artículo 18. — **28 en 30: Afirmativa.**
Artículo 19. — **28 en 30: Afirmativa.**
Artículo 20. — **29 en 31: Afirmativa.**
Artículo 21. — **28 en 31: Afirmativa.**
Artículo 22. —**27 en 31: Afirmativa.**
Artículo 23. — **27 en 31: Afirmativa.**

(El texto de los artículos votados es el siguiente:

Art. 16. A dos efectos de la recaudación de sus rentas, la Caja establecerá una cuota mensual fija, a cargo de cada una de las empresas afiliadas, que comprenderá el total de sus obligaciones jubilatorias referidas a sueldos o salarios y también los aportes obreros.

Para todas las empresas del país, dicha cuota se fijará dentro del plazo que establece el artículo anterior.

Art. 17. El Directorio, previo informe de la Contaduría de la Caja, determinará el monto de cada cuota y ordenará su publicación, por una sola vez, en el "Diario Oficial" y en la prensa, del lugar del domicilio de la empresa.

Esa publicación servirá de única notificación a la empresa, que estará obligada a servir la cuota establecida, a partir del mes siguiente.

La cuota tendrá una duración anual, pero la empresa obligada continuará sirviéndola mientras la Caja no modifique su cuantía.

Art. 18. Las empresas dispondrán de un término de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación para entablar el recurso de revisión. El Directorio resolverá el recurso dentro de los veinte (20) días de entablado, vencido cuyo término, si no hay pronunciamiento expreso, se considerará ratificada la resolución impugnada. Este recurso de revisión no tendrá efecto suspensivo. Sin embargo, la empresa podrá entablar el recurso contencioso ordinario (ley número 9.940), una vez denegada expresa o tácitamente la revisión a que se refiere el inciso anterior. Tampoco tendrá efecto suspensivo la interposición de este recurso.

Art. 19. Si durante la vigencia de la cuota, las obligaciones de la empresa que determinaron la fijación de aquélla, aumentaran o disminuyeran en más de un veinte por ciento (20 o|o), la empresa deudora deberá denunciar de inmediato tal circunstancia ante la Caja, acompañando la información pertinente.

En ambos casos, previo informe de la Contaduría de la Caja, el Directorio dispondrá la modificación que corresponda en la cuota fijada anteriormente.

Art. 20. Vencido cada ejercicio, la Caja procederá a revisar la cuenta de la empresa, a los efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Para realizar este ajuste, se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 25, sin perjuicio de que la Caja, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con sus facultades legales, requiera cualquier información o practique las comprobaciones o avaluaciones que considere necesarias.

Art. 21. Si del ajuste de la cuenta de la empresa resultare saldo acreedor, su importe se imputará sin intereses a las obligaciones futuras de aquélla; y si el saldo fuere deudor, notificada la empresa, ésta dispondrá del término de treinta (30) días para proceder a su pago.

Cuando resultare que el saldo deudor existente se produjo por determinación insuficiente de la cuota, aquél se pagará por la empresa sin intereses ni recargos; si, por el contrario, tuviera por causa la omisión de la empresa en denunciar el aumento de sus obligaciones con la Caja (artículo 19), el saldo resultante se aumentará con el interés del siete por ciento (7 o|o) anual, previsto en el artículo 54 de la ley número 6.962, establecido por el artículo 23 de la ley número 11.035.

Saldada la cuenta del ejercicio anterior, la Caja expedirá a la empresa, a su pedido, el certificado que por exigencia legal deba exhibir ante las correspondientes reparticiones del Estado, sobre cumplimiento de sus obligaciones legales, con excepción del previsto en el artículo 6.º de la ley número 8.634.

Art. 22. La Caja organizará la recaudación de las cuotas en sus oficinas o mediante la cobranza directa en el domicilio de los contribuyentes. En los lugares donde la Caja no estuviera establecida, la recaudación se hará por intermedio del Banco de la República o del Correo.

Las empresas que prefieran utilizar el servicio de cobranza, abonarán por éste una comisión, regulada especialmente en función de la importancia de los pagos, que no podrá exceder del uno por ciento (1 o|o) de éstos.

Los cobradores se contratarán entre jubilados y pensionistas de la misma Caja, retribuyéndoseles mediante comisiones que fijará el Directorio y cuya percepción no los hará incurrir en incompatibilidad.

La designación de los cobradores se realizará por sorteo, entre los que acrediten condiciones y aptitudes que se determinarán por reglamento; y la distribución de las zonas de cobranza para cada uno se ajustará a normas preestablecidas, entre las cuales se incluirá necesariamente la de rotación periódica de aquéllos, sin perjuicio de que el Directorio pueda disponerla en cualquier momento.

Art. 23. Es aplicable respecto de las cuotas vencidas, lo dispuesto en el artículo 54 de la ley número 6.962, modificado por la ley número 11.035, pero la comprobación administrativa de la mora, no requiere la intimación previa del deudor para extender el título ejecutivo a que se refiere la disposición citada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 24.

(El texto del artículo es el siguiente:

Art. 24. Dentro del plazo establecido en el artículo 15 la Caja confeccionará el Registro Nacional de Afiliados, basado en la inscripción cívica, para todo ciudadano natural o legal, y en el carnet policial, para toda persona que no pueda inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Las empresas estarán obligadas a llevar la cuenta personal de cada afiliado a su servicio, en fichas que suministrará la Caja. La ficha contendrá la serie y número de la credencial cívica del afiliado o el número del carnet policial en su caso, y registrará el tiempo trabajado, las retribuciones percibidas y demás datos útiles que establezca la reglamentación respectiva.

Dentro del Registro Nacional de Afiliados, se ordenará separadamente el Registro de Patronos, relacionándolo con el Registro Nacional de Empresas.

Las fichas tendrán un valor equivalente a su precio de costo, que será abonado por las empresas en el acto de retirarlas.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: dejé para el artículo 24 el contestar la referencia que hizo el señor Diputado Enrique Rodríguez a mis palabras anteriores, sobre la iniciativa de un sector, coincidiendo con una iniciativa similar presentada por mí respecto al libro de sueldos del personal, por medio del cual se pretendía crear la cuenta personal del afiliado, además de la cuenta de la empresa.

Sobre la cuenta de empresa, registro nacional de empresas, me sumo a las manifestaciones que aquí se han hecho. Creo que efectivamente el régimen que propone la Caja, a través del señor Administrador, recoge fundamentalmente las ventajas del libro de sueldos y contribuciones, evita ciertos inconvenientes que esa iniciativa tenía y no elimina ninguna de las virtudes que el libro de sueldos y contribuciones posee teóricamente.

En efecto, por medio de este registro de empresas se podrá llevar la cuenta al día de las aportaciones de la empresa; la Caja tendrá la ventaja de asegurarse mensualmente una cuota única y uniforme, y recién al vencimiento del ejercicio se harán los ajustes de acuerdo a los documentos de la Caja y la empresa, para poner esa cuota fija a tono con las reales obligaciones de la empresa. Con esto las empresas tendrán la ventaja de hacer una aportación regular, sin ninguna complicación y la Caja, también sin ninguna complicación, recibirá los ingresos de que tiene necesidad para manener sus servicios, y sólo una vez al año, de acuerdo con los documentos que se establece que debe poseer la Caja y la empresa, se realizará el ajuste definitivo.

Con esto se evita la oscilación de las cuotas mensuales y todo el engorro que actualmente representa el ajuste de las cuentas a los efectos de la expedición de los certificados de la Caja para con las empresas.

Pero, además, yo decía que la ficha del afiliado que se establece por el artículo 24 contempla todos los datos que se requieren para tener una cuenta personal y no elimina el contralor de la parte obrera respecto a sus aportaciones.

(Interrupción del señor Diputado Enrique Rodríguez)

—Yo establecía, y creo que lo establecía, si mal no recuerdo la iniciativa del sector comunista, respecto al libro de personal y contribuciones, del régimen del estampillado y la firma del afiliado cada vez que cobrara sus haberes, al lado de la estampilla inutilizada por el valor de los aportes que representaban el porcentaje sobre sus salarios.

Se me hizo notar, y me pareció de toda claridad, en primer término, la dificultad que significa estampillar miles de fichas todos los meses en millares de empresas; pero todavía más, se me recordó un antecedente que yo tenía olvidado, y es la defraudación que la Caja tuvo respecto al estampillado del calzado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—No sé si es respecto a la iniciativa del sector comunista, pero se refiere a la iniciativa que yo presenté. Vamos a hablar del contralor obrero en seguida.

El estampillado tenía la dificultad de que podía, además de significar una incomodidad de miles de estampillas puestas en miles de empresas y en miles de cuentas, representar la posibilidad de la defraudación, que ya ocurrió en el estampillado del calzado, con lo cual la ventaja del contralor de los aportes se perdería por una defraudación, que ya fué hecha, y es muy difícil de evitar.

Pero respecto al contralor obrero, el artículo 24 dice, en su inciso 2.o) "Las empresas estarán obligadas a llevar la cuenta personal de cada afiliado a su servicio, en fichas que suministrará la Caja. La ficha contendrá la serie y número de la credencial cívica del afiliado o el número del carnet policial en su caso, y registrará el tiempo trabajado, *las retribuciones percibidas* y demás datos útiles que establezca la reglamentación respectiva".

Queda a cargo de la reglamentación respectiva, y según la experiencia, la facultad a cargo de la Caja, de hacer que los obreros controlen sus aportes en las propias fichas, y se establece una columna para firmar cada vez que cobren sus aportes.

(Interrupciones)

—Establecerlo en la ley sería un exceso de casuística que complicaría todo.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FLORES.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Creo que el señor Diputado Flores, a pesar de su competencia en esta materia, se equivoca sobre el particular. El Directorio de la Caja de Jubilaciones en una oportunidad acordó hacer obligatoria la exhibición de las planillas de liquidación de los aportes a la Caja, y alguna empresa, creo que la empresa del Ferrocarril, protestó contra esa resolución, aduciendo que no tenía fundamento legal el Directorio para tomar esa tal resolución, y hubo que dejar en suspenso la decisión del Directorio.

El resultado final fué que al liquidarse la empresa del Ferrocarril, debía más de dos millones de pesos a la Caja, lo cual es una explicación de su protesta para no exhibir las planillas. Pero, evidentemente, no puede ser materia de reglamentación el establecer el derecho de los interesados a controlar esas fichas que se crean por el artículo 24.

Tiene que ser una disposición expresa de la ley. Creo que no cuesta nada establecerlo en la ley. Si se establece tal disposición en la ley, habremos salvado un inconveniente muy serio y habremos perfeccionado considerablemente el contralor que se quiere establecer por este conjunto de disposiciones.

**SEÑOR FLORES.** — No tengo la misma opinión que el señor Diputado Rodríguez.

He defendido en el seno de la Comisión la posibilidad de que los obreros hagan el contralor de aportes, porque me parece uno de los elementos útiles para que se eviten las defraudaciones de las aportaciones a la Caja. Pero me parece que la Caja tiene por este artículo la facultad, si lo cree conveniente para el mejor contralor de las aportaciones, de establecer en la ficha que está obligada a llevar la empresa, una columna en la que, al cobrar el afiliado, firme. Creo de mi deber con todo, —yo que he defendido esta solución— decir que no la considero de una total eficacia.

Me parece que aún cuando el obrero tuviera la facultad de vigilar el aporte de montepío sobre sus salarios a la Caja, habría muchas posibilidades de que se ejerciera coacción por parte de la empresa respecto al obrero para hacerle firmar la realidad de un importe que no percibe, con lo cual advierto a la Cámara el peligro que correrían los obreros.

Sobre un sueldo de $ 100.00 que percibe, supongamos, realmente el obrero, la empresa le haría firmar bajo las coacciones tan posibles y tan diversas que existen, la percepción de un sueldo de $ 50.00, por ejemplo. Muchos obreros, por el temor de crearse complicaciones en la empresa, firmarían la ficha como que han percibido $ 50.00, cuando en realidad perciben $ 100.00. Y, ¿qué ocurre después? Que con esa prueba documentada y firmada por el obrero jamás por otra vía la Caja podría decir que ha percibido $ 100.00 en lugar de $ 50.00 y el obrero quedaría defraudado definitivamente en sus derechos jubilatorios.

(Interrupciones)..

—Eso es posible y los que han intervenido en los Consejos de Salarios saben como se viola la ley de Consejos de Salarios todos los días, haciendo firmar recibos a los obreros por una cantidad que en realidad no perciben, con lo cual se crea una prueba muy difícil de contrarrestar luego. En cambio, con la organización de inspecciones en las empresas, con las avaluaciones que periódicamente o por lo menos anualmente tendrán que hacer las Cajas con la cuenta de empresas y con la cuenta de afiliados, que prudentemente señalaba el señor Diputado Cardoso, —creo que en el tiempo tendremos que ajustar más estas disposiciones según la experiencia lo indique,— pero evitaremos, la prueba preconstituída que significaría la firma de un afiliado sobre un sueldo que en realidad no ha percibido y sobre la cual no podrá discutirse.

Por eso sostengo la conveniencia de adoptar este tipo de disposiciones que a mi juicio mejoran las que yo había articulado en el proyecto al cual hice mención al discutirsé el artículo 1.o y que recoge la aspiración fundamental que largamente se ha expresado en reiteradas oportunidades en Cámara, que ha sido reclamada por los técnicos de la Caja y por la opinión en general, respecto al contralor obrero en este problema.

Por estas consideraciones voy a votar afirmativamente esta disposición.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo pongo un poco de calor en este asunto, entre otras cosas, porque mi debut parlamentario se unió a la presentación de dos proyectos relacionados con esto, al final de la Legislatura pasada.

El primero se refería al aumento de las pasividades, negativa del Instituto a dar facilidades respecto al pago de contribuciones obreras retenidas y al restablecimiento del aporte patronal del 9 o|o, que trataremos en artículos posteriores.

Pero el segundo, que importaba una nueva estructuración del Instituto jubilatorio, donde ya estaba planteado el problema del cómputo presuntivo, encaraba el libro del personal, con una fórmula que yo creo superior en eficacia a la que propone la Comisión. Me permito leerla porque creo que ella establece todos los elementos para contestar la argumentación del señor Diputado Flores. En el artículo 5.o de ese proyecto, que es de octubre de 1946, se decía: "Mientras no entre en vigor el Carnet de Trabajo, establécese la obligación, para todos los patronos, empresarios, entidades, sociedades, trabajadores independientes y, en general, para todas las personas que son responsables ante la ley, del cumplimiento de las contribuciones a la Caja, el uso y la escrituración mensual del libro de personal. El Libro de Personal, será confeccionado y rubricado por la Caja, y contendrá necesariamente el acta de elección de los tres delegados de obreros encargados de su vigilancia, o cada vez que esa delegación sustituya o modifique, el nombre y apellido de cada uno de los obreros y empleados, su número de ficha individual de la afiliación a la Caja, y su número de orden en el personal de la empresa; el sueldo tipo, el tiempo trabajado, el total ganado, los aportes jubilatorios descontados y la contribución patronal correspondiente. Cada liquidación mensual debe ser controlada y firmada por la delegación del personal antes de los diez días posteriores. La falsificación, la adulteración, la omisión de alguno de esos datos o la falta de escrituración, una vez transcurridos los diez primeros días de cada mes siguiente, es pasible de la aplicación de una multa equivalente a tres veces el valor defraudado, sin perjuicio de las penalidades correspondientes a la falsificación de documentos públicos y las demás penas que contienen las leyes de jubilaciones aplicables. El Libro será renovado ante las oficinas de la Caja, contra la entrega del que ha sido llenado y seguirá la numeración ordinal para cada empresa. En caso de que el número de obreros y empleados no sobrepase de nueve, puede sustituirse el control de la delegación del personal por la firma individual de cada dependiente".

Es evidente que este sistema posee la superioridad sobre el planteado, en cuanto a su eficacia. El único argumento que se pretende hacer contra la delegación obrera, el contralor directo del obrero sobre este Libro del Personal, se hace arguyendo las posibilidades de fraude lograda por coacción, es decir, que al obrero se le obligara a firmar por aportes inferiores al que hubiera realmente documentado y eso a la larga sería un perjuicio para el propio obrero.

En primer término, el establecimiento no del contralor individual aislado, sino de delegaciones de obreros que representan al personal crea, naturalmente, los elementos de conciencia, de resistencia colectiva y de defensa que los propios obreros, en cada empresa, van a tener a los efectos de la vigilancia de las aportaciones que realizan. Y evidentemente, ninguna vigilancia, ningún contralor de tipo administrativo va a ser superior al contralor directo de obreros o afiliados que aportan.

Pero, en segundo término, las posibilidades de ese fraude quedan eliminadas en una forma muy simple por la realidad de la vida de trabajo en las fábricas. La ley de Consejos de Salarios obliga a la existencia de una planilla en que estén declarados lo ssalarios establecidos a este respecto. Pero existe más: existen los laudos de Consejos de Salarios que permiten establecer en forma definida los salarios que han regido durante determinado período. De modo que el establecimento de los elementos de contralor a este respecto estén determinadas no sólo por este documento, sino que ofrecería elementos auxiliares por el resto de la legislación social que daría las bases para establecer claramente cuál es el monto real de las aportaciones.

Yo creo, en este sentido, que no es como planteaba el señor Diputado Flores en la discusión del artículo 1.o; que la ficha como viene planteada por la Comisión es simplemente un libro de personal desencuadernado. No; faltan a ese libro de personal los elementos de contralor directo del afiliado, le falta el contralor directo del obrero en cada empresa, que será seguramente la garantía más só-

lida del aumento de las recaudaciones, y pueda hacerse realidad, casi sin la necesidad de aplicación de penalidades posteriores, el otro artículo que obliga a verter totalmente a la Caja las aportaciones obreras.

Por esa razón creo que en este artículo debemos de atenernos al criterio del contralor obrero directo establecido por el Libro de Personal, que es muy superior, evidentemente, a este otro, a pesar de lo que decía el señor Diputado Flores y que parece ser el criterio de la Comisión.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Confieso, señor Presidente, que los argumentos del señor Diputado Arismendi no me convencen en cuanto al contralor individual de los obreros por las razones que expuse y que me parecen notorias, porque es la realidad que ocurre en materia de defraudación sobre laudo de salarios; pero también confieso con toda sinceridad que había omitido en mi consideración el extremo que él señala: el contralor por parte de una delegación obrera. Fué una idea que yo posiblemente la recogí de la iniciativa del sector comunista, —no tengo el menor inconveniente en señalarlo— y que alguna vez expuse me parece en el seno de la Subcomisión; no tengo certeza de haberlo hecho.

Pero declaro que el contralor de las fichas del afiliado por parte de una delegación obrera designada por el personal no me hace ninguna resistencia, y que no tendría ningún inconveniente en acompañarlo. Creo que se elimina el contralor individual, que es donde se puede efectuar el fraude por la coacción sobre el afiliado, directo, haciéndole firmar por un sueldo menor que el realmente percibido para la defraudación del montepío, con la consiguiente dificultad, luego, de ir contra una prueba preconstituída, como es la documentada, firmada por el afiliado. Pero el contralor por parte de una delegación designada por el personal de la empresa ya varía la cuestión.

Reconozco que había olvidado en la consideración de este asunto este aspecto, que mencioné alguna vez y que luego, entre tantos problemas como los que trata esta ley, omití. Pero declaro que estoy dispuesto a aceptar esa medida, porque la conceptúo útil para las finalidades de la ley.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Yo también iba a observar que la posición primitiva del señor Diputado Flores era una marcha atrás con respecto a posiciones que le había oído sostener anteriormente. Me parece que la aclaración que él hace pone las cosas en su lugar. Digo más: que en todo este problema hay una evidente marcha atrás de todo lo que tenemos que legislar con respecto a una legislación que ya existió en nuestro país desde los años 1919 y 1928, que establecía la representación y el contralor obrero en todas las instancias, empezando por los Directorios de las Cajas, del derecho jubilatorio.

Además, con respecto a la ley 10.449 de Consejo de Salarios, es obligatorio para las empresas el colocar en lugar público las categorías y los precios de salarios; y además, por la misma ley de Consejos de Salarios está la posibilidad de los delegados obreros a los Consejos de Salarios de contralorear el cumplimiento, e incluso de ir más adelante en la investigación de los laudos, dentro de las propias oficinas de las empresas.

Por consecuencia, me parece que la argumentación que se hace de que en esta materia hay que ir de a poquito dando un tímido paso más, no es correcta. Hay que decir que hemos dado pasos atrás, y que en esto que se propone no vamos a hacer cuestión fundamental que se establezca estricta y únicamente la formulación del proyecto presentado por el señor Diputado Arismendi en el año 1946. Pero una forma de concreción de la posibilidad del contralor obrero dentro del lugar de producción no puede ser resistida por nadie. Y si se habla de la opinión de técnicos, me consta —porque nosotros tampoco sacamos las ideas del aire— que los más capacitados y calificados técnicos de las Cajas están de acuerdo en que un control en el lugar de trabajo por la representación de los obreros y empleados es la mejor manera de hacer aumentar en magnitud las recaudaciones obreras, las recaudaciones de los aportes, que en definitiva son las que garantizan los aportes de las Cajas.

Por consecuencia, me permito insistir, ya sea en la fórmula estricta del proyecto del señor Diputado Arismendi, o con una fórmula sustitutiva que en definitiva dé la posibilidad del contralor obrero en los aportes.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Señor Presidente: el artículo 24 dice: "Dentro del plazo establecido en el artículo 15, la Caja confeccionará el Registro Nacional de Afiliados basado en la inscripción cívica, para todo ciudadano natural o legal, y en el carnet policial, para toda persona que no pueda inscribirse en el Registro Cívico Nacional".

Creo que habrá que tener en cuenta, por lo menos, los documentos personales legales, o si no los carnets de trabajo; porque hay muchos extranjeros que no tienen la Credencial Cívica que no pueden obtener el Carnet Policial, pero que tienen documentos visados por las autoridades consulares. Creo que podrían utilizarse esos, pues de lo contrario quedaría mucha gente fuera, sin poder ser afiliada.

Nada más.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: la discusión que ha promovido este artículo en los dos aspectos en cuanto al pago de los aportes y al contralor obrero que tiende nada más que a una cosa que es la fiscalización del pago de los aportes, me mueve a plantear una solución que considero es la más práctica de todas y que permite llenar perfectamente las dos finalidades buscadas.

Si en los recibos de pago de los jornales o sueldos se sustituyera el timbre de comercio que actualmente llevan, por la estampilla jubilatoria con esa estampilla correspondiente al aporte que deben pagar el obrero y el patrono, con ese procedimiento práctico y sencillo habríamos logrado las dos finalidades. Todos los obreros, todos los empleados saben que tienen que firmar un recibo y están acostumbrados a firmar el recibo y el timbre correspondiente, porque es una práctica constante de muchos años y que no causa asombro a nadie. Para el patrono el pagar el timbre también es una medida de garantía porque sin ese timbre el documento no tiene ningún valor y [illegible] ese documento en forma no tiene absolutamente ningún resguardo contra presuntas reclamaciones que se puedan interponer mañana.

Además el patrono sabe que está sometido a una fiscalización constante, permanente. Los procuradores de Impuestos una vez al año o cada dos años revisan toda la documentación de las empresas y aplican [illegible] a aquellos que no cumplen con esta disposición de la ley de timbres. Tan es así que [illegible] timbres de [illegible] de Asuntos Financieros y Bancarios [illegible] miento a través de [illegible] altos funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos de [illegible] defraudación del impuesto de timbres [illegible] del contralor bien organizado [illegible] existe a este respecto.

Esto permitiría [illegible] todo este complicado engranaje que resulta del artículo 24 y siguientes del proyecto, y permitiría un fácil contralor por parte del obrero, que es el principal interesado en que los aportes lleguen a las Cajas para que se capitalicen; permitiría además, un contralor por parte del Estado sin necesidad de incurrir en nuevos gastos [illegible] de aumentar un solo funcionario más para tener la seguridad de que este contralor del pago del impuesto se haga como se hace actualmente. En tercer término facilitaría al patrón el pago de sus propios aportes que lo haría insensiblemente. En cuarto término, la Caja correspondiente recibiría el pago de sus aportes aun con anticipación al momento en que el patrón efectivamente lo hace, porque el timbre siempre se [illegible] con anterioridad al pago del salario.

La única objeción que podría hacerse es que el Estado, la Administración Central tendría una disminución de sus ingresos al sustituir el timbre jubilatorio por el timbre de comercio que actualmente se pone en los recibos de pago de sueldos y salarios. Pero yo creo que la ventaja evidente que representaría el sistema permitiría de todas maneras que ese perjuicio que pudiera sufrir Rentas Generales estuviera enormemente compensado por la seguridad de que los aportes jubilatorios se recaudarán en la forma que la ley establece, e ingresaran en el momento debido a la Caja de Jubilaciones; porque si mañana se produce un desequilibrio en los fondos jubilatorios no hay duda ninguna que el Estado y en definitiva el contribuyente, tendrá, en alguna forma, por medio de impuestos, que ir a suplir las diferencias que pudieran originarse.

Desde luego, tengo la seguridad de que los patronos serían los primeros que recibirían los beneficios, porque es mejor pagar un impuesto en una forma cómoda, y no con todas estas fiscalizaciones y responsabilidades que se establecen a través de todo este articulado.

Yo me permito sugerir a la Comisión, en vista de las objeciones que se han formulado en Sala. de las distintas modificaciones propuestas y de las fórmulas sustitutivas planteadas, que estudiara ésta como una fórmula simple y sencilla de recaudar los aportes, de fiscalizar los aportes y al mismo tiempo de abreviar a los contribuyentes gastos y tareas inútiles, que recargan excesivamente los costos en perjuicio de las empresas y, en definitiva, de los obreros.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Lezama.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo preferiría contestar, si me es posible, todas las preguntas en conjunto, o en racimo, como me dice el señor Diputado Ricaldoni.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

**SEÑOR FLORES.** — Yo preferiría, señor Presidente, antes que el señor miembro informante opinara sobre el particular, que se leyera el inciso aditivo que propongo, para contemplar la posibilidad de un contralor obrero respecto a los aportes jubilatorios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Los empleados y obreros de cada empresa o sus representantes, podrán contralorear en las dependencias de la Caja sus fichas individuales, en las que consten sus servicios y los aportes jubilatorios correspondientes a los mismos".

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Yo creo que con el inciso aditivo del señor Diputado Flores avanza la idea de que hace falta establecer alguna forma de contralor obrero para que este artículo 24 no resulte innocuo prácticamente. Creo que otras fórmulas, como la esbozada por el señor Diputado Cutinella acerca del estampillado, no tienen carácter práctico, como el que puede tener una simple disposición que establezca para las empresas la obligatoriedad de exhibir esas fichas que contienen el estado de la cuenta personal del afiliado, al propio afiliado o a personas que el afiliado autorice.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Lo poco práctico del sistema —salvo ese agregado de la ingerencia de personas extrañas a la empresa, que es difícil sea aceptado— está demostrado en un solo hecho: las leyes actuales establecen la obligatoriedad de la exhibición de las planillas de trabajo en donde aparte del nombre, ocupación, jornal, etc., debe de estar exhibida permanentemente al público para que las controlen los propios obreros e inspectores de trabajo. Sin embargo, el resultado práctico de todo eso no se ha visto, lo que quiere decir que hay que buscar otro sistema.

Me parece bien que los señores Diputados comunistas, dentro de su posición ideológica, planteen el contralor del sindicato sobre las actividades, pero desde luego que los que no participan de su posición van a resistir esta tendencia intervencionista que los señores Diputados comunistas propician, y no tendrá resultado práctico.

Es por eso que creo que hay que adaptar las leyes a las normas y costumbres tradicionales del país, y al medio y época en que se está viviendo.

Le agradezco al señor Diputado la interrupción.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — En primer término, el señor Diputado Cutinella se refiere a un hecho: dice que la disposición acerca de la obligatoriedad de exhibir las planillas de trabajo con la categoría y el salario legal o mínimo, fijado por el Consejo de Salarios, no tiene ninguna consecuencia práctica. No dirán lo mismo las empresas, algunas grandes empresas, que han tenido que pagar por la vía de pleitos con título ejecutivo, decenas y centenares de miles de pesos a los trabajadores que eran defraudados en sus salarios.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¡Apoyado!

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Creo que eso solo bastaría para hablar en favor de una disposición como la que estamos sosteniendo.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—En segundo término, el señor Diputado Cutinella creo que nos coloca en una posición que no es la que estamos sosteniendo en este debate.

Efectivamente, los comunistas creemos que lo ideal sería que a las instituciones de previsión social las administraran las organizaciones de los trabajadores. Pero no es eso lo que discutimos en este instante. Se ha hecho un avance en cuanto a disposiciones de contralor para la percepción de los aportes de los trabajadores, y ahora se trata de una cosa tan simple como garantizar que el trabajador que ve descontar de su salario el aporte, tenga el derecho de vigilar que ese aporte sea efectivamente entregado a la Caja de Jubilaciones. Y un elemento integrante de esta vigilancia y de este contralor es la obligatoriedad de la empresa de exhibirle a ese trabajador una ficha que confeccionará por mandato de esta ley.

De manera que estamos muy alejados de una discusión doctrinaria o de principio: estamos simplemente tratando de resolver un problema práctico de contralor del aporte obrero.

Por otra parte, el señor Diputado Cutinella invoca el medio ambiente y la tradición del país. La tradición habla en favor de la posición que sostenemos, porque la primera ley de jubilaciones en este país establecía el contralor obrero y la elección de delegados obreros, incluso al Directorio de la Caja de Jubilaciones. De manera que no es ninguna cuestión exótica la que estamos planteando aquí, ni siquiera contraria a lo que ha sido opinión dominante de los mayores partidos del país.

Por otra parte, este principio de la representación obrera está incorporado a nuestra legislación, con carácter permanente, por la vía de los Consejos de Salarios y por la ley de asignaciones familiares, que venimos de consagrar hace pocos días al votar la reforma de esta ley.

Creo, entonces, que en ese sentido la argumentación del señor Diputado Cutinella, tratando de colocar esta discusión en un plano doctrinario, en que no está colocado, porque tratamos de buscar soluciones prácticas, no debe influir en la decisión final de la Cámara sobre este problema.

Creo, continuando con mi exposición, que la proposición sobre estampillado no sería de carácter práctico.

(Apoyados).

—Creo que tampoco se podría decir que constituye una garantía el organizar un sistema de inspección. Primeramente, ese sistema de inspección debería tener una vastedad tal que no podría llegar en tiempo útil a constatar las defraudaciones y a garantizar que los aportes lleguen a tiempo a la Caja de Jubilaciones.

Hay una gran cantidad de pequeñas empresas y, sobre todo, algunas industrias, como la de la construcción, que a veces figuran bajo una misma firma, durante cierto período de tiempo, para la realización de tales o cuales obras, y en esos lugares el contralor sería verdaderamente nulo.

Los que conocemos las pequeñas empresas de algunas industrias como la propia industria textil, sabemos que hay frecuentes cambios de firmas, de personas responsables en la dirección de estas empresas, que dificultarían también el contralor por la simple vía de la inspección. Entonces, la disposición que nosotros propiciamos no contradice ningún sistema de inspección pero ayuda a cualquier sistema de inspección; lo hace más rápido y más eficaz.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite una interrupción

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Veo que el señor Diputado Rodríguez está haciendo argumentos a favor de la tesis que he sostenido, sin que se dé cuenta exacta de ello. Yo no he propuesto un estampillado que parecería, por su sola mención de estampillado, ser cosa agregada. Precisamente el hecho de tener dos timbres ya complicaría las cosas. Todos los obreros saben que cuando firman un recibo de pago, firman el timbre correspondiente: todos no saben si el timbre es adecuado o no a la escala que la ley establece para el estampillado pero saben que firman un timbre.

Lo que yo he propuesto es la sustitución del actual timbre de comercio que pagan los patronos y que se pone en cada recibo de pago, por un timbre equivalente al aporte jubilatorio que le corresponde al obrero. El obrero sabe —porque dice en el recibo— que le descuentan de su suma de jornales, o de su sueldo, la cantidad de tanto por ciento, cantidad fija, por concepto de aporte jubilatorio. Eso lo ven en los recibos porque todos los recibos lo dicen y entonces pueden controlar si el timbre correspondiente a su aporte está de acuerdo con lo que dice el recibo. Esa es la ventaja inicial que permite las dos cosas a la vez: primero, el contralor obrero, porque el obrero,

al firmar el recibo, firma el timbre y controla si el timbre que está en el recibo equivale a su aporte, y no como ahora, que no sabe si está de acuerdo con la escala que figura en la ley de timbres y papel sellado: en segundo lugar, permite a la Caja, por la compra anticipada del timbre, recibir previamente el aporte del obrero. Las dos finalidades se cumplen perfectamente.

El único inconveniente que tiene esta fórmula es que Rentas Generales se vería privada de lo que representan los timbres. En la actualidad, el comercio, de acuerdo con la ley, tiene que utilizar el timbre por cualquier salida de dinero que se abone por cualquier concepto superior a cinco pesos. Ese sería el único inconveniente que tendría. Pero a mi juicio, el producido fiscal estaría enormemente compensado por el beneficio social de que cada día se vaya consolidando más la situación patrimonial de los fondos jubilatorios.

Me parece que un beneficio frente al otro no tiene ni admite discusión ni comparación tampoco.

Es lo que quería hacer notar al señor Diputado Rodríguez, porque yo no estaba hablando de un estampillado más; yo estaba hablando de un timbre acerca del cual todo el mundo sabe que hay que poner en el recibo y que con un poco de propaganda todo el mundo quedaría enterado de que el timbre que queda en el recibo tiene que ser igual al aporte jubilatorio, porque todo patrono, aún el de la pequeña empresa, pone el timbre en el recibo y el obrero, aunque sea un niño de quince años que trabaje en un almacén, sabe que tiene que firmar el recibo y el timbre. De modo que el mejor contralor está en eso.

El señor Diputado Rodríguez decía que en esas empresas accidentales que aparecen para realizar obras y que trabajan un tiempo determinado, no es posible hacer el control. Efectivamente son las que evaden el pago de sus obligaciones sociales, y la forma de evitarlo es que esas empresas, al pagar a sus obreros, hagan uso del timbre. No habría evasión de ninguna especie y no se necesitaría ninguna otra fiscalización más de la que existe actualmente, porque el procurador de impuestos que hay en todos lados, al mismo tiempo que fiscaliza los demás impuestos, fiscalizaría el timbre jubilatorio.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Yo entendí perfectamente la proposición del señor Diputado Cutinella, pero para responder me vería obligado a relatar aquí algunas de las trescientas cincuenta maneras que he llegado a conocer a través de mi militancia sindical, empleadas por los patronos para burlar el pago de los aportes jubilatorios y toda especie de contralor relacionada con el estampillado. No voy a exponerlas en Cámara en este momento. Creo que este sistema de la ficha, que prácticamente el señor Diputado Cutinella propone eliminar, da mayores garantías.

Yo insisto en que cualquier sistema de inspección que se funde en el hecho de que el interesado puede revisar su ficha y su cuenta personal, va a tener incluso mayor garantía para la propia Caja de Jubilaciones. Si un inspector inspecciona una empresa donde el interesado ha tenido la posibilidad de revisar su ficha y el inspector lo sabe, la misma labor inspectiva se cumplirá con mayor eficiencia que si los interesados no tuvieran esa posibilidad.

Creo que si se admite esta idea de que los interesados deben tener derecho a revisar su cuenta personal, no corresponde establecer limitación en el sentido de que tal revisación deba hacerse exclusivamente en las oficinas de la Caja de Jubilaciones, primero, porque se plantea un problema de carácter práctico: si un día a una gran cantidad de interesados se les ocurriera revisar sus fichas en la Caja de Jubilaciones, esto traería como consecuencia tal aglomeración de público que sería imposible trabajar.

Por otra parte el artículo 25 habla de la obligatoriedad de entregar la ficha treinta días después de cerrado el ejercicio, y por la referencia que hace el artículo 20 de este proyecto, aprobado por nosotros, evidentemente se trata de ejercicio anual. De manera que el interesado podría controlar el estado de su cuenta personal únicamente después de transcurrido un año desde que ha realizado sus primeros aportes y sus primeros registros en esa cuenta personal. Esto crearía una serie de otros problemas de índole práctica: el interesado tendría que hacer memoria o tendría que conservar otros elementos de prueba para saber si en todo el tiempo transcurrido en ese año efectivamente se han hecho en la ficha los asientos de sus aportes en forma correcta, mientras que la posibilidad dada por la ley al interesado o a la persona autorizada por éste, de reclamar en cualquier instante su ficha para vigilar su cuenta personal, establece para el patrono o para la empresa un elemento de presión moral que le obliga a llevar de manera correcta esa ficha.

Otra cosa ocurrirá si la empresa sabe que tal *fiscalización* no puede cumplirse sino al cabo de un año, es decir, después de transcurrido el ejercicio a que alude el artículo 25 y que por la referencia del artículo 20, es un ejercicio anual.

Por otra parte, creo entonces que al inciso aditivo propuestos por el señor Diputado Flores habría que quitarle esa limitación orientada a que solamente en las oficinas o dependencias de la Caja se pueda realizar el contralor de estas empresas. Creo que ese contralor puede y debe realizarse de manera natural en el local de las empresas.

El señor Diputado Cutinella introducía un elemento, que es el siguiente: si vienen personas ajenas a la empresa a revisar esas fichas pueden crear perturbaciones.

Se puede establecer en la ley que las personas autorizadas por el interesado puede ser personas pertenecientes a la misma empresa y esto no traería ninguna clase de dificultades ni problemas, aunque sin duda se ganaría con que pudieran ser personas ajenas, porque estarían libres de toda coacción o presión de esas empresas que temía el señor Diputado Flores cuando hacía su argumentación.

Creo, además, que este artículo 24, o tal vez el 25, tiene que ser complementado con una disposición que establezca las sanciones o penas que se van a aplicar a aquellas empresas que no entreguen en el plazo fijado las fichas a la Caja, porque evidentemente si transcurren treinta días del ejercicio y la empresa no entrega las fichas, ¿qué es lo que ocurre? Si no se establece una sanción o pena a texto expreso en la ley, el Directorio de la Caja de Jubilaciones no tendrá otra cosa que hacer que esperar y decir que las intenciones de la empresa de evitar el contralor, le han impedido aplicar las disposiciones de la ley.

De manera, señor Presidente, que creo que habría que ampliar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores estableciendo un derecho de tipo general de los interesados y personas autorizadas por éstos para revisar sus fichas en las que constan cuentas personales y, además, habría que incorporar al artículo 25 alguna disposición —y lo propondremos en el momento oportuno— orientada a establecer sanciones o penas para las empresas que no cumplan con las disposición referida de entrega de las fichas a la Caja respectiva.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Evidentemente, señor Presidente, si la Cámara tiene en cuenta el programa de trabajo que ella misma se ha trazado, con un orden del día para mañana integrada con treinta preferencias votadas por la Cámara, con el proyecto de jubilaciones rurales, con éste que estamos considerando, con el hecho de tener que integrar la Asamblea General para el asunto del aumento a los empleados públicos, verá la conveniencia que hay en limitar al máximo los debates sobre todo en esta discusión particular...

(Apoyados).

—...limitándonos casi a dar nuestros puntos de vista. Este artículo se ha debatido en extenso y si nos hemos quedado aquí es para sancionar este proyecto.

(Apoyados).

—Por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se dé el punto por suficientemente discutido, respecto del artículo 24.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: antes que el señor Diputado Lissidini pidiera la palabra para una moción de orden, yo la había pedido para ocuparme del asunto. Creo que no ganamos nada con dar el punto por suficientemente discutido porque estas disposiciones que estamos discutiendo van a dar lugar fatalmente a debate en el artículo 26 que establece un nuevo sistema en materia penal, establece la solidaridad penal en el aspecto delictual. No es una cosa que sea simple de resolver en un debate de esta naturaleza y yo creo que si no se pone una sanción eficaz, todo el sistema de las fichas y demás no dará ningún resultado.

Ocurre en estos proyectos que tienen tanta trascendencia que a veces lo mejor es enemigo de lo bueno. Como consecuencia de ello, nos encontramos con que un proyecto que se repartió hace pocos días, que no hubo tiempo de estudiarlo suficientemente, no hubo tiempo tampoco de venir a plantear en Sala todas las disposiciones sustitutivas que habría necesidad de introducir. Yo deseo que el proyecto sea lo más perfecto posible para que se

obtengan los resultados que se busca. Los resultados que aquí se buscan son dos: primero, que ingresen a la Caja en la oportunidad debida los aportes que se deben a las mismas; segundo, que se pueda controlar en forma eficiente, práctica y poco costosa, lo que debe pagarse a la Caja.

Yo no he votado, señor Presidente, la moción del señor Diputado Lissidini, porque cuando lleguemos al artículo 26, nos vamos a encontrar con dificultades bastantes insalvables.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo entendido que la Comisión había aceptado la enmienda propuesta por el señor Diputado Flores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión no se pronunció porque no había en Sala número suficiente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pero pueden pronunciarse los miembros informantes que anunciaron un discurso de resumen.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está cerrado el debate, señor Diputado.

En consecuencia, la Mesa debe poner a votación en primer término el artículo de la Comisión.

Se va a votar el artículo 24 de la Comisión.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Hay dos agregados propuestos por los señores Diputados Flores y Rodríguez que pueden votarse, luego de aprobado el artículo, como aditivos.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Me veo en la necesidad de usar de este medio para decir algo de lo que quería dejar dicho a propósito de las observaciones que se han hecho a este artículo. Desde luego no voy a poder abarcar todo lo que quisiera, pero tengo tal confianza en el régimen de este capítulo III que no me inquieta mucho dejar una constancia de mi opinión.

Yo creo que en este caso no se ha tenido la previsión de juzgar todo el régimen en su conjunto, que los señores Diputados se han concretado a ver un único aspecto, el que establece el artículo 24 que acabamos de votar. Creo que si pensara en el régimen que en conjunto organiza el capítulo III, muchas de sus apreciaciones se desvanecerían.

En efecto: no hay que olvidarse para juzgar el alcance del nuevo sistema, de que aquí establecemos una cuota fija, por medio de la cual deberán tributar los patronos. Esa cuota está establecida sobre el estudio de los antecedentes de la empresa en la Caja. Desde luego se podrá decir, sobre todo en el comienzo, que esos antecedentes no tendrán una consistencia total; pero esto se irá perfeccionando. De manera que obligado como está el patrono al pago de una cuota fija, irremisiblemente la entregará al cobrador, que será además un jubilado vinculado por dos intereses a la Caja: el interés propio de su afiliación y un pequeño interés complementario de la comisión que cobre por recaudar la contribución patronal.

Si el patrono está obligado a depositar una suma fija, ¿por qué va a estar haciendo después maniobras, si ya habrá pagado el importe de lo que en conjunto debe? Es claro, yo sé que queda todavía un margen de maniobras; no lo puedo negar, pero es muy escaso, muy reducido con relación al sistema en vigor.

Yo prefiero la legislación previsora y no la legislación represora Sin embargo, aquí, en un punto fundamental y en una medida conveniente, hay una disposición de carácter penal que era necesario tomar y de la que me ocuparé cuando se trate el artículo 26, y a la que yo le doy una importancia casi decisiva en el conjunto del sistema, y que la tiene.

Esa disposición del artículo 26 —y me veo obligado a mencionarlo ahora—, tendrá la función de disposición testigo para la Caja, porque cuando la Caja reciba el aporte llamado montepío, o sea la contribución personal del obrero o empleado, de esa deduce todas las demás aportaciones debidas.

Pero yo tengo que referirme en general a lo que se ha dicho aquí. El sistema que adoptamos es muy superior al del estampillado y particularmente a la innovación que proponía el señor Diputado Cutinella, desvinculando a la Caja del control directo de la aportación del obrero, porque eso tampoco se puede desvincular de la ficha individual de la prueba que se está preconstituyendo de los servicios del afiliado.

¿Sería posible exigirle a la empresa que después viniera con los recibos, con los timbres y se controlaran, además, las fechas de los timbres? No; lo mejor es la cuota permanente y hasta mejor para los patronos.

(Apoyados).

—Yo creo que una legislación en esta materia debe estar un poco orientada o impulsada por cierto grado de desconfianza pero debe abstenerse de un grado excesivo de desconfianza.

Basta tomar medidas generales, como éstas: hacerle pagar a las empresas una cantidad determinada que es la resultante de sus obligaciones permanentes y con eso habremos limitado en un alto porcentaje el interés que tengan en defraudar en concreto a uno o a otro.

Ya el señor Diputado Flores expuso muy bien lo que fué mi punto de vista en la Comisión respecto de la no inclusión aquí de una garantía, cual aparentemente puede considerarse la de que el obrero firme la ficha. Creo que sería muy peligroso; lo que firmaría sería una prueba preconstituída frente a un patrón de mala fe; en cambio, no serviría para nada frente a un patrón de buena fe.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente —y en este momento me doy cuenta de que habría mucho más que decir, pero tengo la impresión de que la Cámara, aún con el voto que ha dado a esta disposición ha hecho conciencia de que el régimen que introducimos y que constituye un cambio fundamental con relación a lo que está ahora, va a funcionar bien— creo, repito, que este régimen va a dar garantías suficientes a la Caja y a los afiliados de un grado muy grande de fidelidad de aportación.

No creo que haya ningún sistema químicamente puro, o al 100 o|o, en esta materia; siempre va a haber un conjunto de patronos que, impulsados por su necesidad, por su modalidad, van a dejar de cumplir la ley o van a encontrar algún recoveco en la ley más casuística que nos imaginemos. Pero entiendo que esto, en los grandes números, en las grandes cantidades, tiene sus resultados asegurados de antemano.

Yo soy partidario del contralor obrero en materia de leyes obreras. Me parece algo fundamental, pero debe empleársele cuando resulta estrictamente necesario, y aquí no creo que sea así. Además, no se le desplaza; ese contralor podrá realizarse en cualquier momento, porque el patrono, al entregar la cuota de tantos cientos o miles de pesos, tiene que entregar una documentación. Hay un recibo respecto del cual la Caja en cualquier momento le puede ofrecer al afiliado que venga a consultarla los antecedentes en que se funda, y verá entonces si está o no incluído entre esos antecedentes, y ya tendrá una presunción casi cierta del destino de sus aportaciones retenidas por el patrono.

Señor Presidente: es claro que he hablado muy desordenadamente con el propósito de resumir, pero creo que en lo esencial respondemos de este sistema.

Abrigamos plena confianza de la eficacia del régimen que proponemos, que ha sido largamente meditado y compulsado con otros —desde luego que en el plano teórico de las suposiciones—, que traducían experiencias de funcionarios de muchos años de actuación en la Caja, algunos de los cuales tenían posiciones opuestas a este sistema, por estar encastillados en las suyas propias, porque también aquí se ha hecho cuestión de doctrina. Y sin embargo, el análisis minucioso de esta nueva organización les ha llevado a deponer sus antiguas opiniones, o ideas, o concepciones, para aceptar ésta que la Comisión ha hecho suya a fin de que la Cámara la apruebe.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — El señor Diputado Lezama pidió la palabra para fundar el voto, y me parece que habló más del término reglamentario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se concedió la palabra al señor Diputado Lezama después que había requerido el señor Diputado Arismendi que se votara como artículo aditivo el que había propuesto el señor Diputado Flores y el señor Diputado Héctor Rodríguez.

De manera que la Mesa entendía que estaban discutiéndose los artículos aditivos.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Entiendo que está cerrado el debate respecto de todo el artículo 24, con las enmiendas propuestas. Hay que votar; nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es el 24 el artículo que está en discusión, sino uno aditivo, que vendría a ser el 25, una de cuyas fórmulas ni la Cámara conoce, por lo que la Secretaría procederá a dar lectura de la misma.

Léase el artículo aditivo a que ha hecho referencia el señor Diputado Arismendi.

(Se lee):

"Artículo 25. Las empresas deberán facilitar a los afiliados a su servicio o a las personas autorizadas por éstos, el examen de la ficha que contenga su cuenta personal.

Héctor Rodríguez".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: yo voy a insistir con la fórmula que propuse inicialmente, como inciso aditivo y hasta como artículo agregado a este proyecto.

La dificultad que existe, para el contralor obrero dentro de la propia empresa, ya la insinuaba el señor Diputado Lezama cuando habló sobre estos asuntos hace un instante.

En efecto: la empresa, mensualmente, deberá aportar una cantidad fija que determinará la Caja, es decir que lo único que podrán contralorear los obreros es si mensualmente la Caja recibe la cuota fijada que el propio organismo ha establecido. En cambio, el contralor obrero eficaz a efectos de saber si las aportaciones obreras y aún patronales se efectúan en función de los salarios realmente percibidos, podrá hacerse una vez que se haga el ajuste anual de cuenta, es decir, vencido cada ejercicio, porque si aceptamos, repito, el régimen, que me parece muy lógico, de la cuota mensual que establece este proyecto, solamente al final de cada ejercicio, luego del ajuste de los saldos en favor o en contra de la Caja, se podrá saber la real aportación que cada empresa deberá hacer al organismo jubilatorio.

De manera que me parece que el artículo que yo propongo, facultando a los obreros o a sus representantes el contralor de sus fichas una vez por año, a los efectos de que puedan ver si en las mismas consta la totalidad de los aportes que pertenecen a los salarios realmente percibidos, es mejor fórmula.

No es admisible suponer que el obrero vaya a olvidar lo que ha recibido por salarios durante el año inmediatamente anterior, y lo mismo los representantes que se designen para vigilar sus fichas.

Por esos motivos no vay a votar el artículo que propone el señor Diputado Rodríguez.

Voy a insistir con mi fórmula, repitiendo que me parece útil el contralor obrero ejercido de esta manera sobre los aportes jubilatorios.

**SEÑOR GONZÁLEZ CONZI.** — ¿Podría leerse la fórmula del señor Diputado Flores?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Seré lo más breve posible, pero con respecto al sistema que propone el señor Diputado Flores digo simplemente que no tenía dudas, ni las tengo, de que en cualquier momento el afiliado puede ir a la Caja a pedir su ficha y a que se le exhiba, y aún por intermedio de otra persona o aún un conjunto de obreros por intermedio de un delegado suyo.

De modo que, francamente, me parece una disposición que no avanza mucho sobre algo que necesariamente está contenido en el régimen. Y en cuanto al contralor dentro de la empresa, —yo trato siempre de no apartarme de la mesura en el lenguaje y no sé si la expresión que voy a emplear resulta excesiva— quizá nos estemos pasando de listos, y tal vez tengamos que terminar en organizar un sistema notarial de contralor. Porque, ¿quién va a garantir al obrero de que después el patrón no sustituya la ficha?

Yo me he negado y he dicho por qué —y el señor Diputado Flores expuso muy bien un pensamiento que coincidía con el mío— a que se le haga poner la firma en la ficha al obrero, porque eso constituye una prueba contra él, un documento escrito;...

(Apoyados)

—...y no admitiendo esto, tengo que admitir alguna forma de garantía para que después no haya sustitución de fichas, porque el obrero exigirá a su patrono que le muestre la ficha, y se la mostrará, pero luego entregará a la Caja otra ficha. Entonces tenemos que organizar todo un régimen notarial, quizás en papel sellado, para que la ficha sea la que vió el obrero y hasta se levantará un acta con testigos instrumentales y todo lo demás.

Creo, señor Presidente, que no se ha meditado bien sobre el conjunto del sistema y por esto voy a negar mi voto a esta proposición.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Me había hecho el propósito de no volver a intervenir para facilitar el andamiento rápido del proyecto; pero se ha insistido en argumentos ya contestados que creo no son correctos.

En primer lugar, hemos otorgado nuestro voto al artículo 24 por considerar que aunque inferior al sistema de organización del libro de personal que planteamos, constituye un paso adelante coordinado con los otros artículos que establece el capítulo, para ir al contralor en las empresas. Pero creemos que todo este sistema tiene una fisura, y esa fisura es el temor de ir al contralor directo del obrero.

(Apoyados).

—Creo que no hay ningún sistema de contralor que asegure esa prevención, en lugar de la represión que postulaba el señor Diputado Lezama, que no esté basado en el interés directo del contralor del beneficiario del derecho jubilatorio en cada lugar. El argumento que se hace sobre la posibilidad del fraude y la sustitución de la ficha, es un argumento más de efecto que un argumento real. En primer término, hemos señalado que la obligatoriedad de una firma, que la coacción de firmar documentos falsos por parte del obrero, desaparece cuando se desenvuelven los elementos de un contralor colectivo por parte del propio personal.

El artículo aditivo establece la representación, es decir, directamente o por intermedio de representantes, que son los representantes del personal. En la fórmula del año 1946 éramos más expeditivos: hablábamos de tres delegados directos de los obreros. Las fórmulas planteadas son fórmulas transaccionales para ver si obtenemos votos para completar el servicio.

En cuanto a la sustitución de fichas, creo que el señor Diputado Lezama se contradice porque precisamente todo el artículo de la ley, por estar organizado sobre un sistema ligeramente distinto al libro del personal, introduce la ficha facilitada directamente por la Caja, ficha que tendrá que ser no un papel cualquiera, sino un papel correlacionado que impida su sustitución, salvo en el desarrollo de un gran fraude; pero en el desarrollo de un gran fraude, también la empresa podría sustituir totalmente el libro de personal, como podría sustituir cualquier otro elemento, pero incurriendo en riesgo tremendo y en responsabilidades penales perfectamente establecidas, no sólo las del artículo 26 sino las que establece para esos casos el Código Penal.

Por eso creo que el artículo aditivo complementa y asegura la eficiencia del sistema planteado.

Declaro que si la fórmula del señor Diputado Rodríguez no se aprueba, sumaremos nuestros votos a la fórmula del señor Diputado Flores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La fórmula del señor Diputado Flores tiene que ser votada primero porque llegó primero a la Mesa.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — No voy a votar ninguno de los dos artículos aditivos; el del señor Diputado Rodríguez, porque ya le hice objeciones y porque me parece poco práctico; el del señor Diputado Flores, porque participo de las objeciones que le hacía el señor miembro informante, señor Diputado Lezama.

Creo que es incuestionable el derecho del patrono, como el derecho del obrero, a exigir de la Caja la constancia de si sus aportes están o no vertidos.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Nadie lo puede discutir dentro de nuestra legislación.

(Interrupciones).

—Yo digo que es poco práctico, porque el verdadero contralor estaría en que la Caja pudiera realmente organizar un fichero controlado de los quinientos mil afiliados...

(Interrupción del señor Representante Flores.

—...y dudo mucho de esto, porque a pesar de la proliferación burocrática de la Caja de Jubilaciones, los servicios no se destacan por su eficiencia.

**SEÑOR LEZAMA.** — No apoyado!

**SEÑOR CUTINELLA.** — Como abogado he tenido la oportunidad, alguna vez de concurrir a ver algún expediente, antes de ser legislador, desde luego, donde se liquidan lo aportes o las deudas de las empresas. Me he encontrado con que si la empresa no tenía el resguardo del depósito hecho en el Banco de la República, la Caja no podía ofrecer ninguna documentación;...

(Interrupciones).

—...porque había miles y miles de legajos conteniendo centenares de miles de documentos en los sótanos de la Caja de Jubilaciones.

Entonces mañana, después de este contralor, después de este sistema de fichas, tendremos que votarle un presupuesto para la Caja de mil empleados, y después de mil empleados tendremos que votarle varios millones de pesos

para que haga un edificio de cinco o seis pisos, y después estaremos siempre en lo mismo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—No lo voy a votar por estas razones.

Creo que es encomiable la preocupación de la Comisión de tratar de buscar sistemas de contralor y de mejor recaudación, pero creo que hay que llegar a la fórmula práctica y sencilla, a la fórmula que no aumente los gastos de recaudación y que, por otro lado, permita efectivamente un contralor.

Para mí el contralor eficaz y práctico, sin mayores gastos, es el contralor que tiene el obrero cuando firma su recibo; el contralor que tiene la Caja indirectamente, sin necesidad de tener que aumentar su presupuesto burocrático un centésimo con la misión que cumple los actuales fiscalizadores de impuesto, que una o dos veces en el año fiscalizan la documentación de todas las empresas del país, de las pequeñas y de las grandes. Y este sistema tradicional, que está en práctica desde hace muchos años, como nos han podido informar los Directores de las oficinas respectivas, hace que cada día disminuyan más la defraudación por concepto de recaudación del impuesto de timbres.

Por estas razones que someramente he expresado dado lo avanzado de la hora, no voy a votar ninguno de los artículos aditivos propuestos.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Catorce en veintitrés: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 25 del proyecto que pasa a ser 26.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 26. Dentro de los treinta días de vencido el ejercicio la empresa deberá remitir a la Caja o a sus dependencias, todas las fichas de los afiliados a su servicio así como las correspondientes al Registro Patronal.

Conjuntamente con las fichas y como resumen de su contenido, la empresa remitirá un estado, extendido en formularios proporcionados por la Caja, con datos generales sobre servicios, retribuciones, descuentos jubilatorios de su personal y aportaciones patronales, a los efectos del ajuste previsto por el artículo 20.

La Caja distribuirá las fichas en las carpetas correspondientes a los afiliados. Las dependencias departamentales que reciban fichas, deberán remitirlas a las oficinas centrales, conservando copia de las mismas."

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido a palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — En la discusión del artículo anterior planteé una pequeña cuestión, pero que me parece que tiene una gran importancia.

No sé si en el resto del articulado de la ley está contemplada la situación que se crearía si las empresas no hicieran entrega, dentro del plazo que está fijado por la ley, de las fichas de los afiliados a su servicio. No sé si hay alguna disposición, señor Presidente, que se refiera a esto.

(Interrupciones).

—El artículo 26 del repartido se refiere a defraudación de aportes y no tiene nada que ver con la obligación de entregar las fichas a la Caja.

Es visible que con una cosa tan simple como la no entrega de fichas las empresas pueden derribar todo el sistema de contralor que aquí se edifica.

Desearía que los señores miembros informantes aclararan si hay alguna disposición que garantice contra una maniobra de este tipo, y si ellos tendrían algún inconveniente en que tal disposición se incorporara en forma de un inciso aditivo a este artículo 25.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Esta ficha individual sustituye a la planilla que había obligación de entregar con un régimen especial de garantías.

Por otra parte, es *para mí* evidente que existiendo como existen disposiciones legales que sancionan y multan el retraso en la entrega de los aportes, no hay por qué reiterarlas respecto a fichas que son simples documentos que después de haber hecho el aporte entrega el patrón. Desaparece todo interés para él en no entregar las fichas, pero está obligado por el régimen general a su entrega.

De manera que no veo por qué acumular sanciones.

En el ajuste de cuentas está tan interesado el patrón como la Caja, porque si no tiene sanciones y recargos legales.

De manera que no aparece la utilidad de establecer nuevas sanciones para la entrega de las fichas.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — ¿Pero existen esas sanciones?

**SEÑOR LEZAMA.** — Existen de modo general.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Entonces, me tranquilizo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 25 del proyecto, que pasa a ser 26.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 27.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 27. Los patronos que no hubieren procedido a verter los aportes que descontaron a sus obreros y empleados, dentro del término previsto por el artículo 11 de la ley N.o 6.962, sustituído por el artículo 23 de la ley N.o 11.035, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Si la empresa estuviera constituída en forma de Sociedad Anónima o de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la responsabilidad penal emergente de la comisión del delito previsto en el inciso anterior, se radicará en los miembros de su Directorio.

Si la sociedad fuere en Comandita, se responsabilizará únicamente a los socios no comanditarios; y en los otros tipos de Sociedades comerciales, la responsabilidad recaerá por igual entre todos los socios."

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: Yo observo que posiblemente algunos señores Diputados, un poco distraídos por este largo debate, no han tenido en cuenta que en el artículo 27 en discusión se establece la configuración del delito formalmente. Y es principio indiscutible de derecho penal que para que exista delito tiene que existir intención.

De modo que yo no estoy de acuerdo con el artículo 26 del repartido tal como está redactado.

Además, en la segunda parte del artículo se establece la solidaridad delictuosa. Para los Directores de una empresa, cuando ésta esté constituída en forma de sociedad anónima, o en forma de sociedad de responsabilidad limitada, se establece la solidaridad de la responsabilidad delictuosa.

No creo que nosotros, para asegurar una recaudación impositiva, podamos llegar a este sistema de establecer, como en la Edad Media, la prisión por deudas.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo me permito hacer estas observaciones, porque si bien me parece laudable que la Comisión se haya preocupado en asegurar la recaudación de los aportes jubilatorios y su entrega en la época que establezca la ley, no creo que podamos extremar la nota hasta llegar a establecer que esto supone incurrir en responsabilidad delictual.

De modo que espero que los señores miembros de la Comisión propongan las modificaciones pertinentes, porque, de lo contrario, este artículo no podrá votarse.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — A mí me parece que hasta podría exagerarse el argumento omitiendo el artículo 26.

(Apoyados).

—Y si se hubiera omitido, los patrones que se hubieran quedado con los aportes de sus obreros sin incorporarlos a la Caja, hubieran cometido el delito aunque la ley no lo hubiera dicho.

(Apoyados).

—En primer término, hay un error de concepto en las primeras manifestaciones del señor Diputado Cutinella.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — No apoyado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — El elemento "ánimo" en la comisión del delito existe por el solo hecho del quebrantamiento de la ley penal.

Basta el quebrantamiento de la norma respectiva para que el ánimo de cometer el delito se haya operado. Por eso es que se pena.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto es el A B C, y lo dice el artículo 1.o del Código Penal de 1889; en el actual no sé en qué artículo lo dice.

Ahora bien; el texto del artículo casi puede ser el de la disposición penal. Dice: "Los patronos que no hubieren

procedió a verter los aportes que descontaron a sus obreros y empleados..."; Y más adelante: "...incurrirán en el delito de apropiación indebida".

(Interrupciones).

—El delito de apropiación indebida, cuando uno lo quiere explicar en forma sencilla y clara, consiste en lo siguiente: una persona recibió una suma determinada...

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—No estoy empleando términos técnicamente.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Yo no interrumpo en la mitad de la enunciación de un concepto, porque creo que es una traición. Espero que el concepto se enuncie, y después rectifico o ratifico.

(Interrupciones).

—Le ruego al señor Diputado que me permita enunciar mi concepto y después le concedo la interrupción para que me rectifique.

Me interrumpe el señor Diputado Cutinella porque digo...

(Interrupción del señor Representante González Conzi. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Lissidini.

Puede continuar.

SEÑOR LISSIDINI. — Advierto además, que en esta materia no hablo de palpite; hablo porque conozco.

Se me rectifica cuando digo "cuando una persona recibió una cantidad de dinero". Voy a rectificarlo yo: cuando una persona, por cualquier camino —porque la haya recibido de otro, o porque la tenga, porque pertenece a otra, pero lo cierto es que no le pertenece a él—, la tiene en su poder para darle un destino determinado y varía ese destino, o no le da el que tiene...

(Interrupciones).

—...que darle, comete el delito de apropiación indebida.

(Interrupciones).

—Cuando recibo una cantidad que me entregan...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Renuncio a hacer uso de la palabra.

Tengo un concepto, señor Presidente, más serio de lo que es legislar, y en esta forma no se puede legislar.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Murmullos).

—Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente. Respeto a los demás cuando están enunciando conceptos que sienten con sinceridad, como me conduzco yo en la Cámara, y no les maltrato sus exposiciones con interrupciones que no las autoriza el Reglamento; y no las autoriza, precisamente, para garantir la organización del debate y la independencia del legislador para que pueda emitir en esas condiciones su pensamiento.

A mí no se me permite emitir mi pensamiento en una materia que conozco, y que por eso hablo de ella.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Diputado Lissidini a que continúe en el uso de la palabra, dándole la seguridad de que lo amparará en el uso de ella.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR LISSIDINI. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo voy a pedirle, a exhortar al señor Diputado Lissidini a que continúe en el uso de la palabra.

(Apoyados).

—El sabe muy bien que, por lo menos yo —pero además estoy seguro que la Cámara— le reconoce autoridad en la materia en que está opinando.

(Apoyados).

—Sentí verdadera alegría cuando él tomó la defensa del principio que nosotros reiteramos.

(Interrupciones. — Apoyados).

Yo digo que la Cámara le reconoce al señor Diputado Lissidini potestad para opinar en esta materia, porque sucede a menudo que no todos hablan con postestad suficiente. A veces uno, por obligación, como me ha tocado a mí en algunos casos —y éste hubiera sido uno de ellos...

(No apoyados).

—El señor Diputado Lissidini estaba explicando perfectamente bien la razón de esta disposición que se reitera, como él dice, porque yo creo que quizás poniendo en funcionamiento el régimen penal, los patronos que se olvidan de entregar los aportes que la ley les manda descontar a los obreros, realmente incurren en el delito de apropiación indebida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — No se trata de la prisión por deuda, porque esta disposición no alcanza a las deudas del patrono como tal, o sea a la contribución patronal. Pero mi propósito era oír al señor Diputado Lissidini, y yo creo que la Cámara, en alguna forma —como lo ha hecho con los "apoyados" a mis palabras— debe exhortarlo a que continúe haciendo uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Yo quiero sumar mi exhortación a la del señor Presidente, porque deseo escuchar al señor Diputado Lissidini.

(Muy bien!).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo conozco el temperamento un poco vehemente del señor Diputado Lissidini, y muchas veces hemos discutido en la Cámara, y una acotación así, al margen, no puede tomarla el señor Diputado Lissidini como el propósito de molestarlo ni de obstacular su exposición. Es en un ambiente un poco familiar, como el que estamos esta noche, una cosa usual, una manera de darle al debate un poco más de agilidad y permitir, al mismo tiempo, controlar mejor los argumentos que se hacen.

Lamento que el señor Diputado Lissidini lo haya tomado por la tremenda. Creo que no interpretó debidamente la intención de los que lo interrumpíamos en ese momento. Por lo tanto, creo que la incidencia debe terminarse, y a quien exhorto a que la dé por terminada, es al señor Diputado Lissidini, ya que es conveniente que siga haciendo uso de la palabra porque yo declaro que a pesar de ser abogado dejé el ejercicio de la profesión en materia penal desde hace cerca de diez años. En cambio, el señor Diputado Lissidini la sigue practicando asiduamente y goza de una notoria autoridad en la materia. Por eso es conveniente que siga su exposición para controlar nuestras propias ideas y para controlar nuestros propios conceptos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Agradezco a los compañeros de Cámara que me exhorten a continuar una disertación, que ya estaba terminada.

El estado de cansancio que se tiene, determina que no nos controlemos fundamentalmente bien y puede ser que haya sido yo el exagerado y el que haya estado mal. Si es así, pido disculpas.

Deseo rectificar al señor Diputado Cutinella cuando dice que yo practico la materia penal. Yo no practico, por ahora al menos, la materia penal: ejercito la profesión en esa materia. La práctica en la materia penal, la hacen mis defendidos.

(Murmullos).

—Decía el señor Diputado Cutinella que no era apropiación indebida. No bastaría la excusa de decir: tengo una cantidad de dinero para darle tal destino y me olvidé de hacerlo para que algún juez diga que no se cometió el delito. El olvido de los patronos es la comisión del delito de apropiación indebida, y con respecto a este punto, nada más.

Me parece que la parte final esta bien. Creo que si hasta esto se omitiera, los administradores de la Caja podían hacer la denuncia criminal de haberse cometido el delito, aunque no se dijera en la ley. Lo único que tengo que observar es la parte final del artículo. No sé si esta parte se sacó de algún texto anterior, si existe ya en alguna ley, o si es un texto nuevo.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Creo que no existe; el autor del texto es el doctor Malet.

SEÑOR LISSIDINI. — En la parte final dice: "Si la sociedad fuere en Comandita, se responsabilizará únicamente a los socios no comanditarios; y en los otros tipos de Sociedades comerciales, la responsabilidad recaerá por igual entre todos los socios".

En nuestro derecho no hay —si no recuerdo mal— más que cuatro tipos de sociedades: las anónimas, que están incluídas; las solidarias que, desde luego, están incluídas; las en comandita, en las que tienen responsabilidad, como es natural, los socios solidarios de la comandita; y las sociedades de responsabilidad limitada. Ahora, en el nuevo derecho, creo que se han incorporado las sociedades de economía mixta; serían las únicas. Habría que poner, entonces, para hacer claro el texto por si hay otro tipo —creo que no lo hay— de sociedades comerciales, que la responsabilidad recaerá por igual en los socios administradores, no fuera que diéramos una responsabilidad por extensión, a quienes pudieran escapársenos en este momento y no tienen la calidad de administradores.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Desearía recordarle al señor

Diputado Lissidini, que se está ocupando de este aspecto, que el Código de Comercio establece que las sociedades están dirigidas por un Directorio, y el Código les permite que los estatutos determinen a quien efectivamente, corresponden los actos ejecutorios de administración de la sociedad, que generalmente corresponden al Presidente con el Secretario, y en algunas sociedades al Presidente solamente.

Entonces, ¿cómo es posible que se responsabilice a todos los directores, cuando en los actos directos de administración, no interviene más que uno solo de los directores? Ahora, depende del estatuto social, que es la ley para la sociedad, de cómo se organiza eso, y no podríamos dictar una ley, a mi juicio, refiriéndola a lo que cada estatuto social, que es la ley social, establezca al respecto porque ya se encontrará después la manera de burlarla.

Además, es muy común y frecuente que en muchas sociedades se delegue parte de la administración en uno o dos gerentes responsables. De modo que fíjense los señores Diputados que permitiendo la ley todos estos expedientes, se encontraría mañana la manera de burlar esta responsabilidad delegando en una persona la responsabilidad que le corresponde al Presidente con el Secretario, o al Presidente solo, según la naturaleza del estatuto social que fija la actividad de la empresa. Y, en definitiva, se podría permitir que se trasladara, por ley, la responsabilidad de unos a otros.

Esta es la observación que yo le hacía al señor Diputado Lissidini: que para que exista el delito, hay que establecerlo por ley, y es un delito formal porque se establece a través de una disposición que la propia ley tiene que establecer porque si no —a pesar de que no recuerdo bien toda la etiología del delito— hay nociones y conceptos que una vez estudiados, nos permiten a nosotros ver cuando se vulneran los principios esenciales de esos conceptos, que es lo que, a mi juicio, ocurre en este caso pese, como lo reitero, a la buena intención de la Comisión por encontrar un procedimiento práctico para hacer efectiva la responsabilidad de los que no cumplen con sus obligaciones.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Me parece que con poner "los socios administradores", está bien. En las sociedades anónimas, aunque tengan administrador, el responsable de la administración es el Directorio; en las sociedades en comandita, los responsables son los socios solidarios: los socios solidarios con los administradores en las de responsabilidad limitada, se acostumbra poner en los estatutos quien es el administrador. De manera que con poner aquí que los responsables son los socios administradores, estaría todo salvado. Creo que el artículo está bien. Podría ser que tuviéramos necesidad de sacar lo de las sociedades de responsabilidad limitada, poniendo que en ellas son responsables los administradores.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El señor Diputado Lissidini ha afirmado que si un patrono por olvido se queda con la cantidad que debe verter, según el artículo que estamos discutiendo, por ese solo hecho ha configurado el delito de apropiación indebida. Lo niego terminantemente. Si no se ha aprovechado de esa cantidad, no hay apropiación indebida.

De modo que no comparto la tesis del señor Diputado Lissidini.

**SEÑOR LISSIDINI.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — En materia de dinero, por el solo hecho de quedarse, se comete aprovechamiento.

(Interrupciones).

—Creo que si el artículo se limita a decir: "Los patronos que no hubieran procedido a verter los aportes que descontaron a sus obreros y empleados, dentro del término previsto por el artículo 11 de la ley número 6.962, sustituído por el artículo 23 de la ley número 11.035, incurrirán en el delito de apropiación indebida", lo dice todo. El Juez de Instrucción sabrá cuál es el patrono, y los socios administradores, y los socios gerentes y el Directorio de la sociedad anónima, sabe también quién es el patrono que no le dió al dinero el destino que tuvo que darle.

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Las últimas palabras del señor Diputado Lissidini casi ahorran lo que yo iba a manifestar. Para mí el artículo llena su finalidad en forma completa con su primer inciso, y estamos dentro de las definiciones clásicas que sigue nuestro Código Penal vigente. "Los patronos que no hubieran procedido a verter los aportes que descontaron a sus obreros y empleados, dentro del término previsto por el artículo 11 de la ley número 6.962, sustituído por el artículo 23 de la ley número 11.035, incurrirán en el delito de apropiación indebida".

La determinación de la responsabilidad penal surgirá del sumario que deberá instruir la autoridad judicial para ver los aportes que descontaron a sus obreros y empleados para determinar la responsabilidad del patrono. Para mí la solución de este problema debe radicar en el esclarecimiento de este inciso, y este inciso está bien. Aquí seguimos, en líneas generales, lo que establece el Código Penal en el artículo 351: "El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiada o entregada por cualquier título que importare obligación de restituirla o de hacer un uso determinada de ella, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

El dinero que el patrono descuenta no lo descuenta por su calidad de patrono; en este caso podemos decir que lo descuenta o lo retiene en su calidad de recaudador: de representante del instituto, de un representante especial. No es dinero de él; sería dinero del obrero, con un destino especial: verterlo en la Tesorería del Instituto de Jubilaciones. Si no cumple esa obligación está aprovechándose indebidamente del dinero.

(Interrupciones).

—El Código Penal dice eso. La retención del dinero por un tiempo determinado es una apropiación temporaria, pero es una apropiación. Si mañana se me entrega una cantidad de dinero para realizar un pago y no lo realiza, aunque lo haga más adelante, estoy haciendo una apropiación indebida.

(No apoyados).

—¿Cuál es el dolo dentro de nuestro Código? Es perseguir la finalidad, buscar la finalidad. El Código en el artículo 18 nos dice: "Nadie puede ser castigado por un hecho que la ley prevé como delito, si no es intencional, ultraintencional o culposo, cometido además con conciencia y voluntad". Es la intención de la persona que retenía el dinero: ese es el fin buscado. Con eso se constituye el dolo específico, y eso configura el delito de acuerdo a la ley vigente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite una pregunta?... El delito de apropiación indebida, ¿es un delito en que se exige el dolo o la simple culpa?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Nuestro Código exige, en el artículo 18, lo siguiente: "Nadie puede ser castigado por un hecho que la ley prevé como delito, si no es intencional, ultraintencional o culposo, cometido además con conciencia y voluntad". El que retiene una cantidad de dinero que no es suya la retiene con conciencia y con voluntad.

(Interrupciones).

—En esta clase de olvidos yo no creo. Hay la conciencia y la voluntad de retener esa cantidad que se sabe que no es suya. Por lo tanto, estamos configurando en forma expresa el delito establecido en el artículo 18 del Código Penal.

(Interrupciones).

—Yo no soy un civilista, como el señor Diputado Cutinella, ni un penalista, como el señor Diputado Lissidini; soy un simple abogado del montón; mi opinión es clara: lo establecido en el inciso primero es perfectamente claro.

Creo que en la práctica podría tener inconvenientes lo establecido en los incisos segundo y tercero, porque un socio colectivo en una sociedad en comandita en que hubiera dos o tres socios colectivos, y que no pudiera tener la responsabilidad directa del hecho delictuoso, podría por las disposiciones de este artículo, ser responsable del delito; podría haber una responsabilidad por una culpa "invigilando", por la omisión que tendría de vigilar la marcha completa del establecimiento en su carácter de administrador; pero creo que evidentemente excederíamos en este momento el concepto que el legislador debe tener de los delitos. El Juez, apreciando las circunstancias del caso, determinaría a quien cabe la responsabilidad.

Por eso yo apoyo las últimas manifestaciones del señor Diputado Lissidini en el sentido de que con el inciso primero del artículo 26 sería suficiente para configurar el delito. También comparto la tesis del señor Diputado Lissidini de que tal vez esto sea superabundante, porque no sólo en materia civil y en materia penal se puede considerar que se comete el delito de apropiación indebida cuando se dispone de los aportes obreros, sino que ya en nuestro Derecho Administrativo, en nuestro Derecho Público, se tiene un concepto similar. Cuando un Intendente, cuando una oficina del Estado no hace la entrega de los aportes de sus empleados y obreros, que retiene evidentemente, se está, a juicio del Tribunal de Cuentas y a mi juicio, cometiendo el delito de apropiación inde-

bida, por la autoridad que no vierte en la Caja de Jubilaciones los aportes correspondientes.

Esto es así, señor Presidente, porque dispone de cantidades que entran en su tesorería no para su tesorería, sino para otro concepto, y porque extrae fondos absolutamente indispensables, que tienen un destino especial, específico, establecido por la ley.

Estos conceptos no son nuevos, y para mí son claros. Se comete el delito por el hecho de la simple retención, porque la retención se hace con voluntad y con conciencia de que se hace esa retención y de que no debía haberse realizado.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pido que se vote por incisos, porque declaro que me he convencido de que es bastante el inciso 1.o y que puede haber inconveniente respecto de los otros dos incisos, sobre todo con relación a este principio tan sagrado e importante de la individualización del delincuente.

Solicito, pues que se vote por incisos, y le negaré el voto a los incisos 2.o y 3.o.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que el señor Diputado Ferrer Serra eludió la pregunta que le hice. A mi juicio, y he declarado anticipadamente que no soy versado en materia penal, el delito de apropiación indebida legislado por el artículo 351 del Código Penal, es un delito que exige la intención dolosa para que se configure el mismo y, además, el artículo 21 del mismo Código, lo establece, lo que quiere decir que cuando se necesita intención dolosa, quedan todas las figuras culpables excluídas, de acuerdo con el artículo 21.

(Apoyados).

—Si se requiere el dolo, dice el artículo 21, no se imputa la culpa.

Por estas razones, señor Presidente, me reafirmo en mi posición, porque pese a que otro distinguido abogado ha intervenido en el debate, como es el doctor Ferrer Serra, lo evidente es que las serias dudas que tenemos los que no somos versados en la materia, para votar este artículo, no han podido ser, ni tan siquiera, aclaradas.

(Apoyados).

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo creo que este artículo no se refiere a las deudas o a las retenciones que no se hayan vertido antes de la ley, solamente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Desde luego.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Entonces, está mal redactado, porque aquí dice: "Los patronos que no hubieren procedido a verter...", y, si no me equivoco, éste es un tiempo pretérito. Debe decir: "Los patronos que no viertan dentro del término...".

**SEÑOR LEZAMA.** — Muy bien, señor Diputado. Está admitido.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — La fórmula sería: "Los patrones que no viertan los aportes descontados"..., etc.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo solicito, señor Presidente, que se haga votación nominal para ver cuántos Diputados quedan.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la votación del artículo 27 se toma nominalmente, en cuanto al inciso 1.o.

(Se vota).

—Doce en veintisiete: **Afirmativa.**

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para aligerar el trámite, propongo que la Secretaría omita enunciar a los señores Diputados que no están en Sala.

(Apoyados).

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido que se lea el inciso, tal como queda redactado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso 1.o del artículo 27, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 27. Los patronos que no viertan los aportes descontados a sus obreros y empleados, dentro del término previsto por el artículo 11 de la ley N.o 6962, sustituído por el artículo 23 de la ley N.o 11.035, incurrirán en el delito de apropiación indebida".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a proceder a tomar la votación de este inciso en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Afirmativa.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Afirmativa.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Afirmativa.

**SEÑOR SILVA.** — Afirmativa.

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Afirmativa.

**SEÑOR MORALES ARRILLAGA.** — Afirmativa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Afirmativa.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Afirmativa.

**SEÑOR RICHERO.** — Afirmativa.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Afirmativa.

**SEÑOR LEONE.** — Afirmativa.

**SEÑOR RICALDONI.** — Afirmativa.

**SEÑOR LEZAMA.** — Afirmativa.

**SEÑOR CARDOSO.** — Afirmativa.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Afirmativa. Voy a fundar brevemente el voto, porque cuando se manejan estos términos, conviene precisarlos. Hace un momento se le interrogaba al señor Diputado Ferrer Serra preguntándole si el delito de apropiación indebida tenía o no formas culposas. Voy a leer lo que dice el Código: que es delito culpable cuando, con motivo de ejecutar un hecho en sí mismo jurídicamente indiferente, se deriva un resultado, etc. El quedarse con lo ajeno no es un acto jurídicamente indiferente. De ahí que la apropiación indebida, como el hurto, siempre tenga formas dolosas y nunca formas culposas. El delito culposo es el que emana de ejecutar un acto jurídicamente lícito que produce determinado resultado. Cuando voy manejando mi automóvil estoy realizando un acto lícito. Por un defecto del mecanismo, de mi atención o por otra cosa similar, arrollo y mato a una persona. He cometido un homicidio no doloso, sino culposo. Es decir, como consecuencia de ejecutar un acto jurídicamente lícito, se deriva ese resultado. Cuando me quedo con el dinero ajeno, no ejecuto un acto jurídicamente indiferente. Por eso es que este delito no tiene formas culposas.

**SEÑORA ABREU DE MACHADO.** — Afirmativa.

**SEÑOR FLORES.** — Afirmativa.

**SEÑOR BRENA.** — Afirmativa.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Afirmativa.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Afirmativa.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Afirmativa.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Negativa. Conceptúo que el artículo en discusión es contrario a los principios más recibidos en materia penal, contrario al Código Penal. Además, si el hecho que tipifica el artículo en discusión configura apropiación indebida, no veo por qué hay que ponerlo en la ley. Nadie podrá explicar por qué se pone en la ley si el hecho contemplado configura una apropiación indebida, repito.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Negativa, lamentando el poco éxito de la contestación del señor Diputado Lissidini, que me acaba de dar en su fundamento de voto.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Negativa, porque creo que es muy peligroso crear delitos en esta forma.

**SEÑOR BONILLA GARCIA.** — Afirmativa.

**SEÑOR SORHUETA.** — Afirmativa.

**SEÑOR ARECO.** — Afirmativa.

**SEÑOR GUIMARAENS** — Afirmativa.

**SEÑOR TEJERA.** — Afirmativa.

**SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero).** — **Negativa.**

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado treinta señores Representantes:
26 por la Afirmativa.
4 por la Negativa".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso segundo del artículo 27.

(Se vota).

—Cinco en treinta y uno: **Negativa.**

Se va a votar el inciso tercero del artículo 27.

(Se vota).

—Cinco en treinta y uno: **Negativa.**

En discusión el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 28.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 28. Modifícase el artículo 4.o del decreto-ley N.o 10.400, en la forma siguiente:

"Artículo 4.o La Caja podrá concertar con las empresas deudoras convenios relativos al pago de lo que éstas le adeudan, debiendo excluirse de los mismos las cantidades correspondientes a los aportes de los empleados y obreros, que de ninguna manera podrán ser materia de aquéllos.")

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 29.

(El texto del artículo es el siguiente:

"CAPITULO IV

RECURSOS

Artículo 29. Desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, el descuento de montepío que fijaron el apartado C) del artículo 4.° de la ley número 8.271 y el artículo 52 de la ley número 9.196, se ajustará a la escala que sigue:

7 o|o para sueldos hasta de $ 300.00 mensuales o jornales hasta de $ 12.00.
8 o|o para sueldos hasta de $ 600.00 mensuales o jornales hasta de $ 24.00.
9 o|o para sueldos hasta de $ 900.00 mensuales o jornales hasta de $ 36.00.
10 o|o para sueldos mayores de $ 900.00 mensuales o jornales mayores de $ 36.00.

En caso de salarios por hora, el descuento de montepío se regulará en la proporción de su importe con el de la escala de jornales que antecede.

Después de transcurridos dos años, contados desde la fecha que establece el inciso primero, todos los porcentajes de la escala precedente se aumentarán en un uno por ciento (1 o|o).

La afiliación a la Caja de la Industria y Comercio después de los treinta (30) años de edad, en tareas retribuídas con más de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) del montepío sobre el que corresponda por la escala; y cuando esa afiliación comience después de los cuarenta (40) o cincuenta (50) años de edad, tal aumento será del dos por ciento (2 o|o) o tres por ciento (3 o|o), respectivamente.

Las jubilaciones a las que se aplique lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de esta ley y que se funden en menos de treinta y seis (36) años de servicios, sufrirán el descuento de montepío conforme a la escala y por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar ese número de años".

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Salvo que alguien quiera hacer uso de la palabra, voy a proponer que se cierre el debate sobre este artículo, y de los demás del capítulo II, excepto el 31, porque todos ellos requieren cincuenta votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 28 que pasa a ser 29.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 29 del proyecto, que pasa a ser 30.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 30. La contribución de las empresas a que se refiere el apartado A) del artículo 7.o de la ley N.o 6.962, el artículo 53 de la ley N.o 9.196, el artículo 3.o de la ley N.o 9.493 y el artículo 2.o de la ley N.o 9.907, se elevará en un dos por ciento (2 o|o) durante el primer año contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, en un tres por ciento (3 o|o) durante el segundo año y en un cuatro por ciento (4 o|o) en adelante".

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Yo desearía una aclaración con respecto a este artículo que establece: "La contribución de las empresas a que se refieren el apartado A) del artículo 7.o de la ley N.o 6.962, el artículo 53 de la ley N.o 9.196, el artículo 3.o de la ley N.o 9.493 y el artículo 2.o de la ley N.o 9.907, se elevará en dos por ciento durante el primer año contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley; en un tres por ciento durante el segundo año y en un cuatro por ciento en adelante". Yo deseo saber si la interpretación de este artículo es que las empresas que en la actualidad pagan un 8 o|o pagarán el primer año el 10 o|o, el segundo el 11 o|o y el tercero el 12 o|o. ¿Qué quiere decir en adelante? ¿Es esa la interpretación?

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?...

Esa es la interpretación, pero con la diferencia que las empresas no pagan actualmente el 8 o|o, sino el 7 o|o, con lo cual pagarán el primer año el 9 o|o, el segundo el 10 por ciento, y en adelante el 11 o|o.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Deseo aclarar que las empresas pagan actualmente el 8 o|o. El 7 o|o pagaban con anterioridad a la ley de aumento a las pasividades.

**SEÑOR LEZAMA.** — No, señor Diputado; está equivocado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Celebro que sea el 7 o|o.

Entonces, ¿qué quiere decir este agregado "en adelante"?

**SEÑOR LEZAMA.** — Después de los dos años.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Muy bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 30.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

En discusión el artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 31.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 31. No obstante lo establecido en el artículo precedente, las empresas periodísticas de los Departamentos del Interior del país, no abonarán en adelante contribución patronal alguna, ni estarán obligadas a reintegrar sus adeudos por este concepto, quedando derogada la ley de 5 de julio de 1950 sobre facilidades para el pago de tales atrasos.

Los pagos efectuados hasta la entrada en vigor de la presente ley, no serán restituídos.

Sustitúyese la contribución patronal de dichas empresas, por un impuesto del dos por ciento (2 o|o) del precio de los avisos de cualquier naturaleza y objeto, que se publiquen en la prensa de todo el territorio del país. Este impuesto se percibirá por timbres y las garantías para la efectividad y demás condiciones de su recaudación se reglamentarán por el Poder Ejecutivo.

Las fracciones menores de cincuenta centésimos ($ 0.50) en el precio de un aviso, abonarán el impuesto correspondiente a esa suma.

Toda defraudación de este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa, de cincuenta pesos (pesos 50.00) cuando el monto defraudado no alcance a diez pesos ($ 10.00); y con una multa equivalente al quíntuplo de aquel monto cuando exceda de diez pesos.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Voy a proponer una modificación. Este artículo en su primer párrafo dice: "No obstante lo establecido en el artículo precedente, las empresas periodísticas de los Departamentos del interior del país, no abonarán en adelante contribución patronal alguna, ni estarán obligadas a reintegrar sus adeudos por este concepto, quedando derogada la ley de 5 de julio de 1950 sobre facilidades para el pago de tales atrasos". Creo, señor Presidente, que esta última parte referente a la ley de 5 de julio se debe suprimir, a fin de que quede en vigencia dicha ley, porque las empresas periodísticas no adeudan por lo general contribuciones patronales, sino que adeudan también las contribuciones por aportes obreros, que en muchos casos no han descontado, pero esos aportes, de cuya deuda no se releva a las empresas peridísticas, pueden causarle un serio quebranto si no tienen posibilidades para el pago. De manera que no derogando la ley de 5 de julio de 1950...

**SEÑOR FLORES.** — Apoyado!

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ...pueden acogerse a esos beneficios, que son plazos largos y sin pago de intereses, para el pago de lo que adeudan en estos momentos esas empresas, no por el concepto de aporte patronal, sino por esos otros aportes que la Caja no puede perder.

Propongo que el primer inciso de este artículo termine en las palabras "por este concepto". Luego está el párrafo siguiente: "No pagos efectuados"...

Yo no pude cambiar ideas con los miembros informantes, sobre este punto, porque se estaba discutiendo un asunto que a ellos les interesaba.

**SEÑOR LEZAMA.** — Los miembros informantes aceptan la modificación propuesta.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Propongo que se suprima las palabras "del país" que están a continuación de la expresión "del interior", porque sobran.

**SEÑOR LEZAMA.** — Está bien, señor Presidente: se pueden suprimir esas palabras.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se cierra la

discusión sobre este artículo. Las modificaciones se votarán cuando se vote este artículo.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 31 del proyecto, que pasa a ser 32.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 32. La contribución debida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.o de la ley N.o 9.821 y 8.o de la N.o 11.182, por los Poderes Legislativos y Judicial, la Administración Nacional de Puertos, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, las Usinas Eléctricas del Estado, el Frigorífico Nacional y las Cajas a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.024, se aumentará a un doce por ciento (12 o|o) a partir del mes siguiente al de la fecha del decreto de promulgación de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Me parece, señor Presidente, que en realidad el artículo 31 que pasa a ser 32, necesita mayoría especial, porque es un aumento de contribuciones.

**SEÑOR LEZAMA.** — Es del Estado; no es un impuesto a los particulares.

**SEÑOR FLORES.** — Tiene razón el señor Diputado Lezama; había olvidado eso: se trata de contribución del Estado, y habiendo iniciativa del Poder Ejecutivo no hay dificultad en votarlo, y no se requiere mayoría especial. De manera que la proclamación de la votación que ha hecho la Mesa está bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 32 del proyecto, que pasa a ser 33.

(El texto del artículo 33 es el siguiente:

"Artículo 33. Derógase el impuesto a las hojas de afeitar nacionales, establecido por el artículo 5.o del decreto-ley número 10.301, y auméntase a $ 0.025 el que grava a las importadas").

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión respecto de este artículo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — A pesar de que se ha cerrado el debate sobre los artículos que establecen los recursos, puesto que no hay número para hacer otra cosa y en realidad el fundamento de voto debiera ser sobre el cierre de la discusión, me permito utilizar estos tres minutos que me concede el Reglamento para dejar puntualizado mi criterio respecto a la financiación.

La Comisión dice bien en el informe que originalmente se pretendió financiar parte de las erogaciones que significa esta ley por medio de impuestos, y que dificultades de doble índole —primero, el desacuerdo en la Comisión sobre las medidas impositivas y, segundo, la saturación impositiva del país— llevaron en definitiva a cargar sobre los patrimonios de las Cajas la totalidad de esa erogación.

Sin embargo, repito, primitivamente la Comisión estaba inclinada a buscar la vía del impuesto para financiar parte de las erogaciones y esta vía fué requerida categóricamente —y así se dice en el informe— por los administradores y Directores de las Cajas Civil y de la Industria y Comercio.

¿Qué ocurrirá, entonces, con la financiación de este proyecto tan importante que insume cuarenta y cuatro millones de pesos en el primer año? Ocurrirá que, de acuerdo con la actual situación económica y financiera de las Cajas y sus ingresos en el presente, tendremos tranquilidad por algún tiempo de que no ocurrirá un descalabro financiero, pero nada más que por un poco de tiempo. La Cámara debe tomar en cuenta —y muy en cuenta— que contrae el compromiso de estudiar la complementación del sistema financiero que significan estas erogaciones.

De manera que sólo una dificultad transitoria —la de lograr los impuestos requeridos para financiar parte de los aumentos— ha inclinado a la Comisión —y me inclina a mí, que no soy miembro de la Comisión— a aceptar esta solución. Pero que quede constancia expresa, como se dice en el informe, que se requiere una fuerte cantidad de dinero que insume millones, si se quiere evitar la descapitalización de las Cajas, cosa que se producirá inevitablemente si el Parlamento no acude a tiempo con las medidas que permitan salvar esta situación que hoy señalamos.

A pesar de esta salvedad, que para mí es importante, ya que reiteradamente he demostrado y creo que se ha demostrado en el Cuerpo que la situación financiera de las Cajas no es buena creo que la mejor recaudación de la Caja de la Industria y Comercio, como se señala en este informe, juntamente al aumento de los aportes nos permite obtener tranquilidad financiera durante cuatro o cinco años —período durante el cual el Parlamento podrá estudiar las medidas de fondo necesarias para estabilizar definitivamente la situación de las Cajas.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR CUTINELLA.** — Dada la rapidez con que se votó el artículo 30, que pasa a ser 31, no tuve oportunidad de dejar constancia, antes de la votación, de que no iba a intervenir en su consideración ni en su votación, porque en virtud de ser propietario de un diario puedo resultar beneficiado con la norma de este artículo que establece un impuesto para pagar los aportes patronales que correspondan a las empresas periodísticas del interior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se votó el artículo a que se refiere el señor Diputado: se procedió a cerrar la discusión.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Como se ha tratado todo el capítulo de la financiación, nuestro sector quiere dejar establecido que su criterio sobre la financiación del conjunto de esta ley lo ha fijado a lo largo de la discusión sobre el artículo 1.o y mediante la intervención del señor Diputado Arismendi. En consecuencia, nos remitimos a esa argumentación para demostrar que se podía y debía haber hecho una financiación tocando las fuentes imponibles, incluso para mejorar las asignaciones de $ 30.00 y $ 45.00

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Quiero dejar constancia de que considero que este proyecto está perfectamente financiado. No creo que vaya a ocurrir ninguna catástrofe o déficit que ponga en peligro a las Cajas. Yo sostuve en la Comisión —y lo repito ahora— que los recursos que van a obtener las Cajas por esta ley, les van a permitir financiar los aumentos que estamos considerando sin ninguna clase de riesgo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 33 del proyecto, que pasa a ser 34.

(El texto del artículo es el siguiente:

### CAPITULO V

#### Servicio de Vivienda

Artículo 33. Facúltase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a invertir hasta las cantidades de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) y doce millones de pesos ($ 12:000.000.00)) respectivamente, en diez años, con destino a la construcción de viviendas para arrendar a jubilados y pensionistas a su cargo o a afiliados activos cuando entre aquéllos no hubiera interesados.

En todo lo posible, las inversiones serán, por cada año, de un décimo de las cantidades autorizadas.

Las construcciones se realizarán exclusivamente por intermedio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Yo fuí invitado por la Comisión a concurrir a la misma para enterarme de este proyecto. En esa oportunidad yo me opuse a una serie de impuestos que se habían estructurado para financiar este proyecto de ley. La Comisión aceptó la proposición que hicimos en esa oportunidad, y eliminó, en cuanto a la financiación, toda fórmula impositiva.

En las mismas circunstancias observé y expresé mis dudas con respecto a la conveniencia del artículo 33.

El señor Diputado Lezama, hace algunos años, fué autor de una interesante iniciativa para las Cajas, proyecto por el que se destinaba parte de su patrimonio para la construcción de viviendas para sus empleados y afiliados.

En aquella oportunidad no existía el Instituto de Viviendas Económicas. En la actualidad existe, tiene sus fondos propios y sus finalidades. Y no me parece adecuado que teniendo un patrimonio que la ley ha organizado mediante diversos recursos propios, se destinen recursos patrimoniales de la Caja con destino a la construcción de viviendas.

Es sabido que este tipo de colocaciones a las empresas del Estado no les reditúan beneficio. Me permito desde ya asegurar que los fondos de las Cajas no redituarán ni tan siquiera el 1 o|o del capital aplicado, y que las contribuciones que los obreros y las empresas aportan para constituir el fondo patrimonial deben destinarse a servir primero esa finalidad.

Se me podrá contestar que es con el propósito de prestar un servicio en especie, dar un beneficio más en especie al afiliado. Pero creo que tampoco esto se va a poder lograr. Porque si se construyen viviendas en Montevideo, resultarán beneficiados los afiliados de las Cajas que vivan en Montevideo; los del interior de la República no tendrán ningún beneficio.

En una palabra: para que el beneficio en especie sea realmente igualitario, tenga la perspectiva de alcanzar por igual a todos los afiliados, ni aún empleando la totalidad del patrimonio de la Caja podría beneficiarse a un número considerable de empleados.

Es por eso que no me parece pertinente, en la época actual, destinar del patrimonio de la Caja ninguna cantidad con la finalidad expresada en el artículo 33 del proyecto, y es por tal razón que no lo he votado.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — He votado afirmativamente este artículo. Me parece una de las grandes medidas que contempla este proyecto de ley.

He sostenido reiteradas veces en Cámara, y era opinión que mantuve antes de ser legislador, que una de las necesidades imperiosas en materia de inversión de fondos de la Caja era diversificar los mismos para evitar que toda la masa de los fondos fuera a los títulos de deuda pública...

(Apoyados).

—...con la dificultad que significa la inversión global de las rentas de los afiliados en valores públicos. Pero además de esa dificultad y de la bondad del sistema de diversificación de fondos que reconocen todos los regímenes jubilatorios, está la ventaja que señalaba el señor Diputado Cutinella como una posible objeción, pero que es fundamental como argumento favorable al artículo: evidentemente la inversión de fondos de las Cajas en viviendas para los afiliados es una sobrecuota de su pasividad, de modo que además de los $ 30.00 que les damos por este aumento les damos la posibilidad de tener una vivienda decorosa, higiénica y barata.

(Interrupciones).

—Se me puede decir que, a cuántos va a beneficiar. No sé a cuántos, porque pedimos nada más que pesos 30:000.000.00. La experiencia dirá la medida en que podamos extenderlo. Pero, sea lo que fuere, hay que tener en cuenta que las viviendas no se construirán solamente en Montevideo, sino en todo el país.

Pero también hay que reconocer lo que me anotaba privadamente el señor Diputado Lezama, que más del 80 por ciento de afiliados de la Caja de la Industria y el Comercio están radicados en Montevideo. De modo que con este sistema empezamos a procurar vivienda cómoda, higiénica y barata a los afiliados. No importa que los fondos no reditúen todo el interés; esto es una inversión social fundamental, y el Estado lo que debe ver es la cantidad de dinero que se ahorra por las enfermedades que no se producirán en esas viviendas higiénicas, y que, en cambio, se producen en los tugurios, en los antros y en los rancheríos en que muchos de los afiliados actualmente viven.

Por esa razón he votado afirmativamente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Voy a pedir reconsideración del artículo. Me obligan a eso los propios fundamentos del voto del señor Diputado Flores.

Este es un artículo que merece ser discutido. Fué votado sin deliberación, y creo que conviene que se discuta, porque podemos aparecer en una posición de principios que no tenemos quienes hacemos objeciones fundadas al procedimiento establecido por la ley.

Hago, por lo tanto, moción concreta para que se reconsidere el artículo votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota).

—Doce en treinta y uno: Negativa.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Quiero dejar constancia de que voté por la afirmativa el artículo 33 que pasa a ser 34, que no hace más que ratificar una experiencia feliz realizada en otra oportunidad por el Instituto de Jubilaciones.

Recuerdo que casi en el momento mismo de la sanción de la ley del Instituto de Viviendas, el 19 de noviembre de 1937, el Instituto de Jubilaciones había entregado determinada suma de dinero a dicho Instituto, para la construcción del barrio obrero que todos conocemos, situado en el camino Industrias. Ese barrio, por el sorteo correspondiente realizado y previsto por la ley, se entregó en arrendamiento a sus ocupantes, que en aquella oportunidad pagaban $ 9.00, $ 10.00 y $ 11.00, según la capacidad de la vivienda, precio que actualmente muy poco ha variado con el que regía en aquel entonces.

El Instituto de Viviendas, señor Presidente, con la previsión del caso, ha hecho la inversión que le había encargado el Instituto de Jubilaciones, y le ha entregado lo que producía a ese Instituto. Creo que en realidad la experiencia ha sido feliz, y no hacemos nada más en este artículo que ratificar esa experiencia, que es necesario que siga, de acuerdo con los amplios recursos con que puede contar el Instituto de Jubilaciones, ya que actualmente el Instituto de Viviendas Económicas cuenta nada más que con los recursos del mayor valor previstos por la ley de 1946, que son muy pocos.

Por esas razones lo he votado afirmativamente.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Se había cerrado la discusión de este artículo sin que nadie hubiera hecho uso de la palabra. El señor Diputado Flores planteó una cuestión nueva y el señor Diputado Cutinella, muy juiciosamente, pidió oportunidad para poder discutir. La mayoría de la Cámara le ha negado esa oportunidad. Yo declaro que, si integrara esa mayoría, no me encontraría muy satisfecho.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación tomada con respecto a la reconsideración de este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Doce en treinta: Negativa.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Deseo dejar constancia que he votado por la afirmativa el pedido de reconsideración, porque juzgo que la disposición contenida en el artículo 33 tiene entidad suficiente como para que se oiga a los legisladores que quieren hablar sobre el tema, y porque parece que debido a la celeridad con que el artículo se ha votado, impidió que se expongan razones que desean aducir los que tienen posición contraria a la disposición aquí contenida.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — He votado por la negativa la reconsideración, porque el señor Diputado Cutinella tuvo oportunidad para hablar. Fué cuando encontró una razón de controversia en algunas manifestaciones del señor Diputado Flores, que propuso la reconsideración. Yo creo que el comentario que al voto negativo que hemos dado ha hecho el señor Diputado González Conzi, es improcedente.

Yo manejo mi voto para tolerar o autorizar que se reconsidere un asunto o una votación, según mi criterio y de acuerdo con el Reglamento. Estoy usando de un derecho que no sólo es perfectamente lícito, sino que no tiene nada de atentatorio ni nada criticable o censurable en sí mismo. Se trata de economizar el tiempo de una asamblea, en la cual si hubiera libertad absoluta para hablar, difícilmente podríamos llegar a soluciones concretas.

Yo no encuentro que el doctor Cutinella hiciera objeciones fundamentales. Además, tengo una arraigadísima opinión acerca de los beneficios de este servicio de vivienda que vamos a establecer, porque como lo recordó el señor Diputado Cutinella, soy autor de una vieja iniciativa, autor principal porque colaboraron muchísimos funcionarios del Instituto de Jubilaciones del Uruguay al articularla, que contiene estos principios.

De manera que con toda tranquilidad yo puedo negarme a entrar en una controversia que me parece inadecuada, que detiene el andamiento rápido de la ley, y a mí me parece que si el señor Diputado Cutinella no dijo lo fundamental cuando usó de la palabra en el tiempo reglamentario, no creo que ahora haya recordado cosas de gran importancia para agregar, sino simplemente que iba a entablar una discusión de principios con el señor Diputado Flores.

Por otra parte, esto sí, es antirreglamentario porque los fundamentos de voto no se discuten.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado ya fundó el voto.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Yo disculpo al señor Presidente por la hora avanzada y porque hace muchas horas que la Cámara está trabajando; pero la verdad es que no se advirtió que fundé el voto sobre el artículo 33, y que ahora quiero fundar el voto sobre la última votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Yo comprendo que a la hora que estamos, y un poco cansados, se haya querido darle celeridad a la discusión, poniéndose rápidamente a votación artículos que no se leen, con lo que yo no me di cuenta que la Mesa ponía a votación el artículo 33. De modo que no me dió tiempo material ni para dar vuelta la hoja del repartido respecto de este artículo. Y por esa razón no hice uso de la palabra.

Dice el señor Diputado Lezama que recién cuando el señor Diputado Flores hizo uso de la palabra, yo hice cuestión en cuanto a la reconsideración. Es que el señor Diputado Flores en la fundamentación de su voto nos quiere hacer aparecer en contradicción con principios que también sustentamos, pero que sólo en un debate podremos controvertirlo y poner en evidencia la bondad de argumentos de unos y de otros.

La cantidad que se asigna para construcción de viviendas, no alcanzará a satisfacer, en beneficios, ni al medio por ciento de los 500.000 afiliados que tiene la Caja de Industria y Comercio, lo que quiere decir que ya el principio de la ley se vulnera, cuando no hay perspectiva de que alcance por igual a todos los afiliados.

Y si se dijera, como se dijo por parte del señor Diputado Flores, que este es un principio, yo digo que la Cámara tiene que meditar seriamente antes de comprometer todo el patrimonio de la Caja, que está destinado a servir pensiones y jubilaciones en dinero, en una inversión determinada. De manera que el problema no es simple ni sencillo; es complejo, merece análisis, porque no siempre tenemos que enamorarnos de la primera iniciativa que se lance y que aparentemente resulte atractiva.

Por esa razón es que, creyendo que la Cámara no había advertido la tracendencia efectiva que tiene la proposición que acaba de votar, pedí la reconsideración. Creo que esto no hace más que perturbar el andamiento del proyecto, porque del Senado, donde se analizarán y meditarán mejor las objeciones que se formulan al proyecto, volverá a la Cámara, y entonces tendremos nuevamente que ocuparnos de esto en la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A través de las manifestaciones del señor Diputado Cutinella, podría haber un cargo a la Mesa, en el sentido de que de inmediato puso a votación el artículo. Le interesa aclarar que al poner a discusión el artículo, la Mesa expresó: "Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar", etc. Todavía se demoró algunos instantes, porque el que habla tenía dudas sobre si se requería quórum especial y tuvo que leer el artículo.

**SEÑOR CARDOSO.** — Deseo dejar constancia que he votado por la afirmativa este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 34 del proyecto, que pasa a ser 35.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 35. El plan constructivo, los proyectos de obra, las licitaciones y contratos, la conservación y administración de las viviendas, quedarán a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Declárase de utilidad pública los predios necesarios que el Poder Ejecutivo designe para ser expropiados, a propuesta de los Directorios de las Cajas y previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 35 del proyecto, que pasa a ser 36.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 36. El precio del arrendamiento será igual a un tres por ciento (3 o|o) del valor de la vivienda, más un uno por ciento (1 o|o) del mismo que el arrendatario deberá abonar con destino a gastos de conservación y administración del inmueble.

Las Cajas están facultadas para retener de la asignación de pasividad el importe de la mensualidad que deberá satisfacer el inquilino de acuerdo con el inciso anterior.

La limitación del precio del arrendamiento a que se refiere el inciso anterior, no rige para los arrendatarios que no sean jubilados o pensionistas, ni respecto de locales para uso distinto del de vivienda".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 36 del proyecto, que pasa a ser 37.

(El texto del artículo es el siguiente:

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

"Artículo 37. Todos los créditos, liquidados o no, cualquiera sea su naturaleza u origen, que los afiliados puedan tener contra la Caja de la Industria y Comercio, caducarán de pleno derecho al vencerse el año contado desde su exigibilidad. El curso de dicho término no puede ser suspedido por ninguna causa y sí sólo interrumpido mediante gestión adecuada.

Las prescripciones en curso se consumarán, en todos los casos, al vencer el año subsiguiente a la promulgación de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 37 del proyecto, que pasa a ser 38.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 38. Deróganse todas las disposiciones legales que establece la separación de los distintos fondos que integran la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y declárase que sus ingresos y reservas constituyen un patrimonio único".

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Al referirse el artículo a la derogación de "todas las disposiciones legales que establecen la separación de los distintos fondos que integran la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y declárase que sus ingresos y reservas constituyen un patrimonio único", no se quiere decir que el fondo de Servicios Públicos que debió pasar a la Caja Civil, se vaya a refundir en este fondo.

**SEÑOR LEZAMA.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Así lo entendía yo también. Pero como sé que hay alguna dificultad con respecto al traspaso de este fondo a la Caja Civil, quería dejar la constancia.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 38.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 38 del proyecto, que pasa a ser 39.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 39. Los retiros militares fundados en treinta y seis (36) o más años de servicios, de quienes estén obligados legalmente al retiro por alcanzar edades menores de cincuenta y cinco (55) años; y los Jefes y *Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales*, fundados en tantos años

de servicio como los de edad establecidos para su retiro obligatorio, menos dieciocho (18), no sufrirán el descuento de montepíos.

Los retiros fundados en cómputos menores, sufrirán el descuento por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar los respectivos montos, conforme al inciso anterior.

Auméntase en un uno por ciento (1 o|o) y en un dos por ciento (2 o|o) el montepío de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales, cuyos sueldos sobrepasen los trescientos pesos ($ 300.00) y los seiscientos pesos (600) mensuales, respectivamente".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 39 del proyecto, que pasa a ser 40.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 40. Decláranse comprendidos en el artículo 10 de la ley N.o 9.940 los servicios prestados o que se presten en el Cuerpo Coral y en la Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, en la Banda Municipal de Montevideo, por quienes los integren en forma estable.

La contribución prevista en los artículos 3.o de la ley N.o 9.821 y 8.o de la N.o 11.182 relativa a los sueldos de dichos integrantes, será de un doce por ciento (12 o|o)".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 41.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 41. La deuda generada por el cambio de la afiliación jubilatoria del personal de la ex-"Compañía Telefónica de Montevideo" y la ex-"Sociedad Telefónica La Nacional", se pagará del modo siguiente:

A) La totalidad de la deuda patronal y el cincuenta por ciento de la correspondiente al personal, serán de cargo de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que la abonará, sin intereses, en ciento veinte (120) cuotas mensuales y sucesivas.

B) El cincuenta por ciento restante de la deuda del personal, se declara extinguido y desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, cesará el pago de reintegros que se estén abonando por ese concepto, pero no se hará devolución alguna por los ya efectuados."

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Creo que en este artículo hay que hacer una corrección: habría que suprimir la partícula "ex" antepuesta a las palabras "Compañía Telefónica de Montevideo" y "Sociedad Telefónica La Nacional", porque está demás, ya que si fueran ex compañías cuando eran deudoras, no debían nada

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

**SEÑOR LEZAMA.** — No habría inconveniente en aceptar la supresión que propone el señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41, con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, y aceptada por la Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

(Murmullos)

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo aquí me extralimité en mis poderes, porque encontré convincente la observación que hizo el señor Diputado Carbonell y Migal. En realidad, las empresas, cuando eran deudoras, existían; tenían un ser real; no les era aplicable el "ex". Es claro que al hablar de ellas nosotros decimos "ex compañías", porque ya no son, porque precisamente han pasado, en cierto modo, en sus servicios y en su concesión, a integrar la UTE.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?...

¿Pero no es el personal el que ha cambiado de afiliación jubilatoria?

**SEÑOR LEZAMA.** — Las empresas fueron adquiridas por la UTE.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pero aquí se hace referencia al personal, que es personal de las ex empresas.

**SEÑOR CARDOSO.** — De cualquier manera está bien.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa consultó a la Comisión y el señor Diputado Lezama dijo que aceptaba la supresión propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, y la Mesa anunció que se votaba el artículo en esa forma.

**SEÑOR LEZAMA.** — No hacemos cuestión, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 41 del proyecto, que pasa a ser 42.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 42. Otórgase a los Directores y Profesores jubilados en carácter de tales, que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales creados por la ley N.o 3.939, y a sus derecho-habientes actualmente pensionistas, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importando la suma de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada año o fracción mayor de trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos Institutos de enseñanza, durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándoseles en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.

Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex-funcionarios y será trasmisible a la viuda en su totalidad; y a los demás causahabientes, conforme al régimen de la ley N.o 9.940.

Los titulares de jubilación o pensión que obtengan el beneficio establecido en este artículo, no acumularán el previsto en el artículo 1.o de la presente ley."

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Antes de hacer uso de la palabra tengo que plantear una situación: yo fuí fundador de liceo, pero tengo actividades posteriores, de manera que cuando me jubile no lo voy a hacer como Director de Liceo, así que creo que no estoy incluído en este beneficio.

**SEÑOR FLORES.** — No está incluído, desde luego.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Por lo tanto puedo hablar con toda libertad.

Creo, en primer término, que el artículo contiene un error al principio, donde dice: "Otórgase a los Profesores y Directores jubilados en carácter de tales, que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales creados por la ley N.o 3.939"..., etc. Hay Directores y Profesores fundadores de liceo que han continuado su carrera y que se han jubilado como inspectores de liceo, por ejemplo. ¿Por qué se va a dar el premio? ¿Por haber sido fundadores o por haberse tenido que jubilar con aquella retribución?

(Murmullos)

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite?..

En función docente.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Creo que habría que poner "en función docente", en lugar de esto de que se hayan jubilado como tales. Me conviene más así porque en esa forma estoy bien caracterizado, no entro en este asunto y puedo hablar con libertad. Así podré decir unas cuantas cosas, que no se saben o, si se saben, se han olvidado.

Cuando se fundaron los liceos se inventó para el personal de los mismos, sobre todo para los Directores, una cosa que se empieza a usar ahora, con un nombre muy pomposo y muy extranjero, que es la dedicación completa. A los que fuimos a fundar los liceos se nos creó la situación de aceptar un nombramiento interino, renovable año a año, con la obligación de renunciar cualquier cargo que estuviéramos desempeñando. Así nos vimos obligados los que quisimos ir a los liceos, como en el caso del señor Gamba, que se ha citado acá, como en el mío, y como en otros, a renunciar la dirección de escuelas que nos habíamos ganado a concurso, para ir a correr el albur de la fundación de liceos en los Departamentos del interior, con una prohibición absoluta de cualquier otra dedicación. Eso llegó al extremo de que cuando alguno de nosotros, viendo que al final de los cursos, sobre todo en la parte de la concurrencia femenina, quedaban los alumnos sin porvenir por la falta de hábito de los padres de separarse de sus hijos para mandarlos a estudiar a Montevideo, propusimos dar cursos magisteriales para que existiera aliciente para ingresar al liceo, tuvimos que darlos gratuitamente porque éramos fiscalizados para ver si cobrábamos cualquier remuneración, aún haciendo una obra que era para beneficio del liceo.

Además era una situación de lo más precaria porque, como recordarán los que tienen algunos años, la permanencia del Director del liceo en su cargo dependía del buen

o mal humor del caudillo político que imperara en el Departamento. Como lo sabrán muchos de los que están aquí, hasta se llegaba a pretender la imposición de profesores incapaces, incompetentes, que había que admitirlos o abandonar la dirección del liceo, situación que me tocó aceptar dos veces. Yo salí de Paysandú por no querer admitir profesores impuestos porque eran incapaces; porque se quería sacar del liceo a profesores de alta competencia absolutamente probada y porque no me presté a ello tuve que irme de Paysandú.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?... ¿En qué año fué eso?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En 1915.

En aquel tiempo los caudillos solían ser los Senadores y había Senadores de todos los Partidos; y llegaron a plantearse situaciones como esta: el señor Carlos Gamba fué separado de la Dirección del Liceo de Rivera por una circunstancia de esa naturaleza; se nombró a otro Director, persona que siguió actuado en esa calidad, siendo do actualmente el decano de los Directores de Liceo; cuando éste propuso los profesores, no siendo él competente en la materia que había dejado el señor Gamba, propuso al señor Gamba como profesor y se le contestó con un telegrama diciéndole: "Pase a dirigir el Liceo de Artigas", y así fué Director del Liceo de Rivera solamente por cuatro horas.

Los Directores de liceo y muchos de los profesores formamos los liceos con ese clima. Creo que la función de los liceos fué ampliamente cumplida; creo que sigue siendo cumplida con honor en muchos liceos del país y si los liceos no dan ahora el resultado efectivo que dieron en aquellos tempos, es porque se han desorientado en absoluto los planes de la enseñanza secundaria. Se ha aplicado todo lo que la enseñanza secundaria tenía de utilizable inmediatamente en los propios Departamentos, para empujarlos en una vía que lleva a crear nada más que aspirantes a bachilleres o aspirantes a hombres de carrera, y todo aquello de la práctica comercial y toda aquella práctica que se usaba y que estaba incluída en los programas, se apartó por completo de los programas de los liceos.

Mucha gente que está actualmente en los Departamentos, no sólo dirigiendo oficinas y reparticiones, sino también en la prensa y actuando en una verdadera actividad intelectual, fué el producto de aquellos liceos, y a veces veníamos a buscar a Montevideo quien fuera a dar una conferencia o quien fuera a dar un curso, para que los alumnos se acostumbraran a oír otras palabras y a sentir otras orientaciones.

Me parece que esto basta, señor Presidente, para decir que, como honor para los fundadores de liceos, una retribución de $ 6.00 por cada año de servicios es absurda, absolutamente absurda. Para dar una retribución de esta clase, con la pomposidad que se le quiere dar en el artículo de la ley, se debe dar una retribución digna que verdaderamente mejore la situación de los que andan jubilados por ahí, algunos con menos de $ 200.00 de jubilación después de veinticinco o treinta años de servicios en la Dirección de los Liceos de Enseñanza Secundaria, en la frontera o en Departamentos muy apartados de la Capital; si no, es mejor que no se les dé nada.

Creo que este artículo debería volver a Comisión para ser estudiado en otra forma.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No creo que pueda hacerse la comparación que se hace con los maestros varelianos a quienes se les dió un premio menor. Aquello fué injusto, pero en la época en que se les dió representaba más que en esta ahora. Además, señor Presidente, habría que revisar el resto del artículo, porque no quedamos muchos de los fundadores de Liceo. Fuimos dieciocho a los que se nos dió un nombramiento y un pasaje y se nos mandó a cada Departamento a fundar un Liceo. No todos tuvieron la facilidad que tuve yo, de encontrar un instituto particular establecido y proponer, por telegrama, la compra, y que se me contestara desde Montevideo, en otro telegrama, que comprara; porque salimos de Montevideo el 17 de febrero con el nombramiento en el bolsillo, y se nos pidió que abriéramos los Liceos el 1.o de marzo, y los que salimos ese primer año, que éramos diez, abrimos los diez Liceos el 1.o de marzo.

Habría que revisar el resto del artículo, porque quedan viudas de esos Directores de Liceo...

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿En cuánto estima el señor Diputado Carbonell y Migal la mejora que se da por esta ley?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A razón de $ 6.00 por año de servicios.

SEÑOR SILVA. — Veinticinco años son $ 150.00, acumulables a la jubilación que pueda tener. De manera que no es tan pequeño el beneficio que se da. Desde luego que el ideal sería dar mucho más...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso para los que tienen los veinticinco años.

SEÑOR LEZAMA. — La gran mayoría sobrepasa los veinte años.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿De servicios en los Liceos?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado; es la información que hemos tenido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Teníamos $ 200.00 de sueldo, con la obligación de dar dos horas diarias de clase.

SEÑOR SILVA. — De eso no hay duda, señor Diputado; pero hay una realidad que tenemos que vivir y la realidad es que el beneficio que se otorga es de $ 6.00 por cada año de servicios, acumulable a la pensión o jubilación que pueda tener.

Por otra parte, no olvide el señor Diputado que si no tenemos iniciativa del Poder Ejecutivo, que en este momento está radicada en $ 6.00, no podemos, por buena intención que tengamos, modificar la disposición que estamos comentando.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo dije que no era mi ánimo entorpecer para nada la sanción de la ley. He dicho lo que creo que debería decir y si no digo más es porque no quiero referirme a nada en que yo pueda resultar comprendido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Lezama había pedido la palabra?

SEÑOR LEZAMA. — Yo iba a hacer una aclaración semejante a la que hizo el señor Diputado Silva. Pero hay una observación del señor Diputado Carbonell y Migal al comienzo de su exposición, que el señor Diputado Silva y yo nos inclinamos a recoger.

Seguramente por inadvertencia se establece aquí la condición de que se hayan jubilado "en carácter de tales". Hay la misma razón para dar el beneficio a los demás que se jubilaron en otro cargo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Hay que suprimir las palabras "en carácter de tales", y no se corre ningún riesgo, porque como se da en función de los años de servicios liceales, lo que hacemos es compensar eso al que fué fundador.

Por otra parte, creo que el señor Diputado Carbonell y Migal entendió que se trataba sólo de los Directores, y no es así: también a los profesores se les considera fundadores.

De manera, señor Presidente, que admitiríamos excluir la expresión "en carácter de tales".

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo había solicitado la palabra para hacer una observación similar a la que, en primer término, formuló el señor Diputado Carbonell y Migal, y que ahora aceptan los miembros de la Comisión, en el sentido de que se le diera al artículo 41 el alcance que quiso darle la Comisión, vale decir, que este beneficio alcanzara a todos los que fueron directores o profesores fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales, aún cuando se hubieran jubilado en otro carácter, como docentes. Tal es el caso de algún inspector...

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Me parece que se aclararía más el alcance sustituyendo las palabras "en carácter de tales" por "jubilados como docentes".

Se comprenderían así a todos aquellos otros funcionarios docentes.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Esos funcionarios han ocupado un cargo administrativo y tienen el mérito de haber fundado el Liceo y por eso deben bonificarse con ese beneficio.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Habría, entonces, que eliminar las palabras "en carácter de tales".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo iba a proponer que la supresión consistiera en eliminar las palabras "jubilados en carácter de tales" y que se diga simplemente: "Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales", etcétera, porque puede haber algún ex Director o ex Profesor que esté todavía en actividad en una función docente, y nuestro propósito es que se hiciera a todos.

De manera que con eliminar eso, queda más amplio y más claro el concepto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión acepta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, para una aclaración, que es muy importante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Qué se va a entender por Profesores y Directores fundadores? Con los Directores no hay duda: son los que fundaron los dieciocho Liceos; pero, ¿y los Profesores?

Los Liceos que empezaron a funcionar, como el de Paysandú, que tenía un cargo de Profesor con el sueldo íntegro, porque se oficializó un instituto particular, está en buenas condiciones. Pero los otros Liceos se formaron con personal de primer año; al año siguiente los de segundo; al año siguiente los de tercero y al año siguiente los de cuarto.

Eso debe aclararse.

(Murmullos).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEZAMA. — En mi opinión entran todos los Directores y Profesores que empezaron a actuar en el período de instalación de los liceos Departamentales a que se refiere la ley N.o 3.939. Esta ley es la que concreta qué liceos son.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Esta ley concreta, repito, qué liceos son aquellos cuyos Profesores y Directores que los fundaron, han de recibir ese beneficio y no se puede salir de este texto legal porque ésta es una iniciativa que el Poder Ejecutivo remitió con mensaje separado, como consta en el informe, hasta haciéndose transcripción parcial de ese mensaje.

De modo que puede darse el punto por discutido, señor Presidente, y pasar a votarlo.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Este mismo punto fué planteado por mí en la Comisión. Vale decir que entendemos que los profesores fundadores de los liceos no son sólo los de primer año, sino que son también los de Segundo, de Tercero y de Cuarto año, porque han contribuído a la formación del Liceo. De manera que comprende a todos ellos.

Había materias que, de acuerdo con el plan de estudio respectivo, no se enseñaban en Primero, sino en Segundo o en Tercer año; de manera que la interpretación que ha dado la Comisión —y creo que es ese el espíritu del Poder Ejecutivo— es justamente que entren los profesores fundadores de liceos de acuerdo con los años en que empezaron a actuar. Porque en 1912 se fundó el Primer año, después el Segundo, el Tercero, etcétera; pero esa ha sido la interpretación que dió la Comisión y la del propio Poder Ejecutivo.

De manera que quiero que quede constancia en las actas de que esa ha sido la interpretación que se le ha dado a ese punto.

SEÑOR LEZAMA. — Habría que votar el artículo con la supresión de las palabras "jubilados en carácter de tales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del proyecto, que pasa a ser 42, con la supresión de las palabras "jubilados en carácter de tales".

(Se lee:)

"Artículo 42. Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales creados por la ley N.o 3.939, y a sus derechohabientes actualmente pensionistas, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importando la suma de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada año o fracción mayor de un trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos institutos de enseñanza, durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándoseles en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.

Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex funcionarios y será transmisible a la viuda en su totalidad; y a los demás causahabientes, conforme al régimen de la ley N.o 9.940.

Los titulares de jubilación o pensión que obtengan el beneficio establecido en este artículo, no acumularán el previsto en el artículo 1.o de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota):

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 42 del proyecto, que pasa a ser 43.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 43. Decláranse compatibles con el goce de pasividad civil, las comisiones que hayan percibido o perciban los Agentes de Marcas y Señales, pero en tal caso, esas comisiones no podrán computarse en la jubilación de quienes las acumulen."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

—En discusión el artículo 43 del proyecto, que pasa a ser 44.

El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 44. Las informaciones judiciales, actualmente en trámite, que se sustancien con el fin de probar servicios patronales, quedarán sin efecto y las costas causadas y que se causaren, serán de oficio. No obstante, los interesados podrán solicitar, si conviene a sus intereses y dentro de treinta días contados desde la fecha de promulgación de esta ley, la prosecución de aquellos trámites y en todo caso, la Caja extraerá de los expedientes judiciales los datos fundamentales a efectos de incorporarlos a las actuaciones administrativas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: Afirmativa.

En discusión el artículo 44 del proyecto, que pasa a ser 45

(El texto del artículo es es siguiente:

"Artículo 45. La actividad comprendida en las leyes que aplica la Caja de la Industria y Comercio, cumplida en condiciones insalubres, se computará a razón de tres por cada dos años de servicios efectivos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja y previos los asesoramientos científicos pertinentes determinará las tareas cuyo desempeño corresponderá ese cómputo especial.

La misma bonificación se concederá a los servicios de quienes se jubilen al amparo de la causal del apartado B) del artículo 18 de la ley N.o 6902, establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 9196 y de los servicios de quienes trasmitan pensión por haber fallecido en la actividad."

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es simplemente para una constancia, a la cual nos referimos en la discusión general de este proyecto.

Este artículo tiende a crear un régimen especial para los trabajadores de las industrias insalubres: beneficia con un régimen especial que permite computar tres años cada dos de servicios realizados en industrias insalubres.

Pensamos que éste es un paso importante para alcanzar lo que ha sido nuestra aspiración en distintos proyectos y que no pudimos ver cristalizados, inclusive en el proyecto de la Comisión especial votada por la Cámara a nuestra propuesta, por falta de iniciativa del Poder Ejecutivo, como es el de la jubilación, sin límite de edad, a los veinticinco años de servicios para los trabajadores de las industrias insalubres.

Esta fórmula beneficiará indiscutiblemente a los viejos trabajadores de la industria, pero no crea un régimen permanente que evite la destrucción física del trabajador, luego de los largos años en actividades malsanas.

Nada más

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar que es con satisfacción, como dije anteriormente, que veo este artículo a consideración de la Cámara. El recoge una iniciativa primera que presentáramos en noviembre de 1941 y, que reiteráramos luego en setiembre de 1947.

Lamentamos, señor Presidente, que este primer paso, plausible desde luego, no se haga extensivo a los afiliados a la Caja Civil y Escolar y de Servicios Públicos, de manera tal que queden sin este amparo, o más generoso que éste, tal como lo propuse, los funcionarios obreros y empleados del Instituto de Química Industrial y los de la ANCAP; aquéllos, que trabajan en típicas industrias insalubres, y en la ANCAP, en el manipuleo del petróleo.

Quería dejar esta constancia, expresando el deseo de que el Poder Ejecutivo nos habilite constitucionalmente a la brevedad posible, de acuerdo con la iniciativa que había presentado el que habla, para que pueda hacerse ex-

tensivo este derecho a todos los trabajadores que realizan sus tareas en industrias insalubres.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Creo que el señor Diputado Fernández Crespo padece error. El régimen jubilatorio civil es distinto, yo diría que fundamentalmente, de los demás regímenes jubilatorios, porque empieza por distinguir precisamente entre servicios especiales y servicios comunes y sobre la base de esa distinción, establece un beneficio jubilatorio considerable en favor de los servicios especiales. ¿Y cuáles son los especiales? Lo establece el artículo 10 de la ley 9.940; para decirlo en muy pocas palabras, porque el artículo es extenso, son aquellos que se prestan con riesgo de la vida o de la salud del empleado o funcionario; algunos, están incluídos expresamente por la ley; ya la ley los declara, pero da además una norma general que la Caja y el Poder Ejecutivo la han aplicado con amplitud. Cuando un funcionario realiza una actividad insalubre, esa actividad es declarada especial y el funcionario tiene entonces el beneficio de jubilarse con relación al coeficiente 75, le bastan 20 años de servicios para alcanzar la jubilación normal. De modo que no cabría allí un tipo de bonificación de tiempo, como la que se establece para la Caja de la Industria y Comercio por esta disposición.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — No desconocía ese artículo de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, pero creo que él no hace toda la justicia que entiendo debe hacerse a los trabajadores de industrias insalubres.

El proyecto que presenté en 1941, como el que reiteré en 1947, respondiendo también a informes técnicos de médicos, respondía a un reclamo justo de los mismos trabajadores, y llevaba una solución lógica y justa para los que conocemos los resultados de los estragos, sobre todo en los obreros que trabajan en el Instituto de Química, y hacía llegar el derecho jubilatorio a los 15 años de actividad. Porque hacer permanecer por más tiempo en esa actividad a un trabajador, es llevarlo faltalmente a la muerte.

(Apoyados).

—Está probado eso. De manera que esa disposición no la desconocía, porque creo que fuí uno de los miembros informantes de esa ley que le exige a los trabajadores que tengan el coeficiente 75. En algunos casos, señor Presidente, pueden trabajar 20 años, o pueden trabajar más; depende de la época en que hayan empezado su actividad.

De manera, pues, que yo estaba bien cuando hacía la observación de que era necesario que se hiciera un régimen especial para las industrias insalubres, aún en la Caja Civil, porque creo que debe dársele un tratamiento más generoso aún que el que se da a las jubilaciones especiales por el artículo 10 de la ley de 2 de julio de 1940.

Quería dejar esa constancia para expresar al señor Diputado Lezama que no olvidaba esa disposición, sino que creo que ella no es suficientemente justa con estos trabajadores.

Nada más.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — No le atribuía desconocimiento al señor Diputado Fernández Crespo. En general, no le atribuyo eso a nadie; pero le atribuía alguna confusión, porque me pareció que hablaba de extender este beneficio.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Pero queda aclarado. El me interrumpió en el momento en que iba a decir que la ley todavía contiene un régimen de beneficios para servicios que podríamos llamar especialísimos, aunque la ley no los designa así, y que en esa disposición podrían ser incluídos después; pero habría que estudiar separadamente los casos que él cita, porque la información que yo tengo, si bien coincide respecto de la peligrosidad para la salud de los trabajos en el "cracking" y en el "topping" de la ANCAP, en cambio se me ha informado que allí se han tomado medidas de previsión...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—...no sé que grado de veracidad tiene, pero me merece fe la información, contra el daño que las emanaciones gaseosas producen en el organismo de los obreros que allí trabajan, reduciendo la jornada y por otros medios protectores.

De cualquier manera, es simpática la iniciativa del señor Diputado Fernández Crespo, pero creo que ello no impide que votemos esta noche esta disposición y sigamos adelante para casi coronar el estudio y la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Desde luego.

**SEÑOR RICHERO.** — Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 44 del proyecto, que pasa a ser 45.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 45 del proyecto que pasa a ser 46.

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 46. Facúltase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) en la ampliación de su actual edificio sede.

Para la organización del Registro Nacional de Empresas y del Registro Nacional de Afiliados, la Caja podrá disponer, por una sola vez, de una suma hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00).

Las máquinas y demás implementos que fuere necesario importar, se introducirán libre de derechos de Aduana.")

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: por este artículo se faculta a la Caja a disponer de $ 450.000.00 para la ampliación de su actual edificio, y, además, de la suma de $ 450.000.00, como se dice en el informe, para la adquisición de máquinas, ficheros y útiles.

Creo que para ser concordante el texto de la ley con la intención del legislador, conviene establecer en el segundo apartado, lo siguiente: "Para la organización del Registro Nacional de Empresas y del Registro Nacional de Afiliados, la Caja podrá disponer, por una sola vez, y con destino a la adquisición de máquinas, mobiliario y útiles, de una suma de hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00)".

Porque este sí que es un caso en que lo que abunda no daña.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite, señor Presidente

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — En lo que me es personal, no hay inconveniente en aceptar el agregado, porque para eso es que se pide, entendiendo que estas designaciones hacen referencia a lo que establece el informe, no sea que después por interpretación estricta de la palabra, nos quedemos sin casilleros o sin alguna otra cosa.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Por eso dice: máquinas, mobiliario y útiles. Se dice en el informe, pero no en el texto de la ley.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—La finalidad es evitar que se contrate personal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase como quedó redactado el artículo de acuerdo con lo proposición del señor Diputado Cutinella.

(Se lee:).

"Artículo 46 Facúltase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) en la ampliación de su actual edificio sede.

Para la organización del Registro Nacional de Empresas y el Registro Nacional de Afiliados, la Caja podrá disponer, por una sola vez, y con destino a la adquisición de máquinas, mobiliario y útiles, de una suma de hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00).

Las máquinas y demás implementos que fuere necesario importar, se introducirán libres de derechos de Aduana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 45 que pasó a ser 46 con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión, tal como se ha leído.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para formular una proposición de un nuevo artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, se creó el Servicio de Alimentación mínima, que ofrece garantías en materia de carne, leche y pan a los funcionarios del Estado. Creo que se podría introducir una disposición en la que se estableciera que se autoriza a la Caja a concertar con la Contaduría General de la Nación la posibilidad de la utilización de este servicio por los afiliados a la Caja. Se ha hecho extensivo a los entes autónomos, etcétera, y quedaría siempre en el sentido condicional de la coordinación y completaría el proyecto que está a discusión de la Asamblea de aumento a los funcionarios públicos.

(Apoyados)

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — He votado por la negativa el artículo porque creo que la cantidad es excesiva. Para crear una oficina dentro de la Caja de Jubilaciones, comprando muebles y útiles, etcétera, en mi concepto pesos 450.000.00 son excesivos. No he querido discutir porque creo que el ambiente de la Cámara era votario, pero salvo mi voto pues la cifra resulta evidentemente elevada.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo iba a ocuparme de la proposición del señor Diputado Arismendi; y aunque no pretendo discutir el fundamento de voto del señor Diputado Ferrer Serra, le expreso que, por el contrario, considero, personalmente, exigua la suma.

(Apoyados)

—En cuanto a la proposición del señor Diputado Arismendi no desearía que se nos tome a nosotros como recalcitrantes en esto de no aceptar ampliaciones.

Yo ayer hice una lista en mi casa que comprendía treinta y siete puntos, de acuerdo con sugestiones, indicaciones y pedidos, que debían ser resueltos también en esta ley o que podían ser resueltos; y la ley daba una ocasión para extenderla hacia otras cuestiones interesantes para el régimen jubilatorio. Pero hemos tratado, dentro de lo posible, de reducir los problemas para facilitar el andamiento de lo principal, y hemos incluído algunas cosas que son perentorias, otras que se venían arrastrando desde hace muchos años, y otras que tenían menos interés general, como ese problema de los empleados de las empresas telefónicas, o el de la pensión para los profesores y directores fundadores de Liceos...

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—Se podrían agregar otras cosas, pero ¿adónde nos detendríamos?

Ahora bien: en el orden muy personal debo decir que quisiera ver en funcionamiento ese servicio que tiene esa denominación para mí no del todo clara, que se creó o está por crearse. De modo que incluiríamos aquí una disposición sobre algo que todavía no existe y que yo no la veo en todos sus alcances, y que creo que se llama algo así como Servicio de la garantía mínima de alimentación correcta. Yo creo que hay que estudiar el punto; que no hay perentoriedad porque el Servicio no está creado todavía. De modo que hay que agregarlo después, y no me parece oportuno hacerlo ahora. Además, habría otras cosas para agregar que tendrían mayor perentoriedad, y que la Comisión ha resuelto dejarlas de lado al someter a la Cámara el proyecto.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEZAMA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Como la Asamblea General no ha llegado en la consideración del proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos a la disposición a que hacía referencia el señor Diputado Arismendi, bastaría con agregarla, ya que se comprende en aquella a los entes autónomos, cuando la Asamblea General resuelva eso, que se incluya a las Cajas de Jubilaciones, etcétera. De esta manera no complicaríamos este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—Yo quería sugerir esa posible solución porque si la Caja entiende conveniente utilizar ese Servicio cuando sea creado, como se va a crear por la ley que tiene a estudio la Asamblea General, bien puede caber en ese momento.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo planteaba ese asunto a título de pregunta, pero en esta etapa me conformaría con que la Comisión estudiara las posibilidades de extensión de los servicios de garantía de alquileres y de este nuevo servicio que se crea a los jubilados, o sea, estudiar las posibilidad de concertar a este respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 46 del proyecto, que pasa a ser 47.

El texto del proyecto es el siguiente:

"Artículo 47. Dentro de los seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio planeará la realización de un censo a realizarse después de ese período, que comprenderá a las empresas obligatoriamente afiliadas y al personal obrero y empleado que en ellas preste servicios. Incluirá, además, a los patronos, trabajadores independientes, jubilados y pensionistas, y a toda persona vinculada en una u otra forma a la mencionada Caja.

Las medidas preparatorias comprenderán un proyecto de ley orgánica de dicho censo y la correspondiente autorización de gastos para realizarlo.

Dentro del año siguiente al relevamiento censal, la Caja practicará una avaluación actuarial del fondo que administra."

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: hemos llegado al último artículo de este proyecto, después de votar una serie de disposiciones que, evidentemente, mejoran —en lo que todos hemos estado de acuerdo— el actual sistema jubilatorio y la vida administrativa de los Institutos.

Quiero dejar esta constancia: entiendo que todas estas disposiciones, como otras que pudieran dictarse, complementarias, están supeditadas, en parte fundamental, a la dirección que tengan esos Institutos.

El camino sería —ya lo hemos dicho en muchas oportunidades— la representación de los afiliados en el gobierno de las Cajas; pero por si eso no viene —yo creo que vendrá—, por lo menos, mientras no venga, formulo votos para que vayan a la Dirección de esos organismos de previsión social hombres capaces, con criterio social y con criterio técnico, para dirigir esos organismos, y no agentes políticos o electoreros.

Esta era la constancia que quería dejar.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Pensaba hacer una manifestación similar a la que el señor Diputado Cardoso acaba de hacer.

Efectivamente, creo, como el señor Diputado Cardoso, que en gran parte estas medidas, y en parte fundamental, dependen de una adecuada dirección que, haciendo las debidas excepciones con respecto a valores, personales, no existe actualmente en las Cajas..

Creo, además, que todas estas medidas fracasarán en cierto porcentaje en tanto las Cajas carezcan de un presupuesto racionalizado que organice sus servicios.

De manera, pues, que tanto el presupuesto racionalizado, con una organización también racionalizada, como una adecuada dirección que contemple la representación de los intereses gremiales, son medidas indispensables para que esta organización, que indudablemente mejora la situación jubilatoria, tenga la eficacia que quiere el legislador.

Sumo también mi voto al que hizo el señor Diputado Cardoso en el sentido de que cese definitivamente la utilización electoral que desde los puestos directivos de las Cajas se hace en detrimento de la moral pública, de la función que está a custodia de estos dirigentes y en perjuicio de los afiliados a los cuales se explota en su angustia y en su miseria, a efectos de capitalizarlos con fines evidentemente apartados de los que el legislador quiso cuando instauró las leyes de previsión social.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 47.

(Se vota).

—Veintiséis en veintisiete: Afirmativa.

El artículo 47 del proyecto, que pasa a ser 48, es de orden, habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 10 minutos del día 7)

---

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gonzalo De Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

# CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 92.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

## SETIEMBRE 6 DE 1950

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

## SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos. (Modificación). — (Carpeta 1421 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 911 y anexos I, II y III. — (Mayoría especial. Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).

### 1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Luis Gambardella, Polonio Garicoits, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, J. Florentino Guimaraens, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena y Emilia Valverde de Graña.

**Fuera de hora,** los señores Representantes Washington Beltrán, Eduardo Eyherachar, Julio C. González Moreno, Mateo Legnani, Guillermo Stewart Vargas y José E. Urrutia Serrato.

**Con licencia,** los señores Representantes Luciano Obaldía Goyeneche y Ventura Pírez.

**Con aviso,** los señores Representantes Juan C. Anfusso, Atilio Arrillaga Safons, Justino Carrère Sapriza, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Mauro García da Rosa, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández y Juan C. López Gutiérrez.

**Sin aviso,** los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Antonio Gustavo Fusco, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Carlos A. Mora Otero, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

### 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 3 minutos)

—La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para continuar considerando el proyecto de modificación del régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos.

—Continúa la discusión particular.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Cámara recordará que se habían pasado a Comisión tres o cuatro artículos del proyecto, a fin de examinar de nuevo las soluciones impositivas.

Debo declarar que la Comisión integrada no ha podido todavía arribar a soluciones con apoyo unánime o apoyo mayoritario. Tengo la esperanza de que con una reunión más, a la que concurran los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, actualmente muy ocupados y preocupados con el problema de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, la Comisión de Previsión Social integrada habrá de ofrecerle a la Cámara la solución completa de los tres patrimonios que comprende la ley de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El problema fundamental es el de resolver la situación deficitaria del fondo de pensiones a la vejez. Pero yo digo que tengo la esperanza cierta de que mañana o pasado habremos de llegar a una solución completa en este problema.

Hay también algunos aspectos importantes del fondo de trabajadores rurales, que vamos a solucionar, o por lo menos vamos a llegar a una fórmula que creo que la Cámara encontrará satisfactoria.

De modo que no teniendo en este momento solución concreta que ofrecer a la Cámara, propongo que se pase a cuarto intermedio en esta sesión y, por lo tanto, de acuerdo con la moción votada anteriormente, volveremos al estudio del proyecto de ley que estábamos considerando hace unos momentos.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¿Para cuándo?

**SEÑOR LEZAMA.** — No me atrevo a indicar en este momento cuál será el día, pero podría autorizarse a la Mesa para convocar a la Cámara cuando la Comisión de Previsión Social integrada, se expida, que podría ser para mañana si consiguiéramos hacer la reunión esta noche para estudiar ese aspecto impositivo.

Me parecería que lo mejor sería no fijar fecha en este momento, porque no estamos en condiciones de indicar cuándo se podrá expedir la Comisión; lo lógico sería autorizar a la Mesa a citar cuando la Comisión se expidiera.

**SEÑOR SEGARRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SEGARRA.** — Señor Presidente: creo que, indudablemente, son atendibles los argumentos formulados por el señor Presidente de la Comisión de Previsión Social. Pero yo le solicitaría que permitiera una modificación en su moción.

En realidad, existen dificultades debido a la cantidad de asuntos de gran entidad en que está interesada la Cámara, entre ellos, el relativo a aumento de sueldo a los funcionarios públicos, que no sabemos cuánto tiempo nos llevará todavía, y otros de no menos importancia. Esto me lleva, señor Presidente, a preferir que se aplace la consideración de este proyecto hasta el día martes próximo, y formularía moción para que en esa fecha realizáramos una sesión extraordinaria a la hora 15 y 30.

**SEÑOR LEZAMA.** — Acepto.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Entiendo, señor Presidente, que este problema de las jubilaciones rurales no puede diferirse más. Ahora hay una razón suficientemente poderosa, como es que no hay acuerdo respecto a algunos puntos de la financiación que fueron controvertidos. Pero creo que cuando los miembros de la Comisión integrada —que movidos por obligaciones de otra índole no han podido dispensar al proyecto de jubilaciones rurales un profundo estudio, porque se lo han prestado al proyecto de aumento a los funcionarios públicos— se pongan de acuerdo, estarán en condiciones de someter a la Cámara su trabajo y liquidar los tres o cuatro artículos que han quedado pendientes.

Creo que esperar al martes es esperar mucho, ya que quizá mañana puede estar finiquitada la estructuración de esos artículos de impuestos.

De manera que en mérito a la urgencia que impone este proyecto, hago moción para que se pase a intermedio hasta el viernes a la hora 17.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, y a solicitar a los señores Diputados que mediten un segundo antes de votar la otra moción. Si esta noche, después que se levante la Asamblea General, que se levantará, como en las noches anteriores, a las 22 o a las 23, pretendemos seguir con esta sesión, habremos de postergar la consideración del proyecto de jubilaciones rurales hasta la semana que viene. Pero si esta noche, después que se levante la Asamblea General, podemos hacer una breve reunión de la Comisión integrada, es muy posible que para mañana esté pronto el repartido y se pueda tratar el viernes.

Por ello es mejor votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, porque tenemos que salir cuanto antes de estos problemas, pues es sabido que si la Cámara demoró tanto tiempo, por la complejidad de este proyecto, en estudiarlo, tenemos que darle un plazo prudencial al Senado para que lo apruebe, si es que pretendemos que esto se convierta en ley.

Además, tiene que tener en cuenta la Cámara, que los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estamos integrando la Comisión de la Asamblea General, estudiando el proyecto de aumento de sueldos, y también tenemos algo que ver con el proyecto que se está discutiendo. Los señores Diputados que no están sometidos a esa tensión de trabajar en Comisión y en Cámara pueden seguir en la Cámara, pero los demás no pueden estar en todo.

Por eso pido que se vote la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, que nos puede permitir perfectamente terminar con este problema el día viernes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra, a fin de que se realice una sesión extraordinaria el martes próximo a las 15 y 30, para considerar el proyecto de jubilaciones rurales.

(Se vota).

—Siete en cincuenta: **Negativa.**

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR MORALES ARRILLAGA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinte en cincuenta y dos: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se haga un intermedio hasta el viernes a la hora 17.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR OLASO.** — No he votado la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, porque referente al problema de la financiación a que se refería el señor Diputado Lezama hay diferencias fundamentales, y no creo que en una sesión de dos horas más o menos, podamos ponernos de acuerdo en Comisión...

(Apoyados).

—...y estoy seguro que el viernes no habrá informe de la Comisión.

(Apoyados).

—Además, muchos Diputados desean irse para campaña a atender sus cosas y ya nos han expresado que no vendrán. De manera que es una sesión fracasada de antemano.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Idénticas razones que las manifestadas por el señor Diputado Olaso, me obligaron a mí a votar por la negativa la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo. Además, somos muchos los Diputados que el viernes no vamos a estar en Montevideo.

Por consiguiente, yo pediría que se rectificara la votación, para ver si hacemos algo útil.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — He votado, desde luego, la moción que presentara, pensando que seguir dando plazo a esto es seguir perdiendo tiempo de manera lamentable. Ya sabemos en qué forma tiene que estar sesionando la Cámara en este fin de Período. La sesión para el martes significa lisa y llanamente, con los anuncios que tenemos de los señores Diputados que se van a ausentar para campaña, que no podremos tratar ese día el proyecto, porque seguramente recién el lunes se reunirá la Comisión y es imposible que tenga pronto el proyecto para el martes.

Mi propósito es que se trabaje ahora intensamente, para tener siquiera la esperanza, con optimismo, de que la semana que viene se reúna la Cámara. Por otra parte pienso que si hay obligación de salir a campaña, afuera, en este momento que tenemos que atender a los trabajadores rurales, es aquí que tenemos que atenderlos ¡adentro, y no afuera!

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ha pedido la rectificación de la votación con respecto a la moción formulada por el señor Diputado Gómez Gavazzo. No puede votarse en este momento porque no hay cincuenta legisladores en Sala.

Estamos sesionando en una forma de lo más irregular; pasando de una sesión a otra, y a otra. Además los señores Diputados tienen la inquietud de estar entrando a Sala y saliendo continuamente. Sería conveniente mantener cincuenta legisladores en Sala para poder resolver todas las cosas; si no, perdemos el tiempo.

(Murmullos).

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Que se vote la segunda moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción del señor Diputa-

do Gómez Gavazzo se votó y fué proclamada afirmativamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces la Cámara tiene que pasar a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido la rectificación de la votación.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: han transcurrido quince minutos en la sesión que iba a ser levantada para continuar con el asunto de los jubilados. En fundamentos de voto y en reconsideraciones vamos a insumir todo el tiempo. En esa forma va a comenzar la Asamblea General y no vamos a poder avanzar en la consideración del asunto. Creo que ha pasado bastante tiempo para que los señores Diputados estuvieran aquí cumpliendo con su deber; por lo tanto reclamo de la Presidencia que se cumpla el pase a intermedio resuelto en la votación recientemente realizada, a los efectos de continuar la sesión destinada a tratar el asunto de las pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala para rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Se va a rectificar la votación en el sentido de si se pasa a intermedio hasta el viernes próximo a las 17 horas.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta y dos: Negativa.

Continúa la sesión.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Formulo moción para que se realice una sesión extraordinaria el martes próximo a las 15 y 30 horas, a los efectos de continuar considerando este asunto relativo a régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra, para que se realice una sesión extraordinaria el martes próximo, a las 15 y 30 para continuar considerando el proyecto de modificación del régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serrra, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

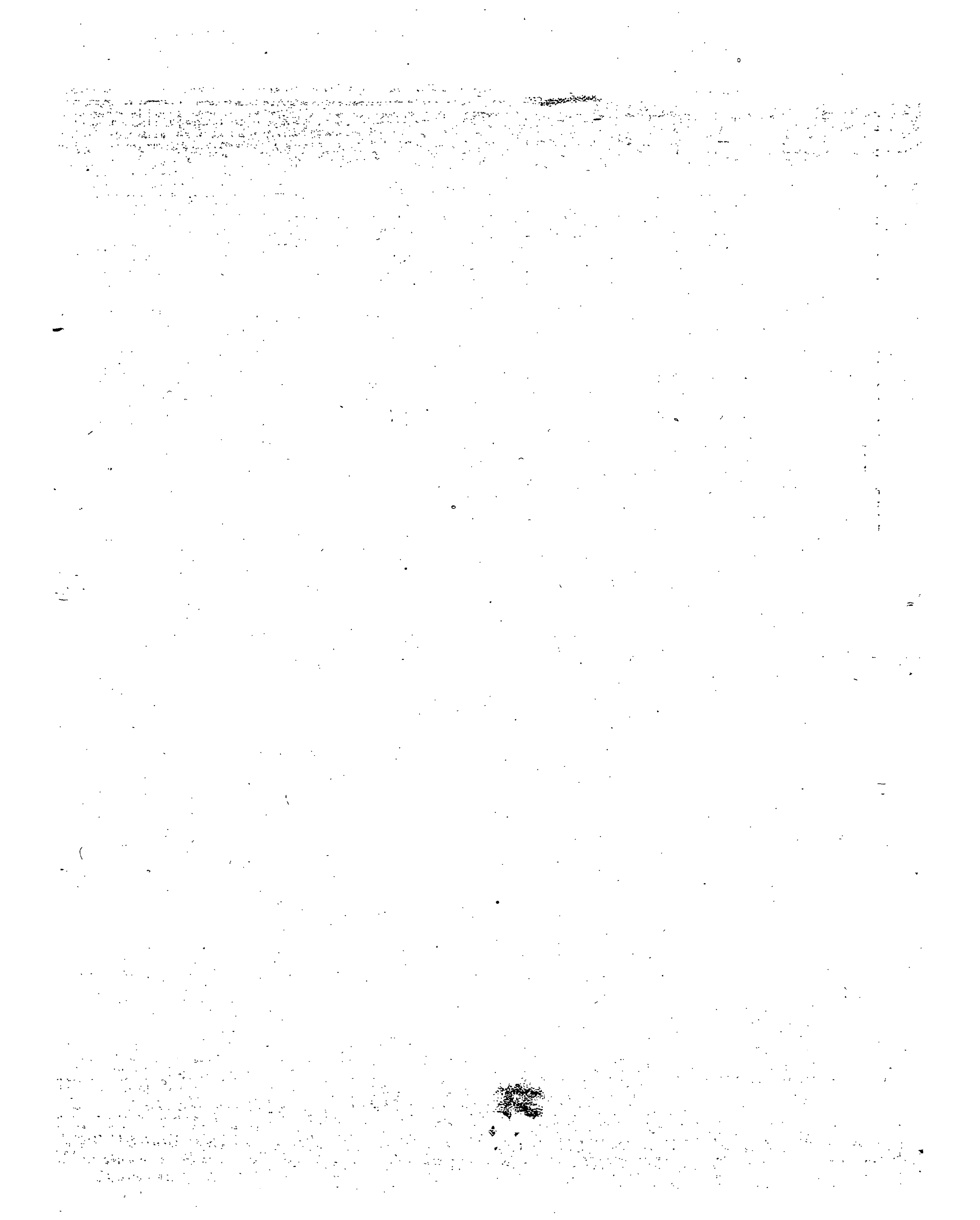
(Se levantó la sesión a la hora 16 y 18 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía



# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 12 de Enero de 1951 — Núm. 13249

### Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... | $ 0.30 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............. | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " 2.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente ............... | " 0.60 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 9.60 |
| Por año ............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día ............. | $ 0.10 |
| Atrasados ........... | " 0.20 |
| De más de dos meses ... | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**COMISION ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.**

Llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: A) Auto de siete asientos; B) Camionetas rurales; C) Jeep; D) Un lote de herramientas para taller mecánico; E) Un lote de repuestos para bicicletas marca "Phillips"; F) Un lote de repuestos para motos marca "Indian" mod. 1947 y "Harley Davidson" mod. 1949; G) Un lote de repuestos para camiones marca "Ford" mod. 1950; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 18 de Enero en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección Administración. — Montevideo, Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.18.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A ACREEDORES**

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a sus acreedores para que antes del 31 del corriente mes presenten sus cuentas. — Montevideo, Enero 8 de 1951.

(Cuenta corriente) En.11-20070-v.en.13.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 93**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93, a fin de adquirir: Azafrán, lengua de cordero, corned beef, fósforos, pomada caoba y negra, bolsas de papel, pimientos morrones, cacerolas esmaltadas, candados, budineras, peines para hombre, palillos con resorte para ropa, pañuelos blancos para bolsillo, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 94**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94, para adquirir: Queso fresco semi oreado, café molido y torrado en tarros de 1/4 kilo, lentejas o lentejones, cucharas para mesa tipo común, reforzadas, cafeteras completas de aluminio o esmaltadas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 7**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, a efectos de la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2007-v.en.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir: Cortafierros, destornilladores, escofinas, limas, barrenas, barretas piedras de afilar, pisones, pinzas, serruchos, soldadores, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos para faroles bombillos, baldes, cabos de hacha, calderas, chairas, cuchillos, hachas, máquinas para picar carne, sierras, sartenes, horquillas, palas, tijeras, picos con mango, pintura y pinceles, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 60.00 | la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 | " " |
| " | " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 | " " |
| " | " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 | " " |
| " | " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " " |
| " | " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " " |
| " | " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " | " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " | " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " | " | 5:000.001.00 | | en adelante | | " | 700.00 | " " |

Para las Cooperativas *Rurales*, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.9-20037-v.en.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 99**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, yerba en paquetes, whisky líquido insecticida, género para vestidos, valijas de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 81**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Vino tinto o clarete y crea, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 8**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300 y 600 bujías lamparillas eléctricas para reflector de 600 bujías, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.
(Cuenta corriente) En.4-2008-v.en.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 9**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9, a fin de adquirir alpargatas, cojinillos, frazadas de tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Enero de 1951 a la hora diez (10). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.
(Cuenta corriente) En.4-2009-v.en.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 5**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5, para adquirir fruta de estación (dos clases por cada estación), limones boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, Escuela de Mecánicos y Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el doce de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.30-23521-v.en.12.

**SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO**
LICITACIONES N.os 1 Y 2|951
**Primer llamado**

**Postergación de fechas de apertura. A los efectos correspondientes se avisa a los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la fecha de apertura de los llamados a licitación números 1 y 2|951, para las fechas siguientes:**
**Pinturas: El día 22 de Enero de 1951, a las 9 horas**
Cueros: El día 23 de Enero de 1951, a las 9 horas
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en este Servicio, 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) En.10-20049-v.en.13.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 13 de Enero de 1951 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.8-20036-v.en.13.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondientes al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.18.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Enero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.18.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.5-2020-v.en.17.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 67
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 18 de Enero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.3-23547-v.en.15.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 66

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de sutura correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Enero de 19511 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23538-v.en.13.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 346
**(Tercer llamado)**
Muebles e instalaciones de madera

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de los muebles de madera y butacas pullman, indicadas en el plano respectivo con las siguientes características: 11, 11 a, 11 b, 13, 13 a, 13 b, 13 c, 13 d, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, destinadas a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro número 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 30 de Enero de 1951, a las 16 horas. Precio del ejemplar, $ 10.00 (diez pesos m|n.). — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20061-v.en.16.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 366
**Hornos incineradores**

Llámase a licitación pública, para la construcción de cuatro hornos incineradores, destinados a los edificios del Plan de Viviendas, que construye el Banco, en la manzana limitada por las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro de esta ciudad, denominados Predio 1, Grupos "A" y "B", y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso).
Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-23532-v.en.13.

**OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS**
LICITACION PUBLICA, N.o 26
**Esteras venecianas**

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de trece (13) esteras venecianas, de acuerdo a las muestras, medidas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta oficina, Plaza Independencia número 848, Palacio Salvo (segundo piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en el local citado el día martes 23 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1951.
(Cuenta corriente) En.11-20062-v.en.13.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 707
**Ampliación del puerto de Montevideo**

Se pone en conocimiento de los interesados que han retirado pliegos de condiciones de licitación número 707, que se encuentra preparado el cuarto boletín y planos respectivos, referentes a las obras y ampliaciones correspondientes a dicha licitación, que podrán solicitarse en la Dirección General del Departamento de Administración (tercer piso), rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente)) En.11-20069-v.en.13.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir cables de acero para traillas y tournapulls, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La propuestas serán recibidas y abiertas en mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.16.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aerostación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Enero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.4-2011-v.en.16.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso, para la provisión de los siguientes cargos:
Jefe Médico de Dispensario del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.
Jefe Médico de Dispensario del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.
Tres cargos de Médicos Adjuntos del De-

partamento de Higiene Sexual, (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00 c|u.

Médico Obstétrico de Policlínica y Sala del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la nombrada Oficina, hasta el día sábado 3 de Febrero a la hora 11. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.13.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.18.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.18.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 6|951, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23525-v.en.12.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, piso 2, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en el local arriba mencionado. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20060-v.en.16.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 19 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23534-v.en.13.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

La Facultad de Humanidades y Ciencias, llama a aspiraciones para contratar un Profesor de Lingüística General e Indoeuropea, un Profesor de Lingüística y Filología Romances, primer curso, un Profesor de Literatura Uruguaya, curso general, no monográfico, un Profesor de Análisis y Composición Literaria, un Profesor de [illegible]logía, para la Licenciatura en Letras, un [illegible]or de Historia de la Cultura Ibérica, un Profesor [illegible] Introducción a los Estudios Históricos, un Profesor de Pensamiento Científico, un Profesor de Filosofía Práctica, un Profesor de Historia de la Música, un Profesor de Organología y Musicología, un Profesor de Armonía y Contrapunto, un Profesor de Anatomía Comparada, un Profesor de Anatomía Microscópica y Citología, dos Jefes de Investigaciones para el Instituto de Filología, uno para el Departamento de Lingüística, otro para el Departamento de Literatura Iberoamericana; un Ayudante del Profesor titular de Biología General y Experimental, un Auxiliar para el Laboratorio de Ciencias Biológicas, un Ayudante para el Laboratorio de Ciencias Biológicas y un Auxiliar para el Instituto de Filología.

Se hace saber a los interesados que deben presentarse con los documentos pertinentes y en el sellado que corresponde, agregando todos los datos e informes de que dispongan, antes del veinte de Enero corriente a las doce horas.

El Consejo se reserva el derecho de efectuar nombramientos directos, establecer el concurso entre los aspirantes presentados o libremente y rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-20038-v.en.13.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una torre de refrigeración de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 20 de Enero de 1951 a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23535-v.en.13.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un invernáculo para flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 18 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) En.2-23536-v.en.13.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de once (11) microscopios y dos (2) lupas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30-23528-v.en.12.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de aparatos de topografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 17 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30 23530-v.en.12.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE AGRONOMIA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una sierra y una garlopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 12 de Enero de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.30-23529-v.en.12.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, sita en la Avda. Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección, el día 22 de Enero de 1951, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950.

(Cuenta corriente) En.4-2002-v.en.16

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Venta de un automóvil "Ford" M. 1938.**

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, sedan, 4 puertas, tipo especial, propiedad del Instituto de Química Industrial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 (dieciocho) del corriente mes a la hora 10 y 45 (diez y cuarenta y cinco), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20063-v.en.18.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Compra de un automóvil de paseo**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de paseo, con capacidad para cinco pasajeros, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 del corriente mes a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.11-20064-v.en.18.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación para la compra de 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas 1.o de Febrero a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20027-v en 18.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación para adquirir: un equipo para la construcción de silos, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas, el día 2 de Febrero a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v en.18.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL VIEJO
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de treinta mil kilogramos, aproximadamente, de papel viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.18.

**DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de vigas de madera dura y de hierro redondo (en conjunto o por separado), para la construcción del Depósito N.o 1 en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 269

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 17 de Enero

corriente a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — El Director Int. de los Parques.
(Cuenta corriente) En.3-20022-v.en.13.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 118. — Suministro de una o alternativamente dos grúas locomóviles Diesel para Tren de Auxilio, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 7 de Marzo de 1951, a las 10 horas.
C. M. 119. — Suministro de 24 vagones tolvas para balasto de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095. (2.o piso). — Informes teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.4-2003-v.en.22.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3433|51
Vehículos automotores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a concurso hasta el 25 de Enero, inclusive, para la venta de 2 automóviles, 3 camionetas, 4 camiones, 1 tractor y 1 motocicleta, de distintos tipos y marcas, en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.10-20057-v.en.15.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NORTON, S. A., con domicilio en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los siguientes trabajos: "Principales formas de relieve del Uruguay", "Vida y utilidad de los ríos y arroyos" del profesor Jorge Chabataroff. "Moluscos". "Protozoarios" del profesor Luis P. Barattini y "Artigas" (primera y segunda parte), del señor César M. Rappalini (dibujos del señor Emilio Cortinas" de cuyas obras han hecho cesión de derechos a favor de la firma arriba mencionada, habiéndose depositado en esta oficina las bandas de diapositivas conjuntamente con los textos explicativos, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$10.00 En.9-91-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL VICTOR MARTINEZ, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Río Branco N.o 1226, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Artigas" (Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana), de cuya obra se declara autor, habiéndo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.3-15085-v.en.15.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL VICTOR MARTINEZ, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Río Branco N.o 1226, tercer piso, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "Santa Teresa de Rocha", "Los Fantasmas de Santa Teresa" y "Andresito", de todos los que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En 3-15086-v.en.15.

**RECEPTORIA DE ADUANA**
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIANO DE LOS SANTOS Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Dic.5-23267-v.en.12.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 61829.** — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "TRIPLEX", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15009-v.en.12.

**ACTA N.o 61791.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por V. M. Ulecia y Cía., (Argentina), solicita renovar marca

Vargas

para clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.2-15030-v.en.13.

**ACTA N.o 61839.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Galvez Monte de Oca y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALACIO DE LOS SANDWICHES", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.2-15041-v.en.13.

**ACTA N.o 61841.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Carlo Borgo, que comercia bajo el rubro de: "Pistone Borgo" de Turín, (Italia), ha solicitado registrar la marca

PISTONE BORGO

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15047-v.en.13.

**ACTA N.o 61805.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca S.R.L., Cap. m|n. pesos 6.900.000.00, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), solicita registrar la marca

"BRANCA"

para distinguir las clases 22 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15048-v.en.13.

**ACTA N.o 61828.** — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de S. A. Fabbriche Formenti, de Carate Brianza, Italia, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-15049-v.en.13.

**ACTA N.o 61834.** — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de don Félix Vassallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.30-15013-v.en.12.

**ACTA N.o 61836.** — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Barros e Ichart Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca




para las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.30-15018-v.en.12.

**ACTA N.o 61815.** — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "TONY" para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-14957-v.en.12.

**ACTA N.o 61891.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 En.11-175-v.en.22.

**ACTA N.o 61892.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-176-v.en.22.

**ACTA N.o 61893.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar marca "ROBERT", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-177-v.en.22.

**ACTA N.o 61895.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Naamlooze Vennotschap Kunstzijdespinnerij Nyma, (Holanda), solicita registrar marca "NYMCEL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-179-v.en.22.

**ACTA N.o 61896.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "WEETABIX", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-180-v.en.22.

**ACTA N.o 61905** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan la marca "TOMORIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.11-152-v.en.22.

**ACTA N.o 61906.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cumming Engine Company, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

CUMMINS

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.11-151-v.en.22.

**ACTA N.o 61912.** — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), solicita registrar marca "HOLLERITH", para artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-173-v.en.22.

**ACTA N.o 61913.** — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 61865. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Phillips Screw Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

Phillips

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.5-11-v.en.17.

ACTA N.o 61844. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AEROCEM", para las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-15-v.en.17.

ACTA N.o 61858. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "FRIOSAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-16-v.en.17.

ACTA N.o 61868. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERSALLES", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-17-v.en.17.

ACTA N.o 61866. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Pernigotti S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SPERLARI", para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-19-v.en.17.

ACTA N.o 61870. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "A. B. C.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.5-22-v.en.17.

ACTA N.o 61871. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JAUJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-23-v.en.17.

ACTA N.o 61873. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marcel André Le Brazidec, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "DISSOLVUROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-24-v.en.17.

ACTA N.o 61880. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Leda Carmen Calvo Inzaurralde, María Laura Martínez, Olda Gutiérrez y Zulma Fiallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado de la marca "COMODIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-20-v.en.17.

ACTA N.o 61872. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JENNY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-21-v.en.17.

ACTA N.o 61862. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Enrique Lucio Zoani Areosa, de Montevideo, solicita la marca "AGENCIA ZOANI", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-28-v.en.17.

ACTA N.o 61835. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Birolco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "BIROLCO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.30-15016-v.en.12.

ACTA N.o 61846. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha Olga G. de Mantaras y Elisa G. de Osborne, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "JACQUELINE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.3-15061-v.en.15.

ACTA N.o 61857. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Cía. Comercial Greco - Uruguaya, Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 En.9-87-v.en.19.

ACTA N.o 61887. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.9-97-v.en.19.

ACTA N.o 61881. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BISMOLEOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-103-v.en.19.

ACTA N.o 61888. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.9-96-v.en.19.

ACTA N.o 61889. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

FERROSTAAL

para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.9-95-v.en.19.

ACTA N.o 61882. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SULFARSENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-102-v.en.19.

ACTA N.o 61847. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha Olga G. de Mantaras y Elisa G. de Osborne, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca, "LUCYKENTON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.3-15062-v.en.15.

ACTA N.o 61883. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "COLLUSULFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-101-v.en.19.

ACTA N.o 61884. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "FRENANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-100-v.en.19.

ACTA N.o 61885. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITEFE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-99-v.en.19.

ACTA N.o 61824. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "ANABAC", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-14980-v.en.12.

ACTA N.o 61821. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Les Laboratoires Albert Rolland, (Francia), solicita registrar marca "SYNERGON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 30-14981-v.en.12.

ACTA N.o 61863. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLECHA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-15098-v.en.16.

ACTA N.o 61864. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-15099-v.en.16.

ACTA N.o 61856. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca "SYNCROBINA", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-15100-v.en.16.

ACTA N.o 61855. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The L. D. Caulk Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

KADON

para la clase (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.4-15101-v.en.16.

ACTA N.o 61840. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Valtion Metallitehtaat, de Helsinki Helsingfors, Finlandia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.3-15067-v.en.15.

ACTA N.o 61861. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-65-v.en.18.

ACTA N.o 61859. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-63-v.en.18.

**ACTA N.o 61837.** — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company. de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca




para las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.30-15019-v en.13.

**ACTA N.o 61806.** — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha el señor Asdour Tchekmedjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BETTER CLEAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 4-15111-v.en.16.

**ACTA N.o 61886.** — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "EGERMOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-98-v.en.19.

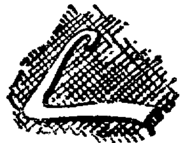
**ACTA N.o 61903.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Alfredo G. Cranwell, Montevideo, solicita renovar la marca, "CALLICIDA RUSO" para artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-130-v.en.19.

**ACTA N.o 61894.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Basso y Bazzani Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-178-v.en.22.

**ACTA N.o 61860.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.11-64-v.en.22.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 8479.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, Wolsey Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Un procedimiento para el tratamiento de la queratina y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.11-181-v.en.22.

**ACTA N.o 8463.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha, señor Dalton Solguis Herrería, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento de fabricación de aislaciones de magnesia plástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.9-92-v.en.19.

**Acta N.o 8469.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Valdé, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de industrialización del producto denominado "Jabón de papel"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.9-122-v.en.19.

**ACTA N.o 8477.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Horacio Augusto Fernández Raffo, Ricardo Pena y Félix Raúl Ventos, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en placas de llaves eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.8-58-v.en.18.

**ACTA N.o 8466.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición detersiva granular y un procedimiento para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-24(bis)-v.en.17.

**ACTA N.o 8476.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para inhibición de manchas en los metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-27-v.en.17.

**ACTA N.o 8464.** — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha, los señores Andrés Emner y Jorge Deligeorgis, de Bs. Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo profiláctico aplicable a teléfonos monofón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-30-v.en.17

**ACTA N.o 8467.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de 69, Nyelandsvej, Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres a entrabe recíproco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-25-v.en.17.

**ACTA N.o 8473.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Sumbeam Corporation (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en partes manuales o portátiles de esquiladoras" (adicional al acta 7594), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.15-8-v.en.17.

**ACTA N.o 8474.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 mln., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/y relacionadas con aparatos tocadiscos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-26-v.en.17.

**ACTA N.o 8475.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.5-14-v.en.17.

**ACTA N.o 8470.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers y Unilever Limited de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en o relativas a envases para polvos de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-15094-v en.15.

**ACTA N.o 8468.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-15068-v.en.15.

**ACTA N.o 8458.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Luis Alberto Canto y Manuel Varela Domínguez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de sujeción para encuadernadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15046-v.en.13.

**ACTA N.o 8462.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Oscar V. Rinaldi, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un aparato para la fabricación de tejas para techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15044-v.en.13.

**ACTA N.o 8459.** — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, señor Luis Alberto Canto y Manuel Varela Domínguez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de retención de hojas movibles e intercambiables aplicadas en carpetas encuadernadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.2-15045-v.en.13.

## M. O. P.
## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
### Aviso

Se hace saber a los interesados, que la licitación de la obra: Construcción del Liceo Departamental de Rivera, que está fijada para el día 9 de Enero a las 9 horas, se ha prorrogado dicha licitación para el día 16 de Enero a las 9 horas. Cuenta: Ley N.o 10.589, del 23|12|944. — Montevideo, Enero 5 de 1951.
(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.13.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE SANEAMIENTO
### Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de: dos mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú, en las Oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.18.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
## DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
### Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.273 de la Junta Departamental, de fecha Setiembre 14 de 1950, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Coronel Lasala, los predios siguientes:

Padrón 74.582. — Propietario: Francisco Sala. Area 146 ms.2.
Padrón 74.583. — Propietario: Juan Salgueiro Píriz. Area: 129 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.11-20067-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Carretera en ramal de ruta 21 a playa Agraciada; trozo de 0 K. a 4 Km. 200 (Departamento de Soriano)".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 26 de Enero de 1951 a las 10 (diez) horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.2-23537-v.en.13.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950.
— La Jefatura
$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON S|desvío de camino", donde se indica que "el camino que va desde Km. 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km. 169.500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha" El otro debe decir "cruza el Km 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B, C, F, G, H y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905 1043, 1042 y 912, propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda. Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. Lo no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.
Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.
$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Cítase y emplázase a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó por deudas contraídas entre el 8 de Marzo de 1947 y la presente fecha para que comparezcan ante las oficinas municipales con el justificativo de sus créditos, a fin de pagarlos, o documentarlos en forma dentro del plazo comprendido entre el 1.o al 15 de Enero de 1951. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1950. — Teófilo Carneiro, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$12.00 En.5-6-v.en.17.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intímase a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

Montevideo, Enero 11 de 1951.

### 6.a Sección

WLADISLAW KRZYSZTALOWICZ, 37 años, soltero, empleado, poleco, domiciliado Sarandí 506 y MIRTA RODRIGUEZ, 34 años, viuda, oriental domiciliada Sarandí 506.
ABRAHAM JAFFE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 296 y FRYMA CHAJA TEJTELBOJM, 21 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Buenos Aires 296.
GENARO LUIS ANGELLOTTO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1323 y LORENZA ALEJANDRINA GOMEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1323.

### 7.a Sección

JUAN VIDAL CASTRO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1462 y JUANA FERNANDEZ CAL, 27 años soltera, oriental, domiciliada Durazno 1462.
DAVID MARIO GAGO, 24 años, soltero, militar, oriental domiciliado Tacuarembó 1490 y BEATRIZ SCHUNK GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Tacuarembó 1490.
EMILIO FAUSTINO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida 18 de Julio 1482 y MARIA JULIA FLORES, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 14822.
JULIO CESAR OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1734 y MIRTA VILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1734.

### 9.a Sección

PEDRO DOMINGO WALTER VICO MORO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lezica 6331 y NELIDA LUCIA SPOTURNO VIZCAINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Senda 5030.

### 10.a Sección

WALDIR MACHADO DA SILVA, 26 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Ramón Anador 3945 y NILDA GLADYS PEDROSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 4033.
JUAN PEDRO FONTANA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1738 ap. 2 y VIRGINIA AMELIA CORREA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1738.

### 13.a Sección

BENITO SENANDE 46 años, viudo, chofer, español, domiciliado Turquía 3707 y NIEVES MERELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3644.
ISAIAS JACOBO FALKAS, 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Grecia 4041 y DORA BOCH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4274.
GALILEO BIANCHI, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3534 y MARIA IRMA GIANNECHINI, 34 años, viuda oriental, domiciliada Francia 1815.
PEDRO CARABAJAL, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Continuación Chile 3 y MARIA DEL CARMEN MAESO MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Chile 3.
JUAN RUBEN PELUFFO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4180 y PURA MATILDE GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Dinamarca 4138.
RAUL BERTOLINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1711 y EVANGELINA ROCCA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Portugal 3360.
JULIO GREGORIO BALERON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2233 y TERESA ELENA JUAREZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Austria 2233.

### 14.a Sección

ERALDO ROMAN LEZAMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1195 y RUTH EDELVEIS MARTIN LICO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3291.
MANUEL CORREIA PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3333 y JULIA GENOVEVA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Coraceros 3516
JUAN CARLOS GENTILE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3231 y MARTHA LELIA RIANI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Blas Basualdo 3585.
ZAVEN ABRAHAMIAN, 25 años, soltero, peluquero, libanés, domiciliado Vasaje Rossi 3456 y NILDA ELSA RIVERO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Pasaje Rossi 3456.
OLIVAR ALVAREZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Millán 3569 y GLADYS CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3569.
HUMBERTO CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3680 y CLARA ESPIÑEIRA, 30 años, soltera, oriental domiciliada Amado Nervo 3680.
ARIEL ANGEL PASTORINO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Río Grande 914 y FELICIA ORFILIA CIGLIUTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Grande 914.
ORLANDO PEREZZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2724 y LIBIA SCHIPANI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2724.

### 15.a Sección

OSCAR MARIO BENITEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, ap. 6 y DELIA CASTELNUOVO, 26 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande número 1329 ap. 6.
JAIME HECTOR CAÑELLAS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Chaná 1863 y YOLANDA NELLY PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1863.
ARMANDO ALBERTO GARRIDO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2026 y MARIA ILSA GARZON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2026.
JOSE LUIS CAMPOLONGO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1846, y ROSA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1846.

### 17.a Sección

JOSE ROSIK KMOSKO 57 años, soltero, industrial, húngaro domiciliado Av. P. de Mendoza 6500 e ISABEL ELENA ZACHAR KOSIK, 38 años, soltera, profesora, húngara, domiciliada Av. P. de Mendoza 6500.
GUILLERMO TRINIDAD LIMA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4952 y MARIA DEL CARMEN APARICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. P. de Mendoza 5356.
GASTON ITURRIOZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Enrique Castro 4327 y MIRTA ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4384.
RUBEN SCANDROGLIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4214 y MARIA ANGELICA NELLY PIVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4214.
ELBIO MEDINA 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Av. de las Instrucciones s|n. y BLANCA ROSA CASTAGNIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. de las Instrucciones 3905.

### 19.a Sección

EDUARDO OCTAVIO ERRANDONEA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2258 y ULMA STELLA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2258.

### 20.a Sección

MODESTO MARIN, 36 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gowland 276 y ERCILIA ARTEMIA BACARDAO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Gowland 276.
ALBERTO GABRIEL SANGALLI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turubí 249 y PERLA DEL ORIENTE CALLEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ladinos 126.
ISMAEL GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 5643 y MARIA RAQUEL CUNEO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4304.

ANDRES NATALIO GONZALEZ, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5315 y ELDA ESTHER CABALLERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5315.
MAURO CARTAGENA, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado De la Marina 37 y BLANCA NIEVES GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada Sajama 128.
ALCIDES PECHETTO, 22 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Luque 95 y MARIA ESTHER RECUERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luque 95.
TOMAS JACINTO PRESA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4274 y MARINA FERNANDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4268.

### 24.a Sección

ELBIO AGAPITO BALAO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Estivao 1927 y FRANCISCA NILDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1927.
CARLOS ERNESTO GAHN, 54 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado José Leguizamón 3644, ap. 2 y JUANA PURA LORENZO LOPEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3644 ap. 2.
MAXIMO MANUEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1543, y ORO ABULAFIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1452.
RUBEN WABERLEY COSIMINI, 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Echevarriarza 3211, y NELLY ELENA SANCHEZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Echevarriarza 3211.
STANLEY NIELSEN HOULBERG, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pereyra de la Luz 1115, y PATRICIA ANN OSBORNE, 20 años, soltera, empleado, inglesa, domiciliada Pereyra de la Luz 1115.
ENRIQUE REGUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1774, y OLGA NERY GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Las Heras 1774.
FRANCISCO JOSE GILARDONI, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Córdoba, y ELIZABETH AMARILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2143.
$2.00 P|p.v.en.13.

---

**Montevideo, Enero 10 de 1951**

### 1.a Sección

ADOLFO CARLOS GUTIERREZ, 30 años, divorciado, oriental, domiciliado Colonia 909 y MARIA TERESA CAETANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 909.
ALBERTO TABARE SILVA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ciudadela 1432, ap. 10 y MARGARITA FERNANDEZ CARBAJAL, 21 soltera, oriental domiciliada Ciudadela número 1432, Apto 10.
AGUSTIN PEREZ, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rincón 640 y ANTONIA MONTOYA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 640.

### 2.a Sección

WALTER ANTUNEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 482 y MIRTHA EIROA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 482.

### 4.a Sección

ALFONSO LINO, 42 años, soltero, viajante, portugués, domiciliado Palacio Salvo y LINDA ARA, representada por Ema Sosa de Soler, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada Palacio Salvo.
JAIME JABLONKA, 54 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Canelones 891 y MALKA LAM, 55 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 891.

### 6.a Sección

SALOMON GUELMAN, 42 años viudo, comercio, ruso, domiciliado Cuareim 1562 y LOLA KESMAN, 35 años, viuda, polaca, domiciliada Cerro Largo 1307.
BIBIANO SILVA, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Curiales 1537 y GILMA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1537.

### 9.a Sección

IGNACIO PEREIRA VIÑA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Meseta s|n. y FELIPA DUTRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Meseta 22.
OMAR ELADIO LOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen sin número y MARIA TERESA SCHIWEK WERN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5309.
WASHINGTON GENARO ROSSITO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6236 y MARTA MARLENE UMPIERREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fauquet 6264.

### 10.a Sección

JOSE RICARDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sevilla 2055 y GLORIA TECHERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 5 de Abril 4339.

### 13.a Sección

JULIO RAUL MEDINA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3896 y NELLY VIOLETA OTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3928.

### 14.a Sección

EMILIO ORLANDO MUSE, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gral. Luna 1345 y ELSA MARIA AURORA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Luna 1345.
NELSO YAMANDU VIGO FERREIRA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 2330 y ELSA MARIA LITERAS LATORRE, 25 años, soltera ,oriental, domiciliada Millán 2415, apto. 1.

### 18.a Sección

EUDORK GARDEL DA SILVA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1189 y GLADYS RODIO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Araucho 1192.
HUGO ORLANDO FERREIRA, 22 años, soltero empleado, oriental ,domiciliado Juan Paullier 1438, Apto. 1 y MARTA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1438.
NERI OMAR CORREA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1351 y GLADYS MARI ALBERTI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Simón Bolívar 1353.
WASHINGTON RUBEN MARICHAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2548 y ELSA IRIS IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2548.
JOSE ERASMO HERNANDEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1019, ap. 2 y EMIRENA HERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 2533.
LEOPOLDO LARREA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 919 y CONCEPCION MARIA SANMARCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2889.
JAIME DURAN, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Setiembre 1496 bis y ASUNCION ALBINA COUTO, 23 años, soltera, española, domiciliada 20 de Setiembre 1496 apto. 2.
JORGE EDUARDO ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Charrúa 2255 y RINA BEATRIZ FRUTOS, 25 años, soltera, argentina domiciliada Charrúa 2255.
ELIA MORO, 23 años, soltero, técnico industrial, italiano, domiciliado Roque Gracesars 642 bis y ELSA NAIR ANZALAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras número 642 bis.
WALTER FABIO DE SOUZA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2593 y CARMEN HAYDEE GARCIA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Luis de la Torre 795.
ARNALDO TIMOTEO ALDASORO, 32 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1429 y MARIA ESTHER BOCCARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2160.
JORGE GALEANO MUÑOZ, 31 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1219 y LAURA ELIDA GRUCCI, 26 años, soltera oriental, domiciliada Br. Artigas 476.

### 21.a Sección

HECTOR FERNANDO QUIOLLA, 22 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1166 y LUISA ANGELA CORVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5486.
JUAN ANTONIO MAGARIÑOS, 58 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Julio María Sosa 2275 y MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DE PRADO, 27 años, viuda, española, domiciliada 18 de Mayo 1124.
ROBERTO EULOGIO APARICIO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4914 y SILVINA DARIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4840.
RUBEN JOSE POSE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5348 y SANTINA GRISELDA STRADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5355.

### 23.a Sección

LUIS ALBERTO COMESAÑA, 26 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Miguelete 2434 y SARA JUDITH GOÑI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1893.
ALFIO ALBERICO HERNANDEZ, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2628, y MERCEDES OLIVERA, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2628.
FERRUCCIO DE CRIGNIS, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Avda. Centenario 3105, y ALBA CARABALLO ARRIERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3105.
WALTER GABINO DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3155, y MARIA AMANDA PARODI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3155.
IGNACIO MARTINEZ AGRADEÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2792, y VALENTINA CERENA CHOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2791.

### 24.a Sección

EUSEBIO MACIEL BARBOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3266 Apto. 1, y SHIRLEY YOLANDA POMBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3266.
$2.00 P|p-v.en.12.

---

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GOMEZ DE OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.11-153-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA GOMEZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.11-154-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BROGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.5-44-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON o ROQUE ABDON BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.4-15112-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TOMAS SARTORI LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.4-15106-v.en.16.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien: La fracción de terreno de chacra designada con el número setenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste, con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está

empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa. Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.

$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA QUEIRASCO, CHEIRASCO o QUERASCA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa. Actuario.

$12.00 En.3-15069-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto Interino.

$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Blanca Graffigna de Rohr contra RAUL ROHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46 Fo. 196), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 En.4-15109-v.en.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-142-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-106-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.3-15066-v.en.15.

**Divorcio por causal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.21-14801-v.en.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevvideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATHOS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.8-51-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de THEOPHILO ACLE MIGUEL o THEOPHILO ROBINSON DE ACLE MIGUEL o TUFIC ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 En.8-14504-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAROLINO LEOCADIO DOS SANTOS o ANAROLINO LEOCADIO DOS SANTOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial próxima para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.3-15073-v.en.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-109-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ANTONIO PALMA o PALMA BARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-110-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CRISCI o CRISCI GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-111-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO IGLESIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-112-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MARIA JULIA ANA o ANNA RANDAXHE DE MATHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (6.o piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-57-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevvideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-56-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o MAXIMO HECTOR MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-55-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA DE GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.5-12-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHUSTER o SCHUSTER DE MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-15075-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LANDA DE MULTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-15076-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESARIO DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.2-15040-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA o GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.2-15039-v.feb.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-113-v.en.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PIGNI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Sánchez, por figurar en ella con el apellido Pini en lugar de Pigni. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.8-48-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN GERONIMO ACHARD PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15113-v.en.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO, de DIEGO y de PEDRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15115-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALERO o PEDRO CALERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15114-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CAFFERA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15116-v.en.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados, AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO, Prescripción se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras, situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. A los efectos de la publicación de los edictos está habilitada la feria. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 En.11-161-v.en.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA PEREYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.

$8.00 Dic.26-14916-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE SANTIAGO RIESTRA, e ISAAC o ISAAC PANTALEON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.30-15020-v.en.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BORBA DE ANDERSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1950. — Jaime Roca Estevves, Actuario.

$12.00 En.8-42-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AMERICA CORREA FILHA o DELFINA AMERICA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 En.4-15104-v.en.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ALONSO o ALONZO DE RODRIGUEZ y JUANA RAMONA RODRIGUEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 En.4-15103-v.en.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO OCARIZ, doña JOSEFA ARREGUI o ARREY DE OCARIZ, doña TERESA O. DE BALADAN, doña JESUSA O. de MELGAREJO y don FRANCISCO ISIDORO OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$16.00 En.4-14989-v.en.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BANCHERO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-136-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ELIA o GABRIEL SANTIAGO o GABRIEL JACOBO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.10-123-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROTH DE QUINCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.10-107-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DURAND DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.5-36-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBERT ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4-15095-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto le las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4-15096-ven.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 596)". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso bajo percibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.4 15097-v.en.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZENIMORA GONZALEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 9 de 1950. — Abel Platero Renaur, Juez de Paz.
$16.00 En.2-15051-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA. Prescripción adquisitiva treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados ,que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$96.00 En.10-129-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROLDAN VERDIER y JOSE R. VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 En.3-15064-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 En.3-15065-v.en.15.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates O. Braida de Noviembre ppdo. inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, el Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA OHOLEGUY DE OHOLEGUY, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 En.3-31-v.en.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BUENAVENTURA o CALIXTA VENTURA o ROSA DE LORENZO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-72-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CABRERA DE PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-73-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JOAQUIN VALENTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.8-74-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA SILVA DE ROCHA o DAIDAMIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-75-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAZAUX o CASAUX o MARCELINO CAZAUX ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 En.8-76-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-77-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-78-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flo-

rida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 En.8-79-v.en.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUREDA BISVAL o BISBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 En.4-15107-v.en.16.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARCELINA ROSA MONTAÑES PEREZ y MARIA o MARUJA MONTAÑES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comcurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1950 — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 En.4-15108-v.en.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú. La sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3594, que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 312 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú; tiene una superficie de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429.50, dando frente a calle "A", e igual medida al Oeste, lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray" Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.6-14096-v.en.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (Lo 36, Fo. 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$108.00 En.11-167-v.feb.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL TEOFILO RODRIGUEZ y de doña ZOILA o ZOILA ADISLADA CAMACHO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 En.10-140-v.en.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA ISABEL LOPEZ, citándose por el término de treinta días a todas las personas interesadas en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Mayor a estos efectos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1950. — J. Pinto de Mello. Juez de Paz.
$12.00 En.5-13-vx.en.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-149-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación de segunda copia de escritura", (Lo. 36, — Rocha, Diciembre 30 de 1950.. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-147-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA MOLINA DE MENDEZ o ELODIA MENDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.11-148-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie, según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando: por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández; al Sur, camino nacional y, al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 En.10-138-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación es ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.10-137-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.8-54-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.8-53-v.en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 En.5-38-v.feb.12.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA LASCANO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15079-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FLORENCIO o DAMIAN F. GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15063-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO o ERCILIO SABINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.30-15022-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO MOLINA o PEDRO MOLINA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efecots de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 En.3-15077-v.en.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE MARIA GONZALEZ, de GREGORIA PEREYRA DE GONZALEZ y de JOSE MARIA SIXTO o JOSE MARIA GONZALEZ (hijo), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1950. — Roberto Zito Juez de Paz.
$12.00 En.5-37-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor —Rocha, 29 de Diciembre de 1950. — Roberto L. Zito. Juez de Paz.

$16.00 En.8-63-v.en.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUIDO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado Mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 19 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 En.3-15084-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SEDRASCHI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-164-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-163-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OJEDA o BENITO VIDELA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-162-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARISMESDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1950. — Atilio DAngelo, Actuario.

$12.00 En.5-35-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.2-15050-v.en.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO FACUNDO RODRIGUEZ o FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.3-15060-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO VAIRO o ANGEL BAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 En.5-9-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA MARIA SOSA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 En.3-15090-v.en.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO o AMANCIO SINFOROSO AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 En.5-10-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PUSTER DE ABALOS o GABINA PUSTE DE ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, con habilitación para las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 En.3-15089-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VAIRO o MAURICIO VICTOR VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el entrante feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 Dic.30-15025-v.en.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAUJO DE AGUILERA o CANDIDA ARAUJO RODRIGUEZ DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.10-141-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUEL MORAES DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUELA MORAES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria próxima. — Tacuarembó. Diciembre 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 En.5-3-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria. — Tacuarembó. Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 En.5-34-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-4-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-5-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMPINI DE GADOLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-170-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI SOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-171-v.en.22.

**Remoción de curador**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO. Remoción", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre último se ha removido a don Cesáreo Alonso Montaño del cargo de curador de la incapaz Celia Alonso. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.11-172 v.en.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO BASILIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-143-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIMOTEO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-144-v.en.20.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripcion" (L.o 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y, llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5426 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea, camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro: al Este, con Ramón Corbo: al Sur, con Vital López, Ciriaco Delleplane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 4, linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara: al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

# REMATES JUDICIALES

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

**JUDICIAL**

**Del mobiliario, piano Schiedmayer y demás existente en el apartamento N.o 4 piso dos de la casa calle Colonia N.o 1516, de la sucesión Eugenia Carriquiry de Hiriart.**

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. El Viernes 19 de Enero a las 16 horas. Piano Schiedmayer, escritorito vitrina chapa antiguo, sillas antiguas, marco florentino, juego tapiz pantasote, abanicos, adornos, juego comedor tipo Bristol con sillas y cristalero, platinas, cristalería, manteles, servilletas, artefactos, alfombras, porcelana mesa, dormitorio Vienés con incrustaciones nacar, crucifijo madera tallado, lote de alhajas y fantasías, colchones, camineros, vitrina para consultorio y útiles, biblioteca nogal, escritorio, jarrones, cuadros, bronces, batería cocina, baúl antiguo, reclinatorio, reloj y candelabros mármol, y demás en exposición el Jueves 18 de 15 a 19 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 30 por ciento. Comisión 6 o|o. La entrega: El Sábado 20, de 8 a 12 únicamente.

$16.00 En.9-105-v.en.19.

**SIXTO J. DUTRA**

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno de Montevideo, y Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones.**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por mandato de los señores, Juez Letrado de Menores de 1er. Turno de Montevideo y Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Tutelas. (RODRIGUEZ STRATTA (DIVA MARGARITA y SANTIAGO LUIS), se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, 4.a sección judicial de este Departamento, Las Piedras, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por metro, los lotes señalados con los números cinco, nueve, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno a cuarenta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, y sesenta a noventa y seis, y los demás sobre la base de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) por metro, de 96 lotes de terreno contenidos dentro de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5.004 en mayor área, la que según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5.628 el 20 de Abril de 1950, se deslinda así: por el Norte el arroyo Colorado que separa de los padrones N.os 4.920, 4.919 y 5.005 y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden mts. 14.00 mts. 50.10 y mts. 182.40, respectivamente, separando del padrón N.o 5.005; por el Este recta de metros 768.78 sobre una calle que separa de los padrones N.os 5.005 y 5.006; por el Sur recta de mts. 876.05 que separa del resto del padrón N.o 5.004; y por el Oeste la ruta N.o 48 (al Colorado) y una línea compuesta de tres rectas, que miden mts. 162.00, mts. 171.90 y mts. 41.00 respectivamente, separando del padrón número 22.094. Los expresados lotes, según el plano citado tienen los siguientes números y áreas: N.o uno: cuatro mil novecientos veintiún metros cuadrados y noventa y ocho decímetros. N.o dos: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o tres: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o cuatro: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados y diez decímetros. N.o cinco: ocho mil quinientos cinco metros cuadrados y noventa y dos decímetros. N.o seis: seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros. N.o siete: cuatro mil novecientos siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o ocho: cuatro mil setecientos cinco metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros. N.o nueve: Una hectárea, cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y siete decímetros. N.o diez: seis mil quince metros cuadrados y veintidós decímetros N.o once: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros. N.o doce: cuatro mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o trece: cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y veinticuatro decímetros. N.o catorce: cuatro mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. N.o quince: cuatro mil ciento dos metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o dieciséis: cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados y tres decímetros. N.o diecisiete: cuatro mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y nueve decímetros. N.o dieciocho: tres mil ciento setenta y seis metros cuadrados y trece decímetros. N.o diecinueve: cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decímetros. N.o veinte: cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y ochenta y dos decímetros. N.o veintiuno: cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o veintidós: una hectárea, trescientos ochenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros. N.o veintitrés: una hectárea, trescientos noventa y siete metros cuadrados y treinta y nueve decímetros. N.o veinticuatro: una hectárea, doscientos noventa y nueve metros cuadrados. N.o veinticinco: una hectárea, ciento ochenta metros cuadrados y veinte decímetros. N.o veintiséis una hectárea, noventa y dos metros cuadrados y setenta y ocho decímetros. N.o veintisiete: una hectárea, noventa y siete metros cuadrados y cuarenta decímetros. Número veintiocho: una hectárea, setenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros. Número veintinueve: una hectárea, cincuenta y nueve metros cuadrados. N.o treinta: una hectárea, novecientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y un decímetros. N.o treinta y uno: siete mil trescientos nueve metros cuadrados y un decímetro. N.o treinta y dos: seis mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis decímetros. N.o treinta y tres: seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros. N.o treinta y cuatro: tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados y setenta decímetros. N.o treinta y cinco: cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o treinta y seis: cinco mil setenta y tres metros cuadrados. N.o treinta y siete: cinco mil ciento treinta y dos metros cuadrados, y cincuenta decímetros. N.o treinta y ocho: cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o treinta y nueve: cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados. N.o cuarenta: seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros. N.o cuarenta y uno: cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o cuarenta y dos: cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. N.o cuarenta y tres: seis mil trescientos trece metros cuadrados y veintidós decímetros. N.o cuarenta y cuatro: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decímetros. N.o cuarenta y cinco: seis mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y doce decímetros. N.o cuarenta y seis: una hectárea, tres mil ciento un metros cuadrados y veintiséis decímetros. N.o cuarenta y siete: seis mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. N.o cuarenta y ocho: seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y un decímetro. N.o cuarenta y nueve: siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados. N.o cincuenta: siete mil treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decímetros. N.o cincuenta y uno: siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y noventa y un decímetros. N.o cincuenta y dos: siete mil setenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decímetros. N.o cincuenta y tres: siete mil novecientos, noventa y ocho metros cuadrados. N.o cincuenta y cuatro seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros. N.o cincuenta y cinco: seis mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decímetros N.o cincuenta y seis: siete mil ciento doce metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o cincuenta y siete: ocho mil doscientos tres metros cuadrados y quince decímetros. N.o cincuenta y ocho: seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o cincuenta y nueve: seis mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o sesenta: ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros. N.o sesenta y uno: tres mil setenta y dos metros cuadrados. N.o sesenta y dos: dos mil ochocientos veintiséis metros cuadrados y cuarenta decímetros. N.o sesenta y tres: ocho mil veintiún metros cuadrados y setenta y seis decímetros. N.o sesenta y cuatro: nueve mil setenta metros cuadrados y veintitrés decímetros. N.o sesenta y cinco: seis mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. N.o sesenta y seis: seis mil noventa y seis metros cuadrados. N.o sesenta y siete: seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o sesenta y ocho: cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y treinta decímetros. N.o sesenta y nueve: cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. N.o setenta: seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y un decímetros. N.o setenta y uno: una hectárea, mil seiscientos veintiún metros cuadrados y setenta y un decímetros. N.o setenta y dos: una hectárea, ciento nueve metros cuadrados y quince decímetros. N.o setenta y tres: seis mil setecientos setenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. N.o setenta y cuatro: seis mil trescientos trece metros cuadrados y treinta y seis decímetros. N.o setenta y cinco: una hectárea, mil treinta y tres metros cuadrados y dieciséis decímetros. N.o setenta y seis: ocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y veintisiete decímetros. N.o setenta y siete: una hectárea, tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y setenta y tres decímetros. N.o setenta y ocho: ocho mil ciento un metros cuadrados y treinta y ocho decímetros. N.o setenta y nueve: una hectárea, setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros. N.o ochenta: una hectárea, trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decímetros. N.o ochenta y uno: una hectárea, dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros. N.o ochenta y dos: seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decímetros. N.o ochenta y tres: tres mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y trece decímetros. N.o ochenta y cuatro: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros. N.o ochenta y cinco: cuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados. N.o ochenta y seis: cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados y setenta y un decímetros. N.o ochenta y siete: cuatro mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros. N.o ochenta y ocho: cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros. N.o ochenta y nueve: cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y dos decímetros. N.o noventa: cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta y siete decímetros. N.o noventa y uno: cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros. N.o noventa y dos: seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros. N.o noventa y tres: cinco mil seiscientos metros cuadrados y sesenta y tres decímetros. N.o noventa y cuatro: cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y veintidós decímetros. N.o noventa y cinco: cuatro mil trescientos metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros. N.o noventa y seis: cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y treinta y seis decímetros.

Se previene: 1.o) Que en el acto del remate se abonará el 20 o|o del precio, como seña, y el resto se pagará en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera, al año del remate, y las otras tres de seis en seis meses, en el domicilio del rematador, y una vez pagada la totalidad del precio, se escriturarán los respectivos lotes; 2.o) Que con excepción de la plus valía y del 10 o|oo de impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores todos los demás gastos de escrituración y certificados, así como una comisión del 2 o|o del rematador, pagadera en el momento de ser aceptada la oferta; 3.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural N.o 101 serie B|49); y el expediente en el Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras); 4.o) Que a los compradores se les dará la tenencia de los lotes, mediante la entrega de la seña del 20 o|o, pero no podrán hacer cortes de árboles antes de la escrituración definitiva; 5.o) Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones, así como también el día seña-

lado para la diligencia de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario".

$436.40 Dic.30-15034-v.en.19.

---

**JORGE VALLES PINO**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo**
**REMATE JUDICIAL**

Una máquina perforadora para metales marca "Buffalo Forge" N.o 124, complementada con un motor "Marelli" de 1|2 HP.

Remataré por orden del señor Juez de Paz de la doce en autos "Vidal Machado contra CESAR ABELLEIRA. Cobro de pesos" el día 19 de Enero de 1951, a la hora 10 en las puertas del Juzgado, avenida Gral. Flores 2718, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota: Se ha habilitado la feria judicial mayor a todos los efectos.

$16.00 En.9-83-v.en.19.

---

**ELIAS ALANIZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber que, por resolución dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra N. STARICO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", el día 28 de Febrero de 1951, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero público señor Elías Alaniz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Homero Pereira Sánchez y del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez Altieri a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación como base, o sea la cantidad de $ 383.34, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores, en la manzana 169, y empadronado con el N.o 1.278, y que según el plano realizado por el agrimensor señor Baralda, consta de una superficie de 229 mts. cuadrados 84 dmts., limitando: al Norte, con Laureano García Mederos; al Sur, con Gil Pelossi; al Este, con viuda de S. Sienra, y al Oeste, con calle Carlos María Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1950. Nelson Nicolello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-20054-v.en.28.

---

**MIGUEL ANGEL CASANYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
**REMATE JUDICIAL**

El día quince de Enero de 1951 de las 15 horas en adelante por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, procederá a rematar en esta ciudad calle Eliseo Marzol esquina 18 de Julio, todos los objetos embargados en el expediente rotulado "Leopoldo Fernández y Compañía contra DOMINGO RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos" y que a continuación se enumeran, que se rematará en el orden que aquí se establece: 1.o) Un marrón avaluado en ($ 2.00). 2.o) Dos marrones en ($ 4.00). 3.o) Dos mazas para herrero en ($ 3.00 c|u). 4.o) Siete trozos de hierro el lote en (pesos 5.00). 5.o) Diez trozos de hierro ($ 0.50 c|u.). 6.o Tres barras hierro de acero (pesos 2.00). 7.o) Dos arados de hierro en ($ 20.00 c|u.). 8.o) Nueve picos punta y pala ($ 1.50 c|u.). 9.o) Un trozador ($ 4.00). 10) Un engrasador para tractor ($ 1.00). 11) una pala gubia ($ 1.50). 12) Dos tablas de madera de pino de 5 metros 50 centímetros de largo ($ 4.00 c|u.). 13). Tres tablas pino ($ 3.00 c|u.). 14) Una cadena para tractor ($ 2.50). 15) Un cable acero grueso ($ 5.00). 16) Diez palas anchas ($ 1.00 c|u.). 17) Ciento dos puntales de eucaliptus $ 0.50 c|u.). 18) Un caño de hierro de dos metros de largo ($ 1.00). 19). Un tractor "Cartepeller" en ($ 750.00). 20) Una pala grande para extraer tierra en ($ 10.00). 21) Veintiséis carretillas de hierro en ($ 6.00 c|u). 22) Cuarenta palas varias a ($ 0.75 c|u.). 23) Treinta picos varios de uso ($ 0.75 c|u.). 24) Seiscientos pie de madera de encofrar a ($ 0.15 el pie). 25) Una niveladora en ($ 80.00).

Se previene: A) Que no se acpetarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el total íntegro de su compra. C) Que la comisión del Rematador es del 4 o|o y que será de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 22 de 1950.

$56.00 En.3-15030-v.en.15.

---

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
**HAZAN y COMPAÑIA**

En cumplimiento con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Eduardo Mattos Ramos, quedó disuelta la sociedad Hazán y Cía., que giraba en esta plaza, calle Rincón número 591, dedicada al comercio de ropería y confecciones en general. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días.

$18.00 Dic.27-14928-v.en.13.

---

**"BANCO DE MONTEVIDEO"**

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, se considerarán caducas las promesas de venta a plazos correspondientes a los inmuebles que se determinan a continuación adquiridos por las personas que se expresarán:

Solar, padrón N.o 127163, situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente MARIO MARTIN OSQUIS.

Solar, padrón N.o 127168, situado en la calle Patagonia entre Rusia y Charcas, adquirente JOSE FURLON.

Solar, padrón N.o 127165, situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente JUAN E. CORREA y LIBERATA SANTURIO.

Solar, padrón N.o 134903, situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LUCIANO GONZALEZ.

Solar, padrón N.o 134888, situado en la calle Charcas entre Gibraltar y Dinamarca, adquirente FRANCISCO MENA.

Solar, padrón N.o 134906 situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LEOPOLDO QUIROGA MAYA.

Todos estos inmuebles están situados en Montevideo, 13.a sección judicial.

$42.00 Dic.23-14889-v.en.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a la razón social "H. Varela Bonino y Cía." la cuota parte que me corresponde en la farmacia que con la denominación de "Farmacia Oriental", tiene establecida la referida firma, en las calles Domingo Pérez y Vidal y Fuentes, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — JOSEFA MARIA VALDENEGRO DE PAMBIANCO.

$25.20 Dic.29-14992-v.en.23.

---

**AZUCARERA DEL LITORAL S. A.**
**(AZUCARLITO)**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social calle Misiones y número "Uno" el 27 de Enero del corriente, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual. 2.o Balance general y anexos. 3.o Informe del señor Síndico. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría, la boleta de entrada con tres días de anticipación por lo menos, al acto indicado. — Paysandú, 2 de Enero de 1951. — Carlos M. Preschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro Secretario.

$15.00 En.8-12836-v.en.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Donato Arcieri el comercio de frutas y verduras ubicado en esta ciudad, calle Andes N.o 1240. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — ARCIERI HNOS. — José y Pablo Arcieri.

$16.00 Dic.19-14722-v.en.13.

---

**CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA**
**NUEVA EMISION DE ACCIONES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos de la sociedad se comunica a los señores accionistas y al público en general que el Directorio ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones por los siguientes valores nominales a la par: Acciones preferidas, 5 series de $ 20.000.00, cada una, total pesos 100.000.00. Acciones ordinarias, 2 series de pesos 20.000.00. cada una, total $ 40.000.00; a los efectos de los privilegios en la subscripción para los tenedores de acciones registrados se procede a esta publicación por el término de tres días.

$7.20 En.10-157-v.en.12.

---

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo *provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950.* — Montevideo, Enero 8 de 1951. — El Gerente.

$3.20 En.8-15131-v.en.12.

---

**CAJA POPULAR DE DURAZNO**
**CONVOCATORIA**

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1951, a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día:

1.o Considerar la memoria y los balances, presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas. 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo. — la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que le corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia, desde el día 19 al día 23 de Enero de 1951. B) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 42). C) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en las oficinas desde el día 19 de Enero de 1951. D) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán, para intervenir a la asamblea y votación, tener depositadas sus acciones en la Caja o presentar el certificado de depósito en alguna institución bancaria con tres días de anticipación para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de efectuada ésta. — Durazno, Enero de 1951. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel P. de Souza, Secretario.

$19.80 En.11-168-v.en.13.

---

**ENCAJES DEL URUGUAY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1.a Convocatoria**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de Encajes del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1951 a las 18 horas, en la calle Sierra 2442 E.P., para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e inofrme del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de miembros por dos años con sus correspondientes suplentes. 4) Nombramiento de Síndico y suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Avda. de las Instrucciones 2850 o en la calle Sierra 2442, hasta 3 días antes del fijado para la misma (artículo 25 de los estatutos). — El Secretario.

$21.00 En.11-155-v.en.16.

---

**PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGONDON S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1.a Convocatoria**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 22 inciso A). 2.o Capitalización de reservas especiales ((Adquisición equipo productivo). 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo para los ejercicios 1951 - 1952 (artículo 22 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artícuo 30). — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el tarículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 11 de Enero de 1951. — El Secretario.

$32.00 En.11-133-v.en.22.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometimos vender a los señores Romeo Braselli: Antonio Perrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas". Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO. — DOLORES PIGUEIRA DE LOUREIRO. — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO. — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$30.40 En.11-169-v.en.25.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Diciembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "JACQUES BARTH Y CIA. LTDA.", con sede en la calle Ellauri 653 de esta Capital, integrada por Jacques Barth y el doctor Máximo Felipe Zucker de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en 40 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden 30 cuotas al señor Jacques Barth y 10 cuotas al doctor Máximo F. Zucker. Objeto: Comercialización de toda clase de mercaderías, especialmente materiales de construcción y afines, herramientas máquinas y materias primas para la industria de la madera en general, representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Ambos socios. Uso de la firma. Ambos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1955 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 175 del folio 423 y siguientes del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 21 de Diciembre de 1950.

$32.00 En.3-15055-v.en.15.

### CARRIER LIX KLETT (Uruguay) LTDA.

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente, inscripta el 26 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) con el N.o 184 del libro 2. Socios: "Carrier Lix Klett Sociedad Anónima, Acondicionamiento de Aire" y doctor Jorge S. Otamendi Groussac. Objeto: Toda clase de negocios en el ramo acondicionamiento de aire, industrialización de productos, importación y exportación de toda clase de mercaderías. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas: 49 de la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio integrada en efectivo. Plazo: 10 años. Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Brian Boam, todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balances: Al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — D. Méndez, Escribano.

$24.00 En.3-15071-v.en.15.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el 13 de Diciembre de 1950 el escribano Raúl R. de Castro, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 6 al folio 34 y siguientes del Libro de Contratos Sociales, los señores: Ingeniero Juan Conrado Sacco, Alejandro José Alciaturi, Carlos María Mayol y la entidad "Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las bases siguientes: Razón social: "SACY LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Aprovisionar a "Cyphosa" de materias primas aptas para la industria de cerámicas; explotar yacimientos minerales; realizar molienda de minerales; efectuar acopio calcinación y molienda de huesos; importar, exportar, comprar y vender minerales y huesos, etc. Plazo: 10 años. Capital: $ 75.000.00, dividido en 15 cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportados así: Ingeniero, 9 cuota; señor Alciaturi, 1 cuota; señor Mayol 1 cuota y "Cyphosa", 4 cuotas. El aporte de los señores Sacco, Alciaturi y Mayol, se realizó en maquinarias y el de "Cyphosa" en dinero efectivo, integrando en el momento de la escritura el 50 o|o de su cuota. Administración y uso de la firma social: A cargo del ingeniero Sacco. El contrato fué inscripto con fecha 29 de Diciembre. — Raúl R. de Castro, Escribano.

$36.00 En.3-15070-v.en.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de haber quedado sin efecto el compromiso subscripto por Hugo Alonso Ribas a favor de Manuel Pereira Iglesias, referente a la venta de la carnicería ubicada en calle Bequeló N.o 3125, hemos suscripto uno nuevo, con el señor José Manuel Fernández García, y por lo tanto los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero - Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — HUGO ALONSO. — José Manuel Fernández.

$19.20 En.8-15056-v.en.22.

### EXTRAVIO LIBRETA

Extravióse póliza N.o 31.811 por $ 60.00, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Departamento de Préstamos Pignoraticios), a nombre de María Gloria Sánchez de Rolfi.

$6.00 Dic.23-14867-v.en.12.

### CADUCIDAD DE PROMESA

Se hace saber al promitente comprador de don Marcos Lazo, señor JACINTO MARIO GONZALEZ o a quienes sus derechos representen, que las faltas de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa que entre ambos existía sobre el solar N.o 29, manzana 35 del Barrio "Campos Elíseos" de Montevideo, que de acuerdo al plano del agrimensor Carlos Moradoi y Otero tiene una superficie de 274 metros 40 decímetros y 8 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Por los sucesores de Marcos Lazo: Juan A. Lazo.

$30.00 Dic.30-15015-v.en.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Pascual Costa Sampedro y Juan Medina, el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 2837. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Sucesión de PEDRO BORGARELLI. — RAQUEL PATRONE DE BORGARELLI.

$12.00 Dic.29-14983-v.en.17.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en Colonia Suiza, en el ramo de compra y venta de automóviles camiones, venta de gasolina y lubricantes taller mecánico y consignaciones y que gira bajo la razón social de "Stutz y Bidegain" del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Arturo G. Stutz, quedando desligado el otro socio, Isabelino P. Bidegain. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días, ante el escribano Ricardo González Arce calle Berna número 1267, Nueva Helvecia. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia), Diciembre 19 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15004-v.en.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Carlos Armán, el taller de mecánica, ubicado en la calle Pampas N.o 2271, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 8 a 10 horas, Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

$18.00 Dic.29-14982-v.en.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Setiembre del corriente año, he prometido vender al señor Arturo G. Stutz, la mitad que me pertenece en sociedad con él mismo, del comercio que gira en Colonia Suiza, bajo la denominación de "Surtidor Suizo" y en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, Nueva Helvecia, dentro del término legal. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia), Diciembre 26 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15005-v.en.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Hugo Eriz Lescano García, la casa de comercio que en los ramos de "almacén y anexos" tengo establecida en "El Perdido", primera sección de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — ROMULO J. FERREIRA.

$21.60 Dic.29-14991-v.en.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Armando Baria el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en la calle República Argentina 1747, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3676. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — NICOLAS MEDVEDEO. — ELECTRA ELIDA LAMA. — BASILIA B. DE BERGEL. — VICENTE BERGEL. — Julio Armando Baria.

$13.60 En.2-15037-v.en.22.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 26|Abril|933 se hace la siguiente publicación: Que por escritura pública que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre|950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado del Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de esta ciudad, el día 23 de Diciembre|950 con el N.o 1 al folio 1 del Libro 13 de Contratos, los señores MOISES TROSSMANN, VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyos únicos componentes son los nombrados y que girará en esta plaza y en cualquier otro punto del país con la razón social "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación e importación amplia y representaciones y comisiones en general de toda clase y género de cosas y objetos. Denominación: "Imexco Exportaciones Importaciones, Representaciones y Comisiones". Plazo: 10 años a contar del 18|Dic.|950 prorrogable, sin limitación por períodos de 2 años. Domicilio actual: Avda. Gral. Flores N.os 3046|50. Capital: $ 51.000.00 aportados por partes iguales. $ 30.000.00 se aportaron en el acto de la escritura y los $ 21.000.00 restantes se aportarán antes del 31|Dic.|952. Administración. Será ejercida personal y conjuntamente por los 3 socios y sus firmas irán precedidas de la expresión "p. Trossmann, Tróccoli y Roitman Sociedad de Responsabilidad Limitada". Balances: Anualmente el día 30 de Noviembre de cada año. Sacas: $ 500.00 mensuales cada socio. Asambleas: Por lo menos una anual y cada socio tendrá un voto. Disolución parcial: En caso de interdicción de uno de los socios. Total, en caso de fallecimiento de dos socios o por así resolverlo por mayoría de votos, que representen 2|3 del capital social. Liquidación: Casos legales y constatación del 60 o|o de pérdida. Remuneración a los empleados: Sólo graciosa y a lo más el 15 o|o de las ganancias anuales. Desinteligencias: serán resueltas por 3 árbitros nombrados de común acuerdo y sino justicia ordinaria. Factor: no se designa, pues, como se expresó, la administración la tendrán los 3 socios personal y conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 26|950. — Moisés Trossmann. — Vicente Ramón Tróccoli. — Enrique Roitman.

$60.00 Dic.30-15024-v.en.12.

### ARENERA MERCEDES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Ramos, en Mercedes, Soriano, el 6 de Diciembre de 1950, los señores MARTIN PEDRO CERRUTTI, PEDRO MARIO CERRUTTI, JULIO VIZCAINO y JESUS M. VIZCAINO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 11 de Diciembre corriente, con el N.o 40, al folio 23, del libro 5, con las siguientes características: Objeto: Dedicarse a la explotación de extracción para la venta y negociación de materiales para construcción, arenas, pedregullos, etc.; realización de fletamentos: transportes de haciendas: negocios de exportación e importación y demás operaciones anexas. Domicilio: calle Colón N.o 514 de esta ciudad. Denominación: "Arenera Mercedes Limitada". Capital: Cuarenta y cinco mil pesos, aportado, treinta mil pesos en maquinaria; y quince mil pesos en efectivo. Plazo: Cuatro años, a contar del 1.o Diciembre 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo del socio Martín Pedro Cerrutti. Balance anual: Al 30 Noviembre de cada año. Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o|o para fondo reserva hasta 50 o|o del capital social; remanente, entre todos los socios a prorrata de sus respectivos capitales aportados. Pérdidas: En proporción al capital de cada socio. — Mercedes, Diciembre 20 de 1950.

$36.00 Dic.30-15026-v.en.12.

### CUELLO Y CIA LTDA.

En la ciudad de Melo, el día 11 de Junio de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "Cuello y Cía Ltda.". Se formalizó por escritura pública, autorizada por la escribana Carmen J. Moratorio, la que fué inscripta en el Registro de Comercio de Melo, con el número 22, al folio 26, el día 9 de Agosto de 1950. Está constituída con un capital social, que aportan los socios en la siguiente forma: LUISA OLIVERA COSTA PIREZ: $ 10.000.00, en efectivo, que entregó en el acto de la escritura; y JUAN ANTONIO CUELLO OLIVERA COSTA: $ 2.000.00 en efectivo. El objeto de la misma es la explotación del negocio de tienda y mercería, y compraventa de artículos anexos. La dirección estará ejercida por la asamblea de socios, bastando dos votos para gestionar. La administración se le confía al socio Juan Antonio Cuello. Su duración será de cinco años, a contar del otorgamiento de la escritura, prorrogables por períodos sucesivos de cinco años, si los socios no manifestaran su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días, al vencimiento del contrato.

$28.00 Dic.30-15029-v.en.12.

**FERNANDO GARCIA S. A.**
**3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950. 2) Elección de Directorio. 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1951. — D. Rodríguez Pérez Secretario.

$24.00 En.10-165-v.en.15.

**JOYERIA ROSSELLO, S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Sarandí 624, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 9.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950; 4.o Remuneración al señor Síndico; 5.o Designación de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el 19 de Enero de 1951. — Juan J. Seijas, Secretario de Dirección.

$18.00 En.10-132-v.en.15.

**FILMEX S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1951 en el local social, calle Mercedes 1512 a la hora 19 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 34 A). 2.o Elección de 3 Directores (artículo 16). 3.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 34 C). — Se recuerda a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser presentadas con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 16) y que las acciones deberán ser registradas hasta 3 días antes del fijado para la misma (artículo 39) en el local social calle Mercedes N.o 1512. — El Directorio.

$18.00 En.10-160-v.en.15.

**ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA**
**ELMET S. A.**
**Asamblea general extraordinaria**
**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Elmet S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 11 de enero de 1951 a las 19 horas en nuestro local social a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Estudio y aprobación de planes de futuro de la sociedad; B) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — El Directorio.

$16.00 En.3-15083-v.en.15.

**MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"**

Por escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Rodolfo R. Otero, se modificó la cláusula tercera del contrato respectivo de 11 de Octubre de 1946, aumentándose el capital de la misma en la suma de $ 114.215.77, formando en total un capital de $ 246.715.77. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 78 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

$16.00 En.9-89-v.en.19.

**C. L. Y. M. A., LTDA.**

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, en la villa de Nueva Palmira, el 18 de Diciembre de 1950, inscripta en los Registros Departamental de Poderes de Colonia, con el número 322 al folio 216 y vuelto, y Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el número 49 a los folios 133 a 139 vuelto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas las siguientes: I) Socios: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, Dardo Angel Oliver Rusch y José Felipe Bianchi Vallevegni; II) Denominación: "Combustibles Lubricantes y Maquinarias Agrícolas, Limitada" ("C. L. Y. M. A., Ltda."); III) Objeto: A) Concesionario de máquinas e implementos "Case"; B) Explotar el negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes "Esso Standard Oil"; C) Importar, exportar, reembarcar y cualquier negocio tendiente al mejor aprovechamiento de los capitales; IV) Domicilio: Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia; V) Capital: $ 150.000 00, integrado en la siguiente forma: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, $ 120.000.00; Dardo Angel Oliver Rusch, $ 25.000 00 y José Felipe Bianchi Vallevegni, $ 5.000.00; VI) Plazo: 5 años, a partir desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos de un año en forma indefinida; VII) Administración y uso exclusivo de la firma social: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni; VIII) Asambleas: Ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo dispongan los socios

$40.00 En.10-127-v.en 20.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato de veinticinco de Noviembre de 1950, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri e inscripto con el número 182 al folio 440 del libro número 2 del Registro Público de Comercio anexo al Juzgado de lo Civil de segundo turno, se constituyó entre los señores José Pablo y Angel María Yannuzzi, Juan Fantín y Lorenzo Barlocco una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "Empresa Constructora Yannuzzi Limitada", con domicilio en la avenida Italia 3825. Objeto: Realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, así como realizar la construcción de toda clase de edificios. Capital: Cien mil pesos, aportado por partes iguales. Se integró de dicho capital la cantidad de $ 62.500.00, y el resto deberá integrarse a los 180 días de la fecha del contrato. Plazo: 5 años de la fecha del contrato, con prórrogas consecutivas y automáticas de 2 años cada una. Administración: La tendrá un Directorio compuesto de 4 miembros. Firma: Estará a cargo conjunto del Presidente y Secretario o quienes los subroguen en el ejercicio de esos cargos. Asambleas: Anualmente dentro de los 60 días del balance, el que se practicará al 30 de Junio de cada año

$32.00 En.10-131-v.en.20.

**EXPRINTER, S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; B) Consideración del informe del Síndico; C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.

$48.00 En.10-126-v.en.26.

**DISOLUCION SOCIAL**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor RENE MARCEL SAQUIN, vende su cuota parte pro-indivisa al señor Icek Krainer, tomando éste a su cargo el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad René Marcel Saquin e Icek Krainer, que en el ramo de artículos de cuero, gira en la calle Acevedo Díaz N.o 1271. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Acreedores presentarse en Paraguay número 1259. — René Marcel Saquin e Icek Krainer.

$27.20 En.10-139-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó, en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.

$10.00 En.5-7-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Blanca Segredo de Avelleyra, el almacén de la calle Atenas N.o 3114. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDEA MARTINEZ DE GOMEZ.

$12.80 En.3-15087-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "América", de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio del ramo pensión familiar avenida General Rondeau 1460, a la señora Ana Juana Stortini Bernardini (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — JOSEFA PETRONA UÑATEZ DE SASSO. — LUIS SASSO. — Ana Juana Stortini

$12 00 Dic 28-14947-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Ramón Fuellis se ha hecho cargo, desde el día 12 del corriente, del activo y pasivo de la firma MARTINEZ y FUELLIS, de la localidad de Sarandí de Cuchilla Navarro Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio.

$12.00 Dic.28-14940-v.en.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la razón de KRAVITZ y KRAUS, en el ramo de instalaciones eléctricas, con sede en la calle Arenal Grande 2372, quedando con el activo y pasivo Marcos Kraus. Por informes: estudio jurídico Sandleri San Fructuoso 1523 — Montevideo, Diciembre de 1950. — MARCOS KRAUS. — WOLF KRAVITZ.

$18.00 Dic 28-14969-v en.16

**LINEA "A" S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Montevideo, Enero 2 de 1951 — Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 12 del corriente a las 18 horas, en nuestro local de la Avda 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de considerar el siguiente punto: "Autorización del Directorio para gravar con garantía real el inmueble de la sociedad". — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras oficinas y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20 00 En.5-32-v.en.17.

**VENTA DE COMERCIO**

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement, el taller ramo estampados, instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vendí mi establecimiento comercial que gira en el ramo de farmacia y anexos, denominado "Farmacia Ubiría" instalado en la Villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) a la señorita Julia Gladys Touceda Ulloa, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio referido. — ANA MARIA OLARTE DE PERINI.

$13 60 En.10-128-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica", con domicilio en Guayabo N.o 1924.

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Disolvimos totalmente la sociedad "E. D. M. L., Sociedad Comercial" que en el ramo de importación, exportación y representaciones gira en esta plaza desde el local sito en Misiones 1361, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Blay Antón. Acreedores en el mismo local, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 20, de 1950. — EDUARDO MIRANDA. — ENRIQUE BLAY ANTON

$24.00 Dic.26-14903-v.en.15.

**CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO**

Por documento privado de fecha 7|12|1950, inscripto en el Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), con el N.o 189 del folio 472 y siguientes del libro 2, la señora VERA KUFFLER DE FREUND cedió la cuota que le correspondía en la sociedad "Brzostowizki y Freund Limitada" al señor Gerardo Luck, modificándose, además, la razón social de dicha sociedad en "Brzostowizki y Luck Limitada", y estableciéndose que su administración, representación y defensa quedarán a cargo de ambos socios indistinta y separadamente. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

$16.00 En.8-41-v.en.18.

**E. LIX KLETT Y CO. (URUGUAY) LTDA.**

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente, inscripta el 29 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 187 del Libro 2. Socios: E. LIX KLETT Y COMPAÑIA. SOCIEDAD ANONIMA ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y doctor JORGE B. OTAMENDI GROUSSAC. Objeto: negocios en los ramos electrotécnicos, construcciones o instalaciones eléctricas, fabricación e industrialización de productos, compraventa de mercaderías, materias primas y maquinarias, etc. Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas 49 la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio, integrada en efectivo. Plazo: 10 años. Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Ernesto Lix Klett (hijo). Luis Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Osvaldo J. Pratt todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balance: al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

$24.00 En.8-46-v.en.18.

**"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"**

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.892, de Abril 28 de 1938, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagia se elevó el capital de la sociedad de treinta mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 60 500.00 al socio señor Mauricio Henri Huygevelde y pesos 9.500.00, al socio señor Roberto Carlos Boivin. La mitad del capital aumentado fué depositado en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 173, al folio 421 del libro 2 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950

$24.00 En.8-15072-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto, la panadería que tenemos instalada en Av. Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, esc. 18. — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.5-29-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a Luis Gregorio Zabala y Juan Suárez, el comercio en ramos de almacén de comestibles, ferretería y tienda y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en San Gregorio, 5.a sección de Flores. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Trinidad, Diciembre 14 de 1950. — ISMAEL U. IRIBARREN Y COMPAÑIA.

$14.40 En.8-67-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Carlos Icasuriaga, el 28 de Diciembre último, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "MARTINEZ REINA - MASSERA", y que con sede en la calle Timote número 4510, se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto en general, quedando el señor Francisco Massera a cargo del activo y pasivo. Presentación de créditos: Sarandí N.o 444, esc. 42 y 43, piso 4.o, de 15 a 17. — Francisco Massera.

$28.80 En.8-43-v.en.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y HOLT. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1589 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$21.60 En.8-68-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alfonso Alvarez, el hotel, restaurant y bebidas alcohólicas de la rambla O'Higgins N.o 4951|53. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — MAXIMINO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$12.80 En.3-15088-v.en.22.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma LINN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, ha prometido vender a la sociedad en formación "Garrasino Casaretto. Lorenzo Limitada" la sucursal que tiene establecida en la ciudad de Paysandú, domicilio calle 18 de Julio N.o 1274. Los acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio expresado dentro del plazo legal. — Paysandú, Diciembre 29 de 1950.

$19.20 En.3-15059-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José Lorenzo y Ramón Piazzoli, el café y bar de la calle Canelones N.o 2002. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — ANGEL EIRA COMESAÑA. — BLANCA MORALES DE EIRA.

$14.40 En.9-94-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por desistimiento del señor Telmo Martínez he vendido al señor Juan Macías la casa de comercio que en el ramo de bar, café y venta de nafta tenía instalada en la avenida Simón Martínez 4704 (ley 26 de Setiembre de 1904) los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — SANDALIO BRUNO. — Juan Macías.

$21.60 En.9-88-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pelaez y Giordano, la farmacia "Oriental" sita en la calle Sarandí N.o 724 de la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se llama a acreedores los que deberán presentarse en la escribanía Viapiana, (Sarandí 460, Montevideo). — SUCESION MIGUEL ANGEL OTERO.

$14.40 En.9-82-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que los señores NICOLAS KATZ y JUAN CARLOS CONSTANTINO han prometido vender al señor Nielsen Jorge Sorensen, el activo líquido de su establecimiento comercial que en el ramo de hotel y denominación "Hotel Juncal" tienen instalado en la calle Rincón N.o 706 de Montevideo, habiéndose hecho cargo del mismo, a partir desde el 15 de Diciembre último, el señor Sorensen. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — Nicolás Katz. — Juan C. Constantino. — Nielsen Jorge Sorensen.

$28.80 En.8-39-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que los esposos don ARCADIO MEDINA SOUZA y doña CARMEN INFANTE, han prometido vender a René Lopardo Perodi, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, en la calle Yaguarón 1757, bajo la denominación de "La Armonía". Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$21.60 En.8-47-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA. constituída el 1.o de Junio de 1941, modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo, calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías. Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-61-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Ghersfeld e hijos, giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y macillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Ghersfeld. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GHERS GHERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD. — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD. — SAMUEL GHERSCFELD. — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER. — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

**EMILIO BENZO S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 18 horas y 45 minutos, en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2.o) Elección de miembros del Directorio para el período 1951|1953, y elección del Síndico y su respectivo suplente para el ejercicio 1951; 3.o) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea anterior.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen tomar parte en la misma, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo.

$18.00 En.9-104-v.en.13.

**ESTABLECIMIENTO FRUTICOLAS MIGUEL AMEGLIO S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Jujuy N.o 2644, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario: 2.o) Consideración de la memoria anual, Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto del destino de las utilidades, correspondientes al último ejercicio económico, e informe del Síndico: 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Designación de dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito N.o 428. — El Directorio.

$21.60 En.9-119-v.en.13.

**OYAMA SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con los artículos 5.o, 32, 34, 38 y 42 del estatuto de "Oyama" S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1951, a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1278. Orden del día: 1.o Emisión de acciones para nuevas inversiones. 2.o Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42. — Artículo 38. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones o los certificados de depósitos expedidos por Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde. Los accionistas al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas, la cuenta de ganancias y pérdidas, balances y memorias, las que podrán ser examinadas. — Secretaría: Cuñapirú 1276. Horario: 9 a 11.30 y de 14 a 17 horas. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$19.20 En.8-81-v.en.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene "Centro de Almaceneros Minoristas". — Comunica que la señora Josefa Gómez de Andrade prometió vender a los señores ALEJANDRO SILVINO GOMEZ y AURELIA REGA DE GOMEZ el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Yaguarí número 2002, de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicho comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$18.00 Dic.26-14903-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa ramo almacén, sito en la calle Tomás Diago 798. Acreedores presentarse al referido comercio. — ADRIANO COSTA. LENA MENACHEN DE SLODOWICH y PERLANTI K. DE AVEDISIAN.

$12.00 Dic.27-14927-v.en.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de casa de peinados gira en la calle San José N.o 1175 de Montevideo, bajo la razón social "IGLESIAS Y JAKOB"; se hará cargo del activo y del pasivo Zoltan Jakob. Acreedores Zabala 1441, piso 3.o, esc. 13.

$14.40 En.8-59-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Laccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.
$6.80 En.11-156-v.en.30.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Aneas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 27 de Enero de 1951, a las 12 y 30 horas, en la sede social, calle Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1949|1950. 2) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|1951. — Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
$42 00 En.11-202-v.en.27

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561, Depto. Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO, se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo, 8 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Daniel Coucino.
$20.40 En.11-158-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Ghersfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD.
$28.80 En.11-85-v feb 1 o.

# AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 93

1er. llamado: Artículos: Azafrán, lengua fósforos, pomada, papel, etc., para Cantinas Militares. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

Gallo S. C. — 2.160 paños para piso s|m. Art. N.o 2 a $ 0.48 c|u.

Pedro Muiño. — 240 paños para piso s|m. Art. 3.373 de 0.60 por 0.50 ctms. a $ 0.607 cada uno. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 oo más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20092-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre para máquina de coser expedientes, biblioratos, cajas de broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, cajas de chinches, etiquetas esponjas, frascos de Gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros lacre, libretas de tapa de hule, libros varios mojados con esponja, matrices para mimeógrafo, plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cudriculado, papel florete, papel para máquina de calcular, piola, perforadoras de papel, plomos de precintar, reglas, sobres comerciales y sobres de oficio, seca-firmas, sello reloj, tinta azul, negra y roja, tinta para mimeógrafo, tinta para sellos de goma y de metal, tinta Stephens o similar roja y negra, tinteros de vidrio dobles, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní N.o 1599. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las 8 y 30 horas.
(Cuenta corriente) En.12-20094-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA FARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Tazas de loza con platillos para te y para desayuno, rollos de papel higiénico, té, tijeras, medidas métricas de hule, dulce de membrillo, hule para mesa, toallas blancas y para baño, hojas para máquina de afeitar, colchas de una y dos plazas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia. Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las diez y treinta (10 y 30) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: Juego de escritorio en cuero o imitación (un sofá y dos sillones); Juego de escritorio en cuero o similar (un sofá, dos sillones y cuatro sillas); Alfombras de lana, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1951 a las nueve horas y 30 minutos, (9 horas y 30 minutos).
(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Papel astrasa, linternas eléctricas, vasos y copas para agua, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las diez (10) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20088-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 97 por la construcción de 3 carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en.222.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 87 (segundo llamado). — Asunto 84 - 6471. — Artículos varios para Cantinas Militares:

Ipusa: 1.950 (1.500 más el 30 o|o) kilogramos de papel de embalaje azul, tipo escolar, según muestra, LA - 95, a $ 79.50 los 100 kilogramos.

Alosa: 156 (120 más el 30 o|o) cacerolas de aluminio número 20, con tapa del mismo metal, según muestra; a $ 3.30 cada una; 60 cacerolas de aluminio número 22, con tapa del mismo metal, según muestra, a $ 4.00 cada una; 156 (120 más el 30 o|o) ollas de aluminio número 18, con tapa del mismo metal, según muestra, a $ 3.60 cada una; 120 ollas de aluminio número 20 con tapa del mismo metal, según muestra, a $ 4.30 cada una; 60 ollas de aluminio número 22, con tapa del mismo metal, según muestra, a $ 5.10 cada una; 36 ollas de aluminio número 24, con tapa del mismo metal, según muestra, a $ 6.00 cada una: 780 (600 más el 30 o|o) platos llanos de aluminio, según muestra, a $ 0.55 cada uno: 780 (600 más el 30 o|o) platos ondos de aluminio, según muestra, para tropa, a $ 0.55 cada uno: 600 espumaderas, según muestra, a $ 0.95 cada una.

EDUSA: 360 cucharitas para café, según muestra número 2, a $ 2.20 la docena.

Amelio Nogara e Hijos: 150 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6117 - 2, en gun metal negro emplantillados, a $ 15.05 el par: 150 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6096, en gun metal marrón, emplantillados, a $ 15.05 el par; 60 pares de zapatos para hombre (30 color negro y 30 color marrón), según muestra, artículo 7039 - 1, emplantillados, a $ 15.25 el par; 40 pares de zapatos para hombre (20 color negro y 20 color marrón), según muestra, artículo 6047 - 11, emplantillados, con dos suelas, a $ 18.65 el par; 20 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 6022 - 9, color marrón, emplantillados con dos suelas, a $ 18.45 el par; 20 pares de zapatos para hombre según muestra, artículo 6091 - 2, color negro, emplantillados, a $ 18.45 el par.

Bagnulo Hnos.: 40 pares de zapatos (20 color negro y 20 color marrón), para hombre, según muestra, artículo 3606, en gun metal platinado, a $ 17.90 el par: 40 pares (20 color negro y 20 color marrón), de zapatos para hombre, según muestra, artículo 5741, zebú, a $ 18.50 el par; 40 pares (20 color negro y 20 color marrón) de zapatos para hombre, según muestra, artículo 3085, gun metal, a $ 17.40 el par: 40 pares de zapatos para hombre, según muestra, artículo 5700, cabra negra, a $ 19.90 el par. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20093-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 2 (primer y segundo llamados). — Asunto 286 - 1032. — Artículos: grasa y tocino para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1951:

Frigorífico Nacional: 19.000 kilogramos de tocino, peso neto, según muestra, panceta salada, a $ 1.40 el kilogramo, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 8 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20086-v.en.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 81 (tercer llamado). — Asunto 84 - 6446. — Artículos: vino tinto y crea con destino a las Cantinas Militares:

La Pampa, S. A.: 1.500 litros de vino tinto, especial, en botellas de 1 litro, según muestra y copia análisis número 76251 del Laboratorio Químico Municipal, a $ 0.62 el litro, con envase, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20087-v.en.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Refrigeración Sede Banco
(Prórroga fecha apertura propuestas)

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en Mercedes número 1051, de esta ciudad, ha sido prorrogado para el día 16 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Por retiro de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, dirigirse a la Sección Arquitectura, (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Precio de los recaudos, $ 15.00. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20071-v.en.17.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación de deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).**

RELACION N.o 25

Padrón — Nombre

57435|40|88238 — Suc. Inocencio Raffo.
101173 — Satelita Maggi.
153158 — Ivan Stipanicic.
153602 — Fco. C. M. Garicochea.
153614 — Teófilo Aguerre.
153617 — Arnoldo Costa.
163619 — Horacio W. Stratta.
155096 — Juan Guillen.
156311 — Víctor Chaquiriand.
157004 — Zoilo Segundo Pérez.
157439 — Fernando Vázquez.
158655 — Lucía Silvano de Picerno.
158715 — Federico Coch.
158764 — Vicente Peón.
159669 — Isabel Pérez Hernández.
159878 — Crispín García.
167914 — Félix Ramón.
176146 — Héctor Cirilo.
176286 — Eugenio Albistur.
176382 — Heraclia Alvarez de Páez.
176384 — Segundo Fernández.
176386 — Manuel Piriz.
176429 — Daniel Pallas.
176505 — Manuel Pérez García.
176518 — Raúl Valeta.
176570 — Orestes S. de Silla.
176574 — Esteban H. Jardín.
176591 — Leopoldo N. Llacer Cabrera.
176604 — Nepomuceno D. Sosa.
177024 — Roberto Domingo Casso.
177154 — Juan Vidal.
177305 — Juana Pintos de Muniz.
177337 — Esteban Baute.
177464 — Alejandro Araújo.
177577 — Juan J Franchiz.
177580 — Carlos Rodríguez.
178019 — María Kombezur.
178106 — Juan Vonella.
178141 — Pedro Maciel.
178165 — Ruben Olivera.
178174 — Claudio B. Cruz.
178179 — Gulpicio C. Cruz.
178182 — Carlos Gazzano.
178234 — Carmen R. de Ruanoba.

RELACION N.o 26

26072|127234 — Antonio Mussio.
26721|183065 al 70 — Jesús Ruiz.
48935|183071 al 74 — Eustaquio A. Corbo.
51240|169853 — Gilberto Vega y otro.
52438|163257 — David Coitas.
54066|57834 36|64213|101326 — Pedro Ferrés y Cía.
54108|163259 — Isabel B. de Storace.
54123 — José Veiga.
54154 — Abraham Szezygiel.
54165 — Jaime García Capurro.
54315 — Asio Puyeski.
54338|163258 — Pedro H. Artigas.
55596 — Eusebio Benoit.
117467 — Karen A. de Valente.
118143 — José Estevez Pérez.
113195 — Heber Ramírez.
118249 — Braulio Cardozo.
118338 — María J. U. de Carbajal.
118849 — Ernesto Trucco.
118901 — Julio Gabarain.
169281 — Luis M. Antuña.
169293 — Francisco de la Nieve Yorge.
169504 — José Barriatti.
169833 — Orosmán Espino.
169959 — Antonio E. Fernández.
169961 — Hilarión Freitas Rodríguez.
169996 — Bonifacio Machín.
173779 — José Passalacqua.
175443 — Cayetano Matorano Tolve.
175471 — Domingo Pérez González.
175472 — Luciano Cassoli.
175473 — Dolores T. de Camacho.
175946 — Octavio Rey.
175950 — Carlos J. Strazzarino.
175962 — Miguel Franceschi.
175975 — Guillermo Causa.
176089 — Juan C. Areosa.
176129 — José R. Araújo.
176131 — Jorge Alonso.
176135 — José H. Agresta.
176139 — Ruperto Pereira.
176282 — Germán Schwarts.
176815 — Francisco D. Cetrángolo.
177682 — Konstanty Kiernozek.
179022 — Juan C. Gabino Viglione.
179421 — Alfredo Laverti.

(Cuenta corriente) En.12-20074-v.en.12.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Expedientes de edificación de deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).**

RELACION N.o 27

Padrón — Nombre

27707 — Ana C. de Berdún.
31953|89026 — María L. Ferrero de Casale.
32542|33 — Gumersinda Díaz de Lairalde.
32641|82202|3 — Hermenegildo Parada Taranco.
32464|89181 — Alberto Reboratti.
32904|5 — María V. de Bernasconi.
33391|89182 — R. Marsiglia y A. Mattos Bottaro.
34058 — Mariano Napias.
34105|6 — Santiago Sartori.
34132|89363 — María Aguerrebere de Lataste.
51192 — Bernabé Larrañaga.
52001|161299 — Pilar y Celsa Núñez Soto.
52190|163352|4|5 — Otto Müller.
52323|163256 — Suc. Carolina P. de Deluchi.
117321 — Miguel Delgado.
117335 — Gustavo Madorvacher.
119329 — Eduardo Pico y A. De Cola.
119381 — Domingo Omar Corrales Menéndez.
119514 — Francisco Piria.
119525 — Rodolfo Behnke.
119593 — Alfonso Sciligno.
119599 — Wáshington Serra.
119601 — Ramiro Moreira.
119646 — Teresa Martínez.
119647 — Nikola Hrnjak.
119660 — Johann Bren.
119664 — Enrick Böhnke.
119676 — Gilberto Martínez.
119686 — Prudencio Durán.
119701 — José García.
119714 — Emiliano Morales.
19730 — José Kourad.
134298 — Angel Bolsi Zochi.
148944 — José Ferreiro.
148950 — Serafín y Enrique Yanicelli Conti.
150203 — Juan Lutar.
157228 — Héctor Aguerre.
157408 — Pablo Seirotti.
157471 — Pedro Jossani.
157687 — Felicia Fernández.
157691 — Benigno Alvarez Araújo.
157836 — José Novak.
158585|96 — Angel Rodríguez.
176336 — Valerio Alonso.
176380 — Gregorio Copia.

RELACION N.o 28

39570 — Carlos Enrique Simón.
39659 — Reumaldo Turasevicius.
39682 — Domingo Sandri.
40183 — Santiago Saconi.
40217 — Ana F. de Parfan.
40313 — Ramón Castiñeira.
40523 — Rosalino González.
40581 — Hipólito Reinoso.
55783|183103 al 107 — María H. Donamari y M. I. de Illa.
55815 — Amanda I. de García.
55925 — Eustaquia Estavarena.
55994 — Juan Llovet.
56186|133436 — Romeo Zerboni y L. Rossi y otro.
56200|163265 — Agustín Romero Tajes.
56256 — Carlos Arco Capetillo.
75577 — Elías Hofstadter.
91955 — Isidoro R. Amilivia.
93056 — Luisa T. de Colombo.
93080 — Julio Rabassa.
93097 — León Katz.
93142 — Ramón Lucca.
93366 — Domingo H. Deluchi.
93390 — Elvira Barrucci.
122220 — Teresa M. S. de Bacino.
122321 — Agustín Cármenes.
122399 — Francisco Castro Barreiro.
122892 — Diego Pascual Corazza.
123847 — Eugenio Florina.
123887 — Pedro E. Rivero.
123888 — Ema Forte.
123899 — José Barro Porta.
123905 — Santos Estela.
123906 — Angel Dottin.
170663 — Antonio Picerno.

(Cuenta corriente) En.12-20075-v.en.12.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

15 de Enero de 1951. — Hora 11. Lic. N.o 688. Cajas de cartón, (periódica). (4.o llamado). — Hora 11 y 30. Lic. N.o 725. Anteojos, (periódica). (2.o llamado).

22 de Enero de 1951. — Hora 9. Lic. N.o 693. Cajones fúnebres, para embalaje y aserrín, (periódica). (4.o llamado).

29 de Enero de 1951. — Hora 8. Lic. N.o 726. Especialidades. — Hora 9. Lic. N.o 728. Papel para mimeógrafo. — Hora 9 y 20. Lic. N.o 444. Tejidos. CIF, (3er. llamado).

Miércoles 7 de Febrero de 1951. — Hora 8 y 30. Lic. N.o 686. Esparadrapo, gasa y algodón hidrófilo. (2.o llamado). CIF.

12 de Febrero de 1951. — Hora 8. Lic. N.o 614. Tejidos, CIF, (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Enero 8 de 1951.

(Cuenta corriente) En.12-20085-v.en.16.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso, para la provisión de los siguientes cargos:

Encargado del Servicio Ambulante Dental del Departamento de Higiene Sexual (Méritos) con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico Jefe del Servicio de Rayos X —Sección Ginecología— del Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00.

Médico Adjunto de la Sección Obstétrica del Hospital Pasteur (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Dentista del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Odontólogo del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Jefe de Laboratorio Clínico en el Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.

Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología (Méritos). con una asignación mensual de $ 170.00.

Jefe de Policlínica Ginecológica en el Instituto de Endocrinología (Méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico Jefe del Pabellón Germán Segura del Hospital Maciel (Méritos), con una asignación mensual de $ 240.00.

Ayudante Técnico de Parasitología y Coprología del Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

El Reglemento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sec. Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la nombrada oficina hasta el día 10 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 8 de 1951.

(Cuenta corriente) En.12-20084-v.en.16.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**LICITACION PUBLICA**

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación número 217. — Venta de residuos alimenticios. Enero 24, hora 9.

Licitación número 218. — Artículos de menaje. Enero 24, hora 11.

Licitación número 219. — Verduras. Enero 25, hora 9.

Licitación número 220. — Boniatos. Enero 25, hora 9.30.

Licitación número 221. — Artículos de limpieza e higiene. Enero 26, hora 9.

Licitación número 222. — Artículos de almacén y víveres secos. Enero 26, hora 9.45.

Licitación número 223. — Artículos de electricidad. Enero 26, hora 11.

Licitación número 224. — Artículos de vestuario para personal y reclusos. Enero 29, hora 9.45.

Licitación número 225. — Artículos de oficina. Enero 29, hora 11.

Licitación número 226. — Papel para el Taller de Artes Gráficas. Enero 31, hora 9.

Licitación número 227. — Tornillos, lija, clavos, goma laca y cera virgen. Enero 31, hora 11.

Licitación número 228. — Arenas para los Talleres de Mosaicos y Graníticos. Febrero 1.o, hora 9.

Licitación número 229. — Madera pino brasil. Febrero 1.o, hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo. Enero de 1951. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) En.12-20073-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

**LICITACION PUBLICA N.o 7|951**

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 7|951, para el suministro de carne al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20081-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

**LICITACION PUBLICA N.o 8|951**

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de propuesta para el día 30 de Enero a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho

comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20082-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente mes a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20077-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 30|950 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20078-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 15|951 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 29 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Enero 10 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20079-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 9 y 30 horas, en las oficinas de este organismo, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20080-v.en.23.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3437|51
**Revestimiento de madera en el Palacio de la Luz**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1951 a las 10 y 30 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Enero 1? de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.12-20076-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA J. GLASER, alemana, escritoria, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, Apto. 11, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película policial titulada: "Die Gestohlene Leiche" (The robbed cadáver. — El cadáver robado) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.12-219-v.en.23.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 61904.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Blanca Medina, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SAN MODESTO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-208-v.en.23.

**ACTA N.o 61931.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado renovar de la marca




para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.12-209-ven.23.

**ACTA N.o 61900.** — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buzio y Cía. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca




para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.12-210-v.en.23.

**ACTA N.o 61867.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Kebyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.12-211-v.en.23.

**ACTA N.o 61932.** — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-220-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 8472.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En 12-207-v.en.23.

**ACTA N.o 8471.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.12-206-v.en.23.

**ACTA N.o 985.** — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 En.12-196-v.feb.3.

**M. O. P.**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Aviso**

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra: Construcción del edificio para el Liceo N.o 4 Juan Zorrilla de San Martín, Montevideo, que está fijada para el día 11 de Enero a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 26 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.en.19.

**M. O. P.**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 28|1850**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de equipos mecánicos para engrase, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.12-20083-v.en.17.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de la escalinata situada en la intersección de las calles Juan M. Blanes y Dr. Luis D. Piera, de acuerdo con [illegible] y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 del corriente, a las diez horas. Valor de los recaudos $ 3.00
(Cuenta corriente) En.12-20090-v.en.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación N.o 786**

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis mil quinientas (6.500) chapas de matrices para extinguidores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Enero del corriente a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.12-20091-v.en.12.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Enero 13 de 1951**

### 5.a Sección

ALFREDO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Negro 1168, y LIDA PUBI VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1168.

### 7.a Sección

ALEX ADOLFO JUSTO BASAVILBASO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1778, y MARIA DEL CARMEN ROSALIA SANCHEZ AIZCORBE 22 años, soltera, maestra normalista, argentina, domiciliada Soriano 1729.

### 8.a Sección

JAIME CAMPOMAR JAUME, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Martín 2187, y EDITH OLGA BARRIOS MAURELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2187.

ANGEL OMAR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2238, Apto. 3, y MARIA ROSA JOVITA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2380.

CARLOS ALBERTO NIEVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1428, y JOSEFA CELIA GARCIA, 21 años, soltera, española, domiciliada Martín García 1428.

PEDRO ANTELO FUENTES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asunción 1468, y ESTRELLA PACHECO PUGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1931.

RINALDO FERRER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1786, y OLGA ANGLADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1189.

PASCUAL MIDAGLIA PALERMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2010, y MARIA INES SOUTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2011.
WALTER FLORENCIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2139, y GLADYS MARIA IBARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2139.
WALTER JOSE FERNANDEZ BARREIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2174, y LINA DORA NENE MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2174.
MIGUEL ANGEL SARDINA SORDO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colombia 1343, y NELLY JOSEFINA CAREAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1343.
ANDRES CORTIZAS, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Yí 1879, y JOSEFINA SALICE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Yaguarón 1896.

## 10.a Sección

FIDIAS SOSA MARTINEZ, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Missipí 1441, y ELBA SARNIGUET, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5127.
ANGEL FELIPE SOBRERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capri 2139, e IRMA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Belenger 5935.
HECTOR REYES, 20 años, soltero, albañil, GLADYS DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2349.
RICARDO VAZQUUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3173, y CARMEN BLANCO, 22 años, soltera, española, domiciliada Cardal 3173.
ALCIDES EVARISTO BRUN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2009, y MARIA MERCEDES VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3719

## 11.a Sección

PEDRO FERMIN BERRUETA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 5384, y DINORAH PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zumaran 5384.
AMALIO GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zurich 3425, y FELICIANA REIMUNDA IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3436.
JUAN RAMON FLORES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vera 51, y JOSEFA VEGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2607.
JULIO CESAR SPOSITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 3220, y LIBIA YANNIE VITALI, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 3220.
NELSON DOMINGO PICARDO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garay 4507 y MARIA ESTHER MUJICA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Garay 4507.
JOSE WOLMAN, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Güemes 3143, y RENEE MAYDER LARRAÑAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3143.
CARLOS MARIA LEIS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Areguatí 3288, y NILDA MARIA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3288.
MELQUIADES PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alféres Real 2556, y MARIA ELENA SUAREZ, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada S. García 4534.
GABRIEL GONZALEZ, 35 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Pirineos 2806, y HILDA IRMA MANRIQUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2806.
ANTONIO FERNANDO CHERRO, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5234, y ANGELA MATILDE EVORA, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Areguatá 3262.
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2614, y MARIA HILDA OLIVERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5110.
VALENTIN AMILCAR NOBLE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cllo. Grande 4912, y MARIA DEL CARMEN CORRADI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cllo. Grande 4912.
RUBEN PALMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5237, y CECILYA MARIÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada O. Cruz 5237.
HUMBERTO CABRERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4207, y GUILLERMINA ESMERALDA SOSA, 24 años, soltero, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4207.
RUBEN GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3068, y MARIA ANGELICA YEREGUI, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Itazurubí 5322.
GILBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4461, y ARACELI CHESSIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3128.
AMILCAR CARMINATTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bergamo 3750, y ELCIRA ARAÑAGA, 24 años soltera, oriental, domiciliada 1.o Oficial 3780.
SANTOS OLIVERA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3383, y MARIA ALTINA GOMEZ, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferrara 3383.

## 22.a Sección

DANIEL JOSE VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434, bis, y NIRIA RENEE TOCHETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3434 bis.
RUBEN GAMERO GONZALEZ, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José L. Terra 3529, y EDDY DEL HUERTO TEIBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3529.
JULIAN PERERA, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Tomás Claramouth 3684, y SANTA HERNANDEZ, 30 añoss, soltera, oriental, domiciliada T. Claramouth 3684.
SANTIAGO BOSSO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3413, y NELSA NOEMA PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arezzo 3112.
RUBEN AGUILAR, 33 años, divorciado, Jornalero, oriental, domiciliado Coruña 2959, y MAGDALENA LUZ, 39 años, soltera, mucama, oriental, domiciliada Coruña 2950.
NESTOR ENRIQUE CARBALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Romero 4007, y GLADYS ESPINOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Romero 4007.
JOSE MARCOS VARELA, 24 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3709, y MARIA IRENE FUENTES, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 25 de Noviembre 3709.
ADONIS ABELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3419, y BERENIS DUTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3419.
YEGHIA LAPACHIAN, 22 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado F. Romero 3689, y JUANA BEDROSSIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Plá 3410.
JOSE MARCELINO MILANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3924, y MARIA ELENA BROCCA, 37 años, soltera oriental, domiciliada F. Contucci 3924.
NELSON FERNANDO BENTANCOR, 23 años, soltero, oriental, domiciliado S. Ana 4057, y CARMEN SCARIANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Ana 4057.
OSCAR SIRER 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Ana 4042, y DOLORES MONTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Acla 4027.
CARLOS OGANDO BLANCO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3641, y ZULMA ECHEVERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4109.
FELIPE ROCO KAPICH, 23 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Apóstoles 1-a, y MARIA JULIA GUINTIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Apostóles 1-a.

## 23.a Sección

CLEMENTINO LUCAS, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1608 y ELSA VEGA BORGEAUD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2300.
MAURO PERA BENTANCORT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2759 "A", y LIRA AZUCENA RODRIGUEZ ETCHART, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2759 "A".
DOMINGO VICENTE CABRERA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Belgrano 2985 y MARIA SALUSTIANA RIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2085.
ALFREDO TICO OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2728, y ANGELA MINETTI CHIAPPE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2728.
LUIS ALBERTO ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2343, Anto. 2, y LYDIA MARGARITA BAGNULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2295.

## 24.a Sección

OMAR ARTIGAS FERNANDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Cervantes 1767, y OLGA JUSTINA BONILLA, 20 años, soltera, empleada, elorntal, domiciliada Anzani 1811.
APARICIO COITO, 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1482, y NELIA HILDA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Gadea 3393.
$2.00 P|p-v.en.15.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERINO MONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 En.12-214-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Fa. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.12-182-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.12-183-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 229", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 En.12-205-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONFORTI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 En.12-197-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GANDUGLIA o GANDULLIA DE GANDUGLIA o GANDULLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Pérez, Actuario.
$12.00 En.12-213-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERNARDINO o BERNARDINO GREGORIO ALVAREZ MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.12-195-v.en.23.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMERALDA CARABALLO DE

CORREA y ANGELICA o ANGELICA CIRIACA TABORDA DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-187-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONILA GREPPO DE HEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-189-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERNAOLA DE XAMO y GUMERSINDO XAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-212-v.en.23.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PALMIRA ALTAMIRANDA, RAMON RIOS y EUFRONIO RIOS GONZALEZ o ESTEBAN EUFRONIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-216-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MENDEZ PALOMEQUE y MIGUEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.12-215-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-200-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUSCIO o JOSE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-199-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — San José, Enero 2 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 En.12-198-v.en.23.

**LUCIO D. RODRIGUEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Flores**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE. Sucesiones intestadas", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691, el señor martillero don Lucio D. Rodríguez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario del mismo, procederá a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Las fracciones de terrenos y demás mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, señaladas con la letra B del solar N.o 1 y letra B del solar N.o 3, ambas en la manzana N.o 23 según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Junio de 1923 y empadronadas en conjunto con el N.o 137 y compuestas de una superficie total de 839 metros, 80 decímetros cuadrados, que por ser contiguas lindan: al Norte con el solar N.o 5, al Este con calle República Española, al Sur con la fracción A del solar N.o 3 y calle Agraciada y al Oeste, con los solares N.os 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. En fe de ello: De mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 En.12-221-v.en.29.

**LA MUNDIAL S. A.**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de "La Mundial S. A." calle Gral. Hornos N.o 5405, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Ampliación del Directorio; B) Modificación del mismo. — Bernard Saúl, Presidente. — Rodolfo Saltiel, Secretario.

$5.40 En.12-243-v.en.15.

**"LANA URUGUAYA"**

**PEDRO SAENZ HNOS. S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — El Directorio.

$18.00 En.12-191-v.en.17.

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794, al señor Israel Weinstein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

**INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA**

A los efectos de la ley que gobierna a las sociedades de responsabilidad limitada, se lleva a conocimiento general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 13 de Diciembre de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de este mes con el N.o 9 del folio 27 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales, los subscriptos constituyeron la sociedad del epígrafe, para desarrollar el ramo de importación en general, negocios de barraca y artículos rurales, comercialización e industrialización de maderas y anexos. Es de carácter limitada, tiene el domicilio en esta ciudad y su capital es de $ 7.000.00, aportados así: Samuel Venancio Flores, $ 5.000.00 y Antonio Llambí, $ 2.000.00. Los socios Walter y Clodomiro De Simone, aportan, el primero, la utilización de diversas máquinas y sus conocimiento y el otro su trabajo efectivo. Durará dos años, prorrogables por períodos de un año. El socio Samuel V. Flores es el administrador general y el socio Antonio Llambí el subadministrador. La firma, Industrial Maderera Limitada sólo será utilizada para los negocios sociales, podrá ser utilizada con sello impreso precedida de la partícula "Por" y seguida de la firma manuscripta del que la utilice, administrador o subadministrador, en su caso. Los contratos, documentos bancarios y cualquier otro que revista importancia se firmará por el socio Samuel V. Flores y por el socio Antonio Llambí o el socio Clodomiro De Simone, conjuntamente y por éstos dos últimos cuando el submentor y administrador sustituya al administrador general. El balance general se realizará con fecha 30 de Noviembre de cada año y la asamblea general se realizará en la primera quincena de Diciembre de todo año. Se llevará una organización administrativa, comercial y de contabilidad: se obtendrá Matrícula de Comerciante y rúbrica de libros. El contrato establece las determinaciones generales para el gobierno completo de la Sociedad, la que en lo que no esté dispuesto expresamente se regirá, también, por las disposiciones legales de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — SAMUEL VENANCIO FLORES. — ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. — CLODOMIRO HUBER DE SIMONE. — WALTER DE SIMONE.

$56.00 En.12-203-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi s|n. donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — ORDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 38. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13.60 En.12-201-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Tempéran, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano José Arturo Verocay el 15 de Diciembre último, se modificó la Sociedad ganadera que gira en este Departamento bajo la firma de "Antonio Giossa y Hermanos", ampliándose el giro, el capital y el plazo. — Paysandú, Enero 4 de 1951. — ANTONIO F. GIOSSA. — PASCUAL S. GIOSSA. — DOMINGO GIOSSA.

$2.40 En.12-192-v.en.12.

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

### DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

**Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas**

(Venta de leche aguada) con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal).

(Multa de $ 100.00)

E. Benito Garcías y Cía., Buenos Aires número 614.

(Local de concentración de leche pasteurizada en local no inscripto).

(Multas de $ 100.00)

Conaprole, Pernas 3021.
Conaprole, San Miguel 128.
Conaprole, Pernas 3021.

(Eludir la Inspección).

(Multa de $ 20.00)

Antonio Brembilla, José M. Montero número 2687.

(Transporte de leche en el exterior del vehículo).

(Multa de $ 10.00)

Conaprole, Benito Blanco 918.

(Vehículo sucio).

(Multa de $ 10.00)

Antonio Andrich, Dr. Carlos Nery 3437.

(Leche depositada fuera de la heladera).

(Multa de $ 10.00)

Conaprole, 21 de Setiembre 2706.

(Reparto de leche en vehículo no autorizado).

(Multa de $ 10.00)

Manuel Miguez, Dionisio Oribe 3246.

(Empleado sin autorización).

(Multas de $ 10.00)

Jacobo Scher, Comercio 1801.
Florismán Olivier, Yaguarí 2100.
Margarita J. de Laube, Eufemio Masculino 2510.
Luciano Martínez, Bulevar España número 2571.
Ruben Paleo Vales, Centro América número 1890.
Ninifor Mielniezuk, Rivera 3276.
Manuel Miguez, Dionisio Oribe 3246.
Bedros Keoschgerian, Carabelas 3286.
Antonio Pezzuti, Fco. J. Muñoz 3183.
Juan Pensado Traba, Tiburcio Gómez número 1560.
Manuel Lozada, Carlos Roxlo 1434.
Samuel Toreschreiber, Estero Bellaco número 2631.

(No estar inscripto).

(Multas de $ 10.00)

Francisco Terrado, Junta E. Administrativa 1743.
Alberto Delgado, Hervidero 2950.
Guillermo Mayol, Tiburcio Gómez 1558.
José Bergamasco, Pedernal 1850.

Montevideo, enero 1951.

**La Dirección.**

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Diciembre de 1950

Dolores Veira de Barreros, española, 80 años, viuda Asilo P. del Campo.
Saturnina María de García, oriental, 77 años, viuda Hospital Pasteur.
Felicia Ramona del Carmen Real, oriental, 84 años, soltero, Hospital Pasteur.
Marcelo Franca, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Esther Rivero, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Alvarez, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Víctor María Velázquez, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Tomás Tarsetti, italiano, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Nicolasa Palacios de Ogueta, española, 78 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
Nicolás González, español, 62 años, casado, Hospital F. Ferreira.
María del Carmen Alen, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
José Arizmendi, español, 65 años, casado, Hospital Militar.
Laura Nemesia Aparicio, oriental, 50 años, soltera, Hospital Italiano.
Rito Britos Fernández, oriental, 27 años, casado, Instituto Enfermedades infecciosas.
Rafael Terra Arocena, oriental, 47 años, casado, Treinta y Tres 1359.
Rosita Calleros Facal, oriental, 4 meses, E. Clay 2378.
Victoriano Dutra, oriental, 3 días, Bogotá 3915.
Tomás Cataldi, italiano, 77 años, casado, Millán 2648.
Atalivio Mello, oriental, 62 años, casado, 8 de octubre 3265.
Dominga Barcelona de Logán, oriental, 71 años, viuda, B. Artigas 4208.
Francisco Pappa, italiano, 73 años, viudo, T. Narvaja 1561.
María Luisa Elichegaray, francesa, 89 años, soltera, R. Branco 1088.
Rosa Shen de Aguilar, argentina, 73 años, viuda, Ramón Anador 3191.
Josefa Peire, oriental, 48 años, soltera, Larrañaga 2491.
Bernardo Dabose, oriental, 79 años, soltero, J. Requena 2473.
Saturnina Corr de Benítez, oriental, 78 años, casada, Humboldt 4427.
Angel Oliveri, italiano, 85 años, casado, A. Latorre 5199.
Domingo Ponciano Crusi, oriental, 68 años, casado, A. Flangini 937.
Ricardo Arizmendi Callorda, oriental, 73 años, casado, Minas 1109.
Enrique Rodríguez, brasileño, 43 años, casado, Molinos de Raffo 776.
Leoncio Jacinto Corrales, oriental, 70 años, soltero, E. Pondal 710.
Salvador Flangini Calatoyout, oriental, 92 años, viuda, 8 de Octubre 4169.

AVISO: A los usuarios del nicho N.o 83 del 1.er cuerpo Cementerio Central se sirvan pasar por la Oficina de Necrópolis, Soriano 1363 (Palacio Municipal).

Día 28 de Diciembre de 1950

Eduardo Floretta Lima, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Scantamburlo de Palleiro, brasileño, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Primitiva Gadea de Domínguez, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Caillava, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Inta Castellanos, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Ledesma, oriental, 1 1|2 años, Hospital Pereira Rossell.
Abel Lucas Da Costa, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
María Martínez Méndez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ernesto Domínguez, oriental, 11 meses, Ceibal 1672.
Juan Bautista Harleppo, oriental, 64 años, soltero, Maciel 1440.
Julio Sabattino, oriental, 61 años, casado, M. Berthelot 1709.
Dorinda Casas de Nieto, española, 52 años, casada, M. García 1937.
Juan López Montesino, español, 74 años, casado, Yí 1886.
Visita María Brenda Araújo de Berriel, oriental, 56 años, viuda, Chaná 1303.
Juan Chilotti Gibens, oriental, 61 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Ema Peña de Macazaga, oriental, 53 años, casada, Gowland 139.
Venancio Boero, oriental, 61 años, divorciado, Carlos Crocker 2659.
Adelita Gaggero de García Nicolini, oriental, 50 años, viuda Santiago de Chile 1336.
Pascual Forlenza, italiano, 74 años, viudo, Magallanes 1089.
Argene Agostinelli de Vega, oriental, 71 años, viuda, 8 de Octubre 2771.
Primitivo Machín, oriental, 70 años, divorciado, Rusia 1739.
Rogelio Turenne, oriental, 22 años, soltero, Julio César 1431.
Lidia Fernández de Muñoz, española, 32 años, casada, Lafayette 1206.
Francisco Sarubbi, italiano, 90 años, viudo, Guaviyú 3292.
Ramona Rivero de Poleto, española, 55 años, casada, Blandengues 1707.
Avelina Silveira de Morgade, española, 67 años, viuda, General Flores 2392.
José Bervejillo, oriental, 61 años, casado, 19 de Abril 3438.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).